

**Demarcación Hidrográfica de Illes Balears**

# **PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN (CICLO 2015-2021)**

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Recursos Hídrics

**Abril de 2015**



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>2. ANTECEDENTES</b>	<b>13</b>
<b>2.1. Primer ciclo de planificación 2009-2015</b>	<b>13</b>
<b>2.2. Segundo ciclo de planificación 2015-2021</b>	<b>13</b>
<b>3. ESBOZO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>3.1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica</b>	<b>15</b>
3.1.1. Marco administrativo	15
3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea	16
3.1.3. Descripción general de los usos y demandas	27
3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua	28
3.1.5. Identificación de las Zonas Protegidas	31
<b>3.2. Objetivos principales del PH de la Demarcación</b>	<b>33</b>
3.2.1. Objetivos medioambientales	34
3.2.2. Objetivos de atención de las demandas	36
3.2.3. Correlación entre los objetivos del PH y del PGRI	36
<b>3.3. Relación con otros planes y programas conexos</b>	<b>41</b>
<b>4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA</b>	<b>56</b>
<b>4.1. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa</b>	<b>56</b>
4.1.1. Estado de las masas de agua de la demarcación	56
4.1.2. Probable evolución del estado de las masas de agua en ausencia del PH	85
<b>4.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000</b>	<b>87</b>
<b>4.3. Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH de la Demarcación</b>	<b>102</b>
4.3.1. Cambio climático	102
4.3.2. Introducción de especies invasoras	105
<b>5. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>108</b>
<b>6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL PH DE LA DEMARCACIÓN</b>	<b>114</b>
<b>6.1. Definición de alternativas</b>	<b>114</b>
<b>6.2. Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas</b>	<b>115</b>
<b>6.3. Justificación de la alternativa seleccionada del PH de la Demarcación</b>	<b>138</b>
<b>6.4. Medidas propuestas por la alternativa seleccionada y presupuesto</b>	<b>138</b>
<b>7. RESUMEN DE LOS CAMBIOS O ACTUALIZACIONES EFECTUADAS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN PRECEDENTE</b>	<b>143</b>
<b>8. RECUPERACIÓN DE COSTES</b>	<b>183</b>
<b>9. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN</b>	<b>191</b>
<b>9.1. Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental</b>	<b>191</b>
<b>9.2. Justificación ambiental de la nueva categorización de masas de agua subterráneas a efectos de extracción</b>	<b>193</b>
<b>10. MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN</b>	<b>198</b>
<b>10.1. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos</b>	<b>198</b>
<b>11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PH DE LA DEMARCACIÓN</b>	<b>202</b>
<b>12. RESUMEN NO TÉCNICO</b>	<b>205</b>
<b>13. AUTORÍA DEL DOCUMENTO</b>	<b>206</b>
<b>14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>207</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO Nº 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN	
ANEXO Nº 2. PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS	
ANEXO Nº 3. RESUMEN NO TÉCNICO	
ANEXO Nº 4. UNIDADES DE MEDIDA USADAS EN EL DOCUMENTO	
ANEXO Nº 5. ANEXO DOCUMENTAL	
ANEXO Nº 6. ANEXO DE INCIDENCIA PAISAJÍSTICA	
ANEXO Nº 7. EVALUACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LES ILLES BALEARS	
ANEXO Nº 8. TABLA DE ALEGACIONES	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1. Correlación entre el contenido del ISA propuesto en el Documento de Alcance y el índice de contenido adoptado en el ISA	11
Tabla 3.1. Marco administrativo de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears	16
Tabla 3.2. Número de masas de agua consideradas para la revisión del Plan, según naturaleza y categoría.	17
Tabla 3.3. Balance de entradas y salidas en las masas de agua subterránea.	27
Tabla 3.4. Presiones significativas identificadas en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares.	29
Tabla 3.5. Relación entre los temas importantes del ETI del primer ciclo y la propuesta para el ciclo de revisión.	30
Tabla 3.6. Resumen de las zonas protegidas de la demarcación de las Islas Baleares. Red Natura 2000	32
Tabla 3.7. Relación de humedales RAMSAR en la demarcación de las Illes Balears.	33
Tabla 3.8. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la De-marcación Hidrográfica de las Illes Balears y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica	38
Tabla 3.9. Correlación de los objetivos generales de la planificación y los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la DH de les Illes Balears.	44
Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado	56
Tabla 4.2. Masas de agua costera según estado	64
Tabla 4.3. Masas de agua costera en Mallorca según estado.	66
Tabla 4.4. Masas de agua costera en Menorca según estado.	67
Tabla 4.5. Masas de agua costera en Ibiza y Formentera según estado.	68
Tabla 4.6. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas.	70
Tabla 4.7. Estado cualitativo de las masas de agua subterráneas.	75
Tabla 4.8. Estado de las masas de agua subterránea en función de los distintos indicadores.	78
Tabla 4.9. Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos (ZVCN).	80
Tabla 4.10. Estados en 2013 y estado en 2015 relativo a extracciones.	82
Tabla 4.11. Balance de entradas y salidas en las masas de agua subterránea.	87
Tabla 4.12. Espacios Protegidos.	88
Tabla 4.13. Zonas protegidas que deberán considerarse por si deben ser incluidas en el Inventario de Zonas Húmedas de la demarcación de las Islas Baleares.	91
Tabla 4.14. Inventario de Zonas Húmedas de Baleares	98
Tabla 4.15. Relación de Geosites catalogados en la cuenca española de las Illes Balears (Fuente: IGME)	100
Tabla 4.16. Riesgo de desertificación en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.	101
Tabla 5.1. Correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para la evaluación de las alternativas y seguimiento de los planes.	110
Tabla 6.1. Correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para la evaluación de las alternativas y seguimiento de los planes	116

Tabla 6.2. Análisis de las alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación de las Illes Balears.	133
Tabla 6.3. Ventajas e inconvenientes de las alternativas definidas	135
Tabla 6.4. Listado de tipos particulares de Medidas Básicas incorporadas en el Programa de Medidas	138
Tabla 6.5. Listado de tipos particulares de Medidas Complementarias incorporadas en el Programa de Medidas	140
Tabla 6.6. Listado de tipos generales de medidas básicas	142
Tabla 6.7. Presupuesto estimado de las medidas básicas propuestas por la alternativa considerada	142
Tabla 7.1. Cambios en la normativa	143
Tabla 8.1. Efectos ambientales de los distintos tipos de medidas	154
Tabla 9.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación	160
Tabla 9.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos	162
Tabla 10.1. Objetivos de las redes de seguimiento	164

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1. Correlación entre el procedimiento de EAE, la elaboración del PH de la Demarcación, el proceso de participación pública y la elaboración del programa de medidas	14
Figura 3.1. Ámbito territorial de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears	16
Figura 3.2. Red hidrográfica Mallorca	18
Figura 3.3. Red hidrográfica Menorca.	18
Figura 3.4. Red hidrográfica Ibiza y Formentera.	19
Figura 3.5. Masas de transición de Mallorca	19
Figura 3.6 Masas de transición de Menorca.	20
Figura 3.7. Masas de transición de Ibiza y Formentera	21.
Figura 3.8. Aguas costeras de Mallorca	22
Figura 3.9. Aguas costeras de Menorca	22
Figura 3.10. Aguas costeras de Ibiza y Formentera	23
Figura 3.11. Masas de agua subterránea de Mallorca	24
Figura 3.12. Masas de agua subterránea de Menorca.	25
Figura 3.13. Masas de agua subterránea de Ibiza y Formentera.	26
Figura 3.14. Red Natura 2000 en el ámbito de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.	33
Figura 4.1. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)	57
Figura 4.2. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)	57
Figura 4.3. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)	58
Figura 4.4. Masas de transición de Mallorca	59
Figura 4.5. Masas de transición de Menorca.	59
Figura 4.6. Masas de transición de Ibiza y Formentera.	60
Figura 4.7. Estado ecológico de las masas costeras. Primer ciclo de planificación.	61
Figura 4.8. Estado ecológico de las masas costeras. Segundo ciclo de planificación.	62
Figura 4.9. Estado ecológico de las masas costeras. Cambios detectados.	63
Figura 4.10. Estado cuantitativo de las masas subterráneas.	69
Figura 4.11. Cloruros en las masas subterráneas.	72
Figura 4.12. Nitratos en las masas subterráneas.	73
Figura 4.13. Otros contaminantes en las masas subterráneas.	74

- Figura 4.14. Situación de las zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas en Baleares 93
- Figura 4.15. Reservas Marinas. 96
- Figura 4.16. Mapa de riesgo de desertificación  
101
- Figura 4.17. Evolución de las emisiones de CO2 previstas por distintos escenarios y datos observados. Fuente: Cubasch y otros (2013)  
102
- Figura 4.18. Proyección de cambios para el periodo 2016-2031 para: evaporación (%), evaporación menos precipitación (mm/día), escurrimiento total (%), humedad del suelo en los 10 cm superiores (%), cambio relativo en humedad específica (%) y cambio absoluto en humedad relativa (%). El número en la parte superior derecha de la imagen indica el número de modelos promediados. Fuente: Kirtman y otros (2013)  
103
- Figura 4.19. Proyecciones de la elevación media mundial del nivel del mar durante el siglo XXI, en relación con el período 1986-2005 (AR5)  
104
- Figura 4.20. Evolución del nivel del mar entre 1880 y 2009. Fuente: Agencia Ambiental Europea  
104



## ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

APR	Área de Prevención de Riesgo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Comunidad Europea
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEE	Comunidad Económica Europea
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DG	Dirección General
DGSCM	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar
DH	Demarcación Hidrográfica
DMA	Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
DPH	Dominio Público Hidráulico
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EC	Comisión Europea
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
ENP	Espacio Natural Protegido
ETI	Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación
GEI	Gases de Efecto Invernadero
hab	Habitantes
h-e	Habitantes equivalentes
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
IPH	Instrucción de planificación hidrológica, aprobada por la orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.
ISA	Informe de Sostenibilidad Ambiental
ISBN	International Standard Book Number
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MAS	Masa de Agua Subterránea
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PH	Plan Hidrológico
PHD	Plan Hidrológico de la Demarcación
PHIB	Plan Hidrológico de las Illes Balears
PAND	Programa de Acción Nacional contra la Desertificación
PM <sub>2,5</sub>	Partículas en suspensión de menos de 2,5 micras
RD	Real Decreto
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio)
SIG	Sistema de Información Geográfica
UE	Unión Europea
ZEC	Zona de Especial Conservación
ZEPA	Zona de Especial Protección de las Aves



## 1. INTRODUCCIÓN

Según la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, el órgano promotor, en este caso, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori, elaborará un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) con arreglo a los criterios contenidos en el informe elaborado por el órgano ambiental y aprobado con fecha 30 de septiembre de 2014.

El ISA es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del ISA se encuentra recogido en el Artículo 87 de la Ley 11/2006 y ha de incluir, además de los aspectos desarrollados en el Informe de Sostenibilidad, otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades de la Demarcación Hidrográfica. Adicionalmente, se ha redactado de manera que responda también a las características previstas por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este sentido, el informe del órgano ambiental propone que el ISA contenga, como mínimo, la información que se detalla en el artículo 87 de la Ley 11/2006, modificado por el artículo 16 de la Ley 6/3009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears.

- a) Un esquema suficiente del contenido, de los objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes o programas pertinentes.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa.
- c) Las características medioambientales de las zonas que pueden resultar afectadas de manera significativa.
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluidos, en concreto, los problemas relacionados con cualquier zona de importancia medioambiental especial, como las zonas designadas de conformidad con las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o autonómico que tengan relación con el plan o programa y la manera en que estos objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural-incluido el patrimonio arquitectónico y arqueológico-, el paisaje y la interrelación entre estos elementos. Estos efectos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- h) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y un resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas, así como una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que se hayan podido encontrar a la hora de recabar la información requerida (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia). La selección de las alternativas, en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
- i) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir, paliar o compensar los efectos negativos del plan o programa.
- j) Una descripción de las medidas previstas para la supervisión de conformidad con el artículo 93 de esta ley.
- k) Un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el plan en cuestión, prevea los efectos que producirá el desarrollo del plan y defina las medidas protectoras, correctoras o compensatorias de estos efectos.
- l) Un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación sólo para los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización.
- m) Un estudio acústico en su ámbito de ordenación que permita evaluar el impacto acústico y adoptar las medidas adecuadas para reducirlo sólo para los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial, salvo el caso que haya planes acústicos municipales.
- n) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.

Además, una vez analizada la documentación presentada, se considera que la ISA tiene que profundizar más con los siguientes aspectos:

1. Habrá que analizar los condicionantes que se establecieron en el acuerdo de la CMAIB del PHIB 2013 y justificar que se da cumplimiento a los mismos en la actual revisión.
2. En cuanto a la revisión del estado de las masas de agua, se tendrá que prestar especial atención a los aumentos de volumen disponibles previstos en la revisión PHIB en algunas masas de agua subterráneas e indicar posibles medidas correctoras y preventivas por aquellas masas de agua que no estén en buen estado. Además, sobre las masas de agua que no cumplan los objetivos medioambientales previstos para el año 2015, se tendrá que realizar un análisis de las desviaciones observadas en el cumplimiento de los objetivos ambientales previstos, analizando sus causas.
3. En cuanto a la mejora de la coordinación con otros instrumentos de planificación, se tendrá que analizar la compatibilidad de los datos reflejados al PHIB con especial mención a aquellos puntos afectados por Red Natura 2000, evaluando sus posibles consecuencias.
4. El ISA tendrá que prestar especial atención en el programa de medidas propuestas en el PHIB para el ciclo 2015-2021, y en especial a los posibles impactos ambientales y a la justificación de las medidas que sean prorrogadas a otros horizontes por no haber sido realizadas en el ciclo anterior. También se tendrá que incluir una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos ambientales.

5. En el estudio de alternativas se tendrán que evaluar para cada uno de los temas importantes descritos en el Pla. Las actuaciones a considerar tienen que ser razonables y viables desde el punto de vista técnico, ambiental, económico y social.
6. Se tendrán que evaluar los impactos ambientales que puedan suponer las modificaciones normativas previstas en el PHIB.

No obstante, para una mayor claridad de la evaluación ambiental llevada a cabo, se ha considerado oportuno desarrollar un índice de contenido ampliado, cuya correlación con el contenido mínimo establecido en el informe del órgano ambiental se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1.1. Correlación entre el contenido del ISA propuesto en el Documento de Alcance y el índice de contenido adoptado en el ISA**

Contenido mínimo propuesto en el Documento de Alcance	Índice de contenido adoptado en el ISA
-	1. Introducción
-	2. Antecedentes
a) Un esquema suficiente del contenido, de los objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes o programas pertinentes.	3. Esbozo del Plan Hidrológico de la Demarcación
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa. c) Las características medioambientales de las zonas que pueden resultar afectadas de manera significativa. d) Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluidos, en concreto, los problemas relacionados con cualquier zona de importancia medioambiental especial, como las zonas designadas de conformidad con las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.	4. Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica
e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o autonómico que tengan relación con el plan o programa y la manera en que estos objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.	5. Principios de sostenibilidad y Objetivos de protección ambiental
h) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y un resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas, así como una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que se hayan podido encontrar a la hora de recabar la información requerida (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia). La selección de las alternativas, en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.	6. Selección de alternativas del PH de la Demarcación
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural-incluido el patrimonio arquitectónico y arqueológico-, el paisaje y la interrelación entre estos elementos. Estos efectos deberán comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.	8. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación
g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan	9. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH de la Demarcación

Contenido mínimo propuesto en el <i>Documento de Alcance</i>	Índice de contenido adoptado en el ISA
o programa.	
i) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir, paliar o compensar los efectos negativos del plan o programa	
j) Una descripción de las medidas previstas para la supervisión de conformidad con el artículo 93 de esta ley.	
k) Un anexo de incidencia paisajística que identifique el paisaje afectado por el plan en cuestión, prevea los efectos que producirá el desarrollo del plan y defina las medidas protectoras, correctoras o compensatorias de estos efectos.	Anexo de incidencia paisajística (Número 6).
n) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.	11. Resumen no técnico

Los aspectos en los que se profundiza más en la ISA a petición expresa del órgano ambiental de enmarcan en el índice adoptado en la ISA.

Por tanto, el presente documento constituye el ISA del Plan Hidrológico de las Illes Balears para el periodo 2015-2021 y se ha realizado conforme al artículo 87 de la Ley 11/2006, modificado por el artículo 16 de la Ley 6/3009, de 17 de noviembre y al *informe del órgano ambiental*.

## 2. ANTECEDENTES

En este apartado se desarrollan los antecedentes de la Evaluación Ambiental Estratégica llevada a cabo, tanto en el primer ciclo de planificación hidrológica como en el segundo, de manera que permita valorar los resultados obtenidos en el ciclo anterior y cómo pueden servir para retroalimentar el siguiente ciclo de planificación.

### 2.1. Primer ciclo de planificación 2009-2015

El Plan Hidrológico 2013–2015, que ahora se revisa, fue aprobado mediante el RD 684/2013 de 6 de septiembre. El PHIB se sometió en su momento al procedimiento de EAE. Como documento final de este proceso se elaboró la Memoria Ambiental del Plan, que fue adoptada por acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de fecha 3 de julio de 2013 y que puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI158826&id=158826>

La Memoria Ambiental estableció una serie de determinaciones que deben ser ahora consideradas en este ciclo de revisión del Plan. Dichas determinaciones se adjuntan en el ANEXO Nº 1 de este documento, donde además se analiza su grado de cumplimiento.

Así pues, el análisis y consideración de las determinaciones establecidas por la memoria ambiental del primer ciclo de planificación ha de ser uno de los elementos imprescindibles en el desarrollo del proceso de planificación de este segundo ciclo, y en particular en la elaboración del Esquema de Temas Importantes.



Se puede consultar la memoria ambiental del Plan Hidrológico del 2013 en la dirección:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=60950>

### 2.2. Segundo ciclo de planificación 2015-2021

El procedimiento reglado de evaluación ambiental para el ciclo de planificación 2015-2021 se inició por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, la Confederación Hidrográfica de las Illes Balears, como órgano promotor, envió con fecha 9 de septiembre de 2014 un “Documento inicial estratégico” del Plan Hidrológico de la Demarcación, a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de la

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio. Este *Documento inicial estratégico* describía, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental sometió el *Documento inicial estratégico* a la opinión de los sectores implicados en una serie de reuniones previas y, a partir de las observaciones recibidas, elaboró un informe que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El Informe Técnico del órgano ambiental, emitido con fecha 17 de septiembre de 2014, incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor debe utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializan en el presente ISA.

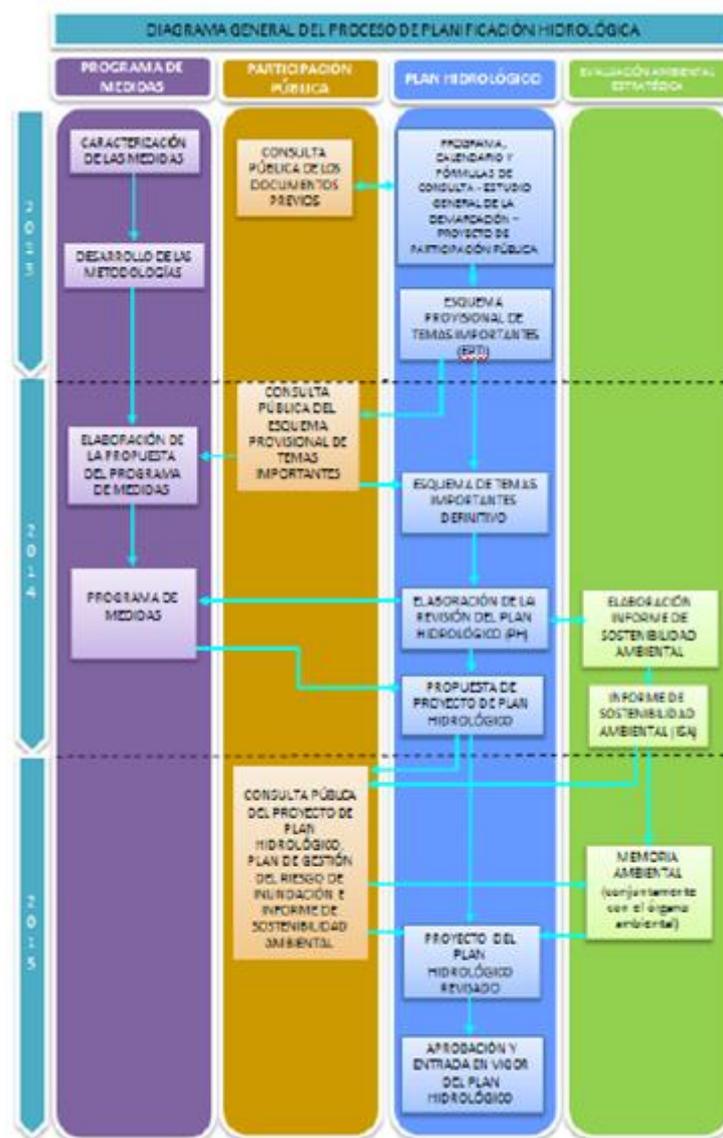


Figura 2.1. Correlación entre el procedimiento de EAE, la elaboración del PH de la Demarcación, el proceso de participación pública y la elaboración del programa de medidas

## 3. ESBOZO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN

### 3.1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica

En este apartado se realiza una descripción sintética de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears. La Memoria y Anejos del Plan Hidrológico vigente contienen una abundante información sobre la demarcación. El Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica, incluido en los documentos iniciales del segundo ciclo de planificación, contiene información actualizada sobre la demarcación. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página Web del Organismo de cuenca, en los siguientes enlaces:

Plan Hidrológico 2013–2015:

Normativa y Anejos:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=60951>

Memoria:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=60949>

Documentos iniciales del segundo ciclo de planificación 2016–2021:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI161594&id=161594>

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI161671&id=161671>

#### 3.1.1. Marco administrativo

El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears está determinado en el Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de organización y régimen jurídico de la administración hidráulica de las Illes Balears:

<http://boib.caib.es/pdf/2002128/mp18730.pdf>

Las características más destacadas de este marco administrativo y territorial se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3.1. Marco administrativo de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN ILLES BALEARS	
<b>Cuenca:</b>	Coincide totalmente con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Comprende tres islas mayores (Mallorca, 3.640 km <sup>2</sup> ; Menorca 693 km <sup>2</sup> ; y Eivissa, 541 km <sup>2</sup> ), una menor (Formentera, 82 km <sup>2</sup> ), además de Cabrera (16 km <sup>2</sup> ), Dragonera, y gran cantidad de islotes hasta totalizar una extensión conjunta de 4.968 km <sup>2</sup> . Cada isla constituye una unidad independiente. En este caso, coinciden los espacios geográficos homogéneos con los sistemas de explotación entendidos como áreas en que se integra el origen del recurso y la demanda a satisfacer.
<b>Área demarcación (km<sup>2</sup>):</b>	4.968
<b>Población año 2012 (hab):</b>	1.119.439
<b>Densidad año 2012 (hab/km<sup>2</sup>):</b>	225,32
<b>Principales ciudades:</b>	Palma, Mahón, Ciutadella, Ibiza.
<b>Comunidades Autónomas:</b>	Illes Balears
<b>Nº municipios:</b>	67
<b>Países:</b>	España

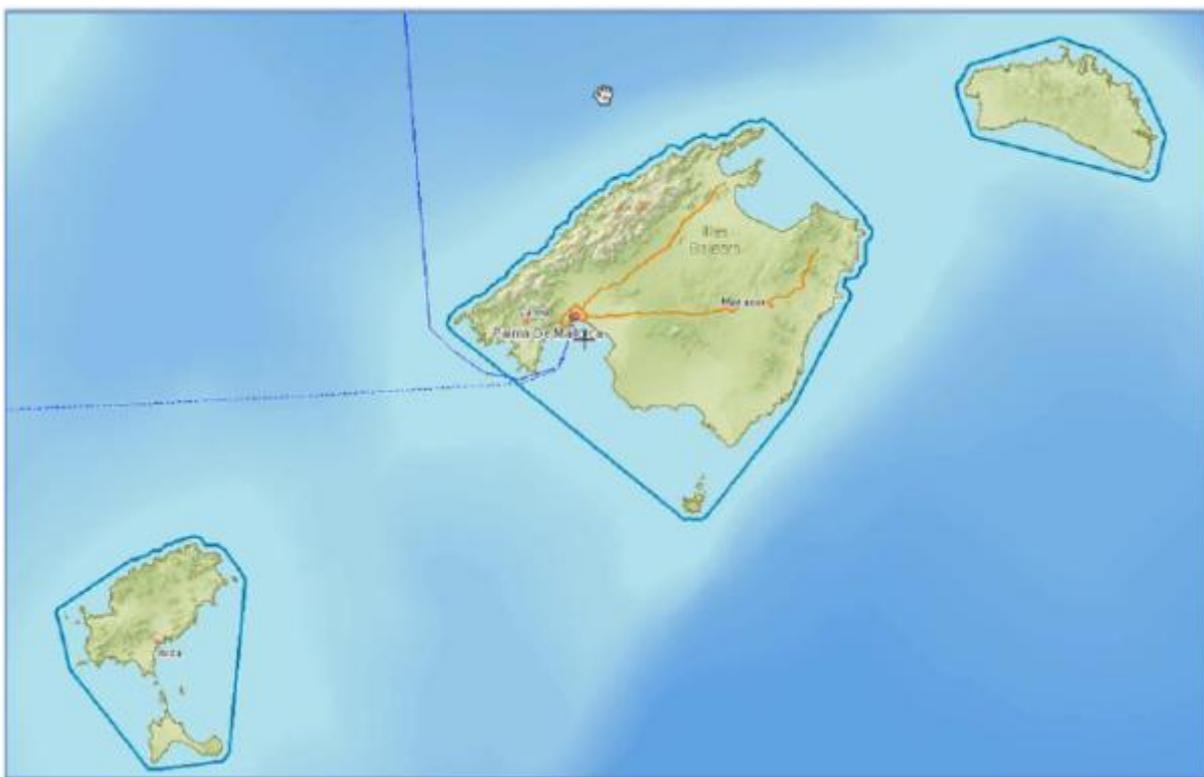


Figura 3.1. Ámbito territorial de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears

### 3.1.2. Delimitación de las masas de agua superficial y subterránea

De acuerdo con lo establecido en el Plan Hidrológico vigente, para la revisión del Plan se considera la existencia de las masas de agua indicadas en la siguiente tabla.

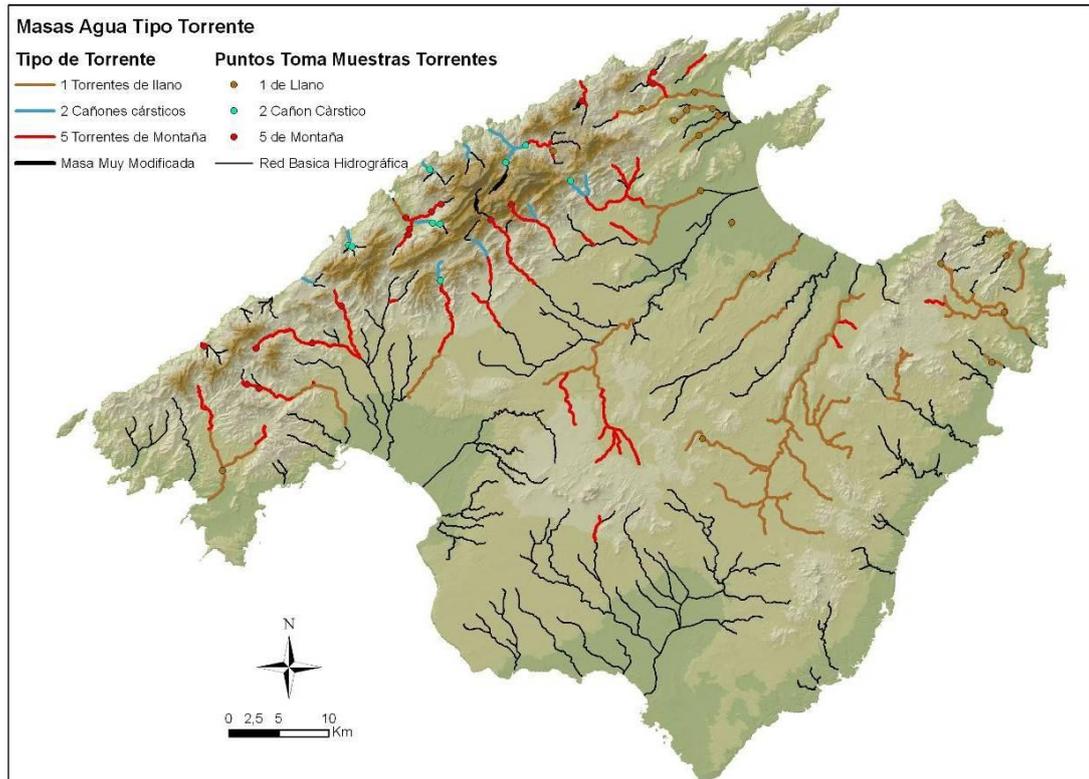
Tabla 3.2. Número de masas de agua consideradas para la revisión del Plan, según naturaleza y categoría.

CATEGORÍA	NÚMERO MASAS DE AGUA				OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS
	BUEN ESTADO		PRÓRROGA		
	2009	2015	2021	2027	
<b><i>Masas de Agua Superficial</i></b>	<b>80</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Torrente</b>	<b>27</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	23	17	0	0	0
- Menorca	1	1	0	0	0
- Ibiza y Formentera	3	3	0	0	0
<b>Transición</b>	<b>26</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	13	7	0	0	0
- Menorca	10	9	0	0	0
- Ibiza y Formentera	3	0	0	0	0
<b>Costera</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	14	13	0	0	0
- Menorca	3	3	0	0	0
- Ibiza y Formentera	10	9	0	0	0
<b><i>Masas de Agua Subterránea</i></b>	<b>38</b>	<b>27</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>4</b>
- Mallorca	25	22	7	6	3
- Menorca	4	0	2	2	0
- Ibiza y Formentera	9	5	2	1	1

La distribución espacial de las masas de agua superficial se muestra en las siguientes figuras.

Red hidrográfica:

La red hidrográfica está integrada por 91 masas de agua de la categoría torrentes.



igura 3.2. Red hidrográfica Mallorca

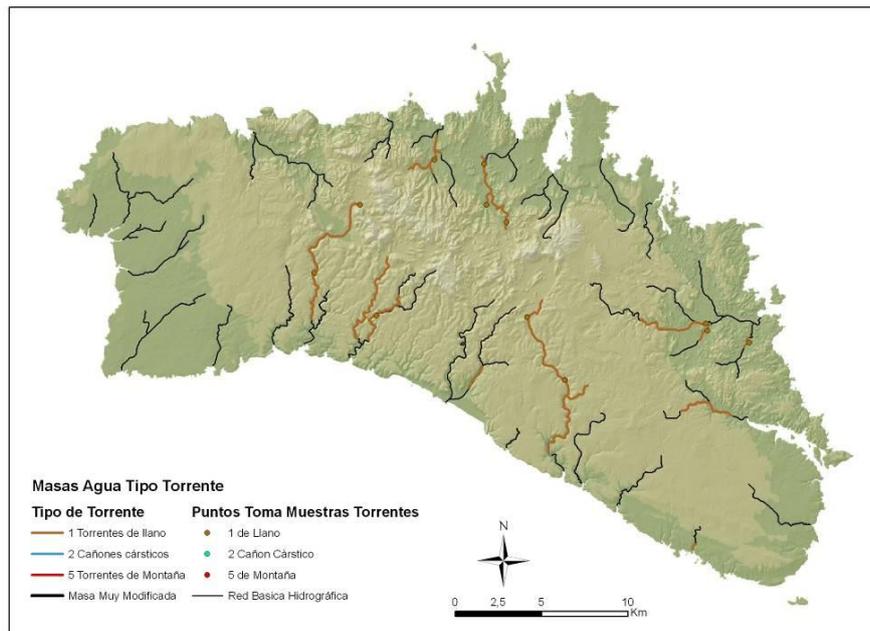


Figura 3.3. Red hidrográfica Menorca.

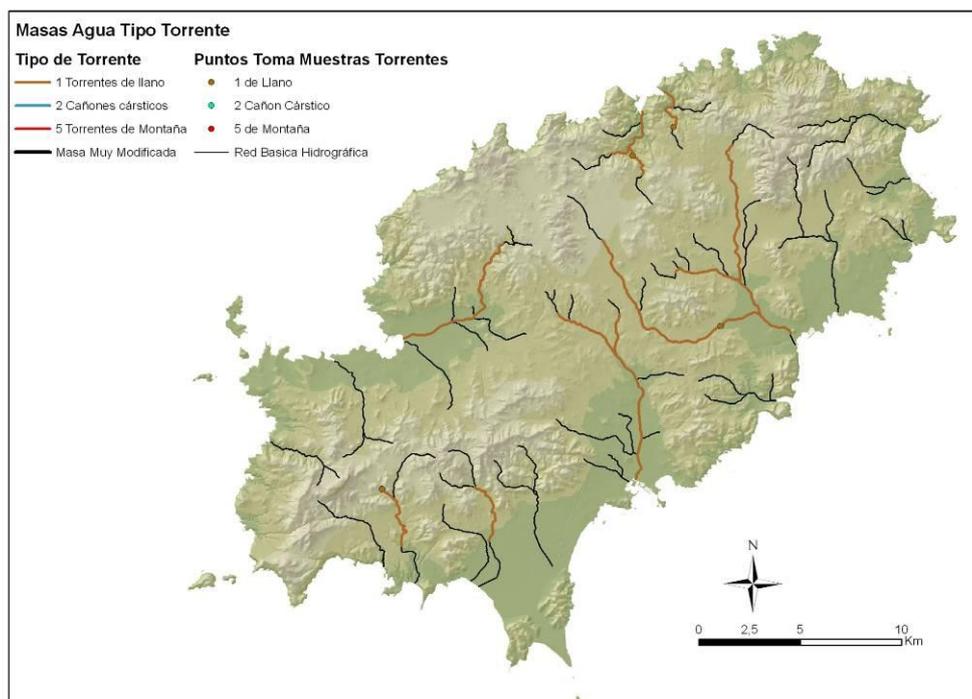


Figura 3.4. Red hidrográfica Ibiza y Formentera.

Masas de transición:

Las masas de agua de transición son 36.

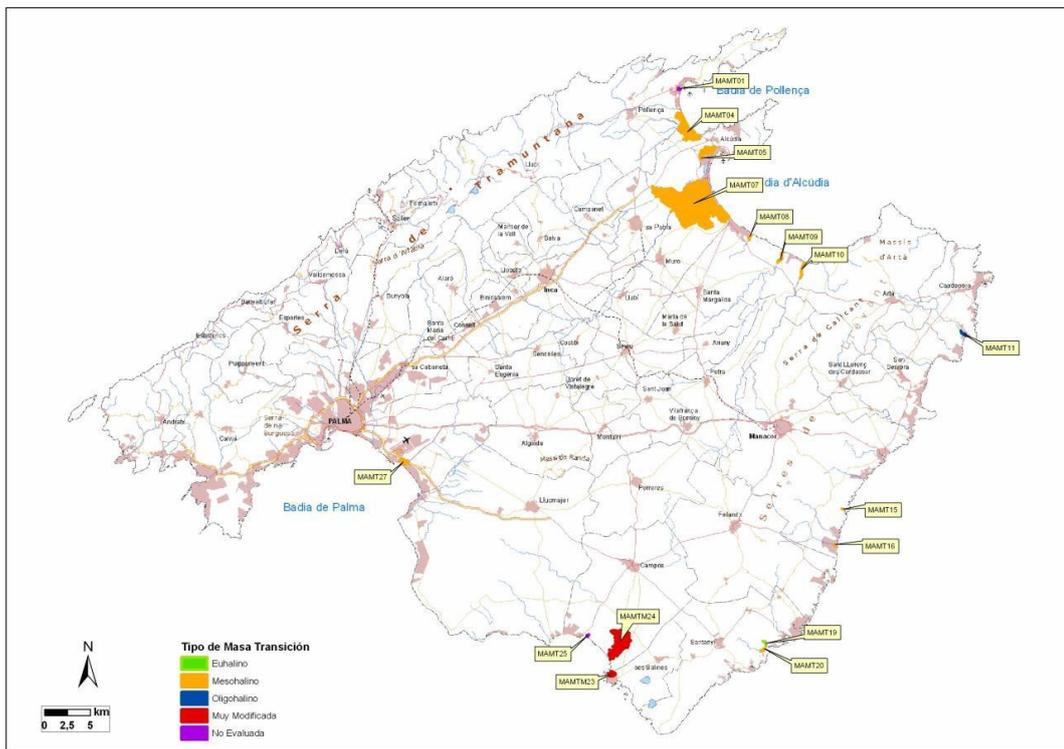


Figura 3.5. Masas de transición de Mallorca

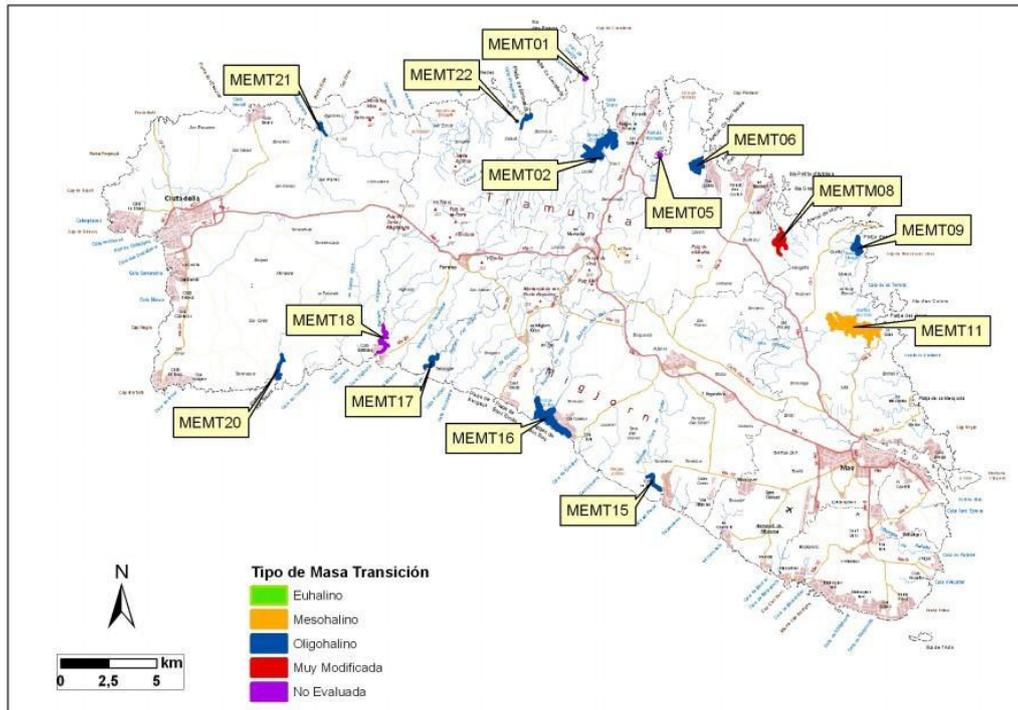


Figura 3.6. Masas de transición de Menorca.

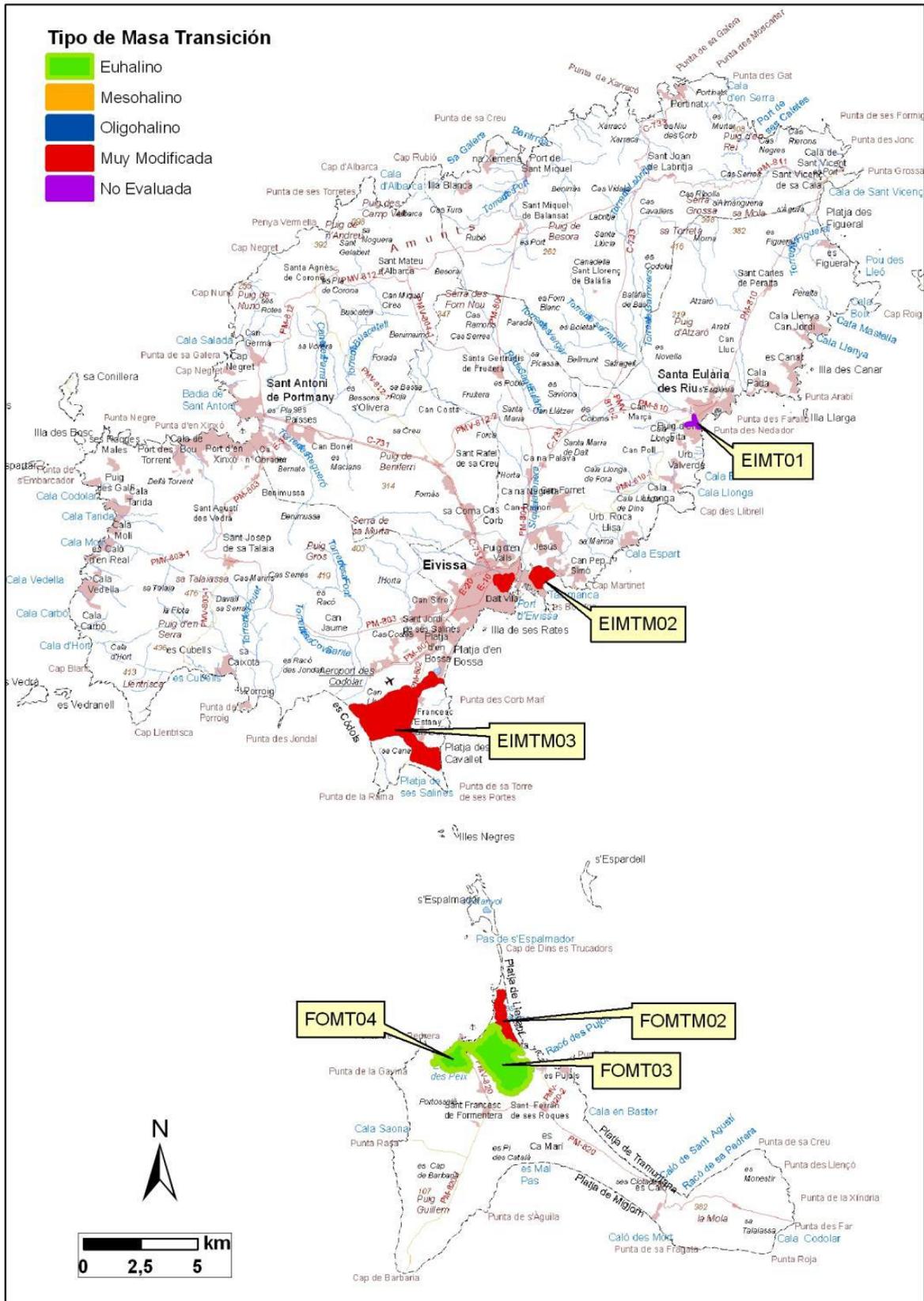


Figura 3.7. Masas de transición de Ibiza y Formentera.

Masas de agua costeras:

Las masas de agua costera son 37.

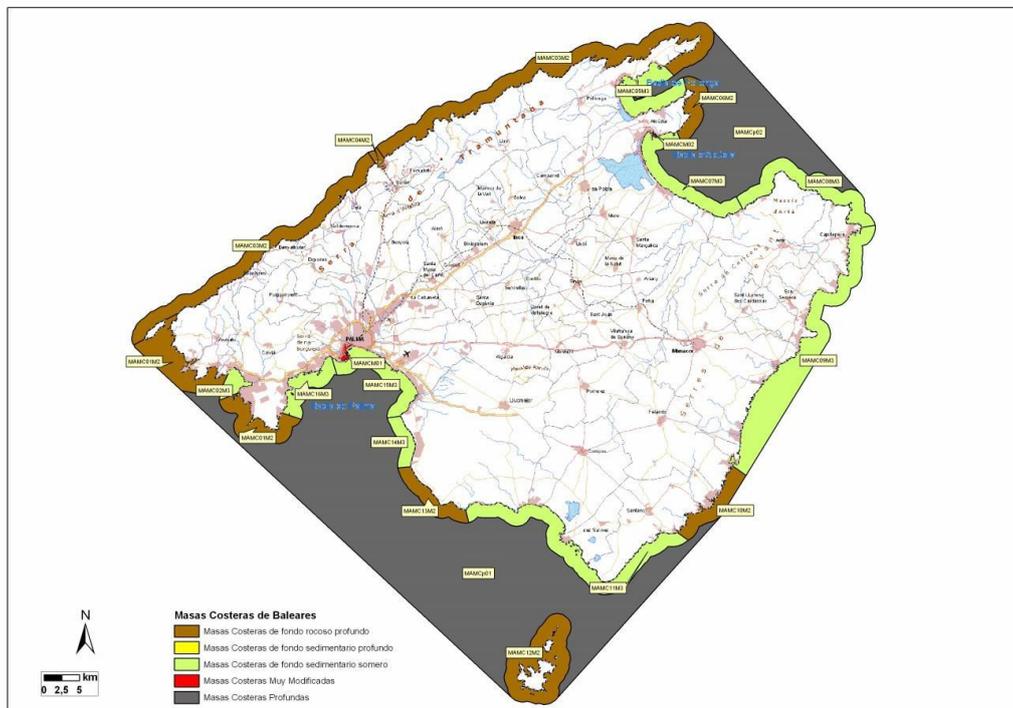


Figura 3.8. Aguas costeras de Mallorca

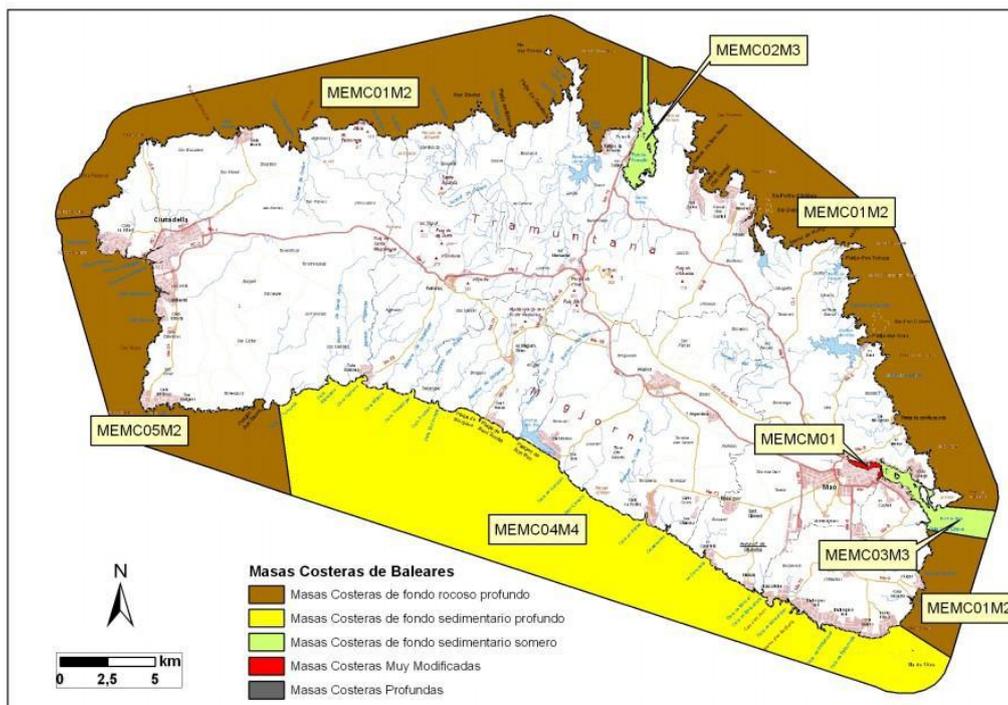


Figura 3.9. Aguas costeras de Menorca

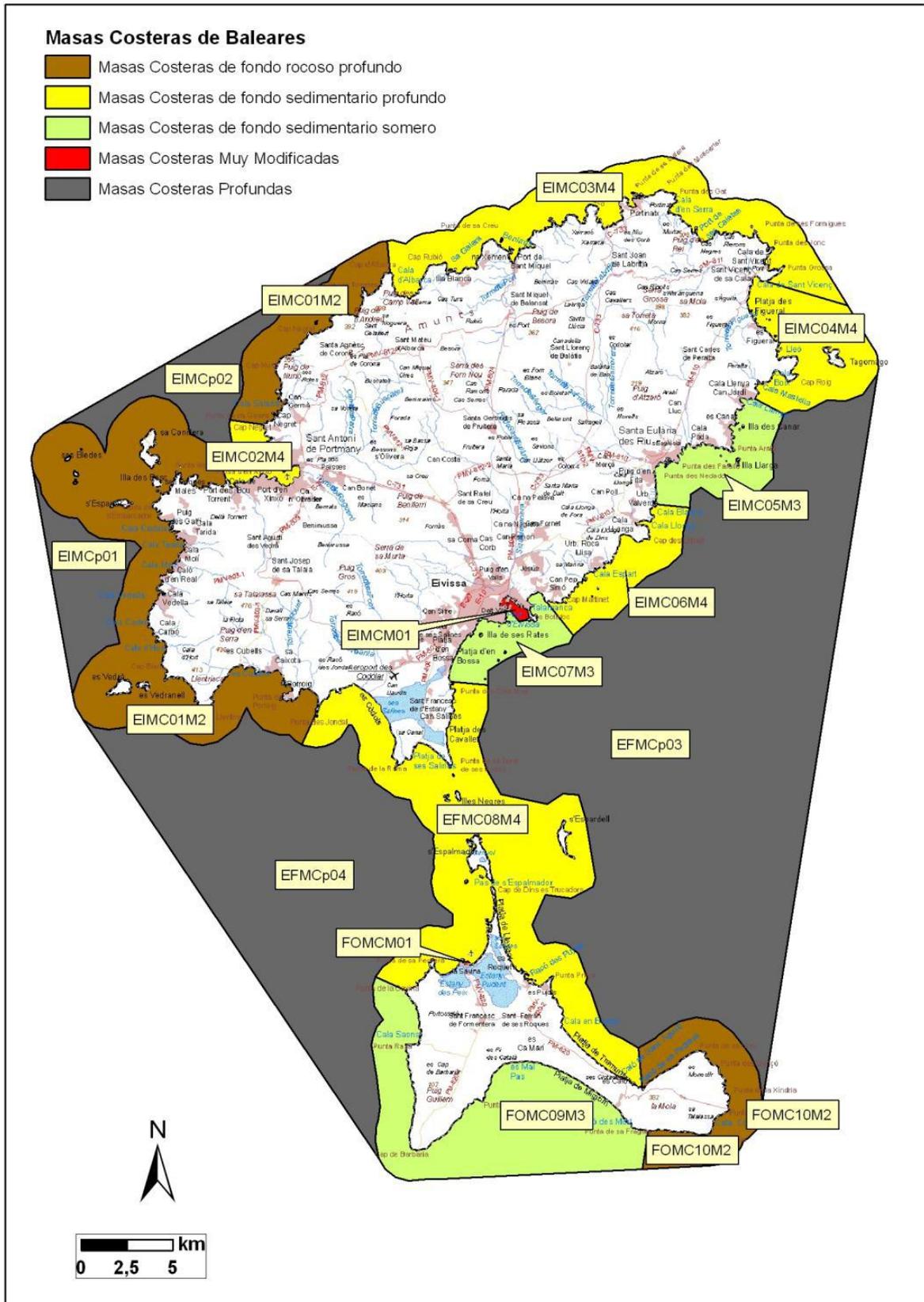


Figura 3.10. Aguas costeras de Ibiza y Formentera

Masas de agua subterráneas:

La identificación y delimitación de las masas de agua subterránea se realizó siguiendo el apartado 2.3.1 de la instrucción de planificación hidrológica.

Para este 2º ciclo de planificación se han propuesto pequeños cambios en la delimitación de las masas de agua subterráneas en base a criterios geológicos y de gestión que afectan básicamente a las masas de la isla de Eivissa y Formentera.

Con estas modificaciones la nueva propuesta de delimitación supone que en la demarcación se definen 87 masas de agua frente a las 90 definidas en el Plan actual.

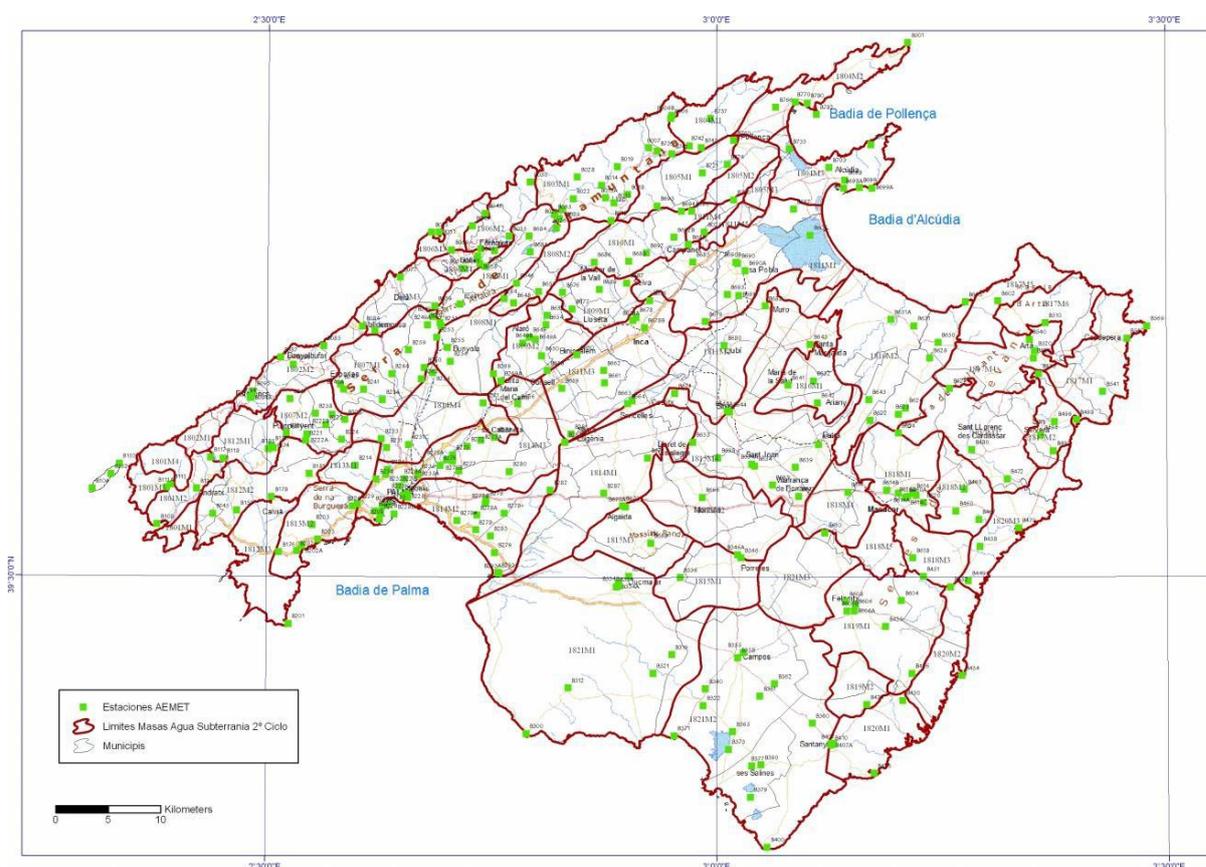


Figura 3.11. Masas de agua subterránea de Mallorca

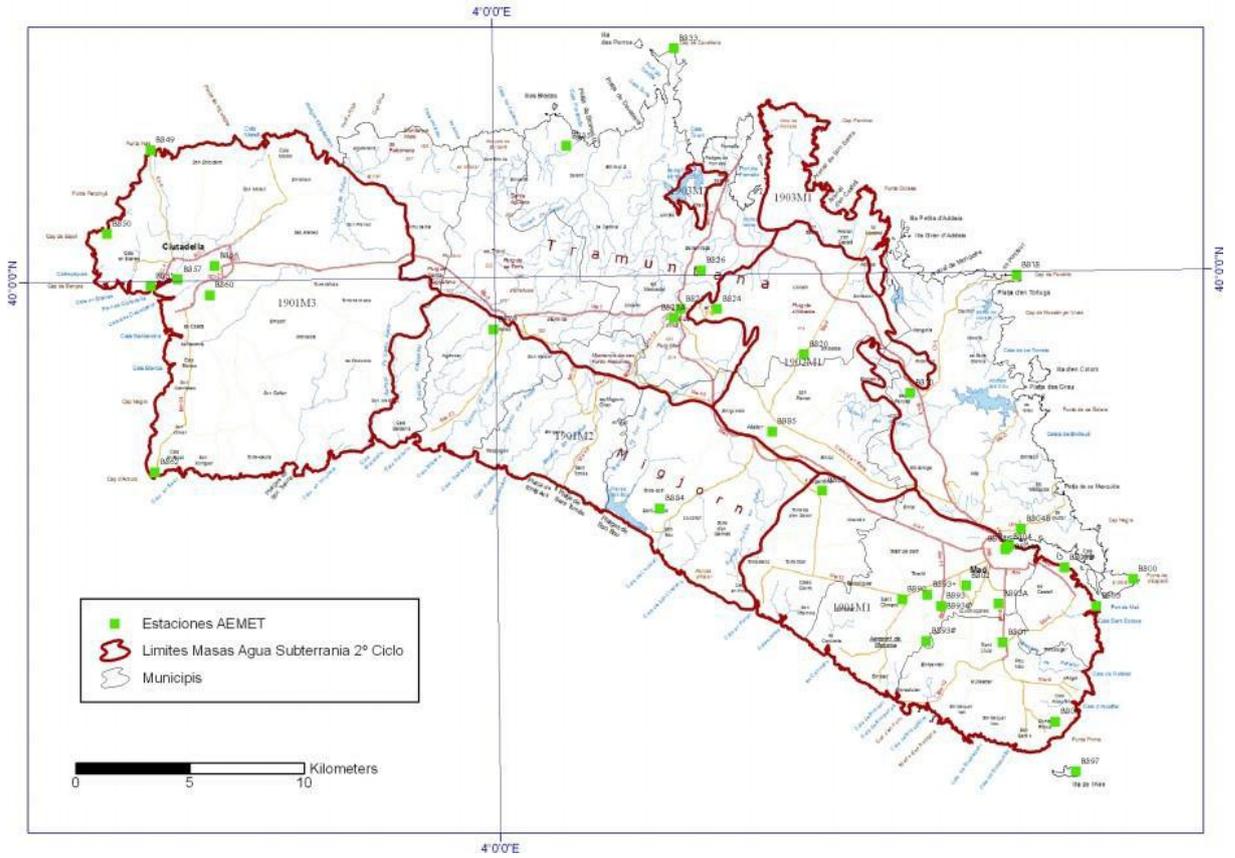


Figura 3.12. Masas de agua subterránea de Menorca.

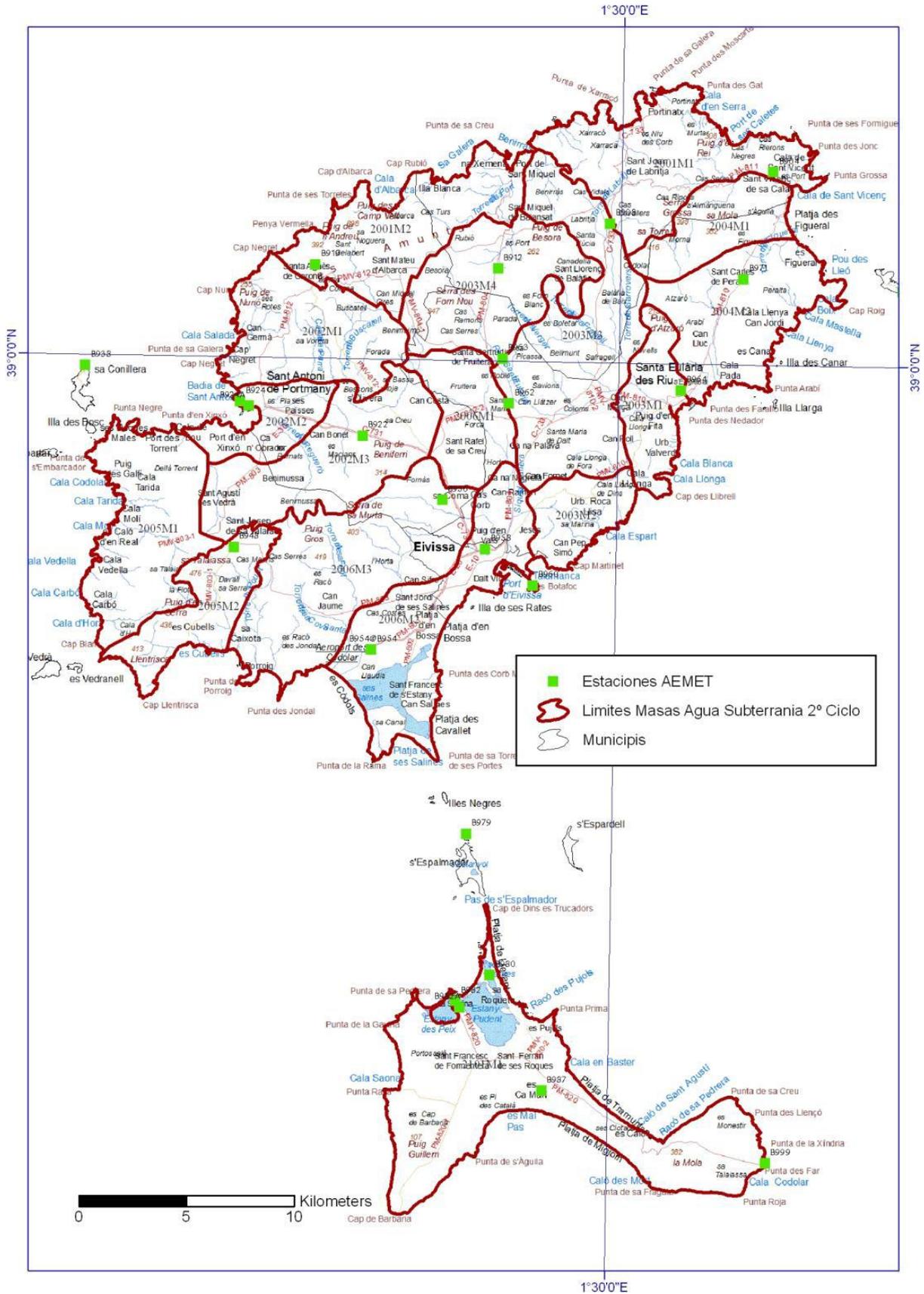


Figura 3.13. Masas de agua subterránea de Ibiza y Formentera.

La información más detallada de cada una de estas masas de agua subterránea así como el balance de entradas y salidas se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=62080>

En cualquier caso, se están realizando trabajos para la mejora en la definición de las masas de agua que podrían dar lugar a algún cambio respecto a las masas de agua definidas en el Plan Hidrológico vigente, aspecto que quedará suficientemente clarificado en la siguiente etapa de planificación, la redacción de la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico.

### 3.1.3. Descripción general de los usos y demandas

A continuación se recoge un breve resumen con los datos más significativos de las demandas recogidas en el Plan vigente y su actualización a 2012.

Tabla 3.3. Balance de entradas y salidas en las masas de agua subterránea.

ENTRADAS	Hm <sup>3</sup> /año
Infiltración de lluvia	432,800
Transferencia entre MAS	57,718
Infiltración torrentes/Recarga artificial	11,640
Retorno de riegos	6,963
Pérdida en redes abastecimiento	28,106
Pérdidas en redes alcantarillado	8,503
Intrusión salina	8,667
SUMA	554,398
SALIDAS	Hm <sup>3</sup> /año
Abastecimiento en red	100,036
Agrojardinería (incluye venta camiones)	33,040
Industrias	2,716
Regadío	44,125
Ganadería	2,423
Torrentes	27,949
Manantiales	85,417
Humedales	26,211
Transferencia a masas	57,068
Salida al mar	176,411
Recuperación de reservas	0,000
SUMA	554,398

El programa de medidas contiene algunas cuyo objetivo es la racionalización del uso y de la demanda, entre las que destacan:

- Implantación de sistemas de asesoramiento al regante
- Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo

- Concesión de derechos al uso privativo del agua
- Revisión de concesiones
- Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesiones de masas de aguas subterránea
- Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías
- Reutilización de aguas depuradas
- Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico
- Fomento de políticas mancomunadas
- Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones
- Control de volúmenes extraídos de masas de agua
- Fomento y constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas
- Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos
- Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina
- Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos
- Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico.
- Plan integral de gestión de la demanda.
- Plan de eficiencia, ahorro y control.

Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., Disminución de extracciones), en medidas destinadas a la satisfacción de las demandas (i.e., Obras de conducción o interconexión) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Desarrollo de modelos matemáticos de gestión integrada en abastecimientos).

#### **3.1.4. Incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua**

Se muestra a continuación un cuadro resumen con las presiones significativas identificadas en la demarcación hidrográfica de las Illes Balears. Para un mayor detalle puede consultarse el ya mencionado Estudio General sobre la Demarcación, así como el Esquema Provisional de Temas Importantes.

Tabla 3.4. Presiones significativas identificadas en la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares.

<b>PRESIONES</b>
<p>Contaminación puntual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación por vertidos de aguas residuales contaminantes de depuradoras (EDAR).</li> <li>• Contaminación por vertidos puntuales: fosas sépticas de viviendas aisladas, hoteles y edificios en general, vertidos a torrentes en polígonos industriales y otros.</li> <li>• Pérdidas en redes de saneamiento y los vertidos por aliviadero en redes mixtas o con interconexiones puntuales.</li> <li>• Problemas asociados a las quemas y limpiezas de torrentes.</li> <li>• Contaminación de aguas costeras en puertos comerciales, pesqueros y deportivos.</li> </ul>
<p>Contaminación difusa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminación difusa, principalmente por riegos y abonos (tierras de cultivo, campos de golf,..) y uso de herbicidas, pesticidas y fósforo en las zonas húmedas. Acumulación de sustancias perjudiciales de vida larga en el medio. Eutrofización.</li> <li>• Contaminación del agua subterránea por la utilización inadecuada (por su cantidad o por el modo de aplicación) en agricultura de agentes potencialmente contaminantes.</li> <li>• Contaminación de aguas costeras por causas relacionadas con el tráfico marítimo.</li> </ul>
<p>Extracción de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salinización de acuíferos próximos a la costa por la elevada extracción de los recursos hídricos subterráneos.</li> <li>• Falta de caudal en cauces debido a la substracción de agua para diversos usos.</li> <li>• Sobreexplotación de acuíferos por extracción de los recursos hídricos subterráneos.</li> </ul>
<p>Alteraciones morfológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteraciones morfológicas de la costa (“rigidificación”).</li> <li>• Disminución de la infiltración y aumento de la escorrentía por impermeabilización de la superficie.</li> </ul>
<p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del recurso por causas asociadas al cambio climático.</li> <li>• Problemas asociados a usos recreativos como el barranquismo y el excursionismo.</li> </ul>

- Acceso a la información.

Se entienden por *Temas Importantes en Materia de Gestión de Aguas*, a los efectos del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI), las cuestiones que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la planificación. Para facilitar su identificación sistemática, estas cuestiones importantes se han considerado agrupadas en cuatro categorías:

- Cumplimiento de objetivos medioambientales.
- Atención de las demandas y racionalidad del uso.
- Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos.
- Conocimiento y gobernanza.

El análisis de dichas cuestiones se expone en el documento del EPTI en un formato de fichas que permite una visión rápida y concreta de los temas importantes. La relación de fichas se incluye en el Anexo I del EPTI para el ciclo de planificación 2015–2021, puesto a consulta pública en la Web del Organismo de Cuenca:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI161671&id=161671>

Para el estudio sistemático de los temas importantes, no parece coherente ni práctico que exista un número muy elevado, y se ha considerado más adecuado fusionar los que presentan una estrecha interrelación, y reducir así el número de temas importantes. Si bien el Esquema de Temas Importantes del primer ciclo de planificación 2009-2015 no se desarrolló de acuerdo con el modelo presente, se identifican 13 temas importantes considerados en el primer ciclo en la Demarcación hidrográfica de Illes Balears. Todos los temas importantes considerados en el primer ciclo continúan vigentes.

La variación esencial en el listado de temas importantes ahora considerados obedece a la incorporación de un nuevo tema planteado con posterioridad a la elaboración del Plan vigente.

Las modificaciones consideradas en la selección de temas importantes propuesta se muestran de forma esquemática en la siguiente tabla. Los temas importantes que se consideraron en el ciclo anterior se agrupan de acuerdo con la comentada anteriormente. En la siguiente columna se recoge la propuesta de temas importantes del ETI, de forma que puede verse claramente la correspondencia existente entre ambas y las modificaciones introducidas.

Tabla 3.5. Relación entre los temas importantes del ETI del primer ciclo y la propuesta para el ciclo de revisión.

Grupo	Relación de T.I. del ETI del primer ciclo	Propuesta de T.I. del ETI del segundo	Observaciones
<b>Cumplimiento de objetivos medioambientales</b>	1. Contaminación por agua residual	1. Contaminación por agua residual	Se mantiene
	2. Salinización de aguas subterráneas	2. Salinización de aguas subterráneas	Se mantiene

Grupo	Relación de T.I. del ETI del primer ciclo	Propuesta de T.I. del ETI del segundo	Observaciones
	3. Contaminación difusa por actividad humana	3. Contaminación difusa por actividad humana	Se mantiene
	4. Vertidos puntuales contaminantes	4. Vertidos puntuales contaminantes	Se mantiene
	6. Quemados y limpiezas de torrentes	6. Quemados y limpiezas de torrentes	Se mantiene
	7. Usos recreativos en masas superficiales	7. Usos recreativos en masas superficiales	Se mantiene
	8. Alteraciones morfológicas de la costa	8. Alteraciones morfológicas de la costa	Se mantiene
	9. Contaminación asociada a los puertos	9. Contaminación asociada a los puertos	Se mantiene
	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	Se mantiene

<b>Atención a las demandas y racionalidad del uso</b>	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	Se mantiene
	11. Sobreexplotación	11. Sobreexplotación	Se mantiene
	12. Cambio climático	12. Cambio climático	Se mantiene
<b>Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos</b>	13. Impermeabilización urbana	13. Impermeabilización del territorio por actividad humana	Se mantiene
	---	14. Recuperación de costes	Se incorpora
<b>Conocimiento y gobernanza</b>	---	15. Acceso a la información	Se incorpora

### 3.1.5. Identificación de las Zonas Protegidas

En cada demarcación el organismo de cuenca está obligado a establecer y mantener actualizado un Registro de Zonas Protegidas, de acuerdo con el artículo 6 de la DMA y con el artículo 99 bis del TRLA.

La siguiente tabla muestra un resumen del listado de Zonas Protegidas, desde la publicación del Plan vigente hasta el momento de elaboración del presente documento.

Tabla 3.6. Resumen de las zonas protegidas de la demarcación de las Islas Baleares.

Zonas Protegidas	Número en PH
Zona de captación de agua para abastecimiento humano	66
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	4
Masas de agua de uso recreativo	175
Zonas vulnerables	13
Zonas sensibles	141
LICs	127
ZEPAs	55
Reservas Marinas	7
Parques Naturales y Reservas Naturales	12
Parques Nacionales	1
Perímetro de Protección de Aguas Minerales	3
Zonas de Protección Especial	2
Humedales RAMSAR	2
Registro de zonas protegidas	60

En este segundo ciclo de planificación se reforzará la atención prestada al cumplimiento de los objetivos en las zonas protegidas respecto a los resultados ofrecidos en el primer ciclo.

Para ello, una primera referencia a tener en consideración es el *reporting* 2013 que España efectuó sobre el estado de conservación de los espacios Red Natura 2000, en el periodo 2007-2012. El análisis de esta información para los espacios en que el agua es un factor relevante de conservación ha ayudado a lograr una mejor integración de los objetivos ambientales del agua y de los espacios de Red Natura 2000.

A continuación se recogen las principales zonas que gozan de algún grado de protección en la demarcación.

#### 3.1.5.1. Red Natura 2000

La *Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats)*, relativa a la conservación del hábitat natural y de la fauna y flora silvestres, define una serie de hábitats y especies para cuya conservación es necesario designar Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Por otra parte, la *Directiva 79/409/CE (Directiva Aves)*, relativa a la conservación de aves silvestres, determina la necesidad de proteger el hábitat de una serie de especies de aves, definiendo zonas de especial protección (ZEPA). Ambas Directivas propugnan el mantenimiento de ecosistemas, en el primer caso asociados a unos tipos de hábitat concretos (Anexo I de la Directiva Hábitats), y en el segundo que alberguen a ciertas especies de aves (Anexo I de la Directiva Aves).

En la demarcación de las Illes Balears la propuesta de Red Natura 2000 incluye 154 LIC y 55 ZEPA, los cuales se pueden observar en la siguiente figura.

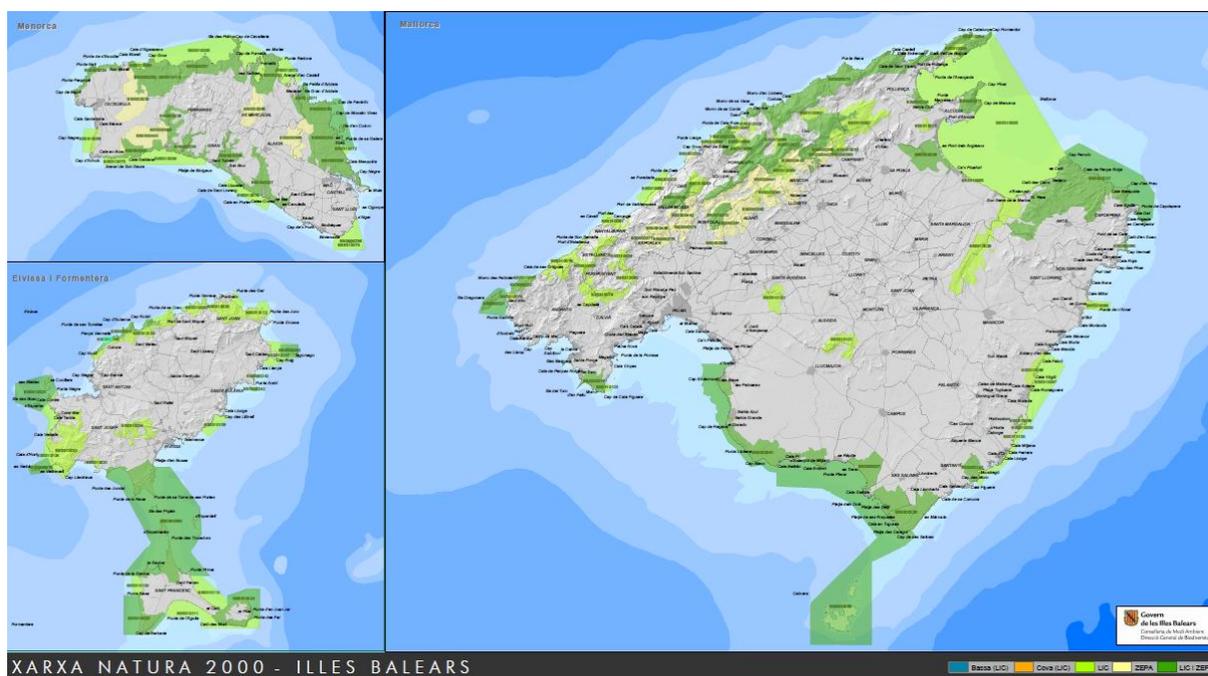


Figura 3.14. Red Natura 2000 en el ámbito de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.

Buena parte de los LIC y de las ZEPA están asociados a torrentes, embalses o lagunas, balsas temporales, aguas costeras y/o subterráneas.

### 3.1.5.2. Humedales RAMSAR

El listado de humedales RAMSAR pertenecientes a la Demarcación lo componen los indicados en la siguiente tabla:

Tabla 3.7. Relación de humedales RAMSAR en la demarcación de las Illes Balears.

SITIO RAMSAR	FECHA DE INCLUSIÓN	SUPERFICIE (ha)
Albufera de Mallorca	5/12/1989	1.700
Parque Natural de Ses Salines de Ibiza y Formentera	30/11/1993	1.640

## 3.2. Objetivos principales del PH de la Demarcación

Tal y como establece el Informe del Órgano Ambiental, el ISA ha de identificar cómo los objetivos del PH concuerda con los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales.

Según el artículo 40.1 del TRLA, la planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la Ley de Aguas, la atención de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad,

economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Así pues, entre los objetivos de la planificación cabe distinguir objetivos medioambientales y objetivos de atención de las demandas.

### 3.2.1. Objetivos medioambientales

Los objetivos ambientales se concretan, para las masas de agua, de la siguiente forma (artículo 92.bis del TRLA y artículos 35 y 36 del RPH):

Para las aguas superficiales:

1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial (A-1).
2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado de las aguas superficiales se alcanza cuando tanto el estado ecológico como el químico son buenos. El estado ecológico es una expresión de la calidad de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos superficiales. Se clasifica empleando indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos. Su evaluación se realiza comparando las condiciones observadas con las que se darían en condiciones naturales de referencia. (A-2).
3. Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias (A-3).

Para las aguas subterráneas:

1. Evitar o eliminar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea (A-4).
2. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas a más tardar el 31 de diciembre de 2015. El buen estado se alcanza si tanto el estado cuantitativo como el químico son buenos. El estado cuantitativo es la expresión del grado en que una masa de agua está afectada por las extracciones. El estado químico depende de la salinidad y de las concentraciones de contaminantes (A-5).
3. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas (A-6).

Para las zonas protegidas:

1. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen. El Plan Hidrológico debe identificar cada una de las zonas protegidas, sus objetivos específicos y su grado de cumplimiento. Los objetivos correspondientes a la legislación específica de las zonas protegidas no deben ser objeto de prórrogas u objetivos menos rigurosos (A-7).

Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:

1. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales (A-8).

El Reglamento de la Planificación Hidrológica prevé la posibilidad de considerar, en el caso de cumplirse una serie de condiciones, el establecimiento de prórrogas para alcanzar los objetivos, así como las posibles excepcionalidades al cumplimiento de dichos objetivos que se relacionan a continuación:

- a) Masas de agua en las que se admiten objetivos medioambientales menos rigurosos

Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o su consecución exija un coste desproporcionado, se establecerán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se señalarán en cada caso mediante los planes hidrológicos (art. 92 bis.3 del TRLA y art. 37 del RPH). Las condiciones que deben reunirse para acogerse a esta posibilidad son las siguientes:

- Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende la actividad humana que presiona la masa no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa significativamente mejor desde el punto de vista ambiental y que no suponga un coste desproporcionado.
- Que se garanticen el mejor estado ecológico y químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.
- Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.

- b) Situaciones excepcionales de deterioro temporal del estado de las masas de agua

El artículo 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica establece que se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si éste se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido ser previstos razonablemente.

En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales ecológicos menos exigente, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 del RPH sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la Red Natura 2000 ni en las zonas húmedas de la lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

- c) Nuevas modificaciones o alteraciones de las características físicas de masas de agua superficial y de niveles piezométricos en masas de agua subterránea:

Bajo una serie de condiciones (art. 39 del RPH), se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel piezométrico de las masas de agua subterránea aunque ello impida lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

### 3.2.2. Objetivos de atención de las demandas

Respecto a los objetivos de atención de las demandas hay que tener en cuenta que el Plan Hidrológico debe incorporar la estimación de las demandas actuales y de las previsibles en el escenario tendencial correspondiente a los años 2015, 2021 y 2033.

Las demandas de agua se caracterizan con el apoyo de distintos descriptores, entre otros, con el nivel de garantía. Éste depende del uso al que se destine el agua; de este modo, de acuerdo con el uso, las demandas podrán considerarse satisfechas en los siguientes casos:

- Demanda urbana (D-1); (Apdo. 3.1.2.2.4 de la IPH):
  - a) El déficit en un mes no sea superior al 10% de la correspondiente demanda mensual.
  - b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.
  
- Demanda agraria (D-2); (Apdo. 3.1.2.3.4 de la IPH):
  - a) El déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda.
  - b) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual.
  - c) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 100% de la demanda anual.

La garantía de la demanda industrial para producción de energía en centrales térmicas, o en aquellas industrias no conectadas a la red urbana, no será superior a la considerada para la demanda urbana.

De esta forma, es objetivo de los planes hidrológicos que todas las demandas se vean atendidas con los adecuados niveles de garantía expuestos anteriormente.

Para la consecución de los objetivos, la planificación hidrológica se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las sequías (E-1) e inundaciones (E-2) (art. 92.e) del TRLA).

### 3.2.3. Correlación entre los objetivos del PH y del PGRI.

El Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundaciones responde a los requisitos establecidos en el RD 903/2010, de 9 de julio, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español la directiva 2007/60/CE, que plantea una actuación en tres fases: 1ª) de evaluación preliminar del riesgo potencial de inundación, que deberá completarse antes de final del año 2011, 2ª) de elaboración de mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, a completar antes de final del 2013, y por último 3ª) de elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación, que se debe completar antes de finalizar el año 2015.

En este apartado se identifica cómo los objetivos del PH y del PGRI se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente, en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. Para ello, se presenta la siguiente tabla en el que los objetivos específicos del PH se refieren a problemas ya detectados en el ETI (Esquema de Temas Importantes).

Tabla 3.8. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
<b>I. Conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas</b>	Aguas superficiales	<p>A-1. Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua.</p> <p>A-2. Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.</p> <p>A-3. Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar el vertido (y, especialmente, la infiltración directa) de aguas con un tratamiento deficiente. Eliminar los pozos de infiltración de las depuradoras que los utilizan para verter el efluente o establecer mecanismos que impidan su uso cuando las estaciones no obtengan los rendimientos requeridos. (ficha 1 del ETI).</li> <li>Separar en todos los sistemas de depuración las aguas de lluvia de las aguas residuales (ficha 1 del ETI).</li> <li>Disminuir las masas declaradas en riesgo por el elevado contenido en nitratos u otras sustancias (ficha 3 del ETI).</li> <li>El objetivo es eliminar las fuentes puntuales de contaminación o dotarlas de tratamientos propios para su tipo y carga de contaminantes (ficha 4 del ETI)</li> <li>Mantener un “caudal ecológico” a fin de que se conserve la dinámica natural de los cauces y sus hábitats (ficha 5 del ETI).</li> <li>Se pretende controlar las prácticas de quemas de restos de agricultura en torrentes, especialmente en zonas de alto valor ecológico (ficha 6 del ETI).</li> <li>Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI).</li> <li>Alcanzar un buen estado ecológico de todas las masas de agua costeras y de transición en el año 2015 (fichas 8, 9 y 10 del ETI).</li> </ul>	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
	Aguas subterráneas	<p>A-4. Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua.</p> <p>A-5. Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga.</p> <p>A-6. Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar el vertido (y, especialmente, la infiltración directa) de aguas con un tratamiento deficiente. Eliminar los pozos de infiltración de las depuradoras que los utilizan para verter el efluente o establecer mecanismos que impidan su uso cuando las estaciones no obtengan los rendimientos requeridos. (ficha 1 del ETI).</li> <li>Separar en todos los sistemas de depuración las aguas de lluvia de las aguas residuales (ficha 1 del ETI).</li> <li>Evitar la salinización y disminuir las masas salinizadas por elevado contenido en cloruros asociado a la intrusión de agua de mar por sobreexplotación (ficha 2 del ETI).</li> <li>Disminuir las masas declaradas en riesgo por el elevado contenido en nitratos u otras sustancias (ficha 3 del ETI).</li> <li>El objetivo es eliminar las fuentes puntuales de contaminación o dotarlas de tratamientos propios para su tipo y carga de contaminantes (ficha 4 del ETI).</li> </ul>	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
	Zonas protegidas	A-7. Cumplir las exigencias de las normas de protección que resul-	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener un “caudal ecológico” a fin de que se conserve la dinámica natural de los cauces y sus hábitats (ficha 5 del ETI).</li> </ul>	

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
		ten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI).</li> <li>Alcanzar un buen estado ecológico de todas las masas de agua costeras y de transición en el año 2015 (fichas 8, 9 y 10 del ETI).</li> </ul>	
	Masas artificiales y Masas muy modificadas	A-8. Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar la conservación del estado de las masas de agua y su entorno (ficha 7 del ETI).</li> </ul>	
<b>II. Satisfacción de las demandas de agua</b>	D-1. Demanda urbana		<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un plan integral de gestión de la demanda. (ficha 5 del ETI)</li> <li>Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI).</li> <li>Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI).</li> <li>Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI)</li> </ul>	<p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p>
	D-2. Demanda agraria		<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar un plan integral de gestión de la demanda. (ficha 5 del ETI)</li> <li>Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI).</li> <li>Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI).</li> <li>Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI)</li> </ul>	
<b>III: Equilibrio y armonización del desarrollo regional, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar la sobreexplotación producida por un desequilibrio real entre los recursos y la demanda o por una mala gestión de unos o la otra (ficha 11 del ETI).</li> <li>Adaptar los sistemas de drenaje para favorecer la infiltración de agua pluvial no contaminada y la reducción de los caudales de avenida (ficha 13 del ETI).</li> <li>Potenciar la infiltración en torrentes y la creación de balsas de recarga artificial (ficha 13 del ETI).</li> <li>Disponer de mecanismos objetivos, operativos y eficaces para valorar la recuperación de costes en las actuaciones relativas al agua con criterios equipara-</li> </ul>	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del terri-</p>

Objetivos de carácter general	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con el ETI)	Objetivos específicos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones
			<p>bles a los de las restantes demarcaciones hidrográficas (ficha 14 del ETI).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Vinculación de los sistemas de información utilizados para la gestión por el organismo de cuenca y los restantes agentes públicos y privados que participan en el ciclo del agua (ficha 15 del ETI).</li> </ul>	<p>torio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>
<b>IV. Paliar los efectos de las sequías e inundaciones</b>	E-1. Sequías		<ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de recursos adicionales especialmente para las situaciones de sequía o de contaminación de las masas que se utilizan (ficha 11 del ETI).</li> <li>Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI).</li> </ul>	
	E-2. Inundaciones		<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar una adecuada previsión de los efectos del cambio climático en la valoración de los recursos disponibles a futuro (ficha 12 del ETI).</li> <li>Adaptar los sistemas de drenaje para favorecer la infiltración de agua pluvial no contaminada y la reducción de los caudales de avenida (ficha 13 del ETI).</li> </ul>	<p>O-1. Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección</p> <p>O-2. Mejorar la coordinación administrativa</p> <p>O-3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo</p> <p>O-4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida</p> <p>O-5. Contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables</p> <p>O-6. Reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad</p> <p>O-7. Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables</p> <p>O-8. Contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.</p>

Como se puede observar en la tabla anterior, todos los objetivos específicos del PH y del PGRI, se correlacionan con alguno, o con varios objetivos de carácter general, o ambientales, de la planificación hidrológica. Por lo que se puede concluir que ambos planes están en consonancia con los objetivos generales y ambientales de la planificación hidrológica, y que los objetivos del PGRI no comprometen los objetivos del PH.

### 3.3. Relación con otros planes y programas conexos

Según el *Informe del Órgano Ambiental*, el ISA ha de analizar la coherencia entre los objetivos de los planes Hidrológico de la Demarcación y los objetivos de otros planes o programas existentes, tanto nacionales (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales) como autonómicos que estén relacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignados a los sistemas de explotación.
- Conlleven una alteración significativa del medio: obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc.
- Limiten el uso del suelo: planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc.

Sobre dichos planes el ISA debe realizar una evaluación sobre la coherencia y compatibilidad de los objetivos y actuaciones previstos. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

En cumplimiento de lo anterior, se ha realizado, en primer lugar, la siguiente selección de los planes relacionados con el PH de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears:

- Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015  
[http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas\\_tcm7-29339.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm7-29339.pdf)
- Estrategia para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015  
[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_2009\\_p\\_019.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009_p_019.aspx)
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos  
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>
- Plan de choque de vertidos  
[http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035\\_tcm7-29020.pdf](http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035_tcm7-29020.pdf)
- Programa de Acción Nacional contra la desertificación  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand\\_agosto\\_2008\\_tcm7-19664.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf)
- Programa ALBERCA

- <http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/uso-privativo-del-agua-registro-del-aguas/alberca/default.aspx>
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/RD\\_plan\\_estrategico\\_patrimonio\\_natural\\_biodiversidad.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/RD_plan_estrategico_patrimonio_natural_biodiversidad.aspx)
  - Plan de Desarrollo Rural 2014-2020  
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>
  - Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014-2020  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia\\_ce\\_vegetal\\_2014-2020\\_tcm7-332576.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia_ce_vegetal_2014-2020_tcm7-332576.pdf)
  - Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan\\_humedales\\_tcm7-19093.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan_humedales_tcm7-19093.pdf)
  - Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa  
[Ver Documento nº 18 de CIRCA, de diciembre de 2005]
  - Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020  
[http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est\\_cc\\_energ\\_limp\\_tcm7-12479.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est_cc_energ_limp_tcm7-12479.pdf)
  - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático  
<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/default.aspx>
  - Plan de Energía Renovables 2011-2020  
[Aprobado por Consejo de Ministros del 11/11/2011. Ver Documento nº 07 de CIRCA]
  - Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones  
<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/plan/texto/PLAN%20ESTATAL%20INUNDACIONES.pdf>
- Plan Territorial Insular de Mallorca.  
[http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id\\_parent=444&id\\_class=532&id\\_section=6973](http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id_parent=444&id_class=532&id_section=6973)
- Plan Territorial Insular de Menorca.  
<http://www.cime.es/Contingut.aspx?IDIOMA=2&IdPub=260>
- Plan Territorial Insular de Ibiza y Formentera..  
[http://www.conselldeivissa.es/portal/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v2.jsp&cod\\_búsqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1](http://www.conselldeivissa.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&cod_búsqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1)
- Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.  
<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI79470&id=79470>

En el ANEXO Nº 2 se adjuntan los enlaces a los distintos documentos utilizados para este análisis así como a otros planes y programas conexos a nivel autonómico. Entre estos últimos, se han destacado por su relevancia los Planes Territoriales Insulares de cada Consell Insular y el *Plan Especial de acción en situaciones de alerta y eventual sequía*.

Durante el proceso de establecimiento de los objetivos medioambientales en cada una de las masas de agua se prestará especial atención a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales y humedales situados dentro del ámbito de estudio, así como a las iniciativas de Agenda 21.

Se trata de buscar sinergias entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo en los distintos ámbitos y de comprobar que los objetivos de la planificación hidrológica y los de otras planificaciones no resultan incompatibles.

La coordinación de los distintos Planes y Programas enumerados ha de realizarse a través del Comité de Autoridades Competentes, en el que están representados junto al organismo de cuenca, los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, los Gobiernos Autonómicos con territorio en la Demarcación, así como representantes de Ayuntamientos y Entidades Locales.

En las siguientes tablas se puede observar, en primer lugar, la correlación entre los objetivos generales de la planificación (A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, D-1, D-2, E-1 Y E-2) y los objetivos de los planes, programas y estrategias listados anteriormente.

Cuando en el cruce de objetivos se han detectado sinergias positivas se ha representado con (1); si se han detectado efectos contrarios se ha representado con (-1) y cuando resulta indiferente, o bien depende de las medidas finalmente adoptadas para cumplir los objetivos, se ha representado con (0).

Tabla 3.9. Correlación de los objetivos generales de la planificación y los objetivos de otros planes, programas y estrategias conexas en la DH de les Illes Balears.

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS		OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA												Nº DE SINERGIAS		
Nombre	Objetivos	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	D-1	D-2	E-1	E-2	POSITIVAS	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	NEGATIVAS
Plan Nacional de Calidad de las Aguas	Cumplir las exigencias de la Directiva 91/271/CEE y de su trasposición	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	4	0
	Contribuir a cumplir en el año 2015 los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	10	2	0
	Conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sostenible	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
Estrategia de Modernización Sostenible de Regadíos	Aumentar la eficiencia de la gestión del agua, promoviendo el ahorro para disminuir la presión sobre los recursos hídricos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11	1	0
	Contribuir al sostenimiento y conservación del medio ambiente	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	10	2	0
	Promover la aplicación de buenas prácticas agrarias para evitar la contaminación difusa	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	4	0
	Contribuir a racionalizar el consumo energético de los regadíos, fomentar la aplicación de energías alternativas y de autoconsumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
	Fomentar el empleo de recursos hídricos alternativos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11	1	0
Estrategia Nacional de Restauración de Ríos	Alcanzar el buen estado ecológico de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Fomentar la integración de la gestión de los ecosistemas fluviales en las políticas de uso y gestión del territorio, con criterios de sostenibilidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Contribuir a la mejora de la formación en los temas relativos a la gestión sostenible de los ríos y su restauración	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Aportar información y experiencias para mejorar las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito de la restauración de los ríos en España	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Fomentar la participación ciudadana e implicar a los colectivos sociales en la gestión de los sistemas fluviales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
Plan de choque de vertidos	Revisar las autorizaciones de vertido para adaptarlas al Reglamento del Dominio Público Hidráulico	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	4	0

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS		OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA												Nº DE SINERGIAS		
Nombre	Objetivos	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	D-1	D-2	E-1	E-2	POSITIVAS	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	NEGATIVAS
<b>Programa de Acción Nacional contra la desertificación</b>	Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	1	0	1	10	1
<b>Programa ALBERCA</b>	Actualización de los Registros de Aguas de las Confederaciones Hidrográficas	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	8	4	0
	Homogeneización de procedimientos administrativos para tramitación de expedientes	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	8	4	0
	Modernización de las herramientas de tramitación	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	8	4	0
	Caracterización completa de todos los aprovechamientos de agua actualmente declarados por sus titulares	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	8	4	0
	Introducción de todos los datos recopilados en un potente sistema informático, común para la mayor parte de las Confederaciones Hidrográficas	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	8	4	0
<b>Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones</b>	Establecer la organización y los procedimientos de actuación necesarios para asegurar una respuesta eficaz ante los diferentes tipos de inundaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	11	0
<b>Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017</b>	Promover la restauración ecológica, la conectividad ambiental del territorio y la protección del paisaje	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	9	3	0
	Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	4	8	0
	Proteger las especies de fauna autóctona en relación con la caza y la pesca continental	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5	7	0
	Aumentar la integración de la biodiversidad en la planificación y gestión hidrológica	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	1	0	6	6	0
	Continuar la política de conservación de humedales	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5	7	0
	Proteger y conservar el dominio público marítimo-terrestre	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	4	0
<b>Programa de Desarrollo Rural 2014-2020</b>	Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	11	1	0
	Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS		OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA												Nº DE SINERGIAS		
Nombre	Objetivos	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	D-1	D-2	E-1	E-2	POSITIVAS	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	NEGATIVAS
<b>Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014–2020</b>	Tener en cuenta las necesidades de conservación de las especies vegetales y sus necesidades de adaptación al cambio climático y de respuesta a otras amenazas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	11	1	0
	Prevenir la entrada, erradicar, controlar o contener las especies exóticas invasoras vegetales	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	4	8	0
	Considerar las necesidades de conservación de la diversidad vegetal en la evaluación de impacto ambiental y en el diseño y planificación de políticas sectoriales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
<b>Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales</b>	Garantizar que todos los humedales sean gestionados de forma efectiva e integrada, en particular aquellos que resulten legalmente protegidos.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	8	4	0
<b>Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa</b>	Protección del medio ambiente costero en términos de ecosistemas	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8	0
	Seguridad frente a los riesgos ambientales como son el cambio climático, las inundaciones y la erosión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	11	0
<b>Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EEC-CEL), 2007–2012–2020</b>	Asegurar la reducción de las emisiones de GEI en España, dando especial importancia a las medidas relacionadas con el sector energético	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
	Fomentar la penetración de energías más limpias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
	Impulsar el uso racional de la energía y el ahorro de recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
<b>Plan de Energías Renovables 2011-2020</b>	Objetivo 20 % energía renovable en el consumo final y 10 % renovable para el sector del transporte (aumento 635 MW hidroeléctricos a 2020)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
<b>Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático</b>	Desarrollar y aplicar métodos y herramientas para evaluar los impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en diferentes sectores	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	9	3	0
<b>Plan Territorial de Mallorca</b>	Distribución coherente del crecimiento	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	12	0
	Protección del territorio.	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	9	3	0
	Reenfoque del desarrollo, a través de nuevos parámetros para asentarse sobre el territorio	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	8	4	0

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS		OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA												Nº DE SINERGIAS		
Nombre	Objetivos	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	D-1	D-2	E-1	E-2	POSITIVAS	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	NEGATIVAS
	Comunicaciones entre todos los puntos de la isla respetando el medio natural	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	5	7
	Nuevos focos de actividad económica que den valor a las potencialidades de desarrollo económico que tiene la isla	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	0	-1	-1	0	0	0	3	9
Plan Territorial de Menorca	Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por medio de una ordenación racional, equilibrada y sostenible del territorio insular y de sus recursos naturales.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	10	0
	Definir una estructura espacial adecuada que proporcione el marco para un desarrollo socioeconómico compatible con el objetivo anterior y la necesaria cohesión territorial y social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0
	Conseguir el equilibrio armónico entre la rehabilitación, la conservación y el desarrollo urbanos y la protección y la mejora de los recursos ambientales valiosos.	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	4	8	0
	Integración y cohesión sociales, atendiendo al equilibrio espacial entre ocupación y vivienda, la movilidad sostenible y la gestión eficiente del agua, los recursos y la energía	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2	10	0
	Utilizar de manera prudente y equilibrada los espacios naturales, rurales y urbanos; preservar la calidad del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
Plan Territorial de Ibiza y Formentera	El desarrollo socioeconómico equilibrado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	10	0
	La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	El uso racional del territorio.	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	10	0
Proyecto del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía	Garantizar el suministro de agua a la población con la calidad suficiente.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Evitar o minimizar el efecto negativo sobre los ecosistemas acuáticos.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
	Evitar y minimizar los efectos negativos sobre las masas de agua subterránea.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS CONEXAS		OBJETIVOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA												Nº DE SINERGIAS		
Nombre	Objetivos	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	D-1	D-2	E-1	E-2	POSITIVAS	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	NEGATIVAS
	Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecida por la legislación de aguas y el Plan Hidrológico de Baleares.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	0	0
Nº DE SINERGIAS	POSITIVAS	41	42	33	30	35	29	44	37	26	24	30	26	397	282	17
	INDIFERENTES O QUE DEPENDEN DE LAS MEDIDAS	15	14	23	26	21	27	12	21	31	32	28	32	282		
	NEGATIVAS	2	2	2	2	2	2	2	0	1	2	0	0	17		

Como se puede observar en la tabla anterior se han detectado un total de 397 sinergias positivas, 282 sinergias indiferentes, o que dependen de las medidas que se adopten, y 17 negativas.

Entre las sinergias positivas destacan las obtenidas entre los objetivos de la planificación hidrológica y los objetivos de la Estrategia Nacional de Restauración de ríos, ya que ambos instrumentos de planificación coinciden en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua como uno de los objetivos principales, contribuyen en la gestión sostenible de los ríos y, por tanto, de los recursos hídricos, y buscan reducir los efectos negativos de las inundaciones.

Respecto a las sinergias negativas, la mayoría se encuentran en el cruce de los objetivos de la planificación con los objetivos del Plan Territorial Insular de Mallorca. Los objetivos de dicho Plan Territorial que pueden entrar en conflicto con los objetivos de la planificación son *“Comunicaciones entre todos los puntos de la isla respetando el medio natural”* y *“Nuevos focos de actividad económica que den valor a las potencialidades de desarrollo económico que tiene la isla”*. Esto se debe a que la ampliación de la base económica puede generar un aumento de las demandas y, por tanto, una mayor presión sobre las masas de agua. También puede suponer, un aumento de los vertidos y de la carga contaminante que entra en los ecosistemas acuáticos, poniendo en riesgo el buen estado de las aguas. Además, puede resultar más difícil paliar los efectos de la sequía cuando hay un aumento de las demandas de agua. En cuanto al objetivo de mejorar la accesibilidad puede suponer la creación de nuevas demandas en lugares en los que antes no existían, por lo que al igual que en el caso anterior, se puede aumentar la extracción de las masas de agua y aumentar los vertidos.

Asimismo, se ha detectado una sinergia negativa de la atención de la demanda agraria (D-2) con el objetivo del *Programa de Acción Nacional contra la Desertificación* de *“Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y las medidas prácticas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía”* ya que al ser la demanda agraria, por lo general, la más importante en volumen, una posible práctica para luchar contra la sequía es reducir los volúmenes suministrados para los regadíos y, por tanto, reducir las garantías de suministro.

Es de destacar que los objetivos de la *Estrategia de Modernización Sostenible de Regadíos*, aunque puedan parecer compatibles y estar en consonancia con los objetivos de la planificación hidrológica, el resultado final dependerá de las medidas que se adopten en dicha estrategia para llevar a cabo sus objetivos.

Respecto a los programas de ámbito autonómico, cabe destacar una serie de consideraciones específicas relacionadas con la planificación que se resumen a continuación.

#### **Plan Territorial de Mallorca.**

En el apartado 3.2. La gestión ambiental del territorio. Residuos y calidad ambiental, establece:

##### **3.2.3 Programa sobre medidas bioclimáticas.**

En las Illes Balears, energía y agua se han convertido en factores clave para un futuro ambiental sostenible, es por ello que el PTM en la norma 42 propone:

- Medidas de ahorro de agua con instalación de contadores individuales en cada vivienda, sistemas de recogida y almacenaje de aguas pluviales para inodoros y riego, etc.

#### 3.2.4 Determinaciones sobre hidrología.

El PTM en la norma 43 recoge las indicaciones del Plan Hidrológico de las Illes Balears referente a criterios para la delimitación y ordenación de zonas inundables, que serán vinculantes para los planeamientos municipales:

- Se relacionarán las zonas potencialmente inundables. La evaluación de los niveles alcanzados por las aguas se llevarán a cabo con ayuda de modelos de simulación hidráulica.
- Se establecerán limitaciones concretas a que deben estar sujetos los usos del suelo y actividades en cada una de las zonas delimitadas. Para la regulación de estos usos y limitaciones se realizará un análisis pormenorizado de cada zona inundable.
- El estudio y la aprobación del planeamiento urbanístico en las zonas inundables quedará sujeto a la definición previa de la zona de inundación y el informe favorable de la Administración Hidráulica.

También se requerirá autorización previa de la Administración Hidráulica para la ejecución de cualquier obra o trabajo localizado en zona inundable.

De acuerdo con el artículo 16.2 del citado Plan Hidrológico de las Illes Balears para el establecimiento de nuevas urbanizaciones y nuevos polígonos industriales, será preceptivo y vinculante el informe de la Administración Hidráulica sobre la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para su atención.

#### Normativas Municipales.

La elaboración de Normativas Municipales relacionadas con el abastecimiento de agua, principalmente Ordenanzas, forman parte de los denominados, generalmente, programas de gestión.

La escasez de recursos y el balance hidráulico deficitario únicamente puede equilibrarse mediante la utilización de recursos no convencionales, como son la desalación de agua de mar y la reutilización del agua depurada, con objeto de dejar de extraer 26 Hm<sup>3</sup> de los acuíferos en un año medio, lo que implica que, en años secos, este balance sea claramente negativo.

El desarrollo sostenible será posible, únicamente, con un cambio sociocultural profundo, que abandone la vieja política de incremento indefinido de la oferta de agua para adecuarla a los aumentos de la demanda, en gran medida incontrolados, y adopte una política hidráulica centrada en la conservación del recurso y en el desarrollo de programas de gestión de la demanda.

Existen multitud de antecedentes sobre normativas relativas a la gestión de la demanda y conservación del agua, tanto de ámbito estatal como municipal. En este aspecto, son pioneros los estudios y normas promulgados, principalmente en la década de los ochenta, en algunos estados de los Estados Unidos de América, como Arizona, California, Texas, Nuevo México, Florida, etc. En California, los resultados obtenidos fueron, en muchos casos, espectaculares, con disminución de las dotaciones de agua por habitante hasta en un 33%, reducción del caudal de aguas residuales hasta en un 40%, etc.

El suministro de agua para abastecimiento no se realiza directamente, en gran parte de los casos, por los propios servicios municipales, sino que se gestiona en régimen mancomunado, por empresas mixtas o, como en el caso del municipio de Palma, mediante una empresa pública.

No obstante, deben ser los municipios los que dicten las ordenanzas necesarias para el ahorro y conservación del recurso, pues son éstos los que pueden tomar decisiones en ese sentido tendentes al desarrollo sostenible de su territorio.

El Plan Hidrológico de las Islas Baleares resume una serie de recomendaciones que, deberían convertirse en normativa específica, tal como en el mismo se expone. Las propuestas del Plan Territorial son las siguientes, contenidas en la norma 42:

- Todos los nuevos enganches a las redes de suministro de agua deberán incorporar contadores individuales.
- Deberán instalarse sistemas de ahorro de agua en cisternas de inodoros y limitadores de caudal en grifos.
- Instalación de circuitos para la reutilización de aguas pluviales para inodoros y riego.

Esta normativa municipal debería de contemplar, además, el uso selectivo del agua según sus distintos parámetros de calidad o procedencia de la misma, estableciendo el tipo de agua que debe usarse para el abastecimiento humano, el abastecimiento industrial, el riego de jardines y baldeo de calles, el riego de campos de golf, la ejecución de una red doble de abastecimiento en urbanizaciones de nueva construcción que permitiera el uso de aguas grises en inodoros, etc.

En cuanto a los campos de golf, en la norma 18, se establece que el agua para regarlos procederá de la depuración de aguas residuales o de otros medios expresamente admitidos por la normativa específica de los campos de golf y contará con sistemas automatizados de optimización del consumo de agua mediante una estación meteorológica propia.

#### **Plan Territorial de Menorca.**

Artículo 11. Objetivos para la coordinación de las acciones de las administraciones públicas y la valoración de las privadas.

10. En materia de abastecimiento de agua:

10.1. Impulsar el Plan hidrológico y, en particular, su programa para el estudio del funcionamiento hidrológico e hidrogeológico de las zonas húmedas, a los efectos de mantener las aportaciones esenciales para su conservación; definir los mecanismos de recarga-descarga, los balances hídricos, el caudal de demanda medioambiental y la calidad requerida; y establecer las restricciones a que tiene que someterse la explotación de los acuíferos y torrentes que los alimentan.

10.2. Incentivar la gestión integrada del agua, los elementos naturales, las obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, las normas de utilización y las reglas de explotación, de forma que se optimicen la producción y asignación de los recursos existentes y se haga posible incrementar los excedentes y mantener la explotación del recurso de forma sostenible.

10.3. Concentrar la gestión del agua en los aspectos esenciales siguientes:

- a) Distribución equilibrada de recursos.
- b) Ahorro de recursos por medio del incremento de la eficiencia en el consumo.
- c) Mejora de la calidad de los vertidos.
- d) Uso racional de los recursos por medio de una gestión unificada tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos, de forma que se reserven los recursos de mejor calidad para los usos más exigentes; es decir, el suministro de la población.
- e) Evitar el incremento de las dotaciones de agua para riego, excepto si se utilizan aguas recicladas.
- f) Desincentivar el consumo excesivo de agua mediante políticas impositivas.

10.4. Elaborar un inventario de pozos y captaciones.

10.5. Desplegar una política de reutilización de aguas depuradas.

Artículo 21. Uso del suelo para servicios de suministro de agua y de saneamiento

1. La acción de planificación y ejecución territorial y urbanística y sectorial del Consejo Insular y de los municipios de la isla se tiene que dirigir, en materia de suministro de agua potable, a la consecución de los objetivos siguientes, en el marco establecido por el Plan Hidrológico de las Islas Baleares:

- a) Localizar nuevas captaciones.
- b) Reestructurar aquellas captaciones que, debido a la concentración de pozos en un área limitada, presenten una alteración brusca del nivel freático que suponga su desperdicio.
- c) Localizar y construir nuevos depósitos reguladores.
- d) Trazar nuevas conducciones a partir de las nuevas infraestructuras de captación y regulación.
- e) Mejorar y modernizar las redes de distribución para que eviten las pérdidas de agua.
- f) Realizar un censo de extracciones y controlar el volumen total.
- g) La construcción de depósitos subterráneos comunes en polígonos industriales y nuevas plazas públicas para utilización del agua recogida en el mantenimiento de las zonas verdes.

2. El Pla está en consonancia con el Plan hidrológico de las Islas Baleares el cual no prevé la instalación de ninguna desaladora en la isla de Menorca. En caso de que se justifique la instalación de esta planta, esta tendrá que ajustarse a los siguientes criterios técnicos:

- a) El agua de entrada tendrá que tener las características del agua de mar.

- b) Se situará el más cerca posible de la mar.
- c) El pozo de captación se situará a menos de 100 metros de la mar.
- d) El punto de vertido de la salmuera tendrá que estar situado lejos del punto de presa y entre 50 y 100 metros de distancia de la costa si se trata de zonas abiertas.
- e) En ningún caso será admisible la localización del punto de vertido en zonas abrigadas.
- f) El punto de vertido tendrá que tener en cuenta el tipo de fondo marino y las corrientes de distribución.
- g) En ningún caso estará permitido el vertido en zonas dominadas por Posidonia Oceánica.

3. En materia de saneamiento y depuración, las actuaciones de los municipios y, si procede, del Consejo Insular se tienen que centrar prioritariamente en las siguientes:

A) En materia de infraestructuras de saneamiento: nuevos colectores e instalaciones de impulsión y conexión con las estaciones depuradoras de aguas residuales.

B) En materia de depuración en:

a) La ampliación y la mejora de las estaciones existentes, con implantación de tratamientos secundarios y terciarios con objeto de reutilizar los efluentes para distintos usos.

b) La construcción de las depuradoras nuevas siguientes:

- EDAR Es Migjorn Gran, con tratamiento de barro activo y terciario que sustituya el actual de lagunaje.
- EDAR Binidali-Mahón-Sant Lluís.
- EDAR zona norte.
- EDAR Cala en Porter.

Además, en diversos puntos de su articulado, establece:

- La consideración de parámetros de eficiencia en el uso de los principales recursos escasos: agua y energía.
- Elegir especies vegetales de nueva plantación de bajo consumo de agua y elevada resistencia a la sequía, con el objeto de permitir reducir el consumo de agua para riego.
- La ordenación urbanística tiene que prever sistemas de saneamiento preferentemente separadores. En las áreas en que el estudio del microclima y el análisis de la calidad del agua revele una pluviometría adecuada, se tienen que establecer sistemas integrales de recogida, almacenamiento y distribución de agua de lluvia para el riego, la limpieza de calles y otros usos.
- La ordenación urbanística tiene que prever redes de riego que empleen sistemas de ahorro de agua, como por ejemplo microirrigación, riego gota a gota o aspersores.
- Mejoras en la gestión del ciclo hidrológico:
  - Reciclaje de aguas grises, por medio del desarrollo de redes separadoras para aguas grises que permitan la reutilización.

- Medidas para la limitación y detección de pérdidas por infiltraciones y evaporación de las redes de suministro de agua potable.
- Moderación del consumo, controlando tanto el ocasionado en los aparatos sanitarios como causa del riego.

### **Plan Territorial de Ibiza y Formentera.**

En el apartado 17 Síntesis, en el punto 10, como consecuencia de la fase de información y diagnóstico, se concluye la concurrencia en el ámbito territorial del PTI de una serie de problemas con incidencia territorial que, con respecto a las deficiencias en las infraestructuras de saneamiento y residuos, se derivan del:

- Bajo porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento colectivo.
- Elevado número de núcleos con sistemas de saneamiento autónomo y sin conexión a las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- Déficit de infraestructuras para la gestión y tratamiento de residuos.

En el mismo punto, se señala que las deficiencias en las infraestructuras de abastecimiento de agua están relacionadas con:

- La sobreexplotación de los acuíferos y su consecuente salinización.
- La gestión inadecuada de los servicios de agua potable en alta.
- La existencia de pérdidas en las redes de distribución de agua potable.
- Un inadecuado nivel de conocimiento de la cultura tradicional del agua.

También que los problemas de contaminación son, entre otros:

- La contaminación del medio natural producida por los focos incontrolados de acumulación de residuos y vertido de residuales y de efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales en acuíferos y torrentes.
- La contaminación marina en zonas de amarre y fondeo de barcos por vertido de aceites, restos de combustibles, aguas residuales y basuras de embarcaciones.
- La contaminación litoral por vertidos de residuales, efluentes de depuradoras, desaladoras y centrales térmicas.

Entre sus objetivos generales, establece:

En orden a conseguir la utilización sostenible en términos ambientales de los recursos naturales y proteger la calidad del entorno:

- Promover una utilización sostenible del agua, fomentando el ahorro en el consumo y la reutilización de las aguas residuales e incrementando, de ser necesario, la capacidad de desalación y depuración.
- Proteger la zona de dominio público hidráulico, las áreas de alto valor ecológico y paisajístico y las masas forestales.

En lo que atañe al sistema de la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento, el PTI asume las determinaciones de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y del Plan

Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril y, en consecuencia, deberá adaptarse al Plan Hidrológico de Baleares vigente.

En su Normativa, establece:

Norma 11 Condiciones específicas del uso de alojamiento turístico en suelo rústico

A efecto de la declaración de interés general se deberá aportar, además de la documentación exigida con carácter general para tal tipo de declaraciones, establece:

- Detalle de la gestión prevista de los recursos naturales, energía y residuos generados, debiendo potenciarse medidas de ahorro energético, de fomento de las energías renovables y de ahorro y reutilización de agua mediante la previsión de sistemas de ahorro en retretes, limitadores de caudal en grifos, circuitos para la utilización de pluviales para retretes y riego y reciclaje de aguas grises.

Norma 18 Condiciones generales de integración de las edificaciones en suelo rústico, dispone:

- Las aguas residuales deberán ser conducidas a depuradoras o fosas sépticas con tres compartimentos estancos, que cumplan la normativa vigente y su efluente no podrá ser vertido a pozos negros o zanjas filtrantes negras, debiendo ser eliminado mediante recogida de camiones u otra solución que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consellería de Medio Ambiente.

**Proyecto del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía**

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía tiene por objetivo minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este Plan establece un sistema de indicadores que permiten diagnosticar la ocurrencia de la sequía en las subzonas en que se ha dividido la cuenca y determinar su penetración y gravedad. En función del resultado mostrado por los indicadores se adoptan diversos tipos de medidas estratégicas, tácticas o de emergencia. La propuesta de PHD incluye una revisión del Plan Especial original, abordando la actualización y mejora del sistema de indicadores y la actualización de los distintos tipos de medidas, en particular considerando la nueva definición de caudales ecológicos y las asignaciones y reglas de operación que adopta el propio PHD. Así mismo, en este apartado se definen las situaciones en que puede resultar admisible el deterioro temporal del estado de una masa de agua afectada por la sequía.

El plan, elaborado a instancias de la propia Dirección General de Recursos Hídricos, comparte objetivos con el PHIB vigente.

## 4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

Según el *Informe del Órgano Ambiental* y la *Ley 11/2006, de evaluación ambiental*, el ISA debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa.
- Las características medioambientales de las zonas que pueden resultar afectadas de manera significativa.
- Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluidos, en concreto, los problemas relacionados con cualquier zona de importancia medioambiental especial, como las zonas designadas de conformidad con las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Estos aspectos son desarrollados a continuación.

### 4.1. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en el caso de no aplicación del plan o programa.

#### 4.1.1. Estado de las masas de agua de la demarcación

La situación de las masas de agua se describe a través de la siguiente tabla:

Tabla 4.1. Número de masas de agua según categoría y estado

Categoría de la masa	Nº de masas evaluadas	Situación de referencia (2008)		Situación actualizada (2014)	
		Bueno o mejor	%	Bueno o mejor	%
Ríos	47	27	57,5,9	21	44,7
Transición	30	26	86,7,	16	53,3
Costera	31	27	87,1	25	80,7
Subterránea	90/87	38	51,1	27	31,0
<b>Total:</b>	205/202	118	57,6	89	44,1

Así pues, de acuerdo con los cálculos realizados, en el año 2008 cumplían los objetivos ambientales el 57,6% de las masas de agua de la cuenca de las Illes Balears, frente al 44,1% en 2014. En cuanto a las masas subterráneas, en 2008 cumplía un 51,1%, frente al 31,0% de 2014.

Aguas superficiales lineales.

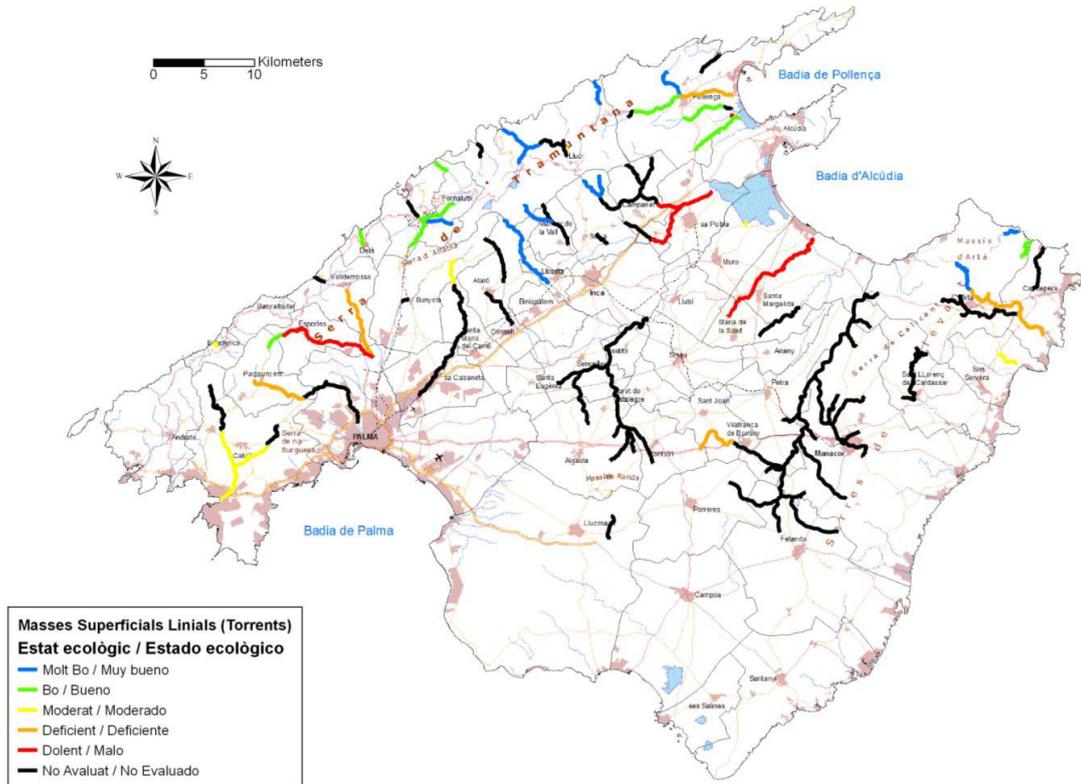


Figura 4.1. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)

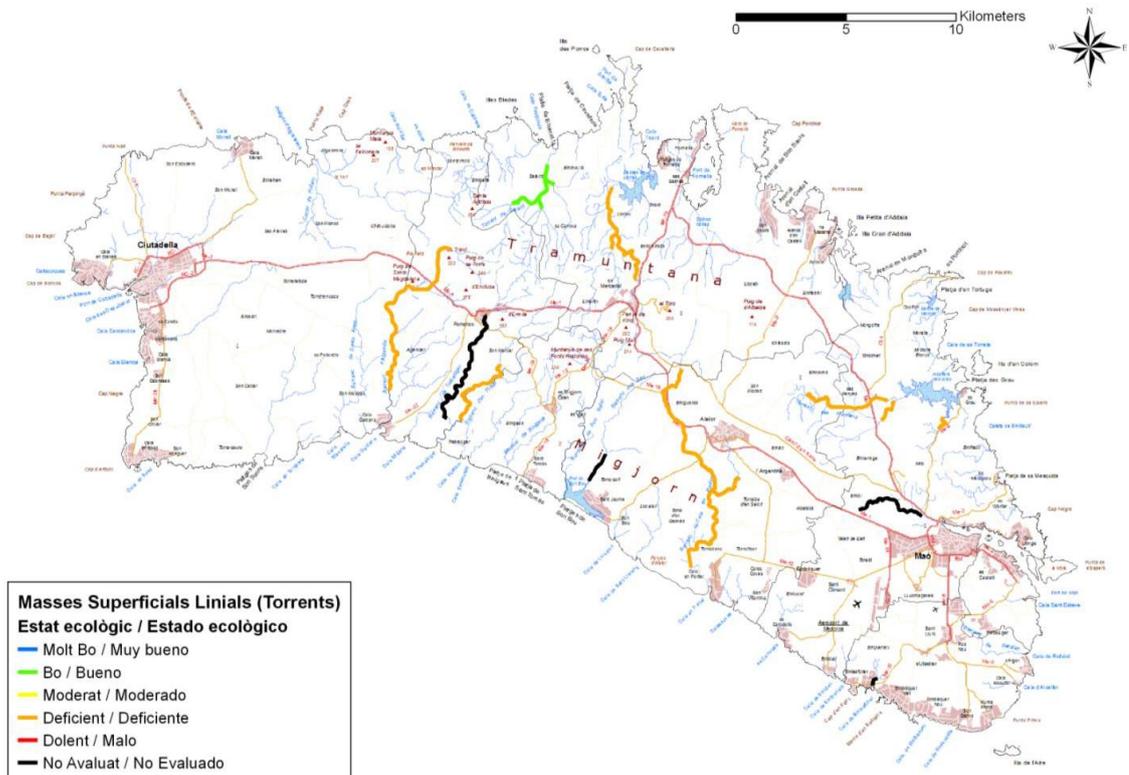


Figura 4.2. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)

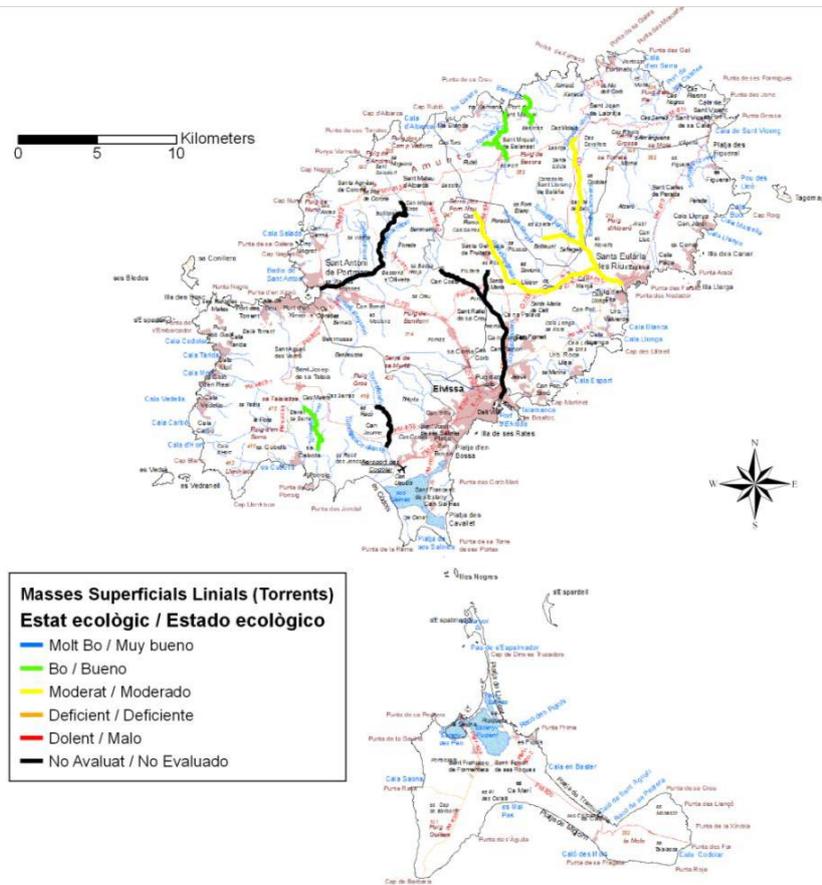


Figura 4.3. Estado de las masas de agua superficial (situación de referencia 2008)

Aguas de transición.

Las masas de agua de transición son 35.

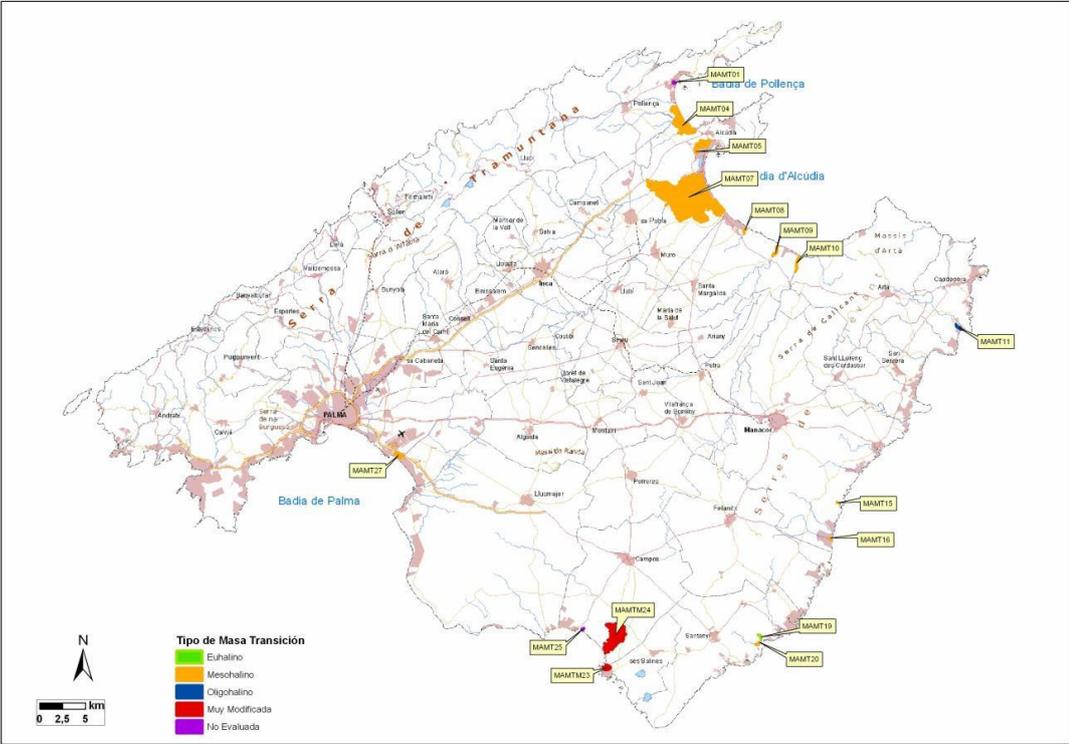


Figura 4.4. Masas de transición de Mallorca

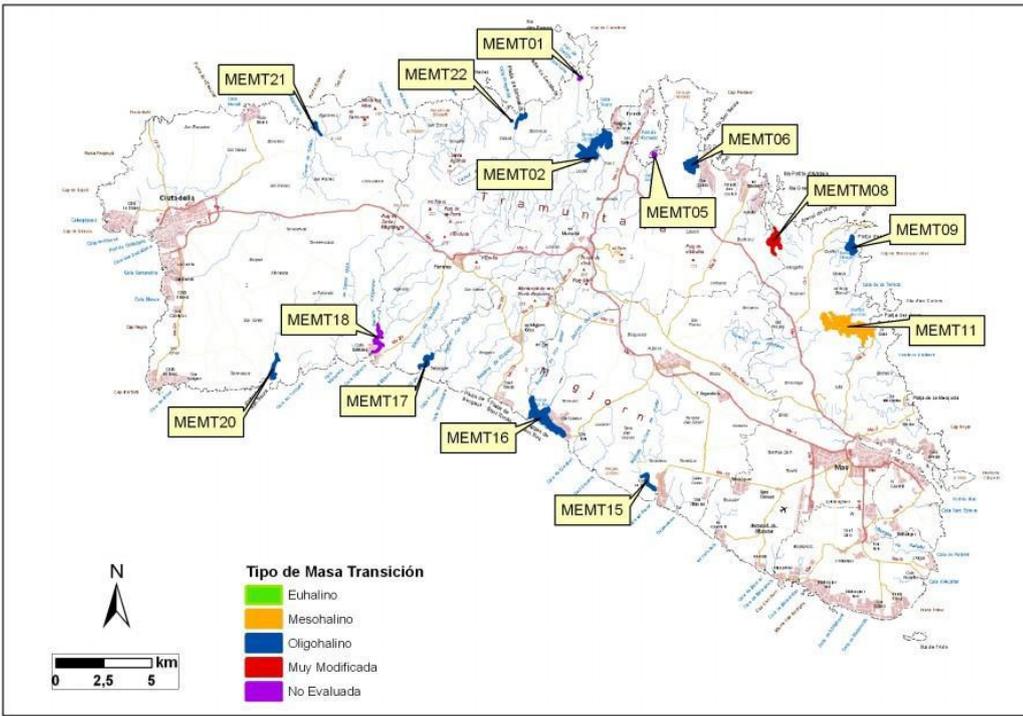


Figura 4.5. Masas de transición de Menorca.

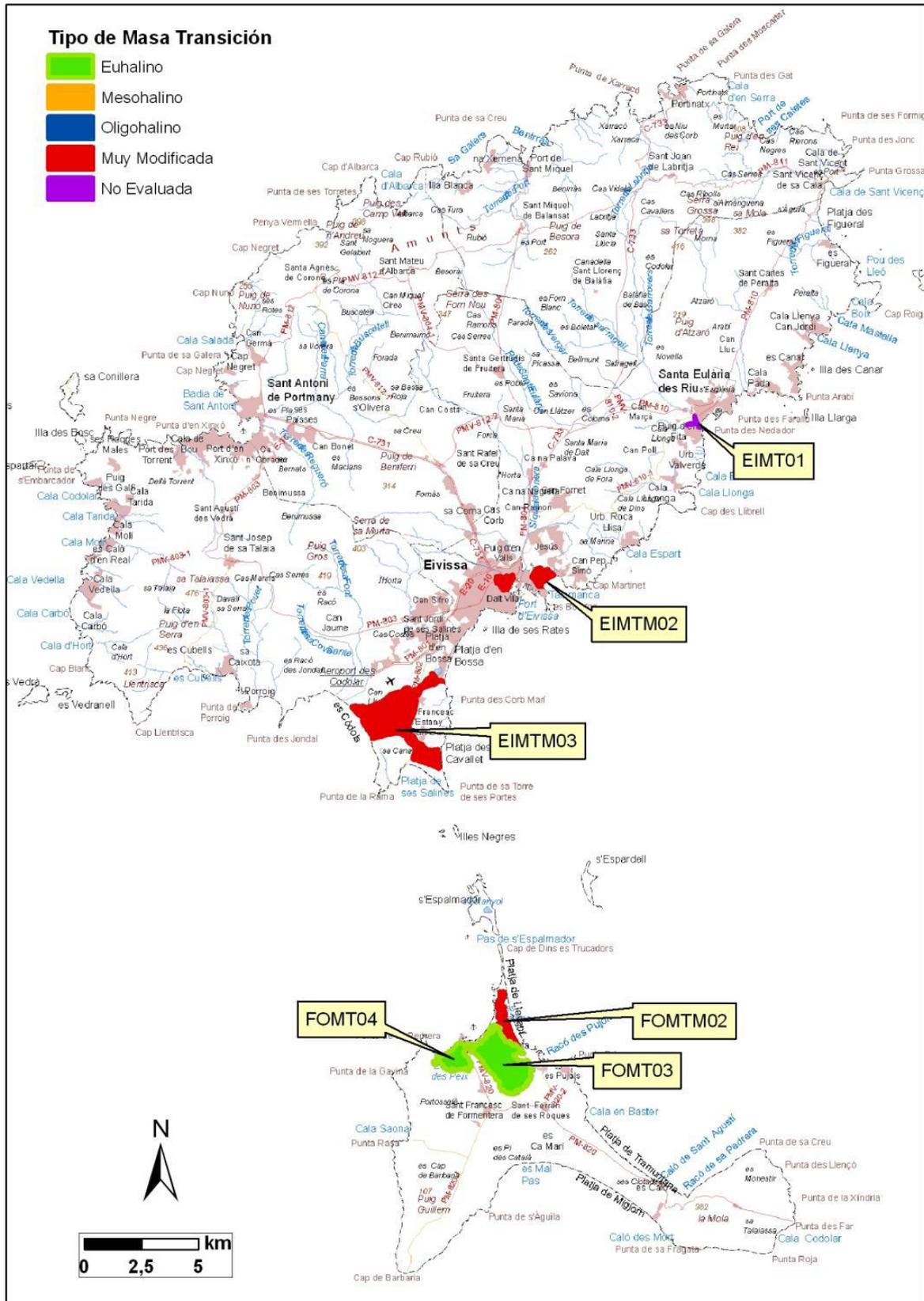


Figura 4.6. Masas de transición de Ibiza y Formentera.

## Aguas costeras.

Las masas de agua costeras son 38.

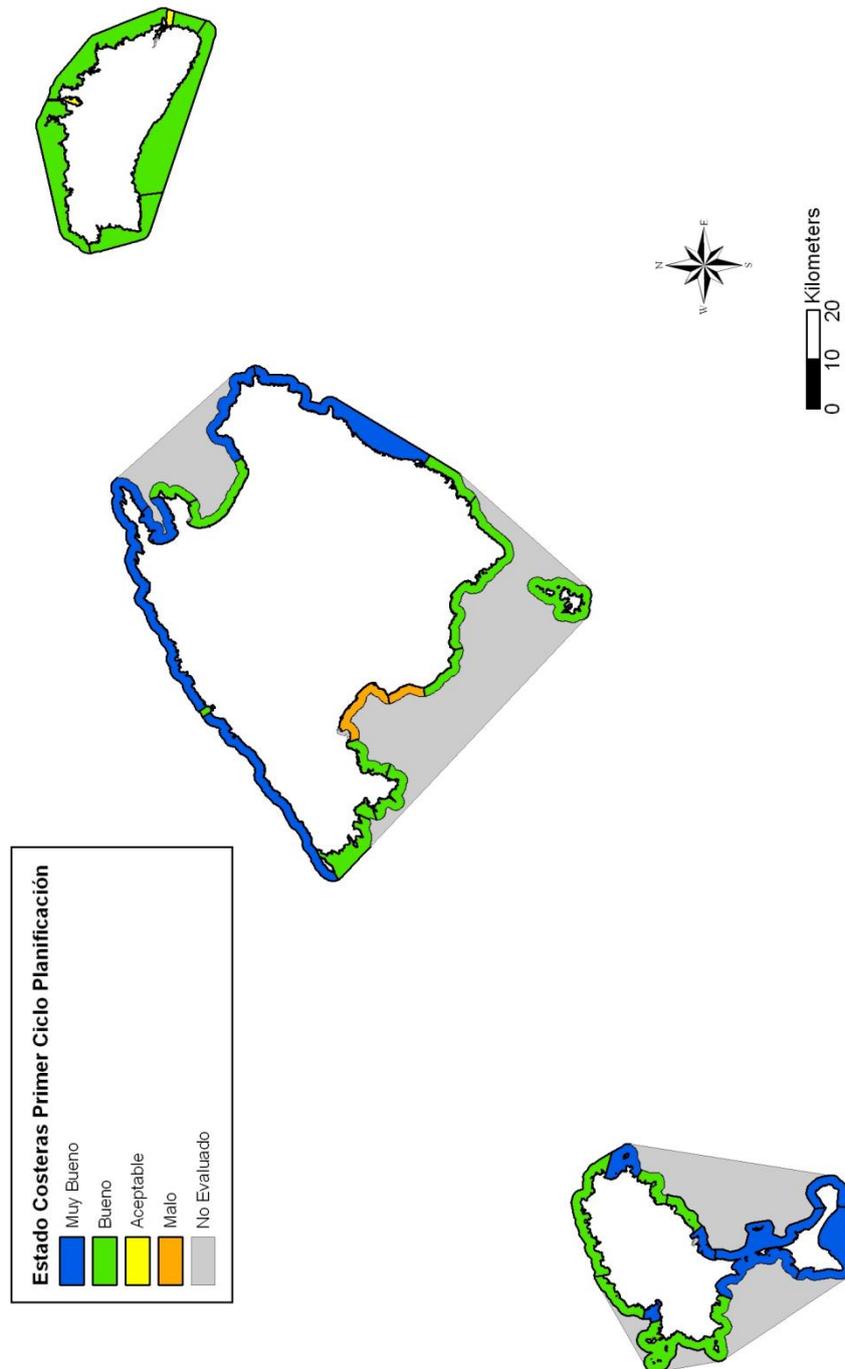


Figura 4.7. Estado ecológico de las masas costeras. Primer ciclo de planificación.

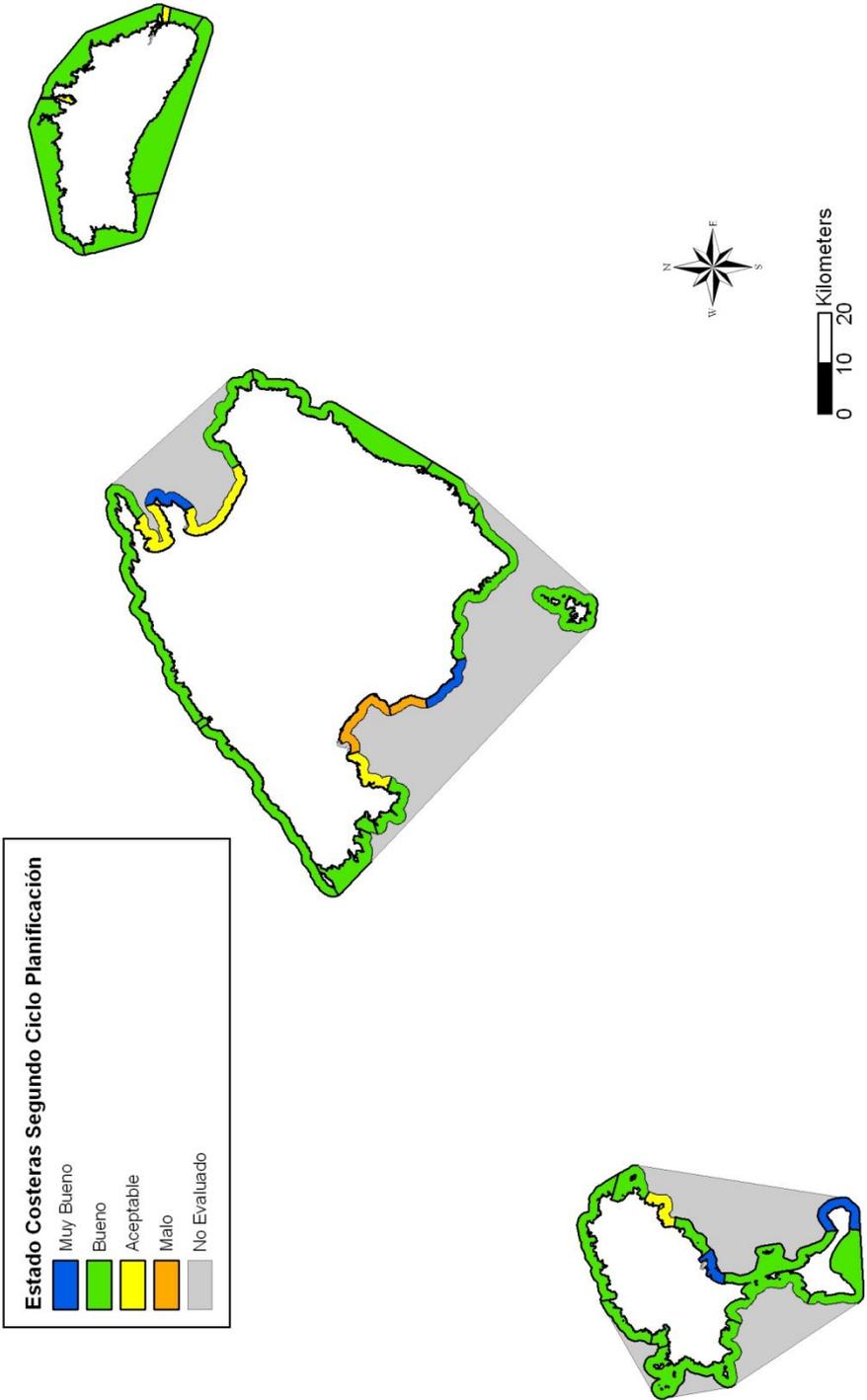


Figura 4.8. Estado ecológico de las masas costeras. Segundo ciclo de planificación.

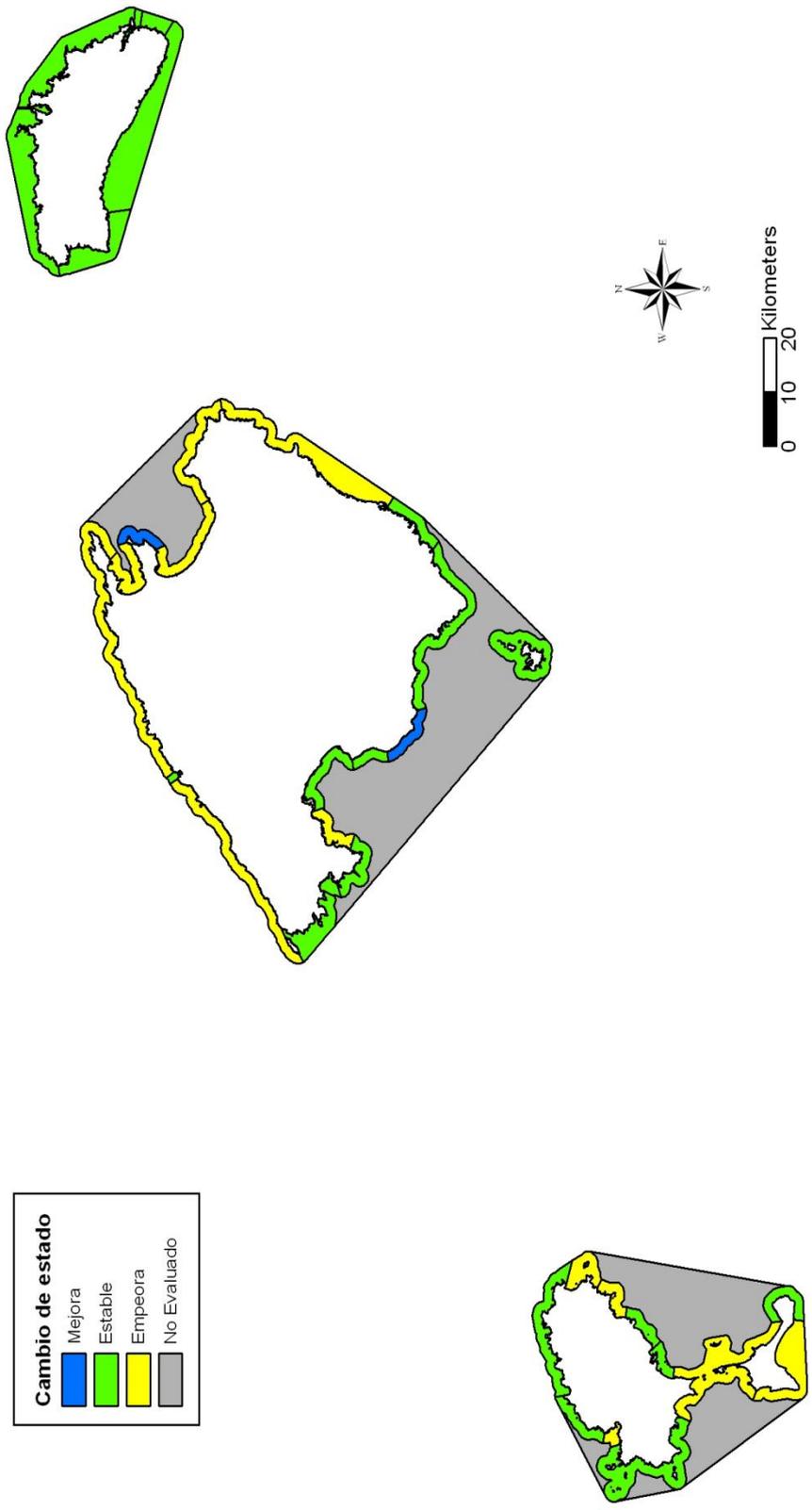


Figura 4.9. Estado ecológico de las masas costeras. Cambios detectados.

La situación de las masas de agua se describe a través de la siguiente tabla:

Tabla 4.2. Masas de agua costera según estado

CÓDIGO	NOMBRE DE MASA	PH (2008)	2014
FOMC10M3	Punta de Ses Pesqueres a Punta de ses Pedreres	Muy bueno	Muy bueno
FOMC09M2	de Punta de sa Gavina a Punta de ses Pesqueres	Muy bueno	Bueno
EIMC01M2A	de Punta des Jondal a Cap des Mossons	Bueno	Bueno
EIMC01M2B	de Punta des Jondal a Cap des Mossons	Bueno	Bueno
EIMC02M4	Badia de Sant Antoni	Muy bueno	Bueno
EIMC03M4	de Cap des Mossons a Punta Grossa	Bueno	Bueno
EIMC04M4	de Punta Grossa a Cala Llenya	Muy bueno	Bueno
EIMC05M3	de Cala Llenya a Punta Blanca	Bueno	Moderado
EIMC06M4	de Punta Blanca a Punta dels Andreus	Bueno	Bueno
EIMC07M3	de Punta dels Andreus a Punta de sa Mata	Muy bueno	Muy bueno
EFMC08M4	de Punta des Jondal a Punta de la Gavina y	Muy bueno	Bueno
MAMC01M2A	de Cala Falcó a Punta Negra	Bueno	Moderado
MAMC01M2B	de Cala Falcó a Punta Negra	Bueno	Bueno
MAMC02M3	Badia de Santa Ponça	Bueno	Bueno
MAMC03M2A	de Punta Negra a Illa de Formentor	Muy bueno	Bueno
MAMC03M2B	de Punta Negra a Illa de Formentor	Muy bueno	Bueno
MAMC04M2	Badia de Sóller	Bueno	Bueno
MAMC05M3	de Illa Formentor a Cap des Pinar	Muy bueno	Moderado
MAMC06M2	Cap Pinar a Illa d'Aucanada	Bueno	Muy bueno
MAMC07M3	de Illa d'Aucanada a Colònia de Sant Pere	Bueno	Moderado
MAMC08M3	de Colònia de Sant Pere a Cap de Capdepera	Muy bueno	Bueno
MAMC09M3A	de Cap de Capdepera a Portocolom	Muy bueno	Bueno
MAMC09M3B	de Cap de Capdepera a Portocolom	Muy bueno	Bueno

CÓDIGO	NOMBRE DE MASA	PH (2008)	2014
MAMC10M2	de Portocolom a Cala Figuera	Bueno	Bueno
MAMC11M3	de Cala Figuera a Cala Beltran	Bueno	Bueno
MAMC12M2	Arxipèlag de Cabrera	Bueno	Bueno
MAMC13M2	de Cala Beltran a Cap de Regana	Bueno	Muy bueno
MAMC14M3	de Cap de Regana a Cap Enderrocat	Deficiente	Bueno
MAMC15M3	de Cap Enderrocat a Cala Major	Deficiente	Bueno
MAMC16M3	de Cala Major a Cala Falcó	Bueno	Moderado
MEMC01M2A	de Cap de Bajolí a Punta Prima	Bueno	Bueno
MEMC01M2B	de Cap de Bajolí a Punta Prima	Bueno	Bueno
MEMC01M2C	de Cap de Bajolí a Punta Prima	Bueno	Bueno
MEMC02M3	Badia de Fornells	Moderado	Bueno
MEMC03M3	Port de Maó	Moderado	Moderado
MEMC04M4A	de Punta Prima a Punta de na Bruna	Bueno	Bueno
MEMC04M4B	de Punta Prima a Punta de na Bruna	Bueno	Bueno
MEMC05M2	de Punta de na Bruna a Cap de Bajolí	Bueno	Bueno

En cuanto al número de masas en buen estado o mejor, el número ha pasado de 34 en 2008 a 32 en 2014, debido al empeoramiento del estado de las masas EIMC05M3, MAMC01M2A, MAMC07M3, MAMC16M3, que pasan de bueno a moderado y, especialmente, MAMC05M3, que pasa de muy bueno a moderado. De las 13 masas que se encontraban en muy buen estado en 2008, se ha pasado a 4, habiendo mejorado su estado solo 2 (MAMC06M2 y MAMC13M2), al pasar de bueno a muy bueno. Por otra parte, las masas MAMC14M3 y MAMC15M3, que se encontraban en estado deficiente, han pasado a encontrarse en buen estado.

En líneas generales, se da una tendencia de las masas en muy buen estado a pasar a bueno, así como las de estado deficiente a bueno.

De todas las masas, la MAMC05M3 presenta la evolución más preocupante.

Tabla 4.3. Masas de agua costera en Mallorca según estado.

Código Masa inicial	Categoría	Nombre de la massa	Código de demarcación	Chla Percentil 90 (ug/l), 08-09	EQR CARLIT 2009	EQR POMI 08-09	EQR MED-DOC 08-09 (500um)	Integrado PH 2013	Propuesta integración 2014
MA1A		de Cala Falcó a Punta Negra	MAMC01M2	1,255	1,000	0,743	0,49	Bueno	Moderado
MA1B		de Cala Falcó a Punta Negra	MAMC01M2	0,955	1,000	0,796	0,54	Bueno	Bueno
MA2		Badia de Santa Ponça	MAMC02M3	1,053	1,000	0,645	0,57	Bueno	Bueno
MA3A		de Punta Negra a Illa de Formentor	MAMC03M2	0,312	0,990	0,770	0,65	Muy bueno	Bueno
MA3B		de Punta Negra a Illa de Formentor	MAMC03M2	0,626	0,990	0,791	0,47	Muy bueno	Bueno
MA4		Badia de Sóller	MAMC04M2	0,493	0,760	0,650	0,49	Bueno	Bueno
MA5		de Illa Formentor a Cap des Pinar	MAMC05M3	0,399	0,980	0,797	0,45	Muy bueno	Moderado
MA6		Cap Pinar a Illa d'Aucanada	MAMC06M2	0,586	1,000	0,831	NA	Bueno	Muy bueno
MA7		de Illa d'Aucanada a Colònia de Sant Pere	MAMC07M3	0,493	0,950	0,519	0,65	Bueno	Moderado
MA8	REF	de Colònia de Sant Pere a Cap de Capdepera	MAMC08M3	0,394	1,000	0,751	NA	Muy bueno	Bueno
MA9A		de Cap de Capdepera a Portocolom	MAMC09M3	0,400	0,860	NA	0,59	Muy bueno	Bueno
MA9B		de Cap de Capdepera a Portocolom	MAMC09M3	0,417	0,960	0,655	NA	Muy bueno	Bueno
MA10		de Portocolom a Cala Figuera	MAMC10M2	0,470	0,910	0,620	0,52	Bueno	Bueno
MA11		de Cala Figuera a Cala Beltran	MAMC11M3	0,698	0,950	0,563	0,51	Bueno	Bueno
MA12	REF	Arxipèlag de Cabrera	MAMC12M2	0,637	0,960	0,815	0,47	Bueno	Bueno
MA13		de Cala Beltran a Cap de Regana	MAMC13M2	0,610	1,000	0,793	NA	Bueno	Muy bueno
MA14		de Cap de Regana a Cap Enderrocat	MAMC14M3	0,481	0,980	0,660	NA	Deficiente	Bueno
MA15		de Cap Enderrocat a Cala Major	MAMC15M3	0,951	1,000	0,552	0,70	Deficiente	Bueno
MA16		de Cala Major a Cala Falcó	MAMC16M3	1,295	0,990	0,645	0,52	Bueno	Moderado

Tabla 4.4. Masas de agua costera en Menorca según estado.

Código Masa inicial	Categoría	Nombre de la massa	Código de demarcación	Chla Per-centil 90 (ug/l), 08-09	EQR CARLIT 08-09	EQR POMI 08-09	EQR MEDDOC 08-09 (500um)	Integrado PH 2013	Propuesta integración 2014
ME1A	REF	de Cap de Bajolí a Punta Prima	MEMC01M2	0,419	0,710	0,751	NA	Bueno	Bueno
ME1B	REF	de Cap de Bajolí a Punta Prima	MEMC01M2	0,455	0,940	0,748	NA	Bueno	Bueno
ME1C	REF	de Cap de Bajolí a Punta Prima	MEMC01M2	0,406	1,000	0,669	NA	Bueno	Bueno
ME5		de Punta de na Bruna a Cap de Bajolí	MEMC05M2	0,270	0,870	0,691	0,49	Bueno	Bueno
ME2		Badia de Fornells	MEMC02M3	0,327	0,850	0,837	0,47	Moderado	Bueno
ME3		Port de Maó	MEMC03M3	0,546	0,720	0,633	0,41	Moderado	Moderado
ME4A		de Punta Prima a Punta de na Bruna	MEMC04M4	0,445	0,880	0,684	0,48	Bueno	Bueno
ME4B		de Punta Prima a Punta de na Bruna	MEMC04M4	0,320	0,950	0,655	NA	Bueno	Bueno

Tabla 4.5. Masas de agua costera en Ibiza y Formentera según estado.

Código Masa inicial	Categoría	Nombre de la massa	Código de demarcación	Chla Percentil 90 (ug/l), 08-09	EQR CARLIT 08-09	EQR POMI 08-09	EQR MEDDOC 08-09 (500um)	Integrado PH 2013	Propuesta integración 2014
IBFO8	REF	de Punta des Jondal a Punta de la Gavina y	EFMC08M4	0,168	0,750	0,758	NA	Muy bueno	Bueno
FO9		de Punta de sa Gavina a Punta de ses Pesqueres	FOMC09M2	0,365	0,810	0,757	0,80	Muy bueno	Bueno
FO10	REF	Punta de Ses Pesqueres a Punta de ses Pedreres	FOMC10M3	0,343	1,000	0,848	-	Muy bueno	Muy bueno
IB1A		de Punta des Jondal a Cap des Mossons	EIMC01M2	0,405	0,980	0,756	0,77	Bueno	Bueno
IB1B		de Punta des Jondal a Cap des Mossons	EIMC01M2	0,405	0,920	0,612	0,93	Bueno	Bueno
IB2		Badia de Sant Antoni	EIMC02M4	0,698	-	0,708	NA	Muy bueno	Bueno
IB3		de Cap des Mossons a Punta Grossa	EIMC03M4	0,310	0,990	0,651	0,73	Bueno	Bueno
IB4		de Punta Grossa a Cala Llenya	EIMC04M4	0,510	1,000	0,726	0,64	Muy bueno	Bueno
IB5		de Cala Llenya a Punta Blanca	EIMC05M3	0,690	-	0,539	0,69	Bueno	Moderado
IB6		de Punta Blanca a Punta dels Andreus	EIMC06M4	0,550	0,970	0,770	0,70	Bueno	Bueno
IB7		de Punta dels Andreus a Punta de sa Mata	EIMC07M3	0,563	0,980	0,777	0,57	Muy bueno	Muy bueno

Aguas subterráneas.

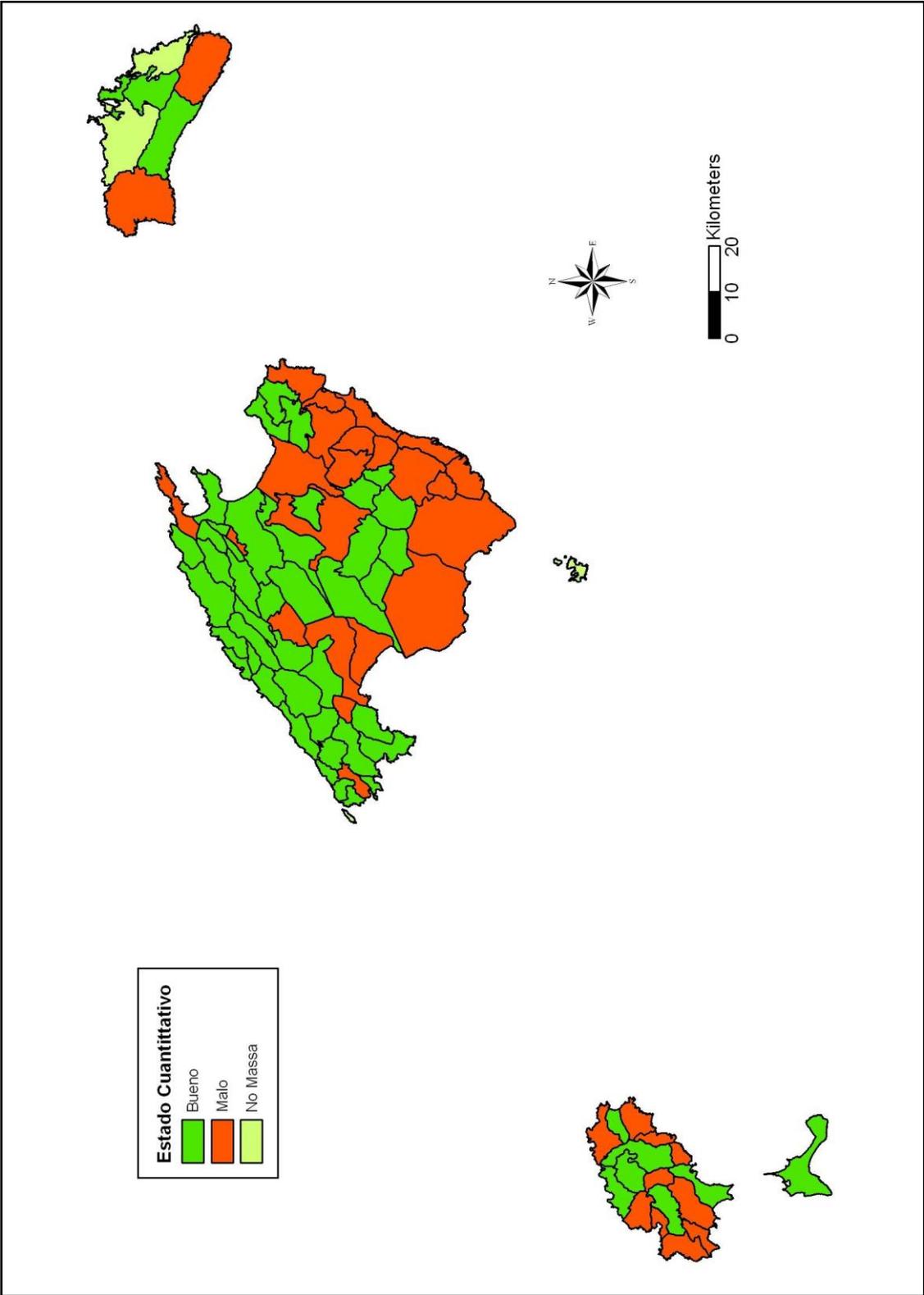


Figura 4.10. Estado cuantitativo de las masas subterráneas.

Tabla 4.6. Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas.

Código	Nombre	Recurso Potencial	Recurso extraído (2012)	Disponible (Potencial - Salida Mar)	% Explotación	Estado Cuantitativo
1801M1	Coll Andritxol	0,778	0,065	0,121	54,13%	Bueno
1801M2	Port d'Andratx	1,021	0,434	0,364	119,11%	Malo
1801M3	Sant Elm	0,902	0,104	0,464	22,33%	Bueno
1801M4	Ses Basses	1,671	0,035	1,014	3,49%	Bueno
1802M1	Sa Penya Blanca	1,704	0,019	1,102	1,73%	Bueno
1802M2	Banyalbufar	4,222	0,971	4,222	23,00%	Bueno
1802M3	Valldemossa	5,872	0,413	5,872	7,04%	Bueno
1803M1	Escorca	20,258	0,184	12,024	1,53%	Bueno
1804M1	Ternelles	7,466	1,086	4,546	23,89%	Bueno
1804M2	Port de Pollença	5,561	1,092	1,181	92,45%	Malo
1804M3	Alcúdia	3,251	1,165	2,521	46,23%	Bueno
1805M1	Pollença	8,916	0,294	8,916	3,30%	Bueno
1805M2	Aixartell	7,370	0,809	7,370	10,98%	Bueno
1805M3	L'Arboçar	0,808	0,157	0,808	19,46%	Bueno
1806M1	S'Olla	11,272	0,027	11,272	0,24%	Bueno
1806M2	Sa Costera	7,040	0,151	7,040	2,15%	Bueno
1806M3	Port de Sóller	2,971	0,401	1,219	32,93%	Bueno
1806M4	Sóller	3,552	1,289	3,552	36,30%	Bueno
1807M1	Esporles	9,785	0,993	9,785	10,15%	Bueno
1807M2	Sa Fita del Ram	4,122	0,231	4,122	5,60%	Bueno
1808M1	Bunyola	12,796	9,427	12,796	73,67%	Bueno
1808M2	Massanella	5,306	0,047	5,306	0,88%	Bueno
1809M1	Lloseta	2,333	1,237	2,333	53,03%	Bueno
1809M2	Penya Flor	4,841	5,821	4,841	120,24%	Malo
1810M1	Caimari	13,183	0,328	13,183	2,49%	Bueno
1811M1	Sa Pobla	30,446	11,831	27,636	42,81%	Bueno
1811M2	Llubí	15,026	9,579	12,836	74,62%	Bueno
1811M3	Inca	10,405	6,152	10,405	59,12%	Bueno
1811M4	Navarra	1,348	0,404	1,348	29,94%	Bueno
1811M5	Crestatx	1,853	1,828	1,853	98,67%	Malo
1812M1	Galatzó	2,748	0,748	2,748	27,23%	Bueno
1812M2	Capdellà	4,340	1,681	3,683	45,64%	Bueno
1812M3	Santa Ponça	3,020	0,613	0,830	73,86%	Bueno
1813M1	Sa Vileta	3,394	3,873	2,299	168,47%	Malo
1813M2	Palmanova	3,901	0,177	1,127	15,69%	Bueno
1814M1	Xorrigo	11,437	5,292	8,809	60,08%	Bueno
1814M2	Sant Jordi	8,151	2,966	1,143	259,50%	Malo
1814M3	Pont d'Inca	15,943	12,974	12,147	106,81%	Malo
1814M4	Son Reus	6,267	2,274	6,267	36,28%	Bueno
1815M1	Porreres	2,373	0,817	2,373	34,42%	Bueno
1815M2	Montuïri	2,565	0,928	2,565	36,19%	Bueno
1815M3	Algaida	2,169	0,649	2,169	29,93%	Bueno
1815M4	Petra	5,677	5,762	5,677	101,50%	Malo
1816M1	Ariany	2,906	1,360	2,906	46,80%	Bueno
1816M2	Son Real	14,378	2,474	1,567	157,92%	Malo
1817M1	Capdepera	4,968	3,659	2,997	122,10%	Malo
1817M2	Son Servera	2,864	3,270	2,536	128,97%	Malo
1817M3	Sant Llorenç	2,711	2,277	2,711	84,00%	Malo
1817M4	Ses Planes	2,347	1,715	2,347	73,06%	Bueno
1817M5	Ferrutx	1,774	0,122	0,496	24,56%	Bueno
1817M6	Es Racó	1,513	0,124	1,513	8,16%	Bueno
1818M1	Son Talent	3,743	4,013	3,743	107,23%	Malo

Código	Nombre	Recurso Potencial	Recurso extraído (2012)	Disponible (Potencial - Salida Mar)	% Explotación	Estado Cuantitativo
1818M2	Santa Cirga	2,044	1,965	2,044	96,16%	Malo
1818M3	Sa Torre	1,283	1,045	1,283	81,47%	Malo
1818M4	Justaní	1,786	1,352	1,786	75,70%	Bueno
1818M5	Son Macià	0,607	0,308	0,607	50,71%	Bueno
1819M1	Sant Salvador	5,622	5,526	5,622	98,29%	Malo
1819M2	Cas Concos	1,168	1,300	1,168	111,28%	Malo
1820M1	Santanyí	6,618	1,106	0,924	119,72%	Malo
1820M2	Cala D'Or	7,410	0,993	0,986	100,76%	Malo
1820M3	Portocristo	8,560	0,673	0,703	95,72%	Malo
1821M1	Marina de Lluçmajor	21,125	4,048	4,974	81,39%	Malo
1821M2	Pla de Campos	18,690	6,165	3,871	159,26%	Malo
1821M3	Son Mesquida	4,943	3,272	4,943	66,19%	Bueno
1901M1	Maó	18,133	7,462	4,080	182,90%	Malo
1901M2	Migjorn Gran	15,054	2,548	4,330	58,84%	Bueno
1901M3	Ciutadella	21,209	7,607	4,054	187,65%	Malo
1902M1	Sa Roca	5,066	2,394	5,066	47,27%	Bueno
1903M1	Addaia	1,403	0,133	0,299	44,39%	Bueno
1903M2	Tirant	0,249	0,039	0,157	24,76%	Bueno
2001M1	Portinatx	2,475	0,626	0,504	124,30%	Malo
2001M2	Port de Sant Miquel	1,788	0,521	1,350	38,56%	Bueno
2002M1	Santa Agnès	1,460	0,592	0,693	85,36%	Malo
2002M2	Pla de Sant Antoni	1,508	0,943	0,796	118,47%	Malo
2002M3	Sant Agustí	1,666	0,809	1,666	48,57%	Bueno
2003M1	Cala Llonga	1,796	2,127	1,249	170,40%	Malo
2003M2	Roca Llisa	0,896	0,810	0,458	176,90%	Malo
2003M3	Riu de Santa Eulària	3,437	2,644	3,437	76,93%	Bueno
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	1,848	0,795	1,848	43,03%	Bueno
2004M1	Es Figueral	0,876	0,422	0,767	55,06%	Bueno
2004M2	Es Canar	2,535	2,399	1,988	120,73%	Malo
2005M1	Cala Tarida	1,849	0,413	0,261	158,05%	Malo
2005M2	Port Roig	0,741	0,233	0,194	120,17%	Malo
2006M1	Santa Gertrudis	1,335	1,327	1,335	99,42%	Malo
2006M2	Jesús	2,002	0,500	0,702	71,26%	Bueno
2006M3	Serra Grossa	4,199	4,118	3,104	132,67%	Malo
2101M1	Formentera	4,561	0,578	0,783	73,76%	Bueno

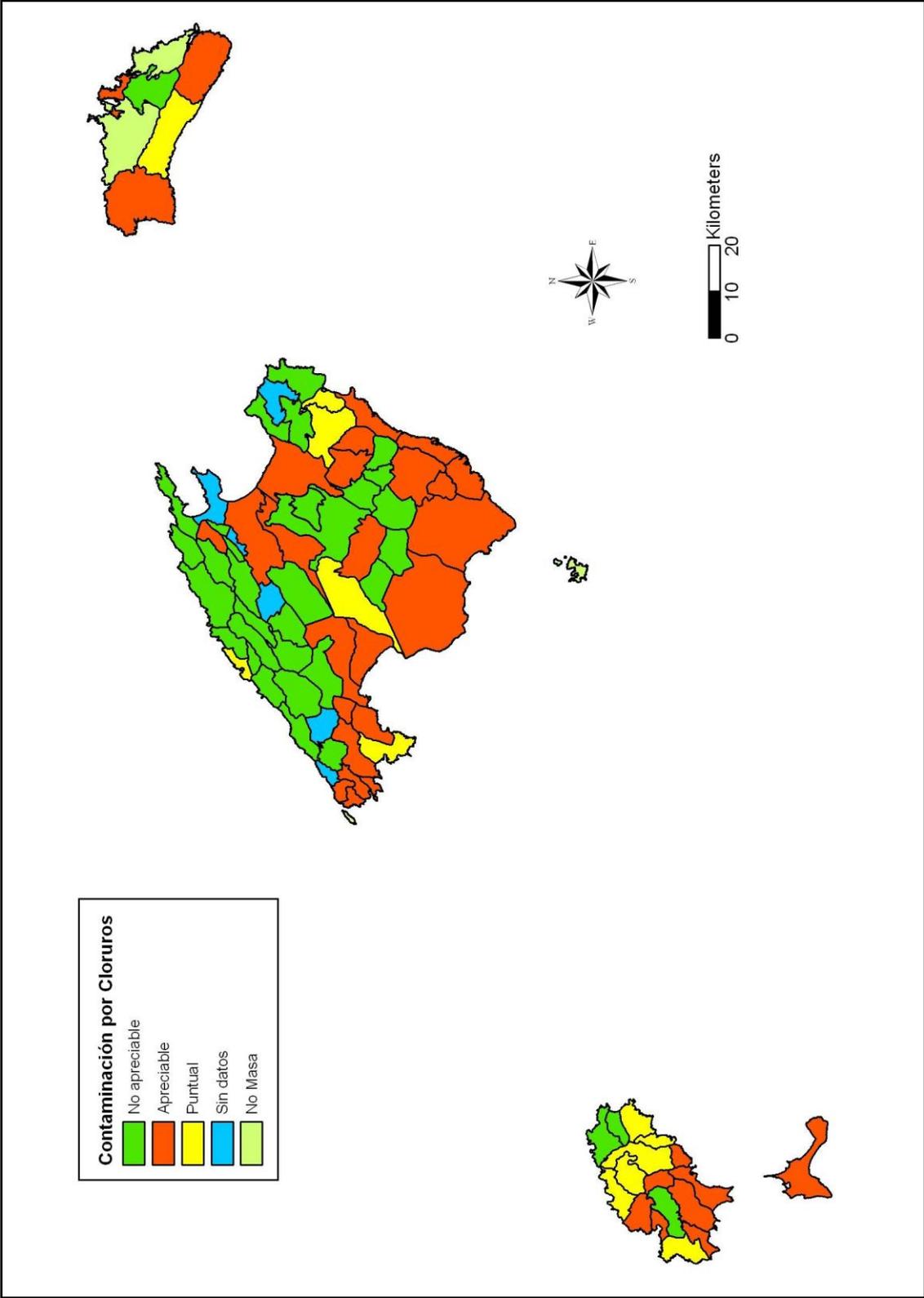


Figura 4.11. Cloruros en las masas subterráneas.

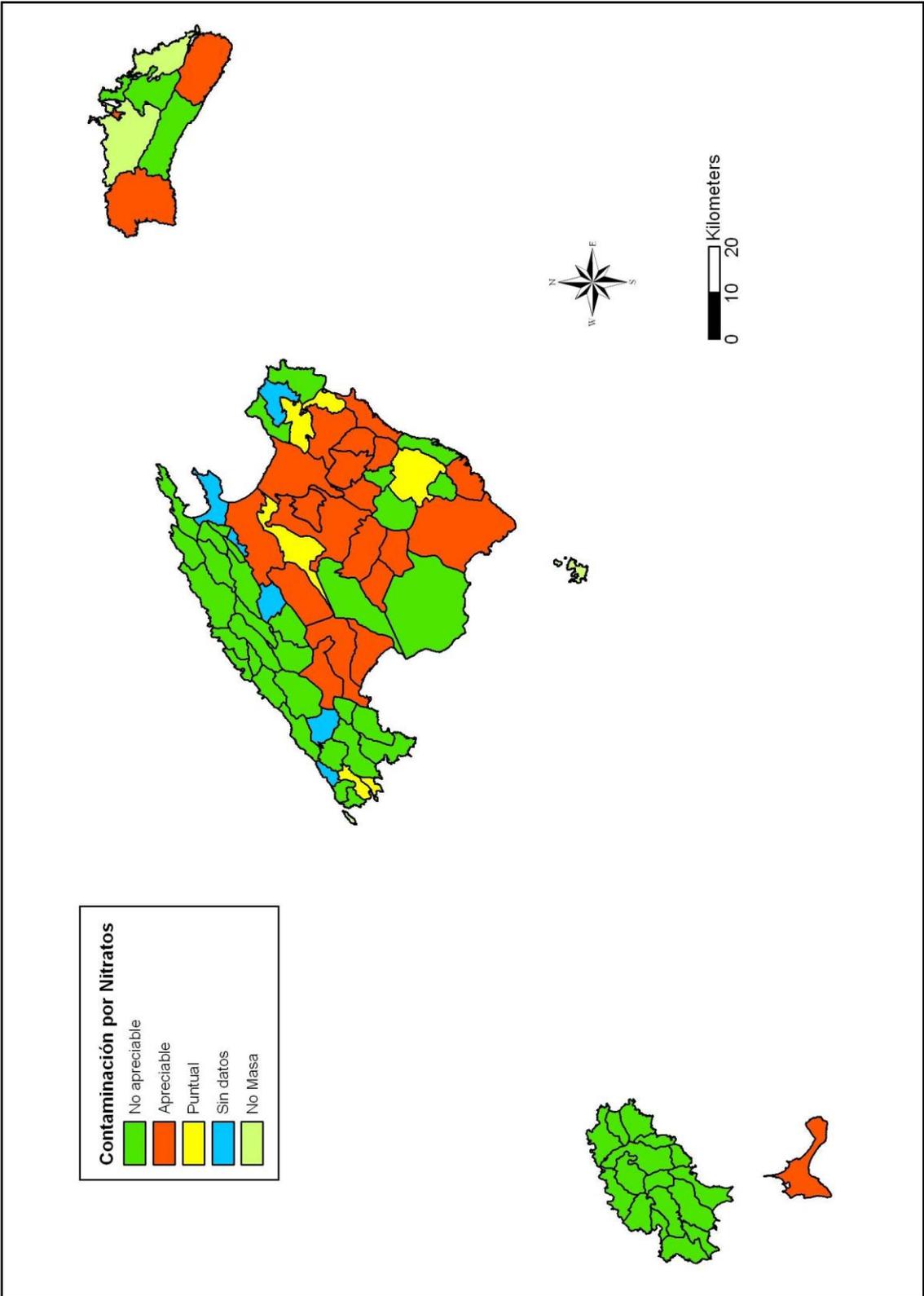


Figura 4.12. Nitratos en las masas subterráneas.

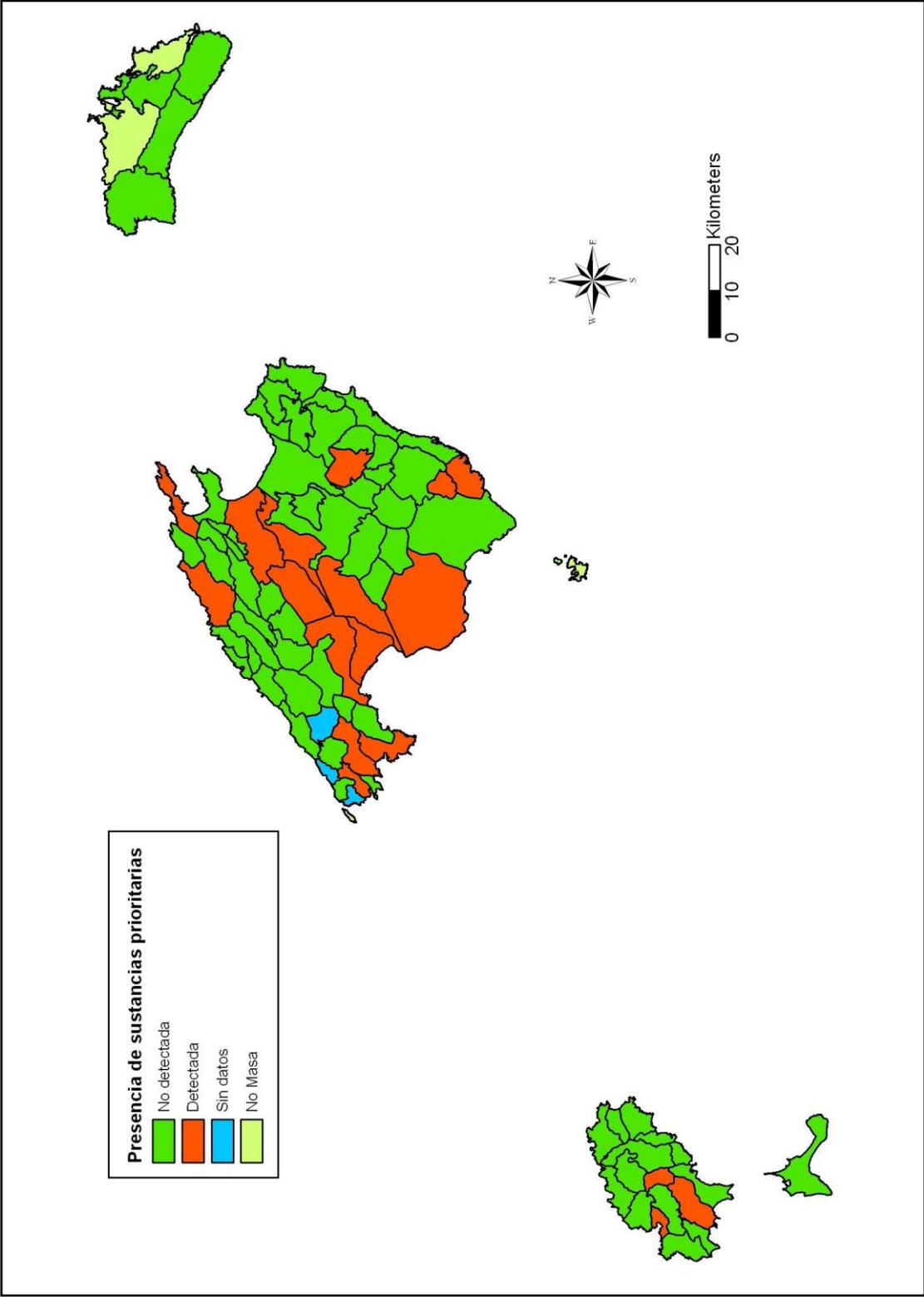


Figura 4.13. Otros contaminantes en las masas subterráneas.

Tabla 4.7. Estado cualitativo de las masas de agua subterráneas.

Código	Nombre	Cloruros	Nitratos	Sustancias prioritarias	Estado cualitativo
1801M1	Coll Andritxol	Natural + Antrópica	Antrópica		Malo
1801M2	Port d'Andratx	Natural + Antrópica	Antrópica	Hidrocarburos halogenados	Malo
1801M3	Sant Elm	Natural + Antrópica			Malo
1801M4	Ses Basses	Natural			Malo
1802M1	Sa Penya Blanca				
1802M2	Banyalbufar				
1802M3	Valldemossa				
1803M1	Escorca				
1804M1	Ternelles				
1804M2	Port de Pollença			Hidrocarburos halogenados	Malo
1804M3	Alcúdia				
1805M1	Pollença				
1805M2	Aixartell	Natural + Antrópica			Malo
1805M3	L'Arboçar				
1806M1	S'Olla				
1806M2	Sa Costera				
1806M3	Port de Sóller	Natural + Antrópica			Malo
1806M4	Sóller				
1807M1	Esporles				
1807M2	Sa Fita del Ram				
1808M1	Bunyola				
1808M2	Massanella				
1809M1	Lloseta				
1809M2	Penya Flor				
1810M1	Caimari				
1811M1	Sa Pobla	Natural + Antrópica		Plaguicidas organofosforados y organoclorados	Malo
1811M2	Llubí	Natural + Antrópica	Antrópica	Hidrocarburos halogenados	Malo
1811M3	Inca		Antrópica	Hidrocarburos halogenados	Malo
1811M4	Navarra		Antrópica		
1811M5	Crestatx				
1812M1	Galatzó				
1812M2	Capdellà	Natural + Antrópica		Hidrocarburos aromáticos y halogenados	Malo
1812M3	Santa Ponça	Natural + Antrópica		Hidrocarburos halogenados	Malo
1813M1	Sa Vileta	Natural + Antrópica			Malo
1813M2	Palmanova	Natural + Antrópica			Malo
1814M1	Xorriego			Plaguicidas organofosforados y organoclorados Detergentes	Malo
1814M2	Sant Jordi	Natural +		Plaguicidas orga-	Malo

Código	Nombre	Cloruros	Nitratos	Sustancias prioritarias	Estado cualitativo
		Antrópica		noclorados Hidrocarburos halogenados	
1814M3	Pont d'Inca	Antrópica	Antrópica	Plaguicidas nitro- genados Hidrocarburos halogenados	Malo
1814M4	Son Reus		Antrópica		Malo
1815M1	Porreres				
1815M2	Montuïri	Natural	Antrópica		Malo
1815M3	Algaida				
1815M4	Petra		Antrópica		Malo
1816M1	Ariany		Antrópica		Malo
1816M2	Son Real	Natural + Antrópica	Antrópica		Malo
1817M1	Capdepera				
1817M2	Son Servera				
1817M3	Sant Llorenç				
1817M4	Ses Planes		Antrópica		Malo
1817M5	Ferrutx				
1817M6	Es Racó				
1818M1	Son Talent	Natural + Antrópica		Hidrocarburos halogenados	Malo
1818M2	Santa Cirga	Natural + Antrópica	Antrópica		Malo
1818M3	Sa Torre		Antrópica		Malo
1818M4	Justaní		Antrópica		Malo
1818M5	Son Macià		Antrópica		Malo
1819M1	Sant Salvador				
1819M2	Cas Concos	Natural + Antrópica		Hidrocarburos halogenados	Malo
1820M1	Santanyí	Natural + Antrópica		Plaguicidas Nitro- genados, organo- fosforados y orga- noclorados Hidrocarburos policíclicos aromá- ticos	Malo
1820M2	Cala D'Or	Natural + Antrópica	Antrópica		Malo
1820M3	Portocristo	Natural + Antrópica			Malo
1821M1	Marina de Llucmajor	Natural + Antrópica	Antrópica	Plaguicidas organo- fosforados	Malo
1821M2	Pla de Campos	Natural + Antrópica			Malo
1821M3	Son Mesquida		Antrópica		Malo
1901M1	Maó	Natural + Antrópica			Malo
1901M2	Migjorn Gran		Antrópica		Malo
1901M3	Ciutadella	Natural + Antrópica			Malo
1902M1	Sa Roca		Antrópica		Malo
1903M1	Addaia	Natural + Antrópica			Malo
1903M2	Tirant	Natural + Antrópica			Malo

Código	Nombre	Cloruros	Nitratos	Sustancias prioritarias	Estado cualitativo
2001M1	Portinatx		Antrópica		Malo
2001M2	Port de Sant Miquel				
2002M1	Santa Agnès	Natural + Antrópica			Malo
2002M2	Pla de Sant Antoni			Plaguicidas organoclorados	Malo
2002M3	Sant Agustí				
2003M1	Cala Llonga				
2003M2	Roca Llisa	Natural + Antrópica			Malo
2003M3	Riu de Santa Eulària				
2003M4	Sant Llorenç de Balafia				
2004M1	Es Figueras				
2004M2	Es Canar				
2005M1	Cala Tarida				
2005M2	Port Roig	Natural + Antrópica			Malo
2006M1	Santa Gertrudis	Natural + Antrópica			Malo
2006M2	Jesús	Natural + Antrópica			Malo
2006M3	Serra Grossa	Natural + Antrópica		Hidrocarburos halogenados	Malo
2101M1	Formentera	Natural + Antrópica			Malo

Tabla 4.8. Estado de las masas de agua subterránea en función de los distintos indicadores.

Código	Nombre	Estado 2006	Estado 2014
1801M1	Coll Andritxol	Malo	Malo
1801M2	Port d'Andratx	Malo	Malo
1801M3	Sant Elm	Malo	Malo
1801M4	Ses Basses		Malo
1802M1	Sa Peña Blanca		
1802M2	Banyalbufar		
1802M3	Valldemossa		
1803M1	Escorca		
1804M1	Ternelles		
1804M2	Port de Pollença		Malo
1804M3	Alcúdia		
1805M1	Pollença		
1805M2	Aixartell	Malo	Malo
1805M3	L'Arboçar		
1806M1	S'Olla		
1806M2	Sa Costera		
1806M3	Port de Sóller		Malo
1806M4	Sóller		
1807M1	Esporles		
1807M2	Sa Fita del Ram		
1808M1	Bunyola		
1808M2	Massanella		
1809M1	Lloseta		
1809M2	Penya Flor		Malo
1810M1	Caimari		
1811M1	Sa Pobla	Malo	Malo
1811M2	Llubí	Malo	Malo
1811M3	Inca		Malo
1811M4	Navarra		Malo
1811M5	Crestatx		Malo
1812M1	Galatzó		
1812M2	Capdellà	Malo	Malo
1812M3	Santa Ponça		Malo
1813M1	Sa Vileta	Malo	Malo
1813M2	Palmanova	Malo	Malo
1814M1	Xorrigo	Malo	Malo
1814M2	Sant Jordi	Malo	Malo
1814M3	Pont d'Inca		Malo
1814M4	Son Reus		Malo
1815M1	Porreres		
1815M2	Montuïri	Malo	Malo
1815M3	Algaida	Malo	
1815M4	Petra	Malo	Malo
1816M1	Ariany	Malo	Malo
1816M2	Son Real		Malo
1817M1	Capdepera		Malo
1817M2	Son Servera		Malo
1817M3	Sant Llorenç	Malo	Malo
1817M4	Ses Planes		Malo
1817M5	Ferrutx		
1817M6	Es Racó		
1818M1	Son Talent	Malo	Malo

Código	Nombre	Estado 2006	Estado 2014
1818M2	Santa Cirga	Malo	Malo
1818M3	Sa Torre	Malo	Malo
1818M4	Justaní		Malo
1818M5	Son Macià		Malo
1819M1	Sant Salvador	Malo	Malo
1819M2	Cas Concos	Malo	Malo
1820M1	Santanyí	Malo	Malo
1820M2	Cala D'Or	Malo	Malo
1820M3	Portocristo		Malo
1821M1	Marina de Lluçmajor		Malo
1821M2	Pla de Campos		Malo
1821M3	Son Mesquida		Malo
1901M1	Maó	Malo	Malo
1901M2	Migjorn Gran	Malo	Malo
1901M3	Ciutadella	Malo	Malo
1902M1	Sa Roca	Malo	Malo
1903M1	Addaia	Malo	Malo
1903M2	Tirant	Malo	Malo
2001M1	Portinatx		Malo
2001M2	Port de Sant Miquel		
2002M1	Santa Agnès	Malo	Malo
2002M2	Pla de Sant Antoni		Malo
2002M3	Sant Agustí		
2003M1	Cala Llonga	Malo	Malo
2003M2	Roca Llisa		Malo
2003M3	Riu de Santa Eulària		
2003M4	Sant Llorenç de Balafia		
2004M1	Es Figueral		
2004M2	Es Canar		Malo
2005M1	Cala Tarida	Malo	Malo
2005M2	Port Roig		Malo
2006M1	Santa Gertrudis		Malo
2006M2	Jesús	Malo	Malo
2006M3	Serra Grossa	Malo	Malo
2101M1	Formentera	Malo	Malo

La comparación entre el número de masas en mal estado en 2006 (35, un 40,2%) y en 2014 (60, un 69%), muestra que 26 han empeorado y una ha mejorado. Este dato debe matizarse, en primer lugar porque en 2006 se carecía de datos de nitratos en las masas de Eivissa y, en segundo lugar, porque en los resultados de 2014, se ha introducido el análisis de sustancias prioritarias, por lo que es probable que la diferencia fuera menor. No obstante, es evidente que entre ambas fechas, se ha producido un empeoramiento de la situación.

Respecto al estado cuantitativo, los problemas se centran en los polos E y W de Menorca, al SE de Mallorca y a las masas entorno a la bahía de Palma, así como a las costeras de Eivissa.

En cuanto a los cloruros, se repite el mismo patrón en Menorca y Mallorca (integrándose en este caso las masas de la zona de la bahía de Alcudia), la mitad S de Eivissa y Formentera.

Los problemas en relación a los nitratos vuelven a coincidir con los patrones anteriores en Menorca, mientras que en Mallorca se centran en la región del Raiguer, el centro-W y el S de la isla, y también afectan a Formentera.

Las sustancias prioritarias suponen un problema sobre todo en Mallorca, localizándose básicamente en la región del Raiguer y de la bahía de Palma.

Mediante la Orden de la *Conselleria de Medi Ambient* de 24 de febrero de 2000, se declaró como zona vulnerable la submitad norte de la unidad hidrogeológica del Pla d'Inca – sa Pobla (la subcubeta de sa Pobla). Con posterioridad y mediante el Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, se declaran como zonas vulnerables a la contaminación de nitratos 10 masas de agua en la isla de Mallorca y 3 en la de Menorca.

Tabla 4.9. Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos (ZVCN)..

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA	ZVCN	TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS)
<b>MALLORCA</b>		
18.05 'Almadrava'	1. Masa de s'Arboçar	Alcúdia, Pollença, Sa Pobla
18.11 'Pla Inca - Sa Pobla'	1. Masa de Sa Pobla	Búger (Totalidad) Alcúdia, Campanet, Inca, Llubí, Muro, Pollença, Santa Margalida, Sa Pobla, Selva
	2. Masa de Llubí	Costitx, Inca, Llubí, Muro, Santa Eugènia, Sencelles i Sineu.
	3. Masa de Inca	Binissalem, Consell, Inca, Lloseta, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, Selva i Sencelles.
	4. Masa de Navarra	Campanet, Pollença y Sa Pobla
	5. Masa de Crestatx	Campanet, Pollença y Sa Pobla
18.14 'Pla de Palma'	1. Masa de Sant Jordi	Llucmajor, Marratxí, Palma
	2. Masa de Pont d'Inca	Consell, Marratxí, Palma Santa Eugènia y Santa Maria del Camí.
18.18 'Manacor'	1. Masa de Son Talent	Manacor, Petra y Sant Llorenç des Cardassar
18.21 'Llucmajor - Campos'	1. Masa Pla de Campos	Ses Salines (Totalidad). Campos, Felanitx, Porreres y Santanyí
<b>MENORCA</b>		
19.01 'Migjorn'	1. Masa de Maó	Es Castell y Sant Lluís (Totalidad) Alaior i Maó
	2. Masa de Es Migjorn Gran	Alaior, Ciutadella, Es Migjorn Gran, Ferreries
	3. Masa de Ciutadella	Ciutadella y Ferreries

La resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Islas Baleares, regula las pautas en cuanto a los tipos, época de aportación para cada cultivo, cantidades máximas, dosis y otras actuaciones relacionadas.

Los espacios protegidos, hábitat y especies asociados a todas las masas de agua señaladas anteriormente se pueden consultar en el apartado 4.2.

En cuanto a la revisión de las masas de agua subterránea que se propone, el 30 de septiembre de 2014 se realizó la reunión de consulta a las administraciones afectadas en el expediente de revisión del PHIB (ciclo 2015-2021) prevista en el art. 88.2 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en Illes Balears. En el transcurso de la reunión y a raíz de las intervenciones, se consideró la necesidad de presentar documentación adicional que concretara determinados aspectos técnicos para que el órgano ambiental pudiera determinar la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del ISA.

El 2 de octubre de 2014 la Dirección General de Recursos Hídricos envió la nueva documentación: "Documento anexo al Documento inicial estratégico de la evaluación ambiental estratégica del PHIB (ciclo 2015-2021)".

Parte sustancial del punto 4.- *Revisión de las masas de agua subterránea en riesgo, previstas en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de las Illes Balears*, fue recogido en el Documento de referencia de la revisión del PHIB (ciclo 2015-2021), que se transcribe a continuación:

*El vigente PH prevé en su art. 40 la siguiente clasificación de las masas de agua subterránea:*

- 1) *Masas de agua subterránea en buen estado.*
- 2) *Masas de agua subterránea en riesgo, que pueden asumir en buen el buen estado en 2015.*
- 3) *Masas de agua subterránea prorrogables, que pueden asumir el buen estado a más largo plazo (2021 o 2027).*
- 4) *Masas de agua subterránea excepcionables, que, por alguna causa, no asumirán nunca el buen estado. Para estas masas, se fijan objetivos menos rigurosos.*

*En el segundo ciclo de planificación, la categoría de masas de agua subterránea en riesgo, desaparecerá debido a que su horizonte temporal expira, lo que hace necesario redefinir las categorías de las masas previamente a revisar la asignación de las masas atendiendo a los datos de estado más actuales que se utilizarán este ciclo de planificación.*

*De cara a la redefinición de categorías, es necesario adoptar las disposiciones oportunas para garantizar que esta definición es adecuada para la aplicación que hace la normativa de estas categorías. La normativa considera estas categorías a efectos de determinar las normas de aplicación a las solicitudes relativas a derechos de extracción. Por esta razón la nueva definición de categorías debe atender a características de estado de las masas que influyan en su capacidad de soportar mayores extracciones y no a la totalidad de características que se consideran a efectos de la Directiva Marco del Agua. Esto se debe a que la Directiva considera para la determinación del estado una lista de contaminantes que se ha ido y previsiblemente se seguirá ampliando con el tiempo y muchos de ellos no constituyen un criterio de juicio válido para determinar la capacidad de la masa de soportar extracciones.*

*Por todo ello, y atendiendo a razones de tipo técnico y de adaptación a la naturaleza de cuenca intracomunitaria como es la Demarcación de las Illes Balears, se crean nuevas categorías de masas de*

*agua subterránea a efectos de determinar el régimen de extracciones y se descartan a este efecto las actualmente vigentes sin perjuicio de que además se sigan clasificando las masas según las categorías propias de la Directiva Marco del Agua a efectos de seguimiento de sus objetivos.*

*Las nuevas categorías de masas de agua subterráneas que se prevé crean a raíz de la revisión del PHIB a efectos de determinación del régimen de extracciones se fijan atendiendo a su estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros y son las siguientes:*

- 1) *Masas de agua subterránea en mantenimiento, por entender que tienen un régimen de extracciones completamente sostenible, ya que se encuentran en buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros.*

*El régimen jurídico para estas masas coincidirá con el previsto en el plan vigente para las masas en buen estado o en riesgo.*

- 2) *Masas de agua subterránea en seguimiento. Se considera que este tipo de masas de agua tienen un régimen de extracciones que puede ser sostenible con una vigilancia adecuada, ya que su estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros arrojan un estado aceptable o que los valores de los indicadores correspondientes se desvían moderadamente de los valores correspondientes a la categoría 1 (en mantenimiento), pero esta desviación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea para atender los distintos usos. Se estima que adoptando las medidas previstas en el PH este tipo de masas puede alcanzar el estado de mantenimiento en el horizonte 2021. A la vista de que las masas de agua subterránea en seguimiento no manifiestan una presión de extracciones insostenible, así como que es posible alcanzar su buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros en el próximo horizonte (2021), no parece razonable encajar el régimen jurídico de su aprovechamiento ni en el que actualmente está previsto para las masas en buen estado ni para las masas prorrogables.*

*Esta nueva categoría de masa de agua subterránea exige un régimen jurídico específico, en el que se fijen parámetros de explotación y medidas compatibles y tendentes a que alcancen su buen estado en el próximo horizonte 2021.*

- 3) *Masas de agua subterránea en deterioro. En esta categoría se enmarcan todas las masas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores. Se considera que estas masas son notablemente sensibles a las extracciones. A su vez, estas masas se clasifican en las siguientes situaciones:*

*- Situación de deterioro reversible: Aquellas que pueden asumir un buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros a más largo plazo (horizonte 2027).*

*- Situación de deterioro estructural: Aquellas que, por alguna causa, se considera que no podrán alcanzar el buen estado durante la vigencia de la DMA en relación a los*

*parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos.*

*El régimen jurídico para estas masas coincidirá con el previsto en el plan vigente para las masas prorrogables o excepcionables.*

La siguiente tabla muestra los estados según las nuevas categorías:

**Tabla 4.10. Estados en 2013 y estado en 2015 relativo a extracciones.**

Código	Nombre	Estado PHIB 2013	Clasificación PHIB 2015 relativo a extracciones
1801M1	Coll Andritxol	EN RIESGO	Deterioro reversible
1801M2	Port d'Andratx	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1801M3	Sant Elm	EN RIESGO	Seguimiento
1801M4	Ses Basses	BUEN ESTADO	Deterioro reversible
1802M1	Sa Penya Blanca	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1802M2	Banyalbufar	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1802M3	Valldemossa	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1803M1	Escorca	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1804M1	Ternelles	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1804M2	Port de Pollença	PRORROGABLE 2021	Seguimiento
1804M3	Alcúdia	EN RIESGO	Mantenimiento
1805M1	Pollença	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1805M2	Aixartell	EN RIESGO	Deterioro reversible
1805M3	L'Arboçar	EN RIESGO	Mantenimiento
1806M1	S'Olla	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1806M2	Sa Costera	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1806M3	Port de Sóller	BUEN ESTADO	Seguimiento
1806M4	Sóller	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1807M1	Èsporles	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1807M2	Sa Fita del Ram	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1808M1	Bunyola	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1808M2	Massanella	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1809M1	Lloseta	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1809M2	Penya Flor	BUEN ESTADO	Seguimiento
1810M1	Caimari	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1811M1	Sa Pobla	EXCEPCIONABLE	Deterioro estructural
1811M2	Llubí	PRORROGABLE 2027	Seguimiento
1811M3	Inca	PRORROGABLE 2021	Mantenimiento

1811M4	Navarra	EN RIESGO	Mantenimiento
1811M5	Crestatx	EN RIESGO	Seguimiento
1812M1	Galatzó	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1812M2	Capdellà	PRORROGABLE 2021	Deterioro reversible
1812M3	Santa Ponça	EN RIESGO	Seguimiento
1813M1	Sa Vileta	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1813M2	Palmanova	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1814M1	Xorrigo	EN RIESGO	Mantenimiento
1814M2	Sant Jordi	EXCEPCIONABLE	Deterioro estructural
1814M3	Pont d'Inca	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1814M4	Son Reus	PRORROGABLE 2027	Mantenimiento
1815M1	Porreres	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1815M2	Montuiri	BUEN ESTADO	Deterioro reversible
1815M3	Algaida	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1815M4	Petra	BUEN ESTADO	Seguimiento
1816M1	Ariany	EN RIESGO	Mantenimiento
1816M2	Son Real	EN RIESGO	Deterioro reversible
1817M1	Capdepera	BUEN ESTADO	Seguimiento
1817M2	Son Servera	BUEN ESTADO	Seguimiento
1817M3	Sant Llorenç	BUEN ESTADO	Seguimiento
1817M4	Ses Planes	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1817M5	Ferrutx	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1817M6	Es Racó	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1818M1	Son Talent	PRORROGABLE 2021	Seguimiento
1818M2	Santa Cirga	EN RIESGO	Deterioro reversible
1818M3	Sa Torre	BUEN ESTADO	Seguimiento
1818M4	Justaní	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1818M5	Son Macià	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1819M1	Sant Salvador	EN RIESGO	Seguimiento
1819M2	Cas Concos	EN RIESGO	Deterioro reversible
1820M1	Santanyí	PRORROGABLE 2021	Deterioro reversible
1820M2	Cala D'Or	PRORROGABLE 2021	Deterioro reversible
1820M3	Portocristo	EN RIESGO	Deterioro reversible

1821M1	Marina de Lluçmajor	EN RIESGO	Deterioro reversible
1821M2	Pla de Campos	EXCEPCIONABLE	Deterioro estructural
1821M3	Son Mesquida	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1901M1	Maó	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1901M2	Migjorn Gran	EN RIESGO	Mantenimiento
1901M3	Ciutadella	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
1902M1	Sa Roca	BUEN ESTADO	Mantenimiento
1903M1	Addaia	PRORROGABLE 2021	Seguimiento
1903M2	Tirant	PRORROGABLE 2021	Deterioro reversible
2001M1	Portinatx	BUEN ESTADO	Seguimiento
2001M2	Port de Sant Miquel	BUEN ESTADO	Mantenimiento
2002M1	Santa Agnès	EN RIESGO	Deterioro reversible
2002M2	Pla de Sant Antoni	EN RIESGO	Seguimiento
2002M3	Sant Agustí	BUEN ESTADO	Mantenimiento
2003M1	Cala Llonga	PRORROGABLE 2021	Seguimiento
2003M2	Roca Llisa	EN RIESGO	Deterioro reversible
2003M3	Riu de Santa Eulària	BUEN ESTADO	Mantenimiento
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	BUEN ESTADO	Mantenimiento
2004M1	Es Figueral	BUEN ESTADO	Mantenimiento
2004M2	Es Canar	BUEN ESTADO	Seguimiento
2005M1	Cala Tarida	EN RIESGO	Seguimiento
2005M2	Port Roig	EN RIESGO	Deterioro reversible
2006M1	Santa Gertrudis	BUEN ESTADO	Deterioro reversible
2006M2	Jesús	PRORROGABLE 2027	Deterioro reversible
2006M3	Serra Grossa	PRORROGABLE 2021	Deterioro reversible
2101M1	Formentera	PRORROGABLE 2027	Deterioro estructural

A efectos de extracciones, las MAS, evaluadas según las nuevas categorías, han quedado clasificadas de la manera siguiente: 38 en Mantenimiento, 20 en Seguimiento, 25 en Deterioro reversible y 4 en Deterioro estructural.

#### 4.1.2. Probable evolución del estado de las masas de agua en ausencia del PH

Tanto para las masas de agua superficial como subterránea, a partir de las presiones que sufren las mismas, se analiza, a continuación, la probable evolución de los datos presentados en las tablas anteriores, en caso de que el PH no llegara a aplicarse.

La ausencia de datos actualizados para las masas de agua tipo torrente y de las de transición hace imposible la estimación de tendencias. Con respecto a las masas costeras y subterráneas, los resultados que aparecen en la tabla 4.1 revelan, con las matizaciones hechas en el apartado 4.1.1, una tendencia al empeoramiento de la situación (costeras: figura 4.9, tabla 4.2; subterráneas: tabla 4.8). Como ya se ha indicado anteriormente, el PHIB ha tenido una vigencia de un año (en lugar de los cinco que contemplaba el primer ciclo de planificación), por lo que, en realidad, los cuatro años del primer ciclo (de 2009 a 2013) en los que no estaba aprobado, pueden considerarse como tendencias, habida cuenta de que la influencia de la aplicación del plan durante un año es necesariamente modesta y, en la mayoría de los casos, no se ha evaluado. Por otra parte, en el ETI, se considera para la mayoría de temas su posible evolución y tendencia.

En Eivissa y Formentera y, sobre todo, en Mallorca, existe un conjunto de masas de agua costeras cuyo estado empeora, por lo que requieren el tratamiento y mejora de la depuración de los núcleos urbanos que vierten a las mismas.

En cuanto a la contaminación por agua residual y por vertidos puntuales, el programa de medidas contempla toda una serie de medidas encaminadas a mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales relacionado con cuestiones de tipo técnico y control destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales y a la gobernanza y conocimiento. Es de suponer que la falta de planificación asociada a la ausencia del PH supondría no ejecutar algunas de las medidas y, con respecto a las que se adoptaran, la ejecución de forma individualizada, en ausencia de un análisis sintético que permita evitar las duplicidades o potenciar las sinergias. La previsión con respecto a la evolución de las masas en dicho escenario tendería hacia un empeoramiento.

Con respecto a la contaminación del agua subterránea por la utilización en agricultura de agentes potencialmente contaminantes, el escenario sería el mismo que en los casos anteriores, a excepción de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos, que cuentan con un programa de actuación aprobado por resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013.

En lo que se refiere a la falta de caudal en cauces por captaciones, se ha observado un cambio en el volumen del caudal con respecto a la serie histórica motivado por razones como la presión urbanística y pequeñas modificaciones morfológicas del terreno, tendencia que podría consolidarse o acentuarse.

Las masas de agua costeras presentan una presión significativa con respecto de la rigidificación, la regeneración de playas y la instalación de arrecifes artificiales, así como por la contaminación asociada a los puertos y al tráfico marítimo. Las competencias en materia de las masas costeras son compartidas por la DHIB con la Autoridad Portuaria de Baleares, PortsIB dependiente del Gobierno Balear, la Dirección General de costas del Ministerio de Medio Ambiente a través de la Demarcación de Costas de Illes Balears y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Litoral del Gobierno Balear, entre otros, por lo que en un escenario de no aplicación del PH, cabe suponer que se desarrollaría una gestión independiente de los organismos, al adolecer de un marco de planificación común, con lo que cabe pensar en un posible empeoramiento del mantenimientos del estado inferior a bueno de algunas masas.

El mal estado cuantitativo de las masas y la contaminación de cloruros de las masas están directamente correlacionado, debido a la relación que existe entre la extracción de agua de las masas subterráneas y la intrusión de agua marina.

En la tabla adjunta se plasman los usos de las masas de agua subterráneas. Los usos que suponen el mayor consumo de agua son el abastecimiento urbano (18,57%), los regadíos (8.17%) y la agrojardinería (6.03%).

La sobreexplotación de las aguas subterráneas lleva consigo algunos problemas para satisfacer las demandas: el descenso de niveles (vacío) de algunos acuíferos, una tarificación del agua no incentivadora del ahorro todavía en muchos municipios y la desaparición del uso de aljibes. La evolución prevista sería la consolidación de los problemas citados.

**Tabla 4.11. Balance de entradas y salidas en las masas de agua subterránea.**

ENTRADAS		Hm <sup>3</sup> /año
Infiltración de lluvia		432,800
Transferencia entre MAS		57,718
Infiltración torrentes/Recarga artificial		11,640
Retorno de riegos		6,963
Pérdida en redes abastecimiento		28,106
Pérdidas en redes alcantarillado		8,503
Intrusión salina		8,667
SUMA		554,398
SALIDAS		Hm <sup>3</sup> /año
Abastecimiento en red		100,036
Agrojardinería (incluye venta camiones)		33,040
Industrias		2,716
Regadío		44,125
Ganadería		2,423
Torrentes		27,949
Manantiales		85,417
Humedales		26,211
Transferencia a masas		57,068
Salida al mar		176,411
Recuperación de reservas		0,000
SUMA		554,398

Los efectos del cambio climático no se han cuantificado adecuadamente, pero hay un consenso general en que la tendencia es negativa en cuanto a reducción de los recursos disponibles y aumento del riesgo por fenómenos extremos. El posible aumento del nivel del mar puede hacer que el agua penetre en zonas cada vez más alejadas de la costa, lo cual puede generar consecuencias como la erosión, la inundación de humedales, la contaminación de acuíferos y de suelo agrícola, y la pérdida de hábitats. El aumento de CO<sub>2</sub> en la atmósfera también contribuye al calentamiento global. La ausencia del PHIB supondría prescindir de una herramienta para responder a los problemas anteriores de una manera global.

El problema de la impermeabilización del territorio por actividad humana parece encaminado a seguir una tendencia negativa en cuanto a reducción de los recursos disponibles y aumento del riesgo por inundaciones.

## 4.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, en especial, la Red Natura 2000

En el presente apartado se recogen los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como **Red Natura 2000** (LIC, ZEC y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista **RAMSAR**) y el resto de figuras recogidas en *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*. No obstante, a continuación, se detalla la **relación de Espacios Protegidos de la Red Natura 2000** de la demarcación.

Tabla 4.12. Espacios Protegidos.

ZPROT_IPH_Red Natura						
EUZPROT Cod*	EUMAS Cod*	Tipo MAS*	TipoZona-Protegida*	Nombre ZPROT	LIC_ZEPA*	Código Red Natura
ES110ZPROT ES0000037	ES110MSPFM AZH24	Superficial	Aves	ES TRENC - SALOBRAR DE CAMPOS	Ambas	ES0000037
ES110ZPROT ES0000038	ES110MSPFM AZH07	Superficial	Aves	S'ALBUFERA DE MA- LLORCA	Ambas	ES0000038
ES110ZPROT ES0000081	ES110MSPFM AMC13M2	Superficial	Aves	CAP ENDERROCAT - CAP BLANC	Ambas	ES0000081
ES110ZPROT ES0000082	ES110MSPFEI MC04M4	Superficial	Aves	TAGOMAGO	Ambas	ES0000082
ES110ZPROT ES0000083	ES110MSPFM AMC11M3	Superficial	Aves	ARXIPELAG DE CABRERA	Ambas	ES0000083
ES110ZPROT ES0000084	ES110MSPFEF MC08M4	Superficial	Aves	SES SALINES D'EIVISSA I FORMENTERA	Ambas	ES0000084
ES110ZPROT ES0000145	ES110MSBT18 20M1	Subterránea	Aves	MONDRAGO	Ambas	ES0000145
ES110ZPROT ES0000221	ES110MSPFM AMC01M2	Superficial	Aves	SA DRAGONERA	Ambas	ES0000221
ES110ZPROT ES0000226	ES110MSPFM AZH04	Superficial	Aves	L'ALBUFERETA	Ambas	ES0000226
ES110ZPROT ES0000227	ES110MSPFM AMC08M3	Superficial	Aves	MUNTANYES D'ARTA	Ambas	ES0000227
ES110ZPROT ES0000228	ES110MSPFM AZH21	Superficial	Aves	CAP DE SES SALINES	Ambas	ES0000228
ES110ZPROT ES0000230	ES110MSPFM EZH21	Superficial	Aves	LA VALL	Ambas	ES0000230
ES110ZPROT ES0000231	ES110MSPFM EZH02	Superficial	Aves	DELS ALOCS A FOR- NELLS	Ambas	ES0000231
ES110ZPROT ES0000232	ES110MSPFM EZH03	Superficial	Aves	LA MOLA I S'ALBUFERA DE FORNELLS	Ambas	ES0000232
ES110ZPROT ES0000233	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Aves	D'ADDAIA A S'ALBUFE- RA	Ambas	ES0000233
ES110ZPROT ES0000234	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Aves	S'ALBUFERA DES GRAU	Ambas	ES0000234
ES110ZPROT	ES110MSPFM	Superficial	Aves	DE S'ALBUFERA A LA	Ambas	ES0000235

ZPROT_IPH_Red Natura						
EUZPROT Cod*	EUMAS Cod*	Tipo MAS*	TipoZona-Protegida*	Nombre ZPROT	LIC_ZEPA*	Código Red Natura
ES0000235	EMC01M2			MOLA		
ES110ZPROT ES0000237	ES110MSPFM EZH15	Superficial	Aves	DES CANUTELLS A LLU- CALARI	Ambas	ES0000237
ES110ZPROT ES0000238	ES110MSPFM EZH16	Superficial	Aves	SON BOU I BARRANC DE SA VALL	Ambas	ES0000238
ES110ZPROT ES0000239	ES110MSPFM EZH18	Superficial	Aves	DE BINIGAUS A CALA MITJANA	Ambas	ES0000239
ES110ZPROT ES0000240	ES110MSPFM EMC04M4	Superficial	Aves	COSTA SUD DE CIUTA- DELLA	Ambas	ES0000240
ES110ZPROT ES0000242	ES110MSPFEI MC05M3	Superficial	Aves	ILLOTS DE SANTA EU- LARIA, RODONA I ES CANA	Ambas	ES0000242
ES110ZPROT ES5310005	ES110MSPFM AMC05M3	Superficial	Hàbitats	BADIES DE POLLENCA I ALCUDIA	LIC	ES5310005
ES110ZPROT ES5310023	ES110MSPFEI MC01M2	Superficial	Aves	ILLOTS DE PONENT D'EIVISSA	Ambas	ES5310023
ES110ZPROT ES5310025	ES110MSPFFO MC09M3	Superficial	Aves	CAP DE BARBARIA	Ambas	ES5310025
ES110ZPROT ES5310028	ES110MSPF11 018001	Superficial	Hàbitats	ES BINIS	LIC	ES5310028
ES110ZPROT ES5310029	ES110MSPFM AZH10	Superficial	Hàbitats	NA BORGES	LIC	ES5310029
ES110ZPROT ES5310030	ES110MSPFM AMC10M2	Superficial	Hàbitats	COSTA DE LLEVANT	LIC	ES5310030
ES110ZPROT ES5310031	ES110MSBT20 06M3	Subterrànea	Hàbitats	PURROIG	LIC	ES5310031
ES110ZPROT ES5310032	ES110MSPFEI MC01M2	Superficial	Hàbitats	CAP LLENTRISCA - SA TALAIA	LIC	ES5310032
ES110ZPROT ES5310035	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DEL NORD DE MENORCA	LIC	ES5310035
ES110ZPROT ES5310036	ES110MSPFM EMC04M4	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DEL SUD DE CIUTADELLA	LIC	ES5310036
ES110ZPROT ES5310037A	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR A	LIC	ES5310037A
ES110ZPROT ES5310037B	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR B	LIC	ES5310037B
ES110ZPROT ES5310037C	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR C	LIC	ES5310037C
ES110ZPROT ES5310037D	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR D	LIC	ES5310037D
ES110ZPROT ES5310037E	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR E	LIC	ES5310037E
ES110ZPROT ES5310037F	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR F	LIC	ES5310037F
ES110ZPROT ES5310037G	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR G	LIC	ES5310037G
ES110ZPROT ES5310037H	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR H	LIC	ES5310037H
ES110ZPROT ES5310037I	ES110MSBT18 21M1	Subterrànea	Hàbitats	BASSES DE LA MARINA DE LLUCMAJOR I	LIC	ES5310037I
ES110ZPROT ES5310038	ES110MSBT18 08M2	Subterrànea	Hàbitats	COVA DES BUFADOR DES SOLLERIC	LIC	ES5310038

ZPROT_IPH_Red Natura						
EUZPROT Cod*	EUMAS Cod*	Tipo MAS*	TipoZona-Protegida*	Nombre ZPROT	LIC_ZEPA*	Código Red Natura
ES110ZPROT ES5310039	ES110MSBT18 04M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DE SA BASSA BLANCA	LIC	ES5310039
ES110ZPROT ES5310040	ES110MSBT18 05M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DE LES MERAVER- LLES	LIC	ES5310040
ES110ZPROT ES5310041	ES110MSBT18 07M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DE CANET	LIC	ES5310041
ES110ZPROT ES5310042	ES110MSBT18 07M1	Subterránea	Hàbitats	AVENC DEN CORBERA	LIC	ES5310042
ES110ZPROT ES5310043	ES110MSBT18 20M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DELS ASES	LIC	ES5310043
ES110ZPROT ES5310044	ES110MSBT18 20M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DES COLL	LIC	ES5310044
ES110ZPROT ES5310045	ES110MSBT18 20M2	Subterránea	Hàbitats	COVA D'EN PASSOL	LIC	ES5310045
ES110ZPROT ES5310047	ES110MSBT18 09M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DES CORRAL DES PORCS	LIC	ES5310047
ES110ZPROT ES5310049	ES110MSBT18 21M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DES PAS DE VALLGORNERA	LIC	ES5310049
ES110ZPROT ES5310050	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA D'EN BESSO	LIC	ES5310050
ES110ZPROT ES5310051	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DE CAN BORDILS	LIC	ES5310051
ES110ZPROT ES5310052	ES110MSBT18 17M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DES DINERS	LIC	ES5310052
ES110ZPROT ES5310053	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DEL DIMONI	LIC	ES5310053
ES110ZPROT ES5310054	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DE SA GLEDA	LIC	ES5310054
ES110ZPROT ES5310055	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DES PIRATA	LIC	ES5310055
ES110ZPROT ES5310056	ES110MSBT18 20M3	Subterránea	Hàbitats	COVA DES PONT	LIC	ES5310056
ES110ZPROT ES5310057	ES110MSBT18 04M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DE CAL PESSO	LIC	ES5310057
ES110ZPROT ES5310058	ES110MSBT18 05M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DE CAN SION	LIC	ES5310058
ES110ZPROT ES5310059	ES110MSBT18 04M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DE LLENAIRE	LIC	ES5310059
ES110ZPROT ES5310060	ES110MSBT18 05M1	Subterránea	Hàbitats	COVA MORELLA	LIC	ES5310060
ES110ZPROT ES5310061	ES110MSBT18 15M1	Subterránea	Hàbitats	COVA NOVA DE SON LLUIS	LIC	ES5310061
ES110ZPROT ES5310062	ES110MSBT18 09M2	Subterránea	Hàbitats	ES BUFADOR DE SON BERENGUER	LIC	ES5310062
ES110ZPROT ES5310063	ES110MSBT18 08M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DE CAN MILLO O DE COA NEGRINA	LIC	ES5310063
ES110ZPROT ES5310064	ES110MSBT18 08M1	Subterránea	Hàbitats	AVENC DE SON POU	LIC	ES5310064
ES110ZPROT ES5310065	ES110MSBT18 20M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DES DRAC DE CALA SANTANYI	LIC	ES5310065
ES110ZPROT ES5310066	ES110MSBT18 20M2	Subterránea	Hàbitats	COVA DES RAFAL DES PORCS	LIC	ES5310066

ZPROT_IPH_Red Natura						
EUZPROT Cod*	EUMAS Cod*	Tipo MAS*	TipoZona-Protegida*	Nombre ZPROT	LIC_ZEPA*	Código Red Natura
ES110ZPROT ES5310067	ES110MSBT18 06M1	Subterránea	Hàbitats	COVA DELS ESTUDIANTS	LIC	ES5310067
ES110ZPROT ES5310068	ES110MSPFM EMC05M2	Superficial	Hàbitats	CAP NEGRE	LIC	ES5310068
ES110ZPROT ES5310069	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Hàbitats	CALA D'ALGAIARENS	LIC	ES5310069
ES110ZPROT ES5310070	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Hàbitats	PUNTA REDONA - ARE- NAL DEN CASTELL	LIC	ES5310070
ES110ZPROT ES5310071	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Hàbitats	CALA EN BRUT	LIC	ES5310071
ES110ZPROT ES5310072	ES110MSPFM EMC01M2	Superficial	Hàbitats	CALETA DE BINILLAUTI	LIC	ES5310072
ES110ZPROT ES5310073	ES110MSPFM EMC04M4	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA PUNTA PRIMA - ILLA DE L'AIRE	LIC	ES5310073
ES110ZPROT ES5310074	ES110MSPFM EMC04M4	Superficial	Hàbitats	DE CALA LLUCALARI A CALES COVES	LIC	ES5310074
ES110ZPROT ES5310075	ES110MSPFM EMC05M2	Superficial	Hàbitats	ARENAL DE SON SAURA	LIC	ES5310075
ES110ZPROT ES5310077	ES110MSPFM AMC03M2	Superficial	Hàbitats	ES RAJOLI	LIC	ES5310077
ES110ZPROT ES5310081	ES110MSPFM AMC13M2	Superficial	Hàbitats	PORT DES CANONGE	LIC	ES5310081
ES110ZPROT ES5310082	ES110MSPFM AMC03M2	Superficial	Hàbitats	S'ESTACA - PUNTA DE DEIA	LIC	ES5310082
ES110ZPROT ES5310094	ES110MSPFM AMC03M2	Superficial	Hàbitats	CALA FIGUERA	LIC	ES5310094
ES110ZPROT ES5310096	ES110MSPFM AMC09M3	Superficial	Hàbitats	PUNTA DE N'AMER	LIC	ES5310096
ES110ZPROT ES5310097	ES110MSPFM AMC09M3	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA COSTA DE LLEVANT	LIC	ES5310097
ES110ZPROT ES5310098	ES110MSPFM AMC09M3	Superficial	Hàbitats	CALES DE MANACOR	LIC	ES5310098
ES110ZPROT ES5310099	ES110MSPFM AMC09M3	Superficial	Hàbitats	PORTOCOLOM	LIC	ES5310099
ES110ZPROT ES5310103	ES110MSPFM AMC01M2	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA CAP DE CALA FIGUERA	LIC	ES5310103
ES110ZPROT ES5310104	ES110MSPFEI MC01M2	Superficial	Hàbitats	COSTA DE L'OEST D'EI- VISSA	LIC	ES5310104
ES110ZPROT ES5310106	ES110MSPFEI MC01M2	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DE SES MARGALIDES	LIC	ES5310106
ES110ZPROT ES5310107	ES110MSPFEI MC04M4	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DE TA- GOMAGO	LIC	ES5310107
ES110ZPROT ES5310108	ES110MSPFEI MC04M4	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DEL CAP MARTINET	LIC	ES5310108
ES110ZPROT ES5310109	ES110MSPFFO MC09M3	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DE CALA SAONA	LIC	ES5310109
ES110ZPROT ES5310110	ES110MSPFEF MC08M4	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DE PLAT- JA DE TRAMUNTANA	LIC	ES5310110
ES110ZPROT ES5310111	ES110MSPFFO MC09M3	Superficial	Hàbitats	AREA MARINA DE PLAT- JA DE MIGJORN	LIC	ES5310111
ES110ZPROT ES5310112	ES110MSPFEI MC03M4	Superficial	Hàbitats	NORD DE SANT JOAN	LIC	ES5310112

Además de estas zonas protegidas, se reseñan a continuación aquellas que no fueron consideradas en el PHIB y que pueden contener masas de agua.

**Tabla 4.13. Zonas protegidas que deberán considerarse por si deben ser incluidas en el Inventario de Zonas Húmedas de la demarcación de las Islas Baleares.**

TipoZonaProtegida*	Nombre ZPROT	LIC_ZEPA*	Código Red Natura
Hábitat	AMPLIACIÓN DE LA VALL	ZEPA	ES5310230
Hábitat	BINIGAFULL	LIC	ES5310114
Hábitat	ES MOLINET	LIC	ES5310115
Hábitat	BINIATRUM	LIC	ES5310116
Hábitat	SES PALLISSES	LIC	ES5310117
Hábitat	TORRE LLAFUDA	LIC	ES5310118
Hábitat	PENYES D'EGIPTE	LIC	ES5310119
Hábitat	ES COLL DES GUIX	LIC	ES5310120
Hábitat	BINIGURDÓ	LIC	ES5310121
Hábitat	MAL LLOC	LIC	ES5310122
Hábitat	BASSA DE FORMENTERA	LIC	ES5310123
Hábitat	BASSA DE SANT FRANCESC	LIC	ES5310124
Hábitat	ALBUFERA DE MALLORCA	LIC	ES5310125
Hábitat	COSTA BRAVA DE TRAMUNTANA	LIC	ES5310126
Hábitat	CAP ENDERROCAT Y CAP BLANC	LIC	ES5310127

En el curso de la tramitación de la primera revisión del PHIB deberá evaluarse la necesidad de incluirlas en el listado anterior.

Además de los LICs y ZEPAs, otras zonas gozan de otras figuras de protección:

#### **Zonas de captación de agua para abastecimiento humano.**

Se consideran zonas protegidas en cuanto a las extracciones de agua para consumo humano a todas aquellas masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10 m<sup>3</sup>/día o abastezcan a más de 50 personas actualmente o en el futuro.

De las 87 masas de agua subterránea existentes en las islas de Mallorca, Menorca y Eivissa, 64 proporcionan más 10 m<sup>3</sup>/día repartidas de la siguiente manera:

- Mallorca: 45 de las 65 existentes.
- Menorca: las 6 masas de agua subterránea proporcionan más de 10 m<sup>3</sup>/día de agua para consumo humano.
- Eivissa: 13 de las 16 masas de agua de la isla.
- Embalses de Gorg Blau y Cúber (Isla de Mallorca)

#### Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas.

Se incluyen en este apartado únicamente las zonas definidas en la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 2 de julio de 2009 por la que se establecen las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en las Islas Baleares. En las Islas Baleares son las relacionadas a continuación, siendo la costa este de Menorca de categoría A y el Puerto de Mahón de categoría B. Una mejor descripción de sus límites y de sus especies de regencia se incluye en la mencionada orden ministerial (BOIB nº 103 de 18 de julio de 2009).

En Menorca: *BAL 1/01 Puerto de Maó*

*BAL 1/02 Costa este de Menorca*



Figura 4.14. Situación de las zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas en Baleares

#### **Masas de agua de uso recreativo.**

La Red de control de calidad de las aguas de baño, da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Directiva 2006/7/CE, de 15 de febrero de 2006, relativa a la calidad de las aguas de baño.

De acuerdo al Resumen del Plan de Seguimiento y Control de las aguas de baño del año 2003, se monitorizaron 130 playas del archipiélago, correspondiendo 67 a Mallorca, 29 a Menoría, 28 a Eivissa y 6 a Formentera. Teniendo en cuenta una serie de variables, entre las que se incluye la extensión de la playa, su situación, etc., algunas playas incluyen varios puntos de muestreo. De este modo, y durante el último año, se definieron 175 puntos de muestreo, correspondiendo 108 a Mallorca, 29 a Menoría, 31 a Eivissa y 7 a Formentera.

La Calificación sanitaria del agua de baño se efectúa de acuerdo al siguiente criterio:

- Aguas 0: no apta para el baño.
- Aguas 1: apta para el baño; buena calidad.
- Aguas 2: apta para el baño; muy buena calidad.

Según este criterio, el Plan de Control efectuado en el año 2006 concluyó el siguiente estado sanitario de las playas:

#### Mallorca

Aguas 0 (no aptas para el baño): 2 playas

Aguas 1 (aptas baño y de buena calidad): 11 playas

Aguas 2 (aptas baño y de muy buena calidad): 54 playas

#### Menorca

Aguas 0 (no aptas para el baño): 1 playa

Aguas 1 (aptas baño y de buena calidad): 6 playas

Aguas 2 (aptas baño y de muy buena calidad): 22 playas

#### Eivissa

Aguas 0 (no aptas para el baño): 0 playas

Aguas 1 (aptas baño y de buena calidad): 2 playas

Aguas 2 (aptas baño y de muy buena calidad): 26 playas

#### Formentera

Las 7 playas resultaron de tipo Agua 2, es decir, aptas baño y de muy buena calidad

#### **Zonas vulnerables.**

Se definen las zonas vulnerables a contaminación por nitratos aquellas superficies de un territorio cuya escorrentía fluye hacia las aguas afectadas por más de 50 mg/l de  $\text{NO}_3^-$  o las susceptibles de serlo. Mediante la Orden de la Consellera de Medi Ambient de 24 de febrero de 2000, se declaró como zona vulnerable la submitad norte de la unidad hidrogeológica del Pla d'Inca – sa Pobla (la subcubeta de sa Pobla) (BOCAIB núm. 31, de 11 de marzo de 2000). Con posterioridad y mediante el Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables para la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico, se declaran como zonas vulnerables a la contaminación de nitratos 10 masas de agua en la Isla de Mallorca y 3 en la de Menorca. Las masas incluidas en este decreto aparecen en la tabla 4.9.

#### **Zonas sensibles.**

El Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran zonas sensibles en las Illes Balears, tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/196, de 15 de marzo, la declaración de zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por evacuación de vertidos líquidos procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, atendiendo a criterios de eutrofización actual o potencial, capacidad de absorción del medio y usos posteriores de las aguas, permitiendo una clasificación gradual de las zonas, pasando de sensibles a normales y menos sensibles, lo que implica, en este orden, de un mayor a menor grado de depuración exigible.

Se entiende por zonas sensibles:

- Lagos, lagunas, embalse, estuarios y aguas marítimas que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.
- Aguas continentales superficiales destinadas a la obtención de agua potable con una concentración de nitratos superior a la establecida por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Masas de agua en las que sea necesario un tratamiento adicional al secundario establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/1995 y en el Real Decreto 509/1996.

A modo de resumen, el número de zonas sensibles en cada una de las islas es:

#### Mallorca

- a) Por eutrofización: 25
- b) Aguas continentales destinadas a la obtención agua potable: 2
- c) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario: 41

#### Menorca

- a) Por eutrofización: 18
- b) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario: 18

#### Cabrera

- a) Por eutrofización: 3
- b) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario: 1

#### Eivissa

- a) Por eutrofización: 7
- b) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario: 20

#### Formentera

- a) Por eutrofización: 3
- b) Masas de agua que requieren un tratamiento adicional al secundario: 3

### Zonas de protección especial.

#### Protección de recursos marinos: Reservas Marinas.

Desde el año 1999, la Consellería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares, en cumplimiento del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica del Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), promueve y decreta la creación de varias Reservas Marinas, que se mencionan a continuación, y representan una extensión en conjunto de unas 60.000 ha protegidas mediante esta figura.

#### Mallorca

- Reserva Marina de la Badía de Palma [1999]
- Reserva Marina del Migjorn de Mallorca [2002]
- Reserva Marina de la Isla del Toro [2004]
- Reserva Marina de las Isla de Malgrats [2004]
- LLevant de Mallorca [2007]

#### Menorca

- Reserva Marina del Nord de Menorca [1999]

#### Eivissa y Formentera

- Reserva Marina dels Freus de Eivissa y Formentera [1999]

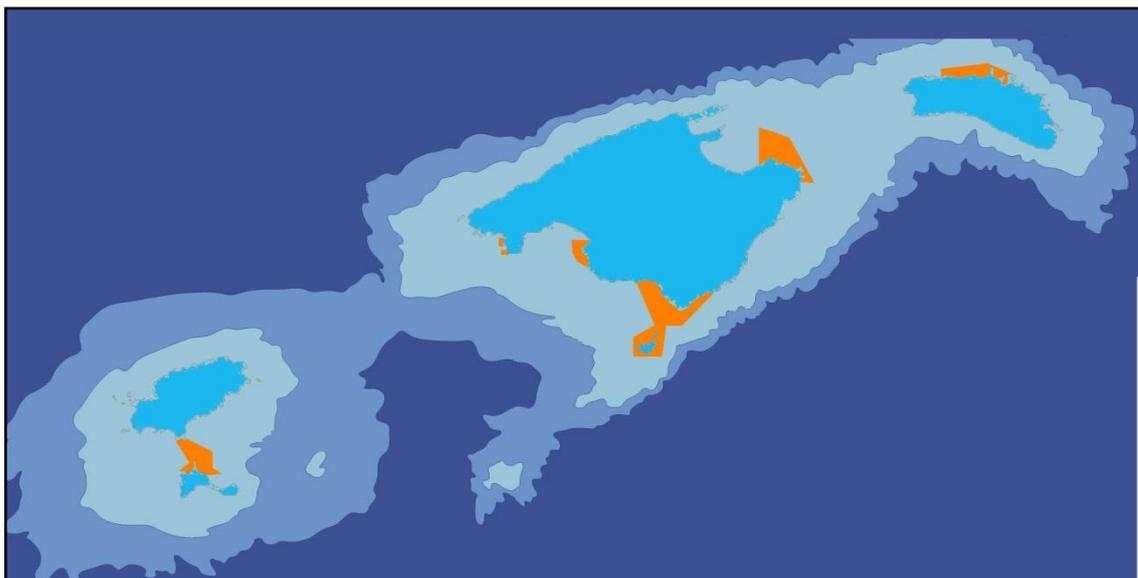


Figura 4.15. Reservas Marinas.

#### Parques y Reservas Naturales.

En este apartado se relacionan aquellas zonas de las Islas Baleares que están protegidas mediante la declaración de parque, ya sea natural o nacional, y que adscriben a su zona de delimitación, sus aguas costeras circundantes. La superficie terrestre protegida es de 12 295 ha y la marina alcanza las 24 428 ha.

#### Mallorca

Parque Natural de S´Albufera de Mallorca  
 Parque Natural de Mondragó  
 Parque Natural de Sa Dragonera  
 Parque Natural de la península de LLevant  
 Reserva Natural Especial de S´Albufereta

#### Menorca

Parque Natural de s´Albufera des Grau

#### Eivissa y Formentera

Parque Natural de Ses Salines de Eivissa y Formentera  
 Reservas Naturales de Es Vedrà, Es Vedranell e islotes de Ponent.

#### Parques Nacionales.

El Parque Nacional marítimo y terrestre del Archipiélago de la Cabrera es el único Parque Nacional de las Islas Baleares. Fue declarado como tal el 29 de abril de 1991. Se sitúa al sur de Mallorca, y comprende el Archipiélago de la Cabrera y su entorno marino. Tiene una extensión de 10 021 ha (8 073 marinas y 1 318 terrestres).

#### Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI).

Son Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI) aquellos espacios que por sus singulares valores naturales, se declaran como tal por la Ley 1/1991, de 31 de enero, del Parlament Balear. Su extensión es la siguiente:

En Mallorca, 116 763 ha

En Menorca, 30 474 ha

En Eivissa, 20 289 ha

En Formentera, 3 472 ha

#### **Perímetro de protección de aguas minerales.**

Tienen figuras legalmente establecidas de protección las aguas minerales declaradas oficialmente que se relacionan a continuación.

En Mallorca: *Binifaldó*

*La Taconera*

En Eivissa: *Beniarratx*

### Zonas de protección especial.

En este apartado se incluyen algunas zonas con otras figuras de protección aunque no siempre tengan relación directa con las aguas superficiales o subterráneas. El caso más significativo desde el punto de vista de los recursos hídricos es el Monument Natural de Ses Fonts Ufanés y en menor medida el Monument Natural del Torrent de Pareis, ambos en la Sierra de Tramontana de Mallorca y con mucha mayor extensión el Paraje Natural de la Serra de Tramontana (62 403 ha).

### Zonas húmedas.

Las zonas húmedas enumeradas en la Tabla 4, que pueden formar parte de las anteriores zonas protegidas, fundamentalmente de las Zonas de protección de hábitats o especies, se consideran de especial interés hídrico, por lo que se incluyen en el registro de zonas protegidas. De estas zonas húmedas, las Salinas de Eivissa y Formentera y S'Albufera de Mallorca forman parte del listado del humedales Ramsar.

Tabla 4.14. Inventario de Zonas Húmedas de Baleares

CÓDIGO	TOPÓNIMO	ÁREA (km <sup>2</sup> )
MAMT01	LA GOLA	0,021
MAZH02	PRAT DE L'ULLAL	0,114
MAZH03	TORRENT DE SANT JORDI	0,010
MAMT04	ALBUFERETA DE POLLENÇA	2,589
MAMT05	PRAT DE MARISTANY	0,855
MAZH06	S'ESTANY DES PONTS	0,569
MAMT07	ALBUFERA DE MALLORCA	21,222
MAMT08	ESTANY DE SON BAULÓ	0,024
MAMT09	ESTANY DE SON REAL	0,091
MAMT10	ESTANY DE NA BORGES	0,093
MAMT11	ESTANY DE CANYAMEL	0,056
MAZH12	RIUET DE S'ILLOT	0,021
MAZH13	RIUET DEL PORT DE MANACOR	0,017
MAZH14	ESTANY D'EN MAS	0,015
MAMT15	BASSA DE CALA MAGRANER	0,006
MAMT16	BASSA DE CALA MURADA	0,007
MAZH17	TORRENT DES CALO D'EN MARÇAL	0,005
MAZH18	PRAT DE PORTO PETRO	0,031
MAMT19	ESTANY DE SA FONT DE N'ALIS	0,024
MAMT20	S'AMARADOR	0,018
MAZH21	ESTANY DE SES GAMBES	0,541
MAZH22	ES TAMARELLS	0,444
MAMTM23	SALINES DE LA COLONIA DE SANT JORDI	0,268
MAMTM24	ES SALOBRAR DE CAMPOS	3,445
MAMT25	PRAT DE SES DUNES DE SA RAPITA	0,016
MAZH26	PRAT DES PIL·LARI	0,046
MAMT27	SES FONTANELLES	0,293

CÓDIGO	TOPÓNIMO	ÁREA (km <sup>2</sup> )
MAZH28	PRAT DE L'AEROPORT DE SON SANT JOAN	0,018
MAZH29	PRAT DE LA FONT DE LA VILA <sup>1</sup>	0,027
MAZH30	SA PORRASSA	0,103
MAZH31	PRAT DE SON AMER	0,017
<b>Superficie total Mallorca</b>		<b>31,006</b>
MEMT01	PORT DE SA NITJA	0,009
MEMT02	PRATS DE TIRANT I LLURIACH	0,757
MEZH03	SALINES DE FORNELLS	0,061
MEZH04	SALINES DE LA CONCEPCIÓ	0,160
MEMT05	PRAT DE CALA ROTJA	0,023
MEMT06	ALBUFERA DE MERCADAL	0,333
MEZH07	BASSA DE CALA MOLÍ	0,017
MEMTM08	PRAT I SALINES DE MONGROFE-ADDAIA	0,354
MEMT09	PRAT DE MORELLA	0,227
MEZH10	PRAT DE SA TORRETA	0,010
MEMT11	ALBUFERA DES GRAU	1,318
MEZH12	BASSES DE SA MESQUIDA, ES MURTAR I BINISARMENYA	0,036
MEZH13	LA MOLA	0,036
MEZH14	MARESME DE CALA CANUTELLS	0,008
MEMT15	CALA EN PORTER	0,101
MEMT16	PRAT DE SON BOU	0,867
MEMT17	GOLA DEL TORRENT DE TREBALÚGER	0,141
MEMT18	AIGUAMOLLS DE CALA GALDANA	0,159
MEZH19	PRAT DE MACARELLA	0,014
MEMT20	SON SAURA DEL SUD	0,144
MEMT21	GOLA DEL TORRENT D'ALGAIARENS	0,021
MEMT22	GOLA I MARESMA DE BINIMEL·LÀ	0,056
<b>Superficie total Menorca</b>		<b>4,852</b>
EIMT01	RIU DE SANTA EULARIA	0,028
EIMTM02	SES FEIXES DE VILA I TALAMANCA	0,647
EIMTM03	SES SALINES D'EIVISSA	4,514
<b>Superficie total Eivissa</b>		<b>5,189</b>
FOZH01	S'ESPALMADOR	0,074
FOMTM02	SES SALINES DE FORMENTERA	0,454
FOMT03	ESTANY PUDENT	4,082
FOMT04	ESTANY DES PEIX	1,110
<b>Superficie total Formentera</b>		<b>5,720</b>
<b>Superficie total Illes Balears</b>		<b>46,767</b>

<sup>1</sup>En el anejo 6 del PHIB (Delimitación de las zonas húmedas de Baleares) solamente representa las zonas identificadas en el Documento Técnico de Delimitación de Zonas Húmedas como **humedal actual y rellenos posteriores a 1985**. Dado que la zona húmeda del Prat de la Font de la Vila queda clasificada en este documento técnico en su totalidad de como zona húmeda potencial, esta zona húmeda no ha sido representada en el citado anejo 6.

Por su importancia para las Islas Baleares, el Inventario de Zonas Húmedas a tener en cuenta para la planificación hidrológica a escala local debe ser mucho más completo con el fin de salvaguardar toda la riqueza natural de un territorio frágil muy amenazado por la expansión urbanística. A efectos prácticos, las zonas húmedas se han clasificados en tres tipos: los *Humedales* propiamente dichos que incluyen los hasta aquí considerados y que son los más importantes, pero también se han incluido en el inventario las *Balsas temporales* y las *Masas de agua kársticas*. Por el contrario no se incluyen las zonas húmedas artificiales, en general aguas estancadas en cubetas impermeables producidas en antiguas canteras, balsas de depuradoras que forman parte del proceso activo de depuración u otras ocasionadas por vertidos, todas ellas por tener un origen claramente antrópico

Tabla 4.15. Relación de Geosites catalogados en la cuenca española de las Illes Balears (Fuente: IGME)

Código IGME	Nombre	Contexto geológico	Interés principal	Unidad geológica	Edad del rango	paraje
SK00	Torrent de Pareis y Lapiza de Escorca, en la Serra de Tramuntana	Los sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares	Geomorfológico	Keuper	Pliocuaternalio en calizas del Jurásico	Torrent de Pareis y Lapiza de Escorca
SK010	Paleocolapsos del Mioceno superior del Levant de Mallorca.	Los sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares	Geomorfológico	Unidad Arrecifal/Calizas de Santanyi	Mioceno/Plioceno	Portocristo
SK010b					Mioceno/Plioceno	Punta Savinar y Cala Figuera

Por otra parte, se recoge, a continuación, los lugares incluidos en la demarcación hidrográfica que **padecen o pueden padecer problemas de desertificación** y se analiza la problemática del lugar en relación con la gestión del agua y el suelo.

El Programa de Acción Nacional contra la Desertificación<sup>2</sup> ha obtenido un mapa de riesgo de desertificación, con la superficie nacional clasificada según los diferentes niveles de riesgo.

<sup>2</sup> [http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand\\_agosto\\_2008\\_tcm7-19664.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf)

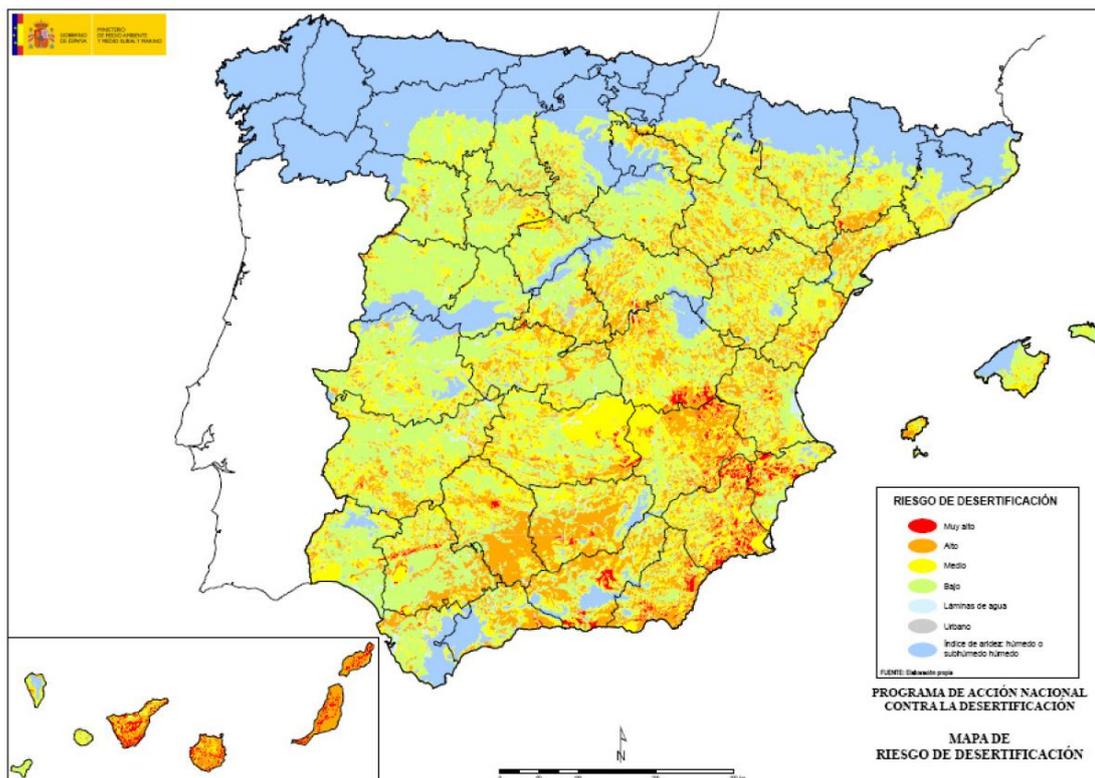


Figura 4.16. Mapa de riesgo de desertificación

Cruzando la información SIG<sup>3</sup> del riesgo de desertificación de dicho Programa con el límite de la Demarcación de las Illes Balears, se obtienen las siguientes superficies con su respectivo nivel de riesgo de desertificación:

Tabla 4.16. Riesgo de desertificación en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.

Nombre demarcación	Riesgo de desertificación	Área (ha)	Área (%)
ILLES BALEARS	Muy alto	7.375	1.48
	Alto	16.271	3.26
	Medio	91.574	18.33
	Bajo	248.439	49.73
	Lámina de agua y urbano	13.728	2.67
	Zona húmeda	122.615	24.54
	Total	499.602	100.00

La desertificación constituye un proceso muy complejo, que no presenta una relación unívoca de causa a efecto, sino que es el resultado de múltiples factores, estrechamente relacionados entre sí, que inciden sobre el sistema y desencadenan un conjunto de procesos y acciones por parte de los agentes naturales y antrópicos que devienen en una degradación más o menos progresiva del medio.

Dentro de los factores naturales que inciden en el fenómeno, los factores geomorfológicos (suelos, litología y relieve), la precipitación y la cubierta vegetal presentan condiciones particularmente desfavorables.

<sup>3</sup> [http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descarga\\_pand.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descarga_pand.aspx)

Los procesos de degradación de tierras vinculados al uso no sostenible de los recursos hídricos que se señalan como más característicos de la desertificación son la sobreexplotación de los acuíferos y la salinización de suelos, estando la salinización muy ligada a la sobreexplotación de acuíferos.

### 4.3. Efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en el PH de la Demarcación

#### 4.3.1. Cambio climático

El posible efecto inducido por el cambio climático debe tenerse en cuenta, tanto en lo que se refiere a la disminución de las aportaciones naturales como a otros efectos, tales como la mayor frecuencia de fenómenos climáticos extremos, el aumento del nivel del mar y la desertificación del territorio. En particular, se debe atender a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre posibles escenarios y respecto a las conclusiones que establecen los estudios llevados a cabo por el Centro de Estudios Hidrográficos<sup>4</sup> del CEDEX, descritos en las referencias bibliográficas como CEDEX (2012).

De acuerdo con este trabajo, el efecto más claro inducido por el cambio climático es la **reducción de las aportaciones naturales**, que han sido calculadas para las familias de escenarios A2 y B2. A la hora de escoger entre una u otra, la OECC recomienda seleccionar el A2 dado que sus pronósticos de emisiones de CO<sub>2</sub>, las más significativas respecto a los efectos que inducen, vienen a mostrar una buena coincidencia con los datos observados.

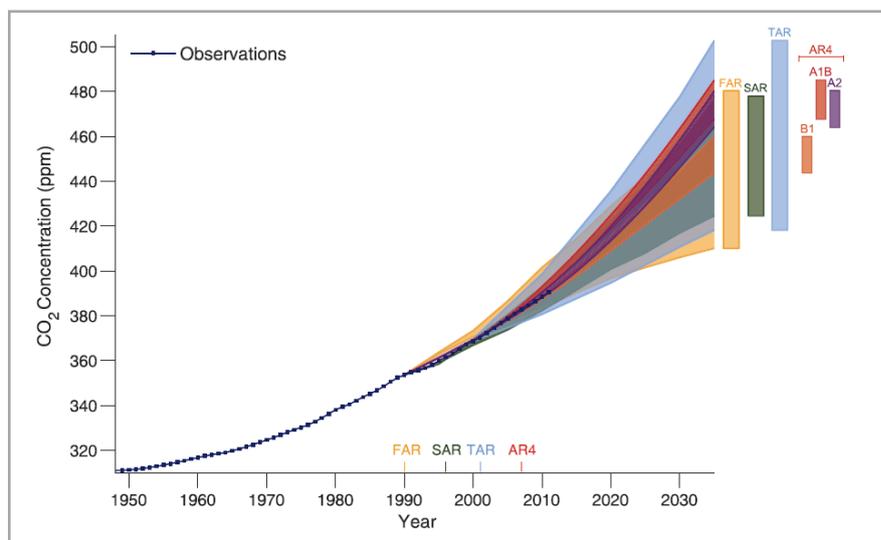


Figura 4.17. Evolución de las emisiones de CO<sub>2</sub> previstas por distintos escenarios y datos observados. Fuente: Cubasch y otros (2013)

Otros efectos del cambio climático, tales como la variación de las necesidades hídricas de los cultivos, la deriva en las tipologías resultado de la caracterización de las masas de agua o en la ocurrencia de

<sup>4</sup> [http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest\\_CC\\_RH.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx)

fenómenos hidrológicos extremos como las sequías, todavía no cuentan con una cuantificación previsible para el corto periodo que interesa a estos planes.

En cualquier caso, los resultados que muestra el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (AR5) (<http://www.climatechange2013.org/>) recientemente publicado, confirman las previsiones de reducción de aportaciones naturales que, con mayor detalle, ofrece el estudio del CEDEX (CEDEX, 2012).

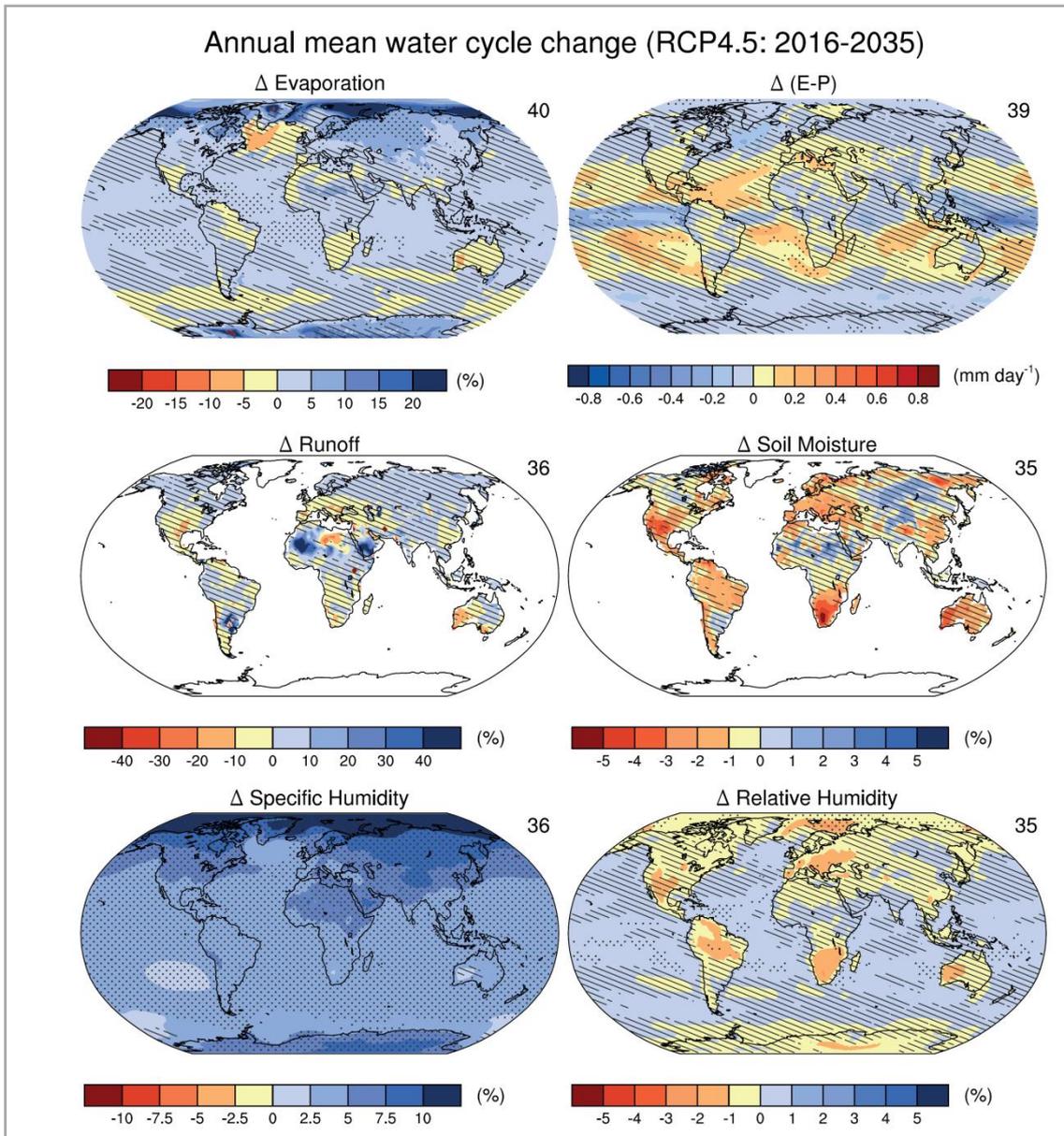


Figura 4.18. Proyección de cambios para el periodo 2016-2031 para: evaporación (%), evaporación menos precipitación (mm/día), escorrentía total (%), humedad del suelo en los 10 cm superiores (%), cambio relativo en humedad específica (%) y cambio absoluto en humedad relativa (%). El número en la parte superior derecha de la imagen indica el número de modelos promediados. Fuente: Kirtman y otros (2013)

Por otra parte, en la siguiente figura se pueden observar las proyecciones del AR5 respecto a la **elección media mundial del nivel del mar** durante el siglo XXI, en relación con el período 1986-2005.

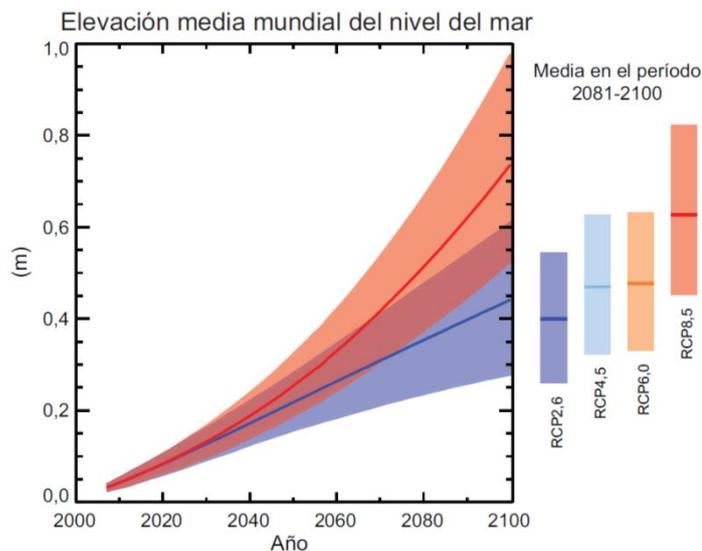


Figura 4.19. Proyecciones de la elevación media mundial del nivel del mar durante el siglo XXI, en relación con el período 1986-2005 (AR5)

Como se puede observar en la figura anterior, es probable que la elevación media mundial del nivel del mar en el horizonte del segundo ciclo de planificación (2021), se sitúe en un rango de 5 a 10 cm en todos los escenarios analizados.

Así también lo pone en evidencia la Agencia Ambiental Europea (EEA) que, entre otras conclusiones viene a establecer que el **nivel del mar en las costas europeas** ha ido ascendiendo a un ritmo de 1,7 mm/año a lo largo del S. XX y que ese ritmo se ha incrementado hasta los 3 mm/año en las últimas dos décadas. El ascenso progresivo del nivel del mar a lo largo del S. XXI se puede aproximar al metro, cifra que coincide con las estimaciones del AR5 en el escenario RCP8,5.

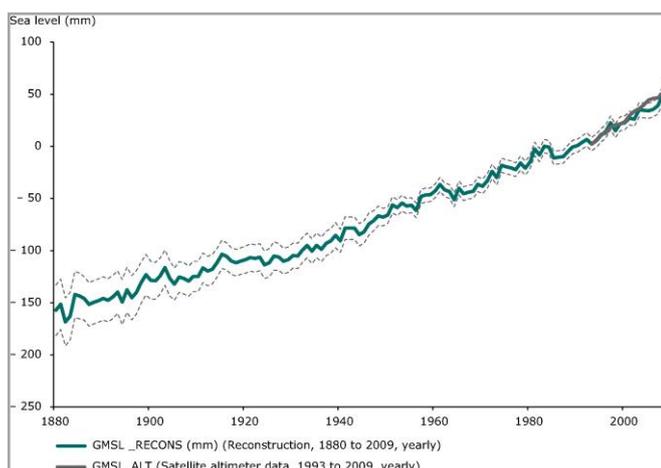


Figura 4.20. Evolución del nivel del mar entre 1880 y 2009. Fuente: Agencia Ambiental Europea <http://www.eea.europa.eu/data-and-maps/figures/change-in-global-mean-sea>

No obstante, el impacto en la costa también dependerá de los movimientos verticales de las tierras emergidas, lo que dependiendo de su particular localización puede dar lugar a un incremento relativo del problema o a su mitigación.

Por otra parte, según el Borrador de la *Estrategia para la Adaptación de la Costa a los efectos del Cambio Climático* (julio 2014), en España se han llevado a cabo varios estudios sobre el **aumento del nivel del mar en la costa española**, obteniéndose que la zona Atlántico-Cantábrica sigue la tendencia media global observada de aumento del nivel del mar entre 1,5 y 1,9 mm/año entre 1900 y 2010 y de entre 2,8 mm/año y 3,6 mm/año entre 1993 y 2010. Sin embargo, existe una mayor incertidumbre en cuanto al nivel medio del mar en el Mediterráneo por efectos regionales.

En relación con los posibles efectos del cambio climático en la generación de **inundaciones** es previsible que, de acuerdo con la experiencia actual (Yagüe et al. 2012) con motivo de la implantación de la *Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación*, y del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las conclusiones iniciales sean las siguientes:

- Hidrológicamente, los efectos del cambio climático podrían derivar en un incremento de la frecuencia de las inundaciones, (si aumenta la torrencialidad), pero a su vez el descenso de las precipitaciones totales podría llevar a que los suelos estuviesen más secos, por lo que es complejo establecer relaciones directas entre un aumento de la precipitación máxima y un aumento de los caudales esperados, sobre todo en los cauces regulados.
- Geomorfológica e hidráulicamente, cabe pensar, que de forma general, todas las zonas inundables actuales seguirán siendo inundables en el futuro, (quizás con mayor frecuencia) pero la extensión de las zonas inundables no será significativamente mayor.

#### 4.3.2. Introducción de especies invasoras

Además de los problemas ambientales anteriores, la Confederación Hidrográfica de las Illes Balears ha identificado otra serie de problemas ambientales relevantes como la introducción de especies invasoras, para los cuales se realiza un breve análisis de la situación actual y se facilita los enlaces a documentos de referencia en la materia.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, incluye una serie de especies (subrayadas en los listados que se aportan), cuya presencia en Baleares ha sido constatada.

Los efectos negativos más relevantes que pueden derivarse de una invasión son los siguientes:

- Impacto en la biota local por depredación, competición, parasitismo, transmisión de enfermedades y parásitos, etc.
- Cambios en la abundancia, estructura y distribución de las poblaciones autóctonas.
- Alteración del flujo genético e hibridaciones indeseables.
- Extinciones.
- Reducción de la biodiversidad.
- Transformación de hábitats: por alteración morfológica profunda, aumento de la turbidez en el agua, reducción de la cubierta vegetal, etc.

### Especies continentales:

Las riberas, zonas de alta riqueza florística, sufren la invasión de plantas exóticas. El componente de flora alóctona de nuestras riberas es alto y está en continuo aumento. Han sido importadas para uso ornamental, para cultivo y aprovechamiento o de forma accidental.

- Plantas exóticas (especie invasora): *Ailanthus altissima*, *Amaranthus hybridus*, *Amaranthus retroflexus*, *Apium graveolens*, *Artemisia verlotiorum*, *Arundo donax*, *Aster squamatus*, *Chasmanthe floribunda*, *Clematis vitalba*, *Cotula coronopifolia*, *Cyperus alternifolius*, *Elodea canadensis*, *Gomphocarpus fruticosus*, *Ipomoea indica*, *Iris germanica*, *Mirabilis jalapa*, *Paspalum paspalodes*, *Phytolaca americana*, *Ricinus communis*, *Robinia pseudoacacia*, *Senecio angulatus*, *Solanum lycopersicum*, *Spartium junceum*, *Tropaeolum majus*.  
Algunas especies arbóreas (*Celtis australis*, *Fraxinus angustifolia*, *Platanus* spp., *Populus* spp., y *Ulmus* spp.), aunque probablemente han sido introducidas desde antiguo en las islas, integran los bosques de ribera (*Populion albae*), con código de la Directiva Hábitat 92A0/92A0, por lo que en ningún caso pueden tratarse como especies alóctonas invasoras.

El molusco *Potamopyrgus antipodarum* compite por el espacio y puede alterar la dinámica y cadena trófica de los ecosistemas acuáticos.

Entre los reptiles cabe destacar el galápagos de Florida (*Trachemys scripta*), especie ornamental que también es un voraz depredador y la culebra viperina *Natrix maura*, consumidora de ferreret (*Alytes muletensis*), por lo que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio desarrolla una política de erradicación.

En la cuenca de las Illes Balears, sin ríos, existen pocas especies invasoras de peces, destacando la gambusia (*Gambusia holbrooki*) y la perca americana (*Micropterus salmoides*).

### Especies marinas:

Conocemos con cierta precisión el inventario de especies marinas alóctonas en Baleares gracias a varios documentos recientes: *Estrategia marina. Diversos autores. Documento marco: Evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales* y *Estrategia marina. Diversos autores. Demarcación marina levantino-balear. Parte IV. Descriptores del buen estado ambiental. Descriptor 2: Especies alóctonas, evaluación inicial y buen estado ambiental*.

Las especies reconocidas son las siguientes:

- Algas: *Acetabularia caliculus*, *Acrothamnion preissii*, *Anotrichium furcellatum*, *Antithamnion amphigeneum*, *Apoglossum gregarium*, *Asparagopsis armata*, *Asparagopsis taxiformis*, *Caulerpa racemosa* var. *cylindracea*, *Caulerpa taxifolia*, *Codium fragile*, *Colpomenia sinuosa*, *Hypnea spinella*, *Lophocladia lallemandii*, *Sargassum muticum*, *Tricleocarpa fragilis* y *Womersleyella setacea*.
- Dinoflagelados: *Alexandrium taylori* y *Protoceratium reticulatum*.
- Briozoos: *Bugula neritina*, *Tricellaria inopinata* y *Zoobotryon verticillatum*.
- Moluscos: *Bursatella leachii*, *Pinctada radiata* y *Venerupis philippinarum*.

- Ascidas: *Distalpia bermudensis*, *Ecteinascidia turbinata* y *Microcosmus squamiger*.
- Poliquetos: *Erinaceusyllis serratosetosa* y *Novafabricia infratorquata*.
- Corales: *Oculina patagónica*.
- Medusas: *Eucheilota paradoxica*.
- Tenóforos: *Mnemiopsis leidyj*.
- Anfípodos: *Caprella scaura*, *Nuuanu beatricis* n. sp. y *Paracaprella pusilla*.
- Crustáceos: *Marsupenaeus japonicus*, *Palaemon macrodactylus* y *Percnon gibbesi*.
- Peces: *Fistularia commersonii*.

En lo sucesivo, deberá estudiarse la biología de estas especies en Baleares y evaluar la posibilidad de consignar en un listado aquellas que resulten invasoras y susceptibles de erradicación.

Entre el listado de especies alóctonas registradas en Baleares, las hay que son invasivas y cuya erradicación es prácticamente imposible, como los casos de las medusas y ctenóforos, o de los mismos dinoflagelados. Hay casos de invasión sin efectos perniciosos significativos, como el decápodo *Percnon gibbesi*; y especies alóctonas cuya presencia es meramente puntual, sin que hayan experimentado una expansión que comprometa las comunidades indígenas: ejemplos de *Oculina patagónica* o *Fistularia commersonii*, entre otras.

La mayoría de estas especies tienen una afinidad biogeográfica tropical, de aguas cálidas, y en el caso algunas algas se ve reflejado en las coberturas cambiantes entre verano e invierno (*Caulerpa* ssp; *Lophocladia lallemandii*). En los enclaves más infestados por estas especies, las coberturas siguen siendo máximas en verano pero importantes también en invierno, y es en estos enclaves donde se pueden estudiar medidas de erradicación, especialmente si se trata de áreas con alto grado de protección ambiental o pesquera. Estas medidas de erradicación serían especialmente efectivas cuando la colonización es incipiente y sobre pocas especies, concretamente:

- *Caulerpa racemosa* var. *cylindracea*.
- *Caulerpa taxifolia*.
- *Asparagopsis armata* (fase gametófita).
- *Asparagopsis taxiformis* (fase gametófita).

Asimismo, cabe subrayar que los efectos de esta erradicación serían muy localizados y, como se ha dicho, solo factibles en zonas muy delimitadas con alta protección (reservas marinas o espacios marinos protegidos). El resto de especies comparten las características de estar en una expansión incontrolable, caso de *Lophocladia lallemandii*, o de presentarse de forma muy atomizada, poco abundante y de difícil localización.

## 5. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y que, cualquier caso, no haya un deterioro de este estado.

Por otra parte, y de un modo singular para España, los objetivos de nuestra planificación hidrológica, plasmados en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, integran junto a los ambientales, objetivos dirigidos a la satisfacción de las demandas de agua y al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La atención de estos objetivos socioeconómicos puede suponer la puesta en práctica de medidas que ejercen presión sobre las masas de agua y ecosistemas asociados, que pueden requerir la consideración de otras medidas dirigidas a compensar los efectos desfavorables de las anteriores. Por todo ello, en la evaluación de los planes hidrológicos, más que velar por la consideración temprana de unos objetivos ambientales, debe asegurarse que éstos se han definido correctamente y que las medidas que se establecen no acarreen efectos ambientales indeseables que pudieran desvirtuarlos.

Teniendo en cuenta este hecho, y tras la fase de información y consultas realizadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha determinado una serie de **principios de sostenibilidad** que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y que resumidamente son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC).
- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.
- Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.
- Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.

Como se ha dicho anteriormente, el Plan hidrológico debe respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso. Además, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, deberán respetar otros **criterios de sostenibilidad** adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 COM (2011) 571).
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020, COM(2010) 2020).
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446).
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural COM(2011) 244).
- Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC).
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo COM (2006) 232).
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004). España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).
- Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249).

Estos principios y criterios se emplearán para el análisis de las alternativas y de las medidas que contemplan, a través de los indicadores señalados en la siguiente tabla. La metodología para su cálculo así como la fuente de información a utilizar para ello se especifica en el ANEXO Nº 3.

Tabla 5.1. Correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para la evaluación de las alternativas y seguimiento de los planes

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES
AIRE-CLIMA	<b>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)</b>	Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990</li> <li>Uso, al menos, de un 20% de energías renovables</li> <li>Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Emisiones totales de GEI (Gg CO<sub>2</sub>-equivalente)</li> <li>Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO<sub>2</sub>-equivalente)</li> <li>Recursos hídricos naturales disponibles 2015 (hm<sup>3</sup>)</li> </ol>
	<b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)</b>	Reducción de la contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las emisiones de SO<sub>2</sub> deberán reducirse en un 82%, las de NOx en un 60%, las de COV en un 51%, las de amoníaco en un 27% y las de PM<sub>2,5</sub> primarias en un 59% en relación con las emisiones de 2000.</li> </ul>	
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	<b>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)</b>	Detención de la pérdida de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Visión para 2050: En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica.</li> <li>Objetivo principal para 2020: Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Número de espacios Red Natura incluidos en el Inventario de zonas húmedas de la demarcación</li> <li>Número de zonas de protección especial incluidos en el Inventario de zonas húmedas</li> <li>Número de zonas húmedas incluidas en el Inventario de zonas húmedas</li> <li>Superficie anegada total por embalses (ha)</li> <li>% del indicador anterior que afecta a la Red Natura 2000</li> <li>Especies invasoras en masas de agua epicontinentales</li> <li>Especies invasoras en masas de agua marina</li> </ol>
	<b>Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249)</b>	Conservación y restauración de la diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fomento de la infraestructura verde en los principales ámbitos políticos</li> <li>Mejora de la información, refuerzo de la base de conocimientos y fomento de la innovación</li> <li>Mejora del acceso a la financiación</li> <li>Proyectos de infraestructura verde a escala de la UE</li> </ul>	
	<b>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad.</li> </ul>	

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES
	<b>Directiva Hábitats (92/43/CEE)</b> <b>Directiva Aves (2009/147/CE)</b>	Mantenimiento de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000.<sup>5</sup></li> </ul>	
<b>PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE</b>	<b>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)</b>	Reducción de la erosión por causas antrópicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias.</li> <li>• Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas.</li> </ul>	11. Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha) 12. Superficie de lámina de agua y suelo urbano (ha)
	<b>Convenio Europeo del Paisaje</b> (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008)	Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural	<p>El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 ( BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad</li> <li>• definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas</li> <li>• establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje</li> <li>• integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que</li> </ul>	

<sup>5</sup> Principio de sostenibilidad añadido por el órgano ambiental en su Informe Técnico y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con la Directiva Hábitats y Directiva Aves.

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES
			<p>puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia orgánica, y los trabajos de rehabilitación de los emplazamientos contaminados irán por buen camino.</li> </ul>	
	<b>Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales		
<b>AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</b>	<b>Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE)</b>	Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el “buen estado”.</li> <li>Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre<sup>6</sup>.</li> </ul>	13. Número de masas de agua afectadas por presiones significativas 14. % de masas de agua afectadas por presiones significativas 15. Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo 16. % de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo 17. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por cloruros 18. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por cloruros
	<b>Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC)</b>	Contribución al buen estado de las aguas marinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020.</li> </ul>	19. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por nitratos 20. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por nitratos 21. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por

<sup>6</sup> Principio de sostenibilidad añadido por el órgano ambiental en su Informe Técnico y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con la Directiva Marco del Agua.

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES AMBIENTALES
	<b>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.</li> </ul>	sustancias prioritarias 22. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por sustancias prioritarias 23. Número de masas de agua subterránea en mal estado 24. % de masas de agua subterránea en mal estado 25. Número de masas de agua a las que se aplica prórroga 26. % de masas de agua a las que se aplica prórroga 27. Número de masas de agua que han pasado a buen estado 28. % de masas de agua que han pasado a buen estado 29. Número de masas de agua que han pasado a mal estado 30. % de masas de agua que han pasado a mal estado 31. Número de masas de agua que no han conseguido el buen estado previsto para 2015 32. % de masas de agua que no han conseguido el buen estado previsto para 2015 33. Número de masas tipo torrente en buen estado o mejor 34. % de masas de agua tipo torrente en buen estado o mejor 35. Número de masas de agua de transición en buen estado o mejor 36. % de masas de agua de transición en buen estado o mejor 37. Número de masas de agua a la que se aplican objetivos menos rigurosos 38. % de masas de agua a la que se aplican objetivos menos rigurosos 39. Volumen suministrado para uso de abastecimiento en red (hm <sup>3</sup> /año) 40. Volumen suministrado para agrojardinería (incluye venta camiones (hm <sup>3</sup> /año) 41. Volumen suministrado para industrias (hm <sup>3</sup> /año) 42. Volumen suministrado para regadío (hm <sup>3</sup> /año) 43. Volumen suministrado para ganadería (hm <sup>3</sup> /año) 44. Retorno de riegos (hm <sup>3</sup> /año) 45. Capacidad total de embalse (hm <sup>3</sup> ) 46. Capacidad máxima de desalación (hm <sup>3</sup> /año) 47. Volumen reutilizado (hm <sup>3</sup> /año) 48. Superficie en regadío con aguas subterráneas (ha) 49. Fertilización nitrogenada aplicados a los suelos y cultivos agrarios (t/año)
	<b>Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa COM (2012) 673 final</b>	Salvaguardar los recursos hídricos de Europa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización<sup>7</sup></li> </ul>	

<sup>7</sup> Principio de sostenibilidad asumido por el PHIB y que, para seguir un tratamiento homogéneo con el resto de Estrategias ambientales europeas, ha sido considerado como un objetivo ambiental que encaja adecuadamente con el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa.

## 6. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

### 6.1. Definición de alternativas

Los dos grandes grupos de cumplimiento de objetivos en la planificación hidrológica española son: los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas.

En el documento del Esquema de Temas Importantes (ETI), se consideran diversas alternativas de actuación para cada uno de esos Temas Importantes. Se plantean igualmente diferentes combinaciones de esas alternativas que configuran las denominadas alternativas marco, consideradas globalmente con distintos criterios (tendencial, de máximo cumplimiento de objetivos medioambientales, priorización de criterios socioeconómicos sin menoscabo del cumplimiento medioambiental básico).

Se resumen a continuación las alternativas marco consideradas. Para mayor información, puede consultarse el ETI en la Web del Portal del Agua de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Habitatge.

#### Planteamiento de alternativas.

En el Informe del Órgano Ambiental se indica que en el estudio de alternativas se tendrán que evaluar para cada uno de los temas importantes descritos en el Pla. Las actuaciones a considerar tienen que ser razonables y viables desde el punto de vista técnico, ambiental, económico y social.

El planteamiento de alternativas está en este caso condicionado por el periodo de vigencia del PHIB, de apenas un año, que no ha impedido, sin embargo, la aplicación de un procedimiento de revisión planteado en principio para un periodo de seis años a uno mucho más corto. A nivel de alternativas, este hecho supone que las diferencias que puedan darse entre la alternativa 0 y 1 son mínimas, habida cuenta de la dificultad para evaluar cambios en el estado de las masas y, sobre todo, para asignar la responsabilidad de los mismos a la entrada en vigor del plan o a la inercia asociada a la no aplicación durante los cuatro primeros años del primer ciclo de planificación hidrológica.

En este informe se consideran las tres alternativas que se describen seguidamente.

#### Alternativa 0

Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación en ausencia de la revisión del Plan Hidrológico. Sus datos de caracterización proceden de la evolución que se puede prever para cada una de las variables que explican el crecimiento o la disminución de las diversas presiones significativas que condicionan el estado de las masas de agua.

#### Alternativa 1

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, con la única limitación del realismo presupuestario que, evidentemente y en particular en el actual contexto económico, puede limitar la posibilidad de materializar las medidas requeridas para el ple-

no cumplimiento de los objetivos. Existe además una limitación técnica para lograr determinados objetivos en los plazos requeridos, por ejemplo con algunos problemas vinculados al estado de los acuíferos, debido a que la inercia del medio natural conlleva un tiempo mínimo necesario para la renovación o recuperación del buen estado.

Esta es una alternativa donde los requerimientos ambientales genéricos que propone la DMA dominan sobre otros condicionantes socioeconómicos. Por consiguiente, deberá incluir la pertinente valoración socioeconómica de estos efectos.

### Alternativa 2

Se trata de una alternativa de cumplimiento de los requerimientos ambientales mínimos. Es decir, los obligados mediante instrumentos normativos específicos. Se prima en esta alternativa el cumplimiento de las obligaciones que corresponde atender en virtud de Directivas comunitarias sobre protección de las aguas sobre las que corresponde aplicar medidas básicas, por consiguiente, de obligado cumplimiento e improrrogables.

## 6.2. Análisis de las alternativas, efectos ambientales asociados y descripción de las dificultades encontradas

La discusión de estas alternativas bajo los criterios ambientales estratégicos que se han definido en el apartado 5, se presenta en la siguiente tabla.

La comparación de alternativas será de tipo cualitativo, principalmente, según la siguiente clasificación de evolución de indicadores:

- << Reducción significativa respecto del valor actual
- < Reducción respecto del valor actual
- = Mantenimiento del valor actual
- > Aumento respecto del valor actual
- >> Aumento significativo respecto del valor actual

No obstante, siempre que ha sido posible, se ha detallado el valor numérico del indicador.

Tabla 6.1. Correlación de los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores para la evaluación de las alternativas y seguimiento de los planes

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Cumplimiento de objetivos medioambientales	<b>1. Contaminación por agua residual</b>	<p>Las medidas propuestas están encaminadas a que desaparezcan los pozos de infiltración con “drenaje” del efluente de las depuradoras y a evitar mezclar agua de lluvia y residual.</p> <p>El plan vigente contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar y mejorar el funcionamiento de las EDAR</li> <li>• Eliminar vertidos directos a los cauces de los torrentes, los cuales no tienen capacidad de dilución</li> <li>• Dirigir los vertidos orgánicos de las EDAR a zonas extensas que actúan como filtro verde</li> <li>• Diseño de sistemas de lagunaje artificial, similares a las marismas para la eliminación de nutrientes como nitrógeno (N) y fósforo (P) en biomasa vegetal o peces.</li> </ul>	<p>El plan contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento de aguas residuales urbanas.</li> <li>• Revisar y mejorar el funcionamiento de las EDAR</li> <li>• Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes (en núcleos de más de 10.000 h-e en zonas sensibles)</li> <li>• Tratamiento de vertidos industriales</li> <li>• Eliminar vertidos directos a los cauces de los torrentes, los cuales no tienen capacidad de dilución</li> <li>• Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático</li> <li>• Dirigir los vertidos orgánicos de las EDAR a zonas extensas que actúan como filtro verde</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico</li> <li>• Diseño de sistemas de lagunaje artificial, similares a las marismas para la eliminación de nutrientes como nitrógeno (N) y fósforo (P) en biomasa vegetal o peces</li> <li>• Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido</li> <li>• Identificación y control de los vertede-</li> </ul>	<p>-Directiva 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Establece que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, reciban un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, cuando el núcleo urbano esté entre 2 000 y 10 000 e-h.</p> <p>-Reglamento 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. Las aguas residuales deberán ser objeto de tratamiento con el fin de garantizar, en la medida de lo razonablemente factible, la eliminación de agentes patógenos.</p> <p>-Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.</p> <p>Obliga a los estados a velar por que el agua potable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia que pueda suponer un peligro para la salud humana;</li> <li>• cumpla los requisitos mínimos (parámetros microbiológicos, químicos y los relativos a la radiactividad) establecidos por la directiva.</li> </ul> <p>Obliga a la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar la salubridad y la</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<p>ros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de sustancias contaminantes</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico.</li> <li>• Adecuación de la red de saneamiento</li> <li>• Adecuación de fosas sépticas e instalaciones de almacenamiento de deyecciones ganaderas</li> <li>• Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas</li> <li>• Establecimiento de redes separativas para pluviales.</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con la contaminación por agua residual, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., establecimiento de redes separativas para pluviales) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., estudio de lixiviados de vertederos de residuos sólidos urbanos)</p>	<p>limpieza de las aguas destinadas al consumo humano.</p> <p>-Directiva 2008/105/CE, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objetivo es reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente las emisiones, los vertidos y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</p> <p>-Directiva 2006/7, de 15 de febrero de 2006, relativa a la calidad de las aguas de baño. Tiene por objeto que los Estados miembros alcancen, sobre la base de normas comunes, una buena calidad de las aguas de baño y un alto nivel de protección.</p>
	<b>2. Salinización de aguas subterráneas</b>	<p>Las medidas propuesta están encaminadas a que desaparezcan los pozos de infiltración con “drenaje” del efluente de las depuradoras y a evitar mezclar agua de lluvia y residual.</p> <p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan integral de gestión de la demanda:</li> <li>- Plan de eficiencia, ahorro y control</li> </ul>	<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo</li> <li>• Concesión de derechos al uso privativo del agua</li> <li>• Revisión de concesiones</li> <li>• Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesio-</li> </ul>	<p>-Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.</p> <p>Obliga a los estados a velar por que el agua potable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia que pueda suponer un peligro para la sa-</li> </ul>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Campañas de sensibilización a los diferentes sectores (eficiencia y ahorro)</li> <li>- Reducción de las pérdidas de la red</li> <li>- Política tarifaria</li> <li>• Plan de explotación sostenible de aguas subterráneas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reordenación de captaciones</li> <li>- Control de las extracciones y pozos ilegales</li> <li>- Redistribución de la red piezométrica de control de niveles y calidad</li> <li>- Reducción de extracciones mediante: reducción de vertidos, adecuación de depósitos, dispositivos de eficiencia, contadores, sistemas de riego: sustituir riegos por gravedad y/o aspersión por riesgo localizado</li> <li>- Reutilización de las aguas depuradas y sustitución de extracciones</li> <li>- Desalinización</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías</li> <li>• Campañas de concienciación</li> <li>• Control de volúmenes utilizados por usuarios individuales</li> <li>• Reutilización de aguas depuradas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• cumple los requisitos mínimos (parámetros microbiológicos, químicos y los relativos a la radiactividad) establecidos por la directiva.</li> </ul> <p>Obliga a la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar la salubridad y la limpieza de las aguas destinadas al consumo humano.</p>
	<b>3. Contaminación difusa por actividad humana</b>	<p>Las medidas están encaminadas a un uso racional de las sustancias susceptibles de producir esa contaminación y a vigilar el estado de las masas de agua para detectar la presencia de la contaminación.</p> <p>La normativa vigente contempla las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Buenas Prácticas Agrícolas en cuencas de elevada dedicación agrícola o ganadera</li> <li>- Directiva 91/676, de nitratos</li> <li>- Directiva 91/271, de aguas residuales</li> <li>- Gestión de granjas: depósitos hormigonados para los excrementos ganaderos, compostaje, depuración de purines y valorización energética</li> </ul>	<p>La normativa contempla las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de las dosis de fertilizantes y fitosanitarios</li> <li>• Empleo de fertilizantes y fitosanitarios menos contaminantes</li> <li>• Implantación de sistemas de asesoramiento al regante</li> <li>• Campañas de concienciación</li> <li>• Control de volúmenes utilizados por usuarios individuales</li> <li>• Cuantificación del consumo agrícola</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación</li> </ul>	<p>-Directiva 2008/105, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objetivo es reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente las emisiones, los vertidos y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</p> <p>-Directiva 86/278, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. Tiene por objeto regular la utilización de los lodos de depuradora en agricultura de modo que se</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<p>Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</p> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con la contaminación difusa por actividad humana, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Establecimiento de mapas de vulnerabilidad)</p>	<p>eviten efectos nocivos en los suelos, en la vegetación, en los animales y en el ser humano, al mismo tiempo que se estimula su utilización correcta.</p> <p>-Directiva 91/676, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. Tiene como principales objetivos la determinación de las aguas afectadas por la contaminación de nitratos, o en riesgo de estarlo, la designación de zonas vulnerables, la implantación de códigos de buenas prácticas agrarias y el desarrollo de programas de acción</p> <p>-Directiva 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Establece que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, reciban un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, cuando el núcleo urbano esté entre 2 000 y 10 000 e-h.</p>
	<p><b>4. Vertidos puntuales contaminantes</b></p>	<p>Las medidas están encaminadas a las fuentes puntuales de contaminación o dotarlas de tratamientos propios para su tipo y carga de contaminantes.</p> <p>Contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de la fuente puntual</li> <li>• Transformación de fuentes puntuales en difusas (filtros verdes)</li> <li>• Control de vertidos en torrentes que desembocan en albuferas</li> <li>• Se contempla un plan de mejora y control de vertidos de fuente puntual:</li> </ul>	<p>El plan contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento de aguas residuales urbanas.</li> <li>• Revisar y mejorar el funcionamiento de las EDAR</li> <li>• Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes (en núcleos de más de 10.000 h-e en zonas sensibles)</li> <li>• Tratamiento de vertidos industriales</li> <li>• Eliminar vertidos directos a los cauces</li> </ul>	<p>-Directiva 2006/7, de 15 de febrero de 2006, relativa a la calidad de las aguas de baño. Tiene por objeto que se alcance una buena calidad de las aguas de baño y un alto nivel de protección.</p> <p>-Directiva 2008/105, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objetivo es reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente las emisiones, los vertidos y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</p> <p>-Directiva 91/271, de 21 de mayo de 1991,</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de pozos negros y sustitución por fosas sépticas</li> <li>• Mejora de los sistemas de saneamiento y separación de redes</li> <li>• Red de alcantarillado en núcleos urbanos</li> <li>• Mejora del tratamiento de aguas residuales urbanas.</li> </ul>	<p>de los torrentes, los cuales no tienen capacidad de dilución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico</li> <li>• Realización de estudios y proyectos de nuevas infraestructuras en caso de accidente</li> <li>• Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)</li> <li>• Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido</li> <li>• Identificación y control de los vertederos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con los vertidos puntuales contaminantes, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., Establecimiento de redes separativas para pluviales) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Aplicación Planes Directores Sectoriales de gestión de residuos)</p>	<p>sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Establece que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, reciban un tratamiento secundario o de un proceso equivalente, cuando el núcleo urbano esté entre 2 000 y 10 000 e-h.</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
	<b>6. Quemas y limpiezas de torrentes</b>	<p>Las medidas están encaminadas a eliminar las prácticas de quemas de restos de vegetación en torrentes y en linderos junto a torrentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar las limpiezas de torrente cuando estén secos (en agosto).</li> <li>Localización y defensa de hábitats y especies de alto valor.</li> <li>Extracción de especies exóticas o invasoras</li> </ul>	<p>Las medidas están encaminadas a eliminar las prácticas de quemas de restos de vegetación en torrentes y en linderos junto a torrentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, como por ejemplo: realizar las limpiezas de torrente cuando estén secos (en agosto), localización y defensa de hábitats y especies de alto valor, extracción de especies exóticas o invasoras etc.</li> <li>Delimitación del Dominio Público Hidráulico</li> <li>Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> <li>Restauración de riberas</li> <li>Restauración hidrológica-forestal</li> <li>Restauración de humedales</li> <li>Adecuación de cauces</li> </ul>	<p>-Directiva 79/409, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Objetivo la protección, la administración y la regulación de las aves europeas y de su explotación.</p> <p>-Directiva 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Protege hábitats y especies de interés europeo. La directiva ordena crear una red de Zonas de Especial Conservación (ZECs), para formar una red de sitios protegidos.</p>
	<b>7. Usos recreativos en masas superficiales</b>	<p>El plan contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Educación ambiental de los ciudadanos y visitantes que puedan acceder a estas zonas.</li> <li>Regulación de los accesos y número de visitantes fundamentalmente en torrentes y tramos de muy alto valor.</li> <li>Programas de ordenación que prioricen la conservación de los torrentes y tramos de alto valor.</li> </ul>	<p>Las medidas están encaminadas a establecer una ordenación que priorice la conservación de las masas de agua y su entorno.</p> <p>El plan contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar</li> <li>Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido</li> </ul>	<p>-Directiva 79/409, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Objetivo la protección, la administración y la regulación de las aves europeas y de su explotación.</p> <p>-Directiva 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Protege hábitats y especies de interés europeo. La directiva ordena crear una red de Zonas de Especial Conservación (ZECs), para formar una</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación del Dominio Público Hidráulico</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con los usos recreativos en masas superficiales, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., Restauración de riberas), en medidas destinadas a la satisfacción de las demandas (i.e., Adecuación de cauces) y en medidas destinadas al control de fenómenos extremos (i.e., Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático)</p>	red de sitios protegidos.
	<b>8. Alteraciones morfológicas de la costa</b>	<p>Para la determinación del estado ecológico de las masas de aguas costeras se han utilizado indicadores biológicos (fitoplancton, invertebrados bentónicos, microalgas y angiospermas) e indicadores fisicoquímicos. Trabajos de monitoreo y prospección.</p> <p>Medidas consideradas en el plan vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar el control y gestión de la rigidificación progresiva y otras alteraciones morfológicas del litoral</li> <li>- Mejorar los aspectos competenciales y de coordinación entre administraciones y de responsabilidad de los diferentes organismos, entes y federaciones.</li> </ul>	<p>Para la determinación del estado ecológico de las masas de aguas costeras se han utilizado indicadores biológicos (fitoplancton, invertebrados bentónicos, microalgas y angiospermas) e indicadores fisicoquímicos además de trabajos de monitoreo y prospección.</p> <p>Medidas consideradas en el plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> </ul>	-Convenio Europeo del Paisaje (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008). Compromete a tomar medidas generales de reconocimiento de los paisajes; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio, así como en las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales. También sobre la sensibilización ciudadana, la educación y la formación de expertos.

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			co.	
	<b>9. Contaminación asociada a los puertos</b>	<p>Para la determinación del estado ecológico de las masas de aguas costeras se han utilizado indicadores biológicos (fitoplancton, invertebrados bentónicos, microalgas y angiospermas) e indicadores fisicoquímicos. Trabajos de monitoreo y prospección.</p> <p>Mejorar los aspectos competenciales y de coordinación entre administraciones y de responsabilidad de los diferentes organismos, entes y federaciones.</p>	<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)</li> <li>• Realización de estudios y proyectos de nuevas infraestructuras en caso de accidente</li> <li>• Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> <li>• Estudio de instalaciones portuarias, actividades náuticas y tráfico marítimo de pasajeros y mercancías</li> </ul> <p>La gestión de puertos es objeto de regulación propia con legislación específica tanto a nivel autonómico como estatal (puertos de interés general). Por su parte, la Autoridad Portuaria de Baleares ha implantado un sistema de gestión medioambiental en cumplimiento del Convenio Marpol 73/78. La gestión de puertos es objeto de regulación propia con legislación específica tanto a nivel autonómico como estatal (puertos de interés general).</p>	<p>-Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC). Establece los criterios y las normas aplicables al buen estado ambiental de las aguas marinas. Se aplica también a las aguas costeras, su lecho marino y su subsuelo en la medida en la que la Directiva 2000/60/CE no haya abordado los aspectos del estado medioambiental del medio marino.</p> <p>-Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
	<b>10. Contaminación asociada al tráfico marítimo</b>	<p>Para la determinación del estado ecológico de las masas de aguas costeras se han utilizado indicadores biológicos (fitoplancton, invertebrados bentónicos, microalgas y angiospermas) e indicadores fisicoquímicos. Trabajos de monitoreo y prospección.</p> <p>- Mejorar los aspectos competenciales y de coordinación entre administraciones y de responsabilidad de los diferentes organismos, entes y federaciones.</p>	<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)</li> <li>• Realización de estudios y proyectos de nuevas infraestructuras en caso de accidente</li> <li>• Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> <li>• Estudio de instalaciones portuarias, actividades náuticas y tráfico marítimo de pasajeros y mercancías</li> </ul>	<p>-Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC). Establece los criterios y las normas aplicables al buen estado ambiental de las aguas marinas. Se aplica también a las aguas costeras, su lecho marino y su subsuelo en la medida en la que la Directiva 2000/60/CE no haya abordado los aspectos del estado medioambiental del medio marino.</p> <p>-Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera</p>
<b>Atención a las demandas y racionalidad del uso</b>	<b>5. Falta de caudal en cauces por captaciones</b>	Control de las captaciones	<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo</li> <li>• Plan integral de gestión de la demanda:</li> <li>• Concesión de derechos al uso privativo del agua</li> <li>• Plan de eficiencia, ahorro y control</li> <li>• Revisión de concesiones</li> <li>• Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesiones de masas de aguas subterránea</li> <li>• Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías</li> <li>• Reutilización de aguas depuradas</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua</li> </ul>	<p>-Directiva 79/409, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Objetivo la protección, la administración y la regulación de las aves europeas y de su explotación.</p> <p>-Directiva 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Protege hábitats y especies de interés europeo.</p> <p>La directiva ordena crear una red de Zonas de Especial Conservación (ZECs), para formar una red de sitios protegidos.</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<p>por el sector turístico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento de políticas mancomunadas</li> <li>• Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones</li> <li>• Control de volúmenes extraídos de masas de agua</li> <li>• Fomento y constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas</li> <li>• Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos</li> <li>• Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina</li> <li>• Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico.</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con la falta de caudal en captaciones, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., Disminución de extracciones), en medidas destinadas a la satisfacción de las demandas (i.e., Desalación de agua marina) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Caracterización de caudales ecológicos)</p>	

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
	<p><b>11. Sobreexplotación</b></p>	<p>Se consideran zonas protegidas en cuanto a las extracciones de agua para consumo humano a todas aquellas masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10 m<sup>3</sup>/día o abastezcan a más de 50 personas actualmente o en el futuro. De las 90 masas de agua subterránea existentes en las islas de Mallorca, Menorca y Eivissa, 64 proporcionan más 10 m<sup>3</sup>/día</p> <p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan integral de gestión de la demanda:</li> <li>- Plan de eficiencia, ahorro y control</li> <li>- Campañas de sensibilización a los diferentes sectores (eficiencia y ahorro)</li> <li>- Reducción de las pérdidas de la red</li> <li>- Política tarifaria</li> <li>- Plan de explotación sostenible de aguas subterráneas:</li> <li>- Reordenación de captaciones</li> <li>- Control de las extracciones y pozos ilegales</li> <li>- Redistribución de la red piezométrica de control de niveles y calidad</li> <li>- Reducción de extracciones mediante: reducción de vertidos, adecuación de depósitos, dispositivos de eficiencia, contadores, sistemas de riego: sustituir riegos por gravedad y/o aspersión por riesgo localizado</li> <li>- Reutilización de las aguas depuradas y sustitución de extracciones</li> <li>- Desalación y desalinización</li> <li>- Redes de abastecimiento en alta</li> </ul>	<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación de sistemas de asesoramiento al regante</li> <li>• Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo</li> <li>• Concesión de derechos al uso privativo del agua</li> <li>• Revisión de concesiones</li> <li>• Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesiones de masas de aguas subterránea</li> <li>• Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías</li> <li>• Reutilización de aguas depuradas</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico</li> <li>• Fomento de políticas mancomunadas</li> <li>• Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones</li> <li>• Control de volúmenes extraídos de masas de agua</li> <li>• Fomento y constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas</li> <li>• Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos</li> <li>• Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina</li> <li>• Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Par-</li> </ul>	<p>-Directiva 79/409, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Objetivo la protección, la administración y la regulación de las aves europeas y de su explotación.</p> <p>-Directiva 92/43, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Protege hábitats y especies de interés europeo.</p> <p>La directiva ordena crear una red de Zonas de Especial Conservación (ZECs), para formar una red de sitios protegidos.</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<p>ticipación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</p> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con la sobreexplotación, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., Disminución de extracciones), en medidas destinadas a la satisfacción de las demandas (i.e., Obras de conducción o interconexión) y en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Desarrollo de modelos matemáticos de gestión integrada en abastecimientos).</p>	
	<b>12. Cambio climático</b>	Las medidas están encaminadas a adaptar las previsiones de los recursos disponibles a futuro considerando sus efectos.	<p>Las medidas están encaminadas a adaptar las previsiones de los recursos disponibles a futuro considerando sus efectos.</p> <p>El plan contempla las siguientes posibles medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar</li> <li>• Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo</li> <li>• Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías</li> <li>• Reutilización de aguas depuradas</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico</li> <li>• Fomento de políticas mancomunadas</li> <li>• Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones</li> <li>• Control de volúmenes extraídos de masas de agua</li> </ul>	-Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Los clientes finales de agua caliente sanitaria reciban contadores individuales a un precio competitivo, que reflejen exactamente el consumo real de energía del cliente final y que proporcionen información sobre el tiempo real de uso.
<b>Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos</b>				

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento y constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas</li> <li>• Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos</li> <li>• Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina</li> <li>• Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con el tema del cambio climático, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de objetivos medioambientales (i.e., otras medidas asumidas por la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar), en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Realización de estudios de análisis, actualización de datos y propuestas de mejora en abastecimientos urbanos) y en medidas destinadas al control de fenómenos extremos (i.e., Seguimiento del Plan de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía)</p>	

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
	<b>13. Impermeabilización del territorio por actividad humana</b>	Las medidas están encaminadas a adoptar pavimentos y técnicas de drenaje que permitan la infiltración del agua de lluvia.	Las medidas están encaminadas a adoptar pavimentos y técnicas de drenaje que permitan la infiltración del agua de lluvia. El plan contempla las siguientes posibles medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación del Dominio Público Hidráulico</li> <li>• Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> <li>• Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas</li> <li>• Establecimiento de redes separativas para pluviales</li> <li>• Restauración de riberas y humedales</li> <li>• Restauración hidrológica-forestal</li> <li>• Fomento del aprovechamiento de aguas pluviales</li> <li>• Otras medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático</li> </ul>	-Directiva 2007/60, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Dispone la creación de una herramienta eficaz de información y de una base adecuada para el establecimiento de prioridades y la toma de decisiones adicionales de índole técnica, económica y política relativas a la gestión del riesgo de inundación, es necesario estipular la elaboración de mapas de peligrosidad por inundaciones y de mapas de riesgo de inundación que muestran las consecuencias adversas potenciales asociadas con diversos escenarios de inundación, incluida la información sobre fuentes potenciales de contaminación del medio ambiente a consecuencia de las inundaciones.
<b>Conocimiento y gobernanza</b>	<b>14. Recuperación de costes</b>		En la <b>Memoria del PHIB (vigente 2013)</b> , se describe la <b>RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, en su apartado 7, con las siguientes subapartados: 7.1.GENERALIDADES, 7.2. AGENTES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, 7.3. RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS, 7.4. ANÁLISIS DE SUBVENCIÓN EN EL CICLO DEL AGUA, 7.5. COSTES</b>	-Directiva 2004/17/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales Se aplica a las actividades siguientes: <b>a)</b> la puesta a disposición o la explotación de redes fijas destinadas a pre-

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<p><i>AMBIENTALES, 7.6. COSTES DEL RECURSO, 7.7. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RECUPERACIÓN DE COSTES.</i></p> <p>Así mismo se dispone de los siguientes estudios previos:</p> <p>“APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO PARA LAS POLÍTICAS DEL AGUA EN LA DEMARCACIÓN DE BALEARES. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA. Marzo 2005.” Apartado: “5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL USO DEL AGUA: 5.1. DEMANDA Y USOS DEL AGUA (HORIZONTE ACTUAL); 5.2. DEMANDA DE AGUA PARA EL HORIZONTE 2015; 5.3. PRESIÓN SOBRE LAS MASAS DE AGUA; 5.4. COSTES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AGUA; 5.4.1. COSTE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS; 5.4.2. COSTE DE LAS AGUAS PRODUCIDAS EN PLANTAS DESALADORAS; 5.4.3. COSTES DE LA POTABILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALCANTARILLADO; 5.4.4. COSTES DE DEPURACIÓN Y VERTIDO; 5.4.5. COSTES TOTALES Y RECUPERACIÓN VÍA TARIFAS.”</p> <p>“ANÁLISIS ECONÓMICO DETALLADO Y DE LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS ISLAS BALEARES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2000/60/CE DE AGUAS (PERÍODO 2006-2007)”</p>	<p>star un servicio al público en relación con la producción, transporte o distribución de agua potable.</p> <p><b>b)</b> el suministro de agua potable a dichas redes.</p> <p>Se aplica, asimismo, a los contratos o a los concursos de proyectos adjudicados u organizados por las entidades que ejerzan una actividad contemplada en el apartado 1, siempre y cuando tales contratos:</p> <p><b>a)</b> estén relacionados con proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje y el volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable represente más del 20% del volumen de agua total disponible gracias a dichos proyectos o a dichas instalaciones de irrigación o drenaje.</p> <p><b>b)</b> estén relacionados con la evacuación o tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Supone la creación de un marco para el desarrollo de prácticas comerciales leales y debe permitir la máxima flexibilidad.</p> <p>Precisa la manera en que las entidades adjudicadoras pueden contribuir a la protección del medio ambiente y al fomento del desarrollo sostenible, garantizando al mismo tiempo la posibilidad de obtener para sus contratos la mejor relación calidad/precio.</p>
	15. Acceso a la información		<p>Se contemplan las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de concienciación para el empleo de fertilizantes y fitosanitarios menos contaminantes</li> </ul>	<p>-Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p>

GRUPO	TEMAS IMPORTANTES	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo</li> <li>• Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico</li> <li>• Fomento de políticas mancomunadas</li> <li>• Identificación y control de los vertederos</li> <li>• Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico</li> <li>• Medidas asumidas por la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar y por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)</li> </ul> <p>Hay un segundo nivel de medidas, que son las llamadas complementarias, igualmente relacionadas con el acceso a la información, pudiéndose agrupar de modo general en medidas destinadas al cumplimiento de la satisfacción de las demandas (i.e., Fomento de la reutilización de aguas depuradas y aguas grises), en medidas de gobernanza y conocimiento (i.e., Gestión y tratamiento de los datos de las redes de gestión, control y vigilancia, y red operativa) y en medidas destinadas al control de fenómenos extremos (i.e., Elaboración de un mapa actualizado de zonas inundables).</p>	

La Directiva 2000/60, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, es la base de las alternativas 1 y 2 y no se ha incluido en la tabla, debido a que se relaciona con todos los temas importantes.



Tabla 6.2. Análisis de las alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación de las Illes Balears.

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR AMBIENTAL	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	VALOR ESPERADO A 2021		
				ALT. 0	ALT. 1	ALT. 2
AIRE-CLIMA	1. Emisiones totales de GEI (Gg CO <sub>2</sub> -equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones	9.144 (2012)	<	<	<
	2. Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO <sub>2</sub> -equivalente)	Inventario Nacional de Emisiones		>	>	>
	3. Recursos hídricos naturales disponibles 2015 (hm <sup>3</sup> )	PHD	222,07)	>	>	>
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	4. Número de espacios Red Natura incluidos en el Inventario de zonas húmedas de la demarcación	PHD	94	=	>	>
	5. Número de zonas de protección especial incluidos en el Inventario de zonas húmedas	PHD	20	=	>	>
	6. Número de zonas húmedas incluidas en el Inventario de zonas húmedas	PHD	60	=	>	>
	7. Superficie anegada total por embalses (ha)	PHD	100	=	=	=
	8. % del indicador anterior que afecta a la Red Natura 2000	PHD	100	=	=	=
	9. Especies invasoras en masas de agua epicontinentales	-	10	<	<<	=
	10. Especies invasoras en masas de agua marina	-	11	=	=	=
PATRIMONIO GE-OLÓGICO, SUELO Y PAISAJE	11. Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)	PAND	7.375	<	<	<
	12. Superficie de lámina de agua y suelo urbano (ha)	MAGRAMA	13.728	>	>	>
AGUA, POBLACIÓN, SALUD HUMANA	13. Número de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHD	120	<	<<	<<
	14. % de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHD	47%	<	<	<
	15. Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHD	34	<	<<	<<
	16. % de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHD	39%	<	<<	<<
	17. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por cloruros	PHD	35	<	<<	<<
	18. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por cloruros	PHD	40%	<	<<	<<
	19. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por nitratos	PHD	22	<	<<	<<
	20. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por nitratos	PHD	25%	<	<<	<<<
	21. Número de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por sustancias prioritarias	PHD	16	<	<<	<<
	22. % de masas de agua subterránea afectadas por contaminación por sustancias prioritarias	PHD	69	<	<<	<<
	23. Número de masas de agua subterránea en mal estado	PHD	60	<	<<	<
	24. % de masas de agua subterránea en mal estado	PHD	69%	<	<	<
	25. Número de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHD	69	=	<<	<
	26. % de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHD	79%	=	<<	<
	27. Número de masas de agua que pasan a buen estado	PHD	7	=	>	>
	28. % de masas de agua que pasan a buen estado	PHD	8%	=	>	>
	29. Número de masas de agua que pasan a mal estado	PHD	14	=	<	<
	30. % de masas de agua que pasan a mal estado	PHD	16%	=	<	<
	31. Número de masas de agua que no consiguen el buen estado previsto para 2021	PHD	22	=	<	<

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR AMBIENTAL	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	VALOR ESPERADO A 2021		
				ALT. 0	ALT. 1	ALT. 2
	32. % de masas de agua que no consiguen el buen estado previsto para 2021	PHD	25%	=	<	<
	33. Número de masas tipo torrente en buen estado o mejor	PHD	23 (2006)	<	>	>
	34. % de masas de agua tipo torrente en buen estado o mejor	PHD	49% (2006)	<	>	>
	35. Número de masas de agua de transición en buen estado o mejor	PHD	26 (2006)	=	=	=
	36. % de masas de agua de transición en buen estado o mejor	PHD	76% (2006)	=	=	=
	37. Número de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHD	3	=	=	=
	38. % de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHD	4%	=	=	=
	39. Volumen suministrado para uso de abastecimiento en red (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	100,336	>	>	>
	40. Volumen suministrado para agrojardinería (incluye venta camiones) (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	55,318	>	>	>
	41. Volumen suministrado para industrias (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	2,716	>	>	>
	42. Volumen suministrado para regadío (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	44,125	>	>	>
	43. Volumen suministrado para ganadería (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	2,423	>	>	>
	44. Retorno de riegos (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	6,963	>	>	>
	45. Capacidad total de embalse (hm <sup>3</sup> )	PHD	7,2	=	=	=
	46. Capacidad máxima de desalación (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	55,66	=	=	=
	47. Volumen reutilizado (hm <sup>3</sup> /año)	PHD	24,1	>	>	>
	48. Superficie en regadío con aguas subterráneas (ha)	PHD	18.441	>	>	>
	49. Fertilización nitrogenada aplicados a los suelos y cultivos agrarios (t/año)	PHD	1.749,19	>	>	>

A la vista de los resultados ofrecidos en las tablas anteriores en relación tanto con el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica como respecto a la previsible respuesta de los indicadores ambientales estratégicos, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes.

Tabla 6.3. Ventajas e inconvenientes de las alternativas definidas

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menores necesidades presupuestarias.</li> <li>• Mejora de los sistemas de distribución reduciendo sus pérdidas y aumentando los sistemas de control del consumo.</li> <li>• Concreción normativa al hecho insular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peor ajuste al contexto económico.</li> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2.</li> <li>• Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.</li> <li>• Se mantiene de la oferta a los niveles actuales.</li> </ul>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor ajuste al contexto económico.</li> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua aumenta con respecto a las otras alternativas.</li> <li>• Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación a través de la planificación conjunta con el PGRI, con la consiguiente minimización de daños futuros.</li> <li>• Mejora el acceso a la información sobre la planificación.</li> <li>• Desarrolla los mecanismos de recuperación de costes.</li> <li>• Revisión de la normativa en cuanto a afinar la regulación, a través de la evaluación de la experiencia adquirida durante el primer ciclo de planificación.</li> <li>• Mayor número de zonas protegidas.</li> <li>• Se incrementa el número de especies en la lista de especies invasoras, lo que favorece su erradicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una disminución de las futuras dotaciones de abastecimiento.</li> <li>• En cuanto a la extracciones, no se ajusta estrictamente a la DMA.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparte con la alternativa 1 el conjunto de las medidas básicas del Programa de Medidas.</li> <li>• El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua aumenta con respecto a la alternativa 0.</li> <li>• Menores necesidades presupuestarias.</li> <li>• Mejora el acceso a la información sobre la planificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparte con la alternativa 1 el conjunto de medidas básicas del Programa de Medidas de la Alternativa 1</li> <li>• No incluye las medidas complementarias del Programa de Medidas de la Alternativa 1.</li> <li>• Peor ajuste al contexto económico.</li> <li>• Normativa no desarrollada.</li> <li>• Hay menos actuaciones de depuración de aguas residuales.</li> </ul>

### **Alternativa 0**

La metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica requiere incorporar, como marco de comparación, una alternativa definida por la situación actual de planificación hidrológica, sin nuevas intervenciones sobre la planificación existente, basada en el Plan Hidrológico vigente, denominada alternativa nula o tendencial.

Se asume el actual escenario en materia de disponibilidad de recursos, sin incorporar volúmenes adicionales a los previstos en dichos planes y programas que impliquen un cambio significativo en la capacidad de regulación de las aguas, o incremento significativo de recursos no convencionales procedentes de la desalación o reutilización de aguas residuales. Se renuncia pues a una estrategia de incremento significativo de la oferta de agua salvo en aquellos casos en los que resulten imprescindibles nuevos recursos para satisfacer el compromiso básico de abastecimiento a la población. Es por tanto una alternativa que implica mantener la oferta en los niveles actuales, lo que significará una restricción efectiva a medio y largo plazo si se asume la tendencia creciente de la demanda a escala nacional.

Es la alternativa que supone la continuidad en el funcionamiento del sistema incorporando aquellas actuaciones que, en caso de falta de alternativa se seguirían llevando a cabo, con la dinámica y especificidades seguidas hasta el momento actual.

No se definen por tanto iniciativas de planificación hidrológica que supongan una alteración significativa en la actual política de agua, ni se realizan actuaciones de calado suficiente como para alterar la oferta de recursos hídricos o los modelos de satisfacción de la demanda, o lo que es más importante, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y demandas medioambientales.

No obstante, en cada una de las Islas se adoptarían medidas de mejora de la eficiencia en el uso del recurso, en coherencia con las políticas fundamentales en materia de conservación de los recursos. Para ello se adoptarían medidas para la mejora de la actual gestión del agua, tanto las de oferta como las iniciadas en materia de mejora de las condiciones de demanda, entre otras la mejora de los sistemas de distribución reduciendo sus pérdidas y aumentando los sistemas de control del consumo.

### **Alternativa 1**

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, con la única limitación del realismo presupuestario que, evidentemente y en particular en el actual contexto económico, puede limitar la posibilidad de materializar las medidas requeridas para el pleno cumplimiento de los objetivos. Existe además una limitación técnica para lograr determinados objetivos en los plazos requeridos, por ejemplo con algunos problemas vinculados al estado de los acuíferos, debido a que la inercia del medio natural conlleva un tiempo mínimo necesario para la renovación o recuperación del buen estado.

Se trata de una alternativa encaminada a actuar prioritariamente sobre la demanda, entroncando una visión realista de gestión racional de la oferta a corto plazo, con un ajuste a medio y largo plazo entre la demanda de agua y los recursos internos disponibles en cada Isla. Obedece asimismo al obje-

tivo de conseguir un estado cada vez mejor y una adecuada protección de los ecosistemas ligados al agua, todo ello en el ámbito de la Directiva Marco del Agua.

Se asumen como principios básicos del PH la necesidad de internalizar progresivamente los costes ambientales y de adoptar un modelo de gestión a escala insular que asegure la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos hídricos y favorezca la desvinculación entre crecimiento económico y aumento en el uso consuntivo del agua. Esto supone en primer lugar aprovechar al máximo las posibilidades que la ciencia y la tecnología ofrece para la reducción de las ineficiencias en el manejo de los recursos hídricos. Se priorizan las inversiones en la modernización y reducción de pérdidas en las redes de transporte y distribución como vía para hacer más eficiente el sistema de aprovechamiento hídrico y como instrumento para incorporar nuevos recursos al sistema, ante inevitables incrementos de las necesidades derivadas de aumentos demográficos o necesidades de las actividades productivas.

La tecnología es también la base de nuevas aportaciones de recursos a través del desarrollo de recursos no convencionales: la reutilización de aguas residuales y la desalación de aguas salobres y marinas. Ello exige priorizar las inversiones en este tipo de infraestructuras de tratamiento y en la construcción de infraestructuras de distribución que hagan viable la utilización de estos recursos y permitan por tanto una reducción de las extracciones de los sistemas naturales.

Se trata también de aprovechar al máximo la capacidad del mercado para racionalizar las demandas, de tal forma que la política de precios proporcione incentivos para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos. El objetivo es conocer con precisión los consumos de cada uno de los usuarios, independientemente del destino final del recurso (agrario o abastecimiento) para a continuación aplicar políticas de tarificación que vinculen, en la mayor medida posible, el importe a pagar por los usuarios con el volumen de consumo y no de otros criterios.

La alternativa parte de la necesidad de establecer la responsabilidad económica de los consumidores aplicando el principio de recuperación de costes para cualquier nueva inversión hidráulica, de forma que las infraestructuras destinadas a satisfacer demandas hídricas pasen a ser financiadas por sus usuarios. Por tanto, el precio del agua debe acabar siendo a medio plazo resultado de un cálculo económico transparente que incorpora no sólo los costes de la construcción y mantenimiento de la infraestructura y servicios relacionados con el agua, sino también los costes medioambientales.

Se persigue reducir la demanda de agua a medio y largo plazo, limitando la obtención de recursos hídricos adicionales, que deberá realizarse en cualquier caso priorizando los criterios de calidad ambiental de los proyectos y primando la eficiencia energética y la minimización de los efectos ambientales de las soluciones adoptadas.

## **Alternativa 2**

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, sin tener en cuenta las limitaciones como el contexto económico o las limitaciones técnicas. Básicamente, consistiría en el cumplimiento de la DMA y del resto de directivas que puedan tener relación con la correcta gestión y conservación de las masas de agua.

Hay que decir que estas directivas y demás directrices han sido transpuestas a la legislación estatal y autonómica, por lo que, de hecho, se han contemplado en las alternativas 0 (a excepción del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, más reciente) y 1. Esto es así gracias al Programa de Medidas del PH, que garantiza el cumplimiento de las directrices de las directivas a través de la ejecución de las medidas básicas. Sin embargo, carece de las medidas complementarias propuestas en el Programa de Medidas, encaminadas a implementar a las básicas con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos del PHIB.

### 6.3. Justificación de la alternativa seleccionada del PH de la Demarcación

A la vista de los resultados obtenidos en el apartado anterior, la alternativa 1 muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2.

La alternativa 1 (como la 0), propone medidas complementarias que mejoran la situación actual de las masas de agua y de atención de las demandas, tanto de abastecimiento como de regadío, pero sin estrangular la actividad económica ligada al uso del agua. Esta alternativa, además, es la que mejor respuesta ofrece a los objetivos ambientales de la gestión del riesgo de inundación ya que sus medidas no son estructurales y resultan compatibles con la DMA, Horizonte 2020 de la Comisión Europea y otras estrategias ambientales europeas.

A nivel normativo, permite ajustar la regulación en aquellos puntos en los que la experiencia de la normativa vigente puede ser mejorada.

Por todo ello, la alternativa 1 resulta ser la alternativa seleccionada y la que se desarrollará en la revisión del plan hidrológico.

### 6.4. Medidas propuestas por la alternativa seleccionada y presupuesto

La materialización de la alternativa 1 del PH conlleva la aplicación de las medidas que se detallan en la siguiente tabla. Se incluye la inversión estimada para cada medida.

Tabla 6.4. Listado de tipos particulares de Medidas Básicas incorporadas en el Programa de Medidas

1.2.2	MEDIDAS BÁSICAS	INVERSIÓN PERÍODO 2015-2021 (€)	INVERSIÓN PERÍODO 2021-2027 (€)
1.2.2.1	<b>MEDIDAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIO-AMBIENTALES</b>		
1.2.2.1.1	Reducción de las dosis de fertilizantes y fitosanitarios	6.321.714 €	<b>36.321.714 €</b>
1.2.2.1.2	Empleo de fertilizantes y fitosanitarios menos contaminantes	20.000 €	20.000 €
1.2.2.1.3	Tratamiento de aguas residuales urbanas (más de 2.000 h-e)	65.493.394 €	54.780.000 €
1.2.2.1.4	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes (en núcleos de más de 10.000 h-e en zonas sensibles)	53.300.011 €	25.475.200 €
1.2.2.1.5	Tratamiento de vertidos industriales	0 €	0 €
1.2.2.1.6	Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.2.1.7	Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado

1.2.2.1.8	Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.2.1.9	Tratamiento de aguas residuales urbanas (incumplimientos Directiva 91/271/CEE)	6.399.432 €	27.823.650 €
1,2,2,1,10	Gestión de los los de las EDARs (Directiva 86/278/CEE)	2.087.239 €	0 €
SUBTOTAL MEDIDAS BASICAS CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES		133.621.790 €	144.420.564 €
<b>1.2.2.2</b>	<b>MEDIDAS DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS</b>		
1.2.2.2.2	Uso responsable del agua e instalación de dispositivos de menor consumo	10.000 €	10.000 €
1.2.2.2.3	Concesión de derechos al uso privativo del agua	25.000 €	25.000 €
1.2.2.2.4	Revisión de concesiones	50.000 €	0 €
1.2.2.2.5	Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesiones de masas de aguas subterránea	25.000 €	25.000 €
1.2.2.2.6	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	4.079.804 €	8.159.608 €
1.2.2.2.7	Campañas de concienciación	602.764 €	1.100.528 €
1.2.2.2.8	Control de volúmenes utilizados por usuarios individuales	0 €	0 €
1.2.2.2.9	Reutilización de aguas depuradas	0 €	0 €
1.2.2.2.10	Gestión específica del consumo de agua por el sector turístico	50.000 €	0 €
SUBTOTAL MEDIDAS BASICAS SATISFACCIÓN DEMANDAS		4.842.568 €	9.320.136 €
<b>1.2.2.3</b>	<b>MEDIDAS DESTINADAS AL CONTROL DE FENÓMENOS EXTREMOS</b>		
1.2.2.3.1	Realización de estudios y proyectos de nuevas infraestructuras en caso de accidente	600.000 €	600.000 €
1.2.2.3.2	Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
SUBTOTAL MEDIDAS BASICAS CONTROL FENÓMENOS EXTREMOS		600.000 €	600.000 €
<b>1.2.2.4</b>	<b>MEDIDAS DE GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO</b>		
1.2.2.4.1	Fomento de políticas mancomunadas	30.000 €	30.000 €
1.2.2.4.2	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	180.000 €	180.000 €
1.2.2.4.3	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	657.000 €	225.000 €
1.2.2.4.4	Fomento y constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas	30.000 €	30.000 €
1.2.2.4.5	Actualización del Censo de Vertidos y regularización de autorizaciones de vertido	180.000 €	180.000 €
1.2.2.4.6	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	0 €	0 €
1.2.2.4.7	Definición del área y de las condiciones de recarga de los acuíferos	72.000 €	72.000 €
1.2.2.4.8	Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina	0 €	0 €
1.2.2.4.9	Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos	100.000 €	100.000 €
1.2.2.4.10	Identificación y control de los vertederos	180.000 €	180.000 €
1.2.2.4.11	Cuantificación del consumo agrícola	710.000 €	710.000 €
1.2.2.4.12	Control de sustancias contaminantes	200.000 €	200.000 €
1.2.2.4.13	Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico	925.000 €	925.000 €
1.2.2.4.14	Análisis económico de recuperación de costes	141.000 €	0 €
1.2.2.4.15	Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.2.4.16	Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.2.4.17	Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.2.4.18	Control operativo de inspección de extracciones	180.000 €	180.000 €
1.2.2.4.19	Estudio detallado de las presiones sobre las MASb y MASp (según guía CIS)	141.000 €	0 €
1.2.2.4.20	Establecimiento de objetivos ambientales en masas prorrogables o excepcionables	100.000 €	0 €
1.2.2.4.21	Estudio de necesidades cuantitativas y cualitativas de las zonas protegidas	200.000 €	0 €
1.2.2.4.22	Desarrollo del PH en base a los estudios de presiones y análisis de estado de las MASb y MASp	0 €	0 €
1.2.2.4.23	Control y regulación de los servicios del agua realizados por la Dirección General de Recursos Hídricos	13.608.000 €	13.608.000 €
SUBTOTAL MEDIDAS BASICAS GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO		17.634.000 €	16.620.000 €
TOTAL INVERSIÓN MEDIDAS BÁSICAS		156.698.358 €	170.960.700 €

Tabla 6.5. Listado de tipos particulares de Medidas Complementarias incorporadas en el Programa de Medidas

1.2.3	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	INVERSIÓN PERÍODO 2015-2021 (€)	INVERSIÓN PERÍODO 2021-2027 (€)
<b>1.2.3.1</b>	<b>MEDIDAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES</b>		
1.2.3.1.1	Tratamiento de aguas residuales urbanas (menos de 2.000 h-e)	57.053.086 €	51.481.220 €
1.2.3.1.2	Tratamiento terciario de aguas residuales urbanas (complementario fuera de zonas sensibles)	20.113.207 €	21.229.300 €
1.2.3.1.3	Adecuación de la red de saneamiento	141.139.725 €	108.425.120 €
1.2.3.1.4	Adecuación de fosas sépticas e instalaciones de almacenamiento de deyecciones ganaderas	34.400.000 €	22.400.000 €
1.2.3.1.5	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	9.289.291 €	62.250.000 €
1.2.3.1.6	Establecimiento de redes separativas para pluviales	37.457.490 €	204.750.000 €
1.2.3.1.7	Restauración de riberas	12.580.000 €	12.600.000 €
1.2.3.1.8	Restauración hidrológica-forestal	3.480.000 €	3.784.000 €
1.2.3.1.9	Restauración de humedales	2.480.000 €	2.690.000 €
1.2.3.1.10	Disminución de extracciones	0 €	0 €
1.2.3.1.11	Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.3.1.12	Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.3.1.13	Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
SUBTOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES		317.992.799 €	489.609.640 €
<b>1.2.3.2</b>	<b>MEDIDAS DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS</b>		
1.2.3.2.1	Ampliación y difusión de códigos de uso responsable del agua en abastecimientos e industrias	37.216 €	37.216 €
1.2.3.2.2	Modificación de puntos o zonas de extracción con intrusión marina o con elevadas concentraciones de nitratos	1.000.000 €	1.000.000 €
1.2.3.2.3	Fomento de la reutilización de aguas depuradas y aguas grises	50.000 €	0 €
1.2.3.2.4	Fomento del aprovechamiento de aguas pluviales	37.216 €	37.216 €
1.2.3.2.5	Tratamiento y redes de reutilización para usos agrícolas, recreativos o de servicios	25.656.857 €	145.656.857 €
1.2.3.2.6	Recarga artificial de acuíferos	30.000 €	980.000 €
1.2.3.2.7	Desalación de agua marina	24.382.441 €	0 €
1.2.3.2.8	Obras de conducción (o interconexión)	101.767.959 €	81.500.000 €
1.2.3.2.9	Realización de estudios de viabilidad de uso de aguas regeneradas como barreras de inyección	60.000 €	0 €
1.2.3.2.10	Ejecución de nuevas captaciones o sustituciones para la corrección del déficit cuantitativo o cualitativo	2.115.000 €	1.215.000 €
SUBTOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS SATISFACCIÓN DEMANDAS		155.136.689 €	230.426.289 €
<b>1.2.3.3</b>	<b>MEDIDAS DESTINADAS AL CONTROL DE FENÓMENOS EXTREMOS</b>		
1.2.3.3.1	Adecuación de cauces	50.881.603 €	160.222.819 €
1.2.3.3.2	Elaboración de un mapa actualizado de zonas inundables	2.400.000 €	4.000.000 €
1.2.3.3.3	Elaboración de un mapa de riesgo en zonas ya construidas y evaluación de las posibilidades de reubicación	100.000 €	0 €
1.2.3.3.4	Plan de limpieza de torrentes	700.000 €	0 €
1.2.3.3.5	Extender los APRA de inundaciones a todas las zonas urbanas	100.000 €	0 €
1.2.3.3.6	Seguimiento del Plan de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado

1.2.3.3.7	Definición de criterios básicos para infraestructuras de defensa contra inundaciones, e inventario de las infraestructuras existentes en cauces	400.000 €	400.000 €
SUBTOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CONTROL FENÓMENOS EXTREMOS		54.581.603 €	164.622.819 €
<b>1.2.3.4</b>	<b>MEDIDAS DE GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO</b>		
1.2.3.4.1	Caracterización de caudales ecológicos	50.000 €	50.000 €
1.2.3.4.2	Definición de perímetros de protección	75.000 €	75.000 €
1.2.3.4.3	Mantenimiento del grado de difusión de la información hídrica	15.000 €	15.000 €
1.2.3.4.4	Estudio estaciones de aforo	80.000 €	0 €
1.2.3.4.5	Obtención características hidráulicas de acuíferos	195.000 €	255.000 €
1.2.3.4.6	Gestión de bases de datos	80.000 €	80.000 €
1.2.3.4.7	Desarrollo de modelos matemáticos de gestión integrada en abastecimientos	170.000 €	170.000 €
1.2.3.4.8	Establecimiento de mapas de vulnerabilidad	60.000 €	0 €
1.2.3.4.9	Aplicación Planes Directores Sectoriales de gestión de residuos	50.000 €	10.000 €
1.2.3.4.10	Análisis de viabilidad de implantación de un sistema de valorización energética de residuos agrícola-ganaderos	30.000 €	0 €
1.2.3.4.11	Estudio de instalaciones portuarias, actividades náutica y tráfico marítimo de pasajeros y mercancías	320.000 €	0 €
1.2.3.4.12	Ejecución de infraestructuras de control y mejora del conocimiento	5.828.300 €	5.630.300 €
1.2.3.4.13	Realización de estudios de análisis, actualización de datos y propuestas de mejora en abastecimientos urbanos	330.000 €	330.000 €
1.2.3.4.14	Gestión y tratamiento de los datos de las redes de gestión, control y vigilancia, y red operativa	6.360.000 €	6.360.000 €
1.2.3.4.15	Análisis de la incidencia de los purines y de las explotaciones ganaderas de vacuno sobre las masas de agua	105.000 €	45.000 €
1.2.3.4.16	Estudio de lixiviados de vertederos de residuos sólidos urbanos	60.000 €	60.000 €
1.2.3.4.17	Revisión y rediseño de las redes de control de las MASb y MASp	100.000 €	0 €
1.2.3.4.18	Definición del potencial ecológico de masas de agua artificiales o muy modificadas	200.000 €	0 €
1.2.3.4.19	Medidas asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.3.4.20	Medidas asumidas por los organismos gestores de los puertos en el ámbito de la DH (APB, Ports IB)	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.3.4.21	Medidas asumidas por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático	Sin presupuesto asignado	Sin presupuesto asignado
1.2.3.4.22	Estudio de BQEs en MASp continentales. Planteamiento de métodos de valoración.	50.000 €	0 €
1.2.3.4.23	Redacción y aprobación de protocolos de monitoreo y muestreo	100.000 €	0 €
1.2.3.4.24	Estudio de alternativas de actuaciones con influencia hidromorfológica	100.000 €	0 €
1.2.3.4.25	Estudio y análisis de sistemas urbanos de drenaje sostenible	15.000 €	100.000 €
1.2.3.4.26	Ordenación de aguas residuales urbanas	250.000 €	0 €
SUBTOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO		14.623.300 €	13.180.300 €
TOTAL INVERSIÓN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		542.334.391 €	897.839.048 €

Estas medidas han sido reprogramadas a partir de las del primer ciclo de planificación que aún no se han ejecutado, eliminado las que no se van a poner en práctica y añadiendo las que se ha estimado necesario a partir de la elaboración del ETI y de las consultas a otras administraciones.

Se resume a continuación el presupuesto estimado de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada

**Tabla 6.7. Presupuesto estimado de las medidas básicas propuestas por la alternativa considerada**

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MEDIDAS	Nº DE MEDIDAS	IMPORTE			
		2021	SIN PRESUPUESTAR	2027	SIN PRESUPUESTAR
MEDIDAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	10	133.621.790	***	144.420.564	***
MEDIDAS DESTINADAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS	10	4.842.568		9.320.136	
MEDIDAS DESTINADAS AL CONTROL DE FENÓMENOS EXTREMOS	2	600.000	*	600.000	*
MEDIDAS DE GOBERNANZA Y CONOCIMIENTO	23	17.634.000	***	13.608.000	***
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>156.698.358</b>	<b>7</b>	<b>170.960.700</b>	<b>7</b>

El presupuesto total de Medidas Básicas es de 327.659.058 € (156.698.358 € para el 2º ciclo y 170.960.700 € para el 3º), siendo aquellas destinadas a la reducción de la contaminación puntual y a la reducción de la contaminación difusa a las que se dedica un mayor presupuesto. En cuanto al número de medidas, destacan las de Gobernanza, con 23.

El Programa de Medidas ha quedado configurado por 104 medidas (46 Básicas y 56 Complementarias). El presupuesto total de Medidas Básicas y Complementarias es de 1.767.832.497 € (699.032.749 € para el 2º ciclo y 1.068.799.748 € para el 3º).

Las medidas relacionadas con la gobernanza son, con gran diferencia, las más numerosas (49), mientras que las que suponen una mayor inversión son las destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales (278.042.354 € en Medidas Básicas y 807.602.439 € en Medidas Complementarias) y a las de gobernanza y conocimiento (327.659.058 € en Medidas Básicas y 555.514.690 € en Medidas Complementarias).

## 7. RESUMEN DE LOS CAMBIOS O ACTUALIZACIONES EFECTUADAS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL PLAN PRECEDENTE.

Tabla 7.1. Cambios en la normativa

Normativa vigente	Normativa revisada	Normativa revisada tras información pública
	<p><b>Exposición de motivos</b></p> <p>Por otro lado, hay que tener presente que para la redacción del presente Plan se han tenido en cuenta los criterios de la vigente Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, en su redacción vigente. Además, dicha Instrucción de Planificación Hidrológica es de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente Plan, y a falta de Instrucción de Planificación propia en la comunidad autónoma de las Illes Balears, como cuenca intracomunitaria que es.</p>	<p><b>Exposición de motivos</b></p> <p>Por otro lado, hay que tener presente que para la redacción del presente Plan se han tenido en cuenta los criterios de la vigente Instrucción de Planificación Hidrológica de la cuenca intracomunitaria de Illes Balears, aprobada por Decreto Ley 1/2015, de 10 de abril.</p>
	<p><b>Artículo 2</b></p> <p>...</p> <p>2. Los objetivos básicos de este Plan comprenden objetivos generales y específicos:</p> <p>a) Los objetivos generales de este Plan son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Prevenir el deterioro del estado de las aguas subterráneas y superficiales, incluidas las aguas costeras y de transición.</li> <li>2) Mejorar la calidad ecológica de los ecosistemas de aguas continentales y costeras.</li> <li>3) Conservar la biodiversidad mediante una gestión más adecuada de los hábitats y las especies de los medios acuáticos y humedales.</li> <li>4) Garantizar el suministro suficiente de agua, tal y como requiere un uso del recurso sostenible, equilibrado, equitativo y racional.</li> <li>5) Reducir y evitar la contaminación del agua.</li> <li>6) Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías.</li> <li>7) Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.</li> </ol>	<p><b>Artículo 2</b></p> <p>...</p> <p>2. Los objetivos medioambientales de este Plan comprenden objetivos generales y específicos:</p> <p>a) Los objetivos generales de este Plan son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Prevenir el deterioro del estado de las aguas subterráneas y superficiales..</li> <li>2) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, con el fin de alcanzar el buen estado de las mismas.</li> <li>3) Reducir y evitar la contaminación de las aguas superficiales procedente de las sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, emisiones y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.</li> <li>4) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las mismas.</li> <li>5) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir</li> </ol>

	8) Conseguir y mantener el buen estado de las aguas durante la vigencia del Plan.	<p>progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.</p> <p>6) En las zonas protegidas por el plan, cumplir con las exigencias establecidas en las normas de protección que resulten aplicables y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen</p> <p>7) Conservar la biodiversidad mediante una gestión más adecuada de los hábitats y las especies de los medios acuáticos y humedales.</p> <p>8) Garantizar el suministro suficiente de agua, tal y como requiere un uso del recurso sostenible, equilibrado, equitativo y racional.</p> <p>9) Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías.</p> <p>10) Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.</p> <p>11) Conseguir y mantener el buen estado de las aguas durante la vigencia del Plan</p> <p>Los objetivos generales deberán alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo de prevención del deterioro del estado de las masas que es exigible desde el 1 de enero de 2004.</p>
<p><b>Artículo 5. Vigencia. Horizontes temporales</b></p> <p>a) Situación actual: 2013.</p> <p>b) Corto plazo o primera revisión: 2015.</p> <p>c) Medio plazo o segunda revisión: 2021.</p> <p>d) Largo plazo o tercera revisión: 2027</p>	<p><b>Artículo 5. Vigencia. Horizontes temporales</b></p> <p>a) Situación actual: 2015.</p> <p>b) Corto plazo o segundo horizonte marcado por la DMA: 2021.</p> <p>c) Medio plazo o tercer horizonte marcado por la DMA: 2027.</p>	<p><b>Artículo 5. Vigencia. Horizontes temporales</b></p> <p>La vigencia de este Plan se iniciará con su publicación en el Boletín Oficial correspondiente y mantendrá su vigencia hasta su revisión y posterior aprobación.No obstante, de acuerdo con el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, se prevén los siguientes ciclos de planificación con las correspondientes revisiones del plan:</p> <p>a) Primer ciclo de planificación: 2009-2015</p> <p>b) Segundo ciclo de planificación: 2016-2021</p> <p>c) Tercer ciclo de planificación 2022-2027</p>
	<p><b>Artículo 7. Concepto</b></p> <p>A los efectos de este Plan se entiende por masa de agua, el volumen de agua diferenciable por sus características hidrogeológicas, geomorfológicas, fisicoquí-</p>	<p><b>Artículo 7. Concepto</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan se entiende por masa de agua, el volumen de agua diferenciable por sus características hidrogeológicas, geomorfológicas, fisicoquí-</p>

	<p>micas, biológicas y fisiográficas, de modo que puede representar una unidad a efectos de gestión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.3.</p>	<p>micas, biológicas y fisiográficas, de modo que puede representar una unidad a efectos de gestión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.3.</p> <p>2. El cumplimiento de los objetivos medioambientales, el control de la evolución del recurso, y la adopción de medidas de protección y restauración, son obligaciones aplicables a todas y cada una de las masas definidas.</p> <p>3. Las masas de agua aparecen delimitadas en el anejo 1 de este Plan, relativo a Cartografía del Plan Hidrológico, que comprende los siguientes mapas a escala gráfica.</p> <p>a) Mapa 1: Ámbito del Plan.</p> <p>b) Mapa 2: Masas de agua subterránea</p> <p>c) Mapa 3: Masas de agua superficial, continental de tipo torrente.</p> <p>d) Mapa 4: Masas de agua superficial costera.</p> <p>e) Mapa 5: Masas de agua superficial de transición.</p> <p>f) Mapa 6: Masas de agua artificiales y muy modificadas.</p> <p>g) Mapa 7: Zonas húmedas.</p>
<p><b>Artículo 8. Clases</b> b) Mapa 2: Masas de agua subterránea</p>	<p><b>Artículo 8. Clases</b> b) Mapa 2: Masas de agua subterránea (el mapa ha cambiado).</p>	<p><b>Artículo 8. Categorías y clases</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, y de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica de la Demarcación, las masas de agua superficial se clasifican en las siguientes categorías:</p> <p>a) Masas de agua continental, constituidas por ríos, torrentes, lagos y zonas húmedas interiores.</p> <p>b) Masas de agua costera, constituidas por las aguas situadas desde la línea de costa, hasta una distancia aproximada de 1 milla náutica mar adentro y aquellas que desde este límite, constituyen las aguas profundas de la demarcación hidrográfica, según la Directiva Marco del Agua.</p> <p>c) Masas de agua de transición, constituidas en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears por los humedales costeros.</p> <p>2. Las masas de agua, de acuerdo con lo previsto en el capítulo I del título 1º del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se clasifican, de acuerdo a su naturaleza, en las siguientes clases:</p>

		<p>a) Masa de agua natural</p> <p>b) Masas de agua muy modificadas: masas de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.</p> <p>c) Masas de agua artificiales: masas de agua superficial creada por la actividad humana.</p>
	<p><b>Artículo 10. Ecorregión</b></p> <p>Los torrentes de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears pertenecen, de acuerdo con el anejo I del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, a la región ecológica ibérico-macaronésica.</p>	<p><b>Artículo 9. Ecorregión</b></p> <p>Los torrentes o ríos temporales de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears pertenecen, de acuerdo con el anejo I del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y con la Instrucción de Planificación Hidrológica de la Demarcación, a la región ecológica ibérico-macaronésica.</p>
<p><b>Artículo 13. Tipos de masas de agua continental de tipo torrente</b></p> <p>3. Por otro lado, la masa superficial 11034901 Santa Eulària, con 26 km de longitud, se considera río como consecuencia de los proyectos que hay para recuperar el carácter permanente del caudal circulante. Sin embargo, el seguimiento y el control de esta demasiado se tienen que llevar a cabo siguiendo los mismos indicadores que el resto de las masas de agua continental de torrente.</p>	<p><b>Artículo 11. Tipos de masas de agua continental de tipo torrente</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anejo II del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears se distinguen 3 tipos de masas de agua continental tipo torrente:</p> <p>a) Torrentes pequeños del llano. Pertenecen a cuencas de tamaño pequeño a mediano, con pendiente bajas, y bajos niveles de precipitación. Es el tipo más representado en todas las Islas Baleares.</p> <p>b) Torrentes de tipo cañón: Se caracterizan por sus elevadas pendientes y niveles altos de precipitación. Están representados solamente en la Sierra de Tramuntana de Mallorca.</p> <p>c) Torrentes de Montaña: se caracterizan por tener una pendiente media y unos valores de precipitación medio-altos. Son cuencas de tamaño pequeño a mediano. Sólo está representado en Mallorca.</p> <p>2. Asimismo en las masas de agua continental tipo torrente hay que incluir las masas de agua continental tipo torrente muy modificadas.</p> <p>3. Por otro lado la masa superficial 11034901 Santa Eulària, con 26 km. de longitud, a pesar de que es un río</p>	<p><b>Artículo 10. Tipos de masas de agua continental de categoría río</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anejo II del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears y en la Instrucción de Planificación Hidrológica de la Demarcación, se distinguen 3 tipos de masas de agua continental tipo torrente:</p> <p>a) Ríos de montaña de Islas Baleares (R-B01). se caracterizan por tener una pendiente media y unos valores de precipitación medio-altos. Son cuencas de tamaño pequeño a mediano. Sólo está representado en Mallorca.</p> <p>b) Ríos de cañón de Islas Baleares (R-B02). Se caracterizan por sus elevadas pendientes y niveles altos de precipitación. Están representados solamente en la Sierra de Tramuntana de Mallorca.</p> <p>c) Ríos del llano de Islas Baleares (R-B03). Pertenecen a cuencas de tamaño pequeño a mediano, con pendiente bajas, y bajos niveles de precipitación. Es el tipo más representado en todas las Islas Baleares.</p> <p>Se suprimen los puntos 2 y 3.</p>

	<p>atendiendo a sus características históricas; a efectos de aplicación de los artículos 4 y 8 de la Directiva 2000/60/CE y sus instrucciones y normativa de desarrollo (incluyendo la evaluación de estado y los indicadores de seguimiento) se considera masa tipo torrente atendiendo a su régimen de caudales presente. Se prevé que, como consecuencia de los proyectos existentes para recuperar el carácter permanente del caudal circulante, con el tiempo se le podrá dar consideración de masa tipo río a esos efectos.</p>									
	<p><b>Artículo 12. Definición, delimitación e identificación de las masas de agua continental tipo torrente o río</b></p> <p>1. La definición y delimitación de las masas de agua continental tipo torrente o río se ha hecho en base a la definición de tramos de los cursos de agua de la red hidrográfica básica y a la permanencia de agua en el curso.</p> <p>2. En las Illes Balears, se han identificado 94 masas de agua continental tipo torrente, que aparecen grafiadas y desglosadas en el los siguientes Mapas del anejo 1:</p> <p>a) Mapa 3A Mallorca: 75 masas de agua tipo torrente, 3 de las cuales son masas muy modificadas.</p> <p>b) Mapa 3B Menorca: 12 masas de agua continental tipo torrente.</p> <p>c) Mapa 3C Eivissa y Formentera: 7 masas de agua continental tipo torrente, todas en Eivissa.</p> <p>3. Las masas de agua continental tipo torrente son las que aparecen, por islas, en el siguiente cuadro (cuadro 2):</p> <p>...</p> <p>4. En la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, se han identificado las masas continentales tipo torrente muy modificadas que figuran en el siguiente cuadro (cuadro 3).</p> <p style="text-align: center;">CUADRO 3 Masas de agua continental de tipo torrente muy modificadas</p> <table border="1" data-bbox="801 1321 1359 1406"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Longitud (Km.)</th> <th>Área (km2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Código</td> <td>Nombre</td> <td>Longitud (Km.)</td> <td>Área (km2)</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Nombre	Longitud (Km.)	Área (km2)	Código	Nombre	Longitud (Km.)	Área (km2)	<p><b>Artículo 11. Definición, delimitación e identificación de las masas de agua continental tipo torrente o río</b></p> <p>1. La definición y delimitación de las masas de agua continental tipo río se ha hecho en base a la definición de tramos de los cursos de agua de la red hidrográfica básica y a la permanencia de agua en el curso.</p> <p>2. En las Illes Balears, se han identificado 91 masas de agua superficial naturales de la categoría río, que aparecen grafiadas y desglosadas en el los siguientes Mapas del anejo 1:</p> <p>a) Mapa 3A Mallorca: 72 masas de agua naturales de la categoría río</p> <p>b) Mapa 3B Menorca: 12 masas de agua naturales de la categoría río.</p> <p>c) Mapa 3C Eivissa y Formentera: 7 masas de agua naturales de la categoría río, todas en Eivissa.</p> <p>3. Las masas de agua continental de categoría río son las que aparecen, por islas, en el siguiente cuadro (cuadro 1):</p> <p>...</p> <p>Se elimina el punto 4.</p>
Código	Nombre	Longitud (Km.)	Área (km2)							
Código	Nombre	Longitud (Km.)	Área (km2)							

	11010402M	Embassaments de Mortitx	0,54	0,01		
	11010705M	Embassament de Gorg Blau	1,78	0,57		
	11017209M	Embassament de Cúber	1,02	0,53		
	<b>Artículo 13. Estaciones de referencia de masas de agua continental tipo torrente</b> Las condiciones de referencia de las masas de agua continental tipo torrente se determinan, según los distintos tipos de torrente, en las siguientes masas: a) Torrentes pequeños del Llano: 11016501 Matzoc y 11016101 Cocons. b) Torrentes del tipo Cañón: 11017301 Torrente Comafreda-Guix, 11010701 Gorg Blau y 11010901 Biniaraix. c) Torrentes de Montaña: 11017306 Massanella 2, 11017901 Ternelles y 11010401 Mortitx.			<b>Artículo 12. Estaciones de referencia de masas de agua continental categoría río</b> Las condiciones de referencia de las masas de agua de categoría río se determinan, según los distintos tipos , en las siguientes estaciones: a) Ríos de montaña de Islas Baleares (R-B01): 110173061 Font des Prat, 110179012 Ternelles 3 y 110104011 Ses Comes. b) Ríos de cañón de Islas Baleares (R-B02): 110173011 Comafreda-Guix, 110107011 Gorg Blau-Pareis y 110109012 Biniaraix-Camí de l'Ofre. c) Ríos del llano de Islas Baleares (R-B03): 11016501 Matzoc y 11016101 Cocons.		
	<b>Artículo 14. Ecorregión</b> Las masas de agua costera de la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears pertenecen, de acuerdo con el anejo I del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, a la ecorregión Mediterráneo Occidental.			<b>Artículo 17. Ecorregión</b> Las masas de agua costera de la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears pertenecen, de acuerdo con el anejo I del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y a la Instrucción de Planificación Hidrológica de la Demarcación, a la ecorregión Mediterráneo Occidental.		
	<b>Artículo 15. Tipos de masas de agua costera</b> 1. A los efectos de este Plan, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anejo II del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, las masas de agua costera corresponden al Tipo III W referido a zonas sin influencia continental del mediterráneo occidental, con salinidad superior a 37.50 ‰ y densidad superior a 27 ‰ 2. Dentro del Tipo III W, y a efectos de este Plan, se diferencian cinco subtipos de masa de agua costera en función del sustrato (rocosa/sedimentaria) y/o la profundidad (somera/profunda/muy profunda):			<b>Artículo 18. Tipos de masas de agua costera</b> 1. A los efectos de este Plan, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anejo II del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, las masas de agua costera corresponden al Mar Mediterráneo y dentro de éste al Tipo III W referido a zonas sin influencia continental del mediterráneo occidental, con salinidad superior a 37.50 ‰ y densidad superior a 27 ‰ 2. Dentro del Tipo III W, y a efectos de este Plan, se han diferenciado cuatro tipos de masa de agua costera en función del sustrato (rocosa/sedimentaria) y/o la profundidad (somera/profunda/muy profunda):		

	<p>a) M1: Costa rocosa somera.  b) M2: Costa rocosa profunda.  c) M3: Costa sedimentaria somera.  d) M4: Costa sedimentaria profunda.  e) MCP: Masa costera muy profunda.</p>	<p>a) Aguas costeras rocosas profundas (AC-T22).  b) Aguas costeras sedimentarias profundas (AC-T23).  c) Aguas costeras sedimentarias someras (AC-T24).  d) Aguas profundas de la demarcación Illes Balears (AC-T30).</p>
	<p><b>Artículo 16. Definición, delimitación e identificación de las masas</b>  1. La definición y delimitación de las masas de agua costera se ha realizado en función de los criterios utilizados para definir los subtipos a que se refiere el artículo anterior, así como las presiones más significativas en aguas costeras de las Illes Balears, según se indica en la memoria del presente Plan  2. En las Illes Balears se han identificado 42 masas de agua costera.  a) Mallorca: 20 masas de agua costera, de las cuales 2 son muy modificadas.  b) Menorca: 6 masas de agua costera, de las cuales 1 es muy modificada.  c) Islas Pitiüses (Eivissa y Formentera):16 masas de agua costera, de las cuales 2 son muy modificadas.  3. Las masas de agua superficial tipo costera son las cartografiadas en el Mapa 4 del anejo 1 y aparecen, por islas, relacionadas en el cuadro siguiente (cuadro 4).  ...</p>	<p><b>Artículo 19. Definición, delimitación e identificación de las masas</b>  1. La definición y delimitación de las masas de aguas costeras se ha realizado en función de los criterios utilizados para definir los subtipos a que se refiere el artículo anterior, así como las presiones más significativas en aguas costeras de las Illes Balears, según se indica en la memoria del presente Plan  2. En las Illes Balears se han identificado 42 masas de aguas costeras naturales  a) Mallorca: 18 masas de aguas costeras.  b) Menorca: 4 masas de aguas costeras  c) Islas Pitiüses (Eivissa y Formentera):14 masas de aguas costeras..  3. Las masas de aguas costeras son las cartografiadas en el Mapa 4 del anejo 1 y aparecen, por islas, relacionadas en el cuadro siguiente (cuadro 3).  El cuadro 3 se ha modificado por la alegación de Puertos.  ...  Se suprime el punto 4 y el cuadro 5.</p>
	<p><b>Artículo 17. Estaciones de referencia de masas de agua superficial tipo costera</b>  Las condiciones de referencia de las masas de agua superficial tipo costera se determinan en las siguientes masas:  a) MAMC12M2: Archipiélago de Cabrera (Mallorca).  b) MEMC01M2: Cap de Bajolí a Punta Prima (Menorca).  c) EFMC08M4: els Freus de Eivissa i Formentera (Eivissa y Formentera).</p>	<p><b>Artículo 20. Estaciones de referencia de masas de agua superficial tipo costera</b>  Las condiciones de referencia de las masas de agua superficial tipo costera se determinan en las siguientes estaciones:  a) Aguas costeras rocosas profundas (AC-T22): MAMC121 Es Castell (Cabrera) y MAMC122 Cala Santa Maria (Cabrera) y MEMC012 Cap Pentinat (Menorca).  b) Aguas costeras sedimentarias profundas (AC-T23)EFMC081 Es Pujols (Eivissa y Formentera).</p>
	<p><b>Artículo 18. Ecorregión</b>  Las masas de agua de transición en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears pertenecen, de acuerdo con lo previsto en el anejo I Real Decreto 907/2007, de</p>	<p><b>Artículo 13. Ecorregión</b>  Las masas de agua de transición en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears pertenecen, de acuerdo con lo previsto en el anejo I Real Decreto 907/2007, de</p>

	6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, a la ecorregión Mediterráneo Occidental.	6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y en la IPHD, a la ecorregión Mediterráneo Occidental.
	<p><b>Artículo 19. Tipos de masas de agua de transición</b></p> <p>De acuerdo con los criterios establecidos anejo II en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, las masas de agua de transición, se clasifican, en función del gradiente de salinidad, en los siguientes tipos:</p> <p>a) Tipo bajo-oligohalino: con salinidad baja (&lt;5‰).</p> <p>b) Tipo medio-mesohalino: con salinidad media (5-30‰).</p> <p>c) Tipo alto-euhalino: con salinidad alta (≥30‰).</p>	<p><b>Artículo 14. Tipos de masas de agua de transición</b></p> <p>De acuerdo con los criterios establecidos anejo II en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y en la IPHD, las masas de agua de transición, se clasifican, en función del gradiente de salinidad, en los siguientes tipos:</p> <p>a) Tipo Euhalino (AT-T14): con salinidad alta (≥30‰).</p> <p>b) Tipo Mesohalino (AT-T15): con salinidad media (6-30‰).</p> <p>c) Tipo Oligohalino (AT-T16): con salinidad baja (&lt;6‰).</p>
	<p><b>Artículo 20. Definición, delimitación e identificación</b></p> <p>1. La definición y delimitación de las masas de agua de transición se ha realizado en función de la presencia de vegetación hidrófila y de suelos hidromorfos.</p> <p>2. En Illes Balears se han identificado 36 masas de agua de transición:</p> <p>a) Mallorca: 16 masas de agua de transición, de las cuales 2 son muy modificadas.</p> <p>b) Menorca: 14 masas de agua de transición, de las cuales 1 es muy modificada.</p> <p>c) Eivissa: 3 masa de agua de transición, de las cuales 2 son muy modificadas.</p> <p>d) Formentera: 3 masas de agua de transición, de las cuales 1 es muy modificada.</p> <p>3. Las masas de agua de transición son las que aparecen cartografiadas en el Mapa 5 del anejo 1 y relacionadas en el siguiente cuadro (cuadro 6).</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 15. Definición, delimitación e identificación</b></p> <p>1. La definición y delimitación de las masas de agua de transición se ha realizado en función de la presencia de vegetación hidrófila y de suelos hidromorfos.</p> <p>2. En Illes Balears se han identificado 30 masas de agua de transición naturales:</p> <p>a) Mallorca: 14 masas de aguas de transición.</p> <p>b) Menorca: 13 masas de aguas de transición.</p> <p>c) Eivissa: 2 masa de aguas de transición.</p> <p>d) Formentera: 2 masas de aguas de transición.</p> <p>3. Las masas de agua de transición son las que aparecen cartografiadas en el Mapa 5 del anejo 1 y relacionadas en el siguiente cuadro (cuadro 2).</p> <p>...</p> <p>Se suprime el punto 4 y el cuadro 7.</p>
<p><b>Artículo 23. Estaciones de referencia de las masas de agua de transición</b></p> <p>1. Las condiciones de referencia de las masas de agua de transición se determinan, según sus tipos, en las siguientes masas:</p> <p>a) Tipo bajo o-oligohalino: Albufera des Grau (Menorca)</p> <p>b) Tipo medio-o mesohalino: Prat de Morella (Menorca)</p> <p>c) Tipo alto o-euhalino: Prat de Bellavista-Son Saura</p>	<p><b>Artículo 21. Estaciones de referencia de las masas de agua de transición</b></p> <p>1. Las condiciones de referencia de las masas de agua de transición se determinan, según sus tipos, en las siguientes estaciones:</p> <p>a) Tipo bajo-oligohalino: ME20ZH02, Prat de Morella (Menorca) y ME17, Albufera des Mercadal (Menorca). Normativa 30</p>	<p><b>Artículo 16. Estaciones de referencia de las masas de agua de transición</b></p> <p>1. Las condiciones de referencia de las masas de agua de transición se determinan, según sus tipos, en las siguientes estaciones:</p> <p>a) Tipo Mesohalino (AT-T15): MEZH11, Albufera des Grau (Menorca)</p> <p>b) Tipo Euhalino (AT-T14): FOZH01, Estany de</p>

(Sud) (Menorca)	<p>b) Tipo medio-mesohalino: ME01ZH03 y ME01ZH04, Albufera des Grau (Menorca)</p> <p>c) Tipo alto-euhalino: FO04, Estany de s'Espalmador (Formentera) y MA22, Salinas de la Colònia de Sant Jordi.</p> <p>2. La masa de agua MAMTM23 Salines de la Colònia de Sant Jordi (Mallorca) se adapta a las condiciones de referencia de potencial ecológico de las masas de tipo euhalino muy modificadas.</p>	<p>s'Espalmador (Formentera)</p> <p>c) Tipo Oligohalino (AT-T16): MEZH09, Prat de Morella (Menorca) y MEZH06, Albufera des Mercadal-Son Saura Nord (Menorca).</p>																		
	<p><b>Artículos 12, 16 y 20 (parcialmente).</b></p>	<p><b>Artículo 21. Masas de agua superficial muy modificadas</b></p> <p>1. Las masas superficiales muy modificadas identificadas preliminarmente en la demarcación se encuentran cartografiadas en el Mapa 6 del Anexo 1 del presente plan.</p> <p>2. Se han identificado las masas continentales muy modificadas de la categoría río que figuran en el siguiente cuadro (cuadro 4).</p> <p>CUADRO 4. MASAS DE AGUA CONTINENTAL DE TIPO RÍO MUY MODIFICADAS (Idem cuadro 3 del artículo 12).</p> <p>3. Las masas de agua de transición muy modificadas aparecen detalladas en el siguiente cuadro (cuadro 5).</p> <p>CUADRO 5. MASAS DE AGUA DE TRANSICIÓN MUY MODIFICADAS (Idem cuadro 7 del artículo 20).</p> <p>4. Las masas de agua costera muy modificadas, son las que corresponden a las aguas interiores o dársenas de los Puertos del Estado, que figuran en el siguiente cuadro (cuadro 6).</p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO 6</b> <b>MASAS DE AGUA COSTERA MUY MODIFICADAS</b></p> <table border="1" data-bbox="1379 1114 1928 1305"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Área (km2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MAMCM01</td> <td>Port de Palma</td> <td>24,1</td> </tr> <tr> <td>MAMCM02</td> <td>Port d'Alcúdia</td> <td>6,2</td> </tr> <tr> <td>MEMCM01</td> <td>Port de Maó</td> <td>7,6</td> </tr> <tr> <td>EIMCM01</td> <td>Port de Vila</td> <td>9,1</td> </tr> <tr> <td>FOMCM01</td> <td>Port de La Savina</td> <td>0,6</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Nombre	Área (km2)	MAMCM01	Port de Palma	24,1	MAMCM02	Port d'Alcúdia	6,2	MEMCM01	Port de Maó	7,6	EIMCM01	Port de Vila	9,1	FOMCM01	Port de La Savina	0,6
Código	Nombre	Área (km2)																		
MAMCM01	Port de Palma	24,1																		
MAMCM02	Port d'Alcúdia	6,2																		
MEMCM01	Port de Maó	7,6																		
EIMCM01	Port de Vila	9,1																		
FOMCM01	Port de La Savina	0,6																		
		<p><b>Artículo 22. Máximo potencial ecológico de las masas de agua superficial muy modificadas</b></p> <p>1. Para establecer el máximo potencial ecológico se utilizan los elementos de calidad que se establezcan</p>																		

		<p>para la categoría de aguas superficiales que más se parezca a la masa de agua muy modificada de que se trate.</p> <p>2. Los valores de los indicadores de los elementos de calidad físico-químicos y ecológicos se basan en los del tipo que resulte más semejante.</p> <p>3. En el caso de las masas de transición, la masa de agua MAMTM23 Salines de la Colònia de Sant Jordi (Mallorca) se adapta al máximo potencial ecológico de las aguas de transición de tipo euhalino muy modificadas.</p>
<p><b>Artículo 9. Definición, delimitación e identificación</b></p> <p>3. En las Illes Balears, se han identificado 90 masas de agua subterránea, que aparecen grafiadas y desglosadas en los siguientes Mapas del anejo 1:</p> <p>a) Mapa 2 A Mallorca: 65 masas de agua subterránea.</p> <p>b) Mapa 2 B Menorca: 6 masas de agua subterránea.</p> <p>c) Mapa 2 C Eivissa y Formentera: 16 masas de agua subterránea en Eivissa y 3 en Formentera.</p>	<p><b>Artículo 22. Definición, delimitación e identificación</b></p> <p>1. La definición y delimitación de las masas de agua subterránea se ha hecho atendiendo a los siguientes aspectos geológicos e hidrogeológicos:</p> <p>a) Contactos geológicos entre materiales de diferente permeabilidad.</p> <p>b) Divisorias hidrogeológicas e hidrográficas.</p> <p>c) Límites de zonas salinizadas o contaminadas.</p> <p>d) Límites de áreas de influencia de captaciones.</p> <p>e) Relación con ecosistemas terrestres asociados.</p> <p>f) Otros criterios de gestión que se han considerado en particular para una masa concreta.</p> <p>2. A los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, para la definición, delimitación e identificación, de las masas de agua subterránea, este Plan considera que cada isla constituye un único Sistema de explotación y que, dentro de cada sistema, existen distintos subsistemas que se corresponden con una o varias masas de agua, sin que el Plan prevea obra alguna de interconexión entre los distintos sistemas de explotación, por entender que las demandas de cada isla deberán ser satisfechas a partir de sus propios recursos hídricos.</p> <p>3. En las Illes Balears, se han identificado 87 masas de agua subterránea, que aparecen grafiadas y desglosadas en los siguientes Mapas del anejo 1:</p> <p>a) Mapa 2 A Mallorca: 64 masas de agua subterránea.</p> <p>b) Mapa 2 B Menorca: 6 masas de agua subterránea.</p> <p>c) Mapa 2 C Eivissa y Formentera: 16 masas de agua</p>	<p><b>Artículo 23. Definición, delimitación e identificación.</b></p> <p>1. De acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica y en la IPHD, la definición y delimitación de las masas de agua subterránea se ha hecho atendiendo a los siguientes aspectos geológicos e hidrogeológicos:</p> <p>a) Contactos geológicos entre materiales de diferente permeabilidad.</p> <p>b) Divisorias hidrogeológicas e hidrográficas.</p> <p>c) Límites de zonas salinizadas o contaminadas.</p> <p>d) Límites de áreas de influencia de captaciones.</p> <p>e) Relación con ecosistemas terrestres asociados.</p> <p>f) Otros criterios de gestión que se han considerado en particular para una masa concreta.</p> <p>2. A los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica cada isla constituye un único Sistema de explotación por entender que las demandas de cada isla deberán satisfacerse a partir de sus propios recursos hídricos, sin que el Plan prevea obra alguna de interconexión entre los distintos sistemas de explotación.</p> <p>...</p>

	subterránea en Eivissa y 1 en Formentera. ...	
	<p><b>Artículo 24. Clases de usos</b></p> <p>1. Tal y como establece el Real Decreto 907/2007, de 28 de abril, de aprobación del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears se han cuantificado las dotaciones y las demandas de los siguientes usos en las masas de agua subterránea:</p> <p>a) Suministro: uso y abastecimiento a la población, que incluye uso doméstico en viviendas aisladas (consumo disperso).</p> <p>b) Uso industrial.</p> <p>c) Uso agrario (regadíos y ganadería)</p> <p>d) Golf</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 25. Clases de usos</b></p> <p>1. Tal y como establecen el Real Decreto 907/2007, de 28 de abril, de aprobación del Reglamento de la Planificación Hidrológica y la IPHD, se han cuantificado las dotaciones y las demandas de los siguientes usos en las masas de agua subterránea:</p> <p>a) Urbano: agua cuya distribución y/o vertido se realiza a través de redes municipales o supramunicipales. Asimismo, tienen este carácter los usos del agua en urbanizaciones y demás núcleos de población, cuando su distribución se lleve a cabo a través de redes privadas.</p> <p>b) Agrojardinería: agua utilizada para atender las necesidades en viviendas rústicas aisladas. Incluye el riego de pequeños huertos, los usos domésticos y otros usos turísticos (hoteles rurales).</p> <p>c) Industrial: Mayoritariamente actividades industriales, comerciales o profesionales instaladas en suelo rústico.</p> <p>d) Regadío: agua utilizada para la producción agrícola.</p> <p>e) Ganadería: agua utilizada para la producción ganadera</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 32. Dotaciones para uso industrial</b></p> <p>Las dotaciones máximas de agua previstas por este Plan para uso y demanda de industrias no conectadas a la red urbana, a efectos de evaluación de la demanda para la asignación y reserva de recursos, será la que resulte de la documentación aportada y contrastada por la Administración Hidráulica, según las mejores técnicas disponibles.</p>	<p><b>Artículo 27. Dotaciones para uso industrial</b></p> <p>Las dotaciones máximas de agua previstas por este Plan para uso y demanda de industrias no conectadas a la red urbana, se determinarán de acuerdo con la documentación aportada y contrastada por la Administración Hidráulica, según las mejores técnicas disponibles.</p> <p>...</p> <p>2. En caso de no ser posible determinar la dotación, se tendrán en cuenta, según el tipo de actividad industrial, las dotaciones en Normativa 41 m3/empleado/año y m3/1000 euros de Valor Añadido Bruto (VAB) indicadas en la vigente Instrucción de Planificación Hidrológica.</p>	<p><b>Artículo 28. Dotaciones para uso industrial</b></p> <p>...</p> <p>2. En caso de no ser posible determinar la dotación, se tendrán en cuenta, según el tipo de actividad industrial, las dotaciones en m3/empleado/año y m3/1000 euros de Valor Añadido Bruto (VAB) indicadas en la tabla 40 de la Instrucción de Planificación Hidrológica de la Demarcación.</p>
	<p><b>Artículo 29. Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales</b></p> <p>1. A efectos de este Plan, se considerará como caudal ecológico, medioambiental o de mantenimiento en las</p>	<p><b>Artículo 30. Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales</b></p> <p>1. A efectos de este Plan, se considerará como caudal ecológico, medioambiental o de mantenimiento en las</p>

	<p>masas de agua tipo torrente o de transición, a aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los torrentes o en las masas de agua de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola, la fauna y flora que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el torrente o en la masa de agua de transición, así como su vegetación en la ribera. En las masas de agua subterránea se considera caudal ecológico o de mantenimiento aquél necesario para evitar o corregir problemas de intrusión marina o de sobreexplotación.</p> <p>2. Los requerimientos estacionales de agua para el mantenimiento de los humedales se determinarán, de forma individualizada por la Administración Hidráulica en colaboración con la administración competente en materia de espacios naturales.</p> <p>3. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, y con carácter provisional, los volúmenes mínimos a mantener como flujo de salida o para evitar o corregir problemas de intrusión marina de las masas de agua subterránea, así como para alimentar las zonas húmedas, son las que se relacionan en el siguiente cuadro (cuadro 15).</p> <p>Se han actualizado los cuadros del artículo.</p> <p>4. Los volúmenes previstos en el apartado anterior podrán revisarse a medida que se avance en el estudio de las masas de agua subterránea. Si de dicho estudio se desprende que con volúmenes inferiores se consiguen los objetivos indicados en el presente artículo relativos a alcanzar un buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, la diferencia entre los indicados en el cuadro 17 y los realmente calculados se considerará recurso disponible, a los efectos previstos en el artículo 35.6 del presente Plan.</p>	<p>masas de agua de categoría río o de transición, a aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las masas de agua de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola, la fauna y flora que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río o en la masa de agua de transición, así como su vegetación en la ribera.</p> <p>2. Los requerimientos estacionales de agua para el mantenimiento de los humedales se determinarán, de forma individualizada por la Administración Hidráulica en colaboración con la administración competente en materia de espacios naturales.</p> <p>3. En las masas de agua subterránea se considera caudal ecológico o de mantenimiento aquél necesario para evitar o corregir problemas de intrusión marina o de sobreexplotación.</p> <p>4. Con carácter provisional, los volúmenes mínimos a mantener como flujo de salida o para evitar o corregir problemas de intrusión marina de las masas de agua subterránea, así como para alimentar las zonas húmedas, son las que se relacionan en los siguientes cuadros (cuadro 11 y 12).</p> <p>4. Los volúmenes previstos en el apartado anterior podrán revisarse a medida que se avance en el estudio de las masas de agua subterránea. Si de dicho estudio se desprende que con volúmenes inferiores se consiguen los objetivos indicados en el presente artículo relativos a alcanzar un buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, la diferencia entre los indicados en el cuadro 17 y los realmente calculados se considerará recurso disponible, a los efectos previstos en el artículo 35.7 del presente Plan.</p> <p>5. Además de estos caudales en desembocadura se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios atendiendo al mantenimiento de condiciones adecuadas para la flora y fauna propias del cauce.</p>
<p><b>Artículo 25. Recursos hídricos disponibles</b> Los recursos disponibles se establecen para el 2015, el 2021 y el 2027, y se comparan con los recursos utiliza-</p>	<p><b>Artículo 33. Clases de recursos hídricos</b> A los efectos de este Plan, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de la planificación</p>	<p><b>Artículo 34. Recursos hídricos disponibles</b> 1. A los efectos de este Plan se diferencian recursos hídricos naturales (subterráneos y superficiales) y no</p>

<p>dos el 2006 y con los provenientes de la teledetección de superficie de regadío del 2008 y 2009. Son los que se indican en los cuadros 8, 9 y 10.</p>	<p>hidrológica, los recursos hídricos de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears se clasifican, según el origen y criterios hidrográficos, medioambientales y socioeconómicos, en recursos hídricos naturales (subterráneos y superficiales), no convencionales, costeros y de transición.</p> <p><b>Artículo 34. Recursos hídricos disponibles</b> Los recursos hídricos disponibles no convencionales son los producidos por las infraestructuras existentes o previstas en este Plan, tal como las desaladoras y las depuradoras, mientras que los recursos hídricos disponibles naturales están sujetos a las restricciones medioambientales establecidas en la normativa vigente. En el Capítulo II del presente Título se desarrolla la asignación y la reserva de recursos naturales disponibles y la previsión de usos de los recursos no convencionales.</p> <p>Los recursos disponibles se establecen para el primer horizonte 2021 y para el horizonte de 2027, y se comparan con los recursos utilizados el 2012, así como los provenientes de la teledetección de superficie de regadío en el 2008 y 2009, y son los que se indican en los cuadros 8, 9 y 10.</p>	<p>convencionales, entendiéndose como tales los producidos por las infraestructuras existentes o previstas en este Plan, tal como las desaladoras y las depuradoras.</p> <p>2. En el Capítulo II del presente Título se desarrolla la asignación y la reserva de recursos naturales disponibles y la previsión de usos de los recursos no convencionales.</p> <p>3. Los recursos disponibles se establecen para el primer horizonte 2021 y para el horizonte de 2027, y se comparan con los recursos utilizados el 2012, así como los provenientes de la teledetección de superficie de regadío en el 2008 y 2009, y son los que se indican en los cuadros 13, 14 y 15.</p>
<p><b>Artículo 26. Recursos hídricos naturales disponibles</b> 1. Se entiende por recursos hídricos naturales disponibles la cantidad de agua que es posible suministrar a la demanda, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por las infraestructuras existentes, por los objetivos de calidad, los recursos no convencionales previstos que permitan liberar el uso de recursos naturales en mal estado, objetivos medioambientales y de sostenibilidad establecidos en el Plan y por las reglas o normas de explotación que se deriven de la normativa vigente. 2. Los recursos naturales utilizados en 2006 y los recursos naturales disponibles para 2015 en la demarcación hidrográfica de las Illes Balears figuran en el cuadro 11. 3. Los recursos subterráneos naturales disponibles son los previstos, por sistemas de explotación y Masas de Agua Subterránea, en el cuadro siguiente (cuadro 12): ...</p>	<p><b>Artículo 35. Recursos hídricos naturales disponibles</b> 1. Se entiende por recursos hídricos naturales de aguas superficiales disponibles... 2. Se entiende por recursos disponibles de agua subterránea al valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados. 3. Los recursos naturales utilizados en el 2012 y los recursos naturales disponibles para el horizonte 2021, en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears figuran en el cuadro siguiente (cuadro 11): 4. Los recursos subterráneos naturales disponibles son los previstos, por sistemas de explotación y Masas de</p>	

	<p>Agua Subterránea, en el cuadro siguiente (cuadro 12):</p> <p>...</p> <p>Se han actualizado los datos de los cuadros.</p>	
	<p><b>Artículo 29 Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales</b></p>	<p><b>Artículo 29 Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales</b></p> <p>...</p> <p>Se añade el punto siguiente:</p> <p>5. Además de estos caudales en desembocadura se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios atendiendo al mantenimiento de condiciones adecuadas para la flora y fauna propias del cauce.</p>
	<p><b>Artículo 37. Las aguas costeras y de transición como recurso hídrico</b></p> <p>1. Las masas de agua costera y de transición referidas a las secciones 2ª y 3a del título I de este Plan se pueden considerar un recurso hídrico para todos los usos asociados o dependientes, y pueden dar soporte a actividades como la navegación, la pesca, el baño, el transporte, así como su utilización y/o transformación por otros sistemas productivos, como captación directa para desalación y producción de agua de consumo humano, para refrigeración de sistemas industriales, para usos lúdicos, piscifactorías, etc., siempre y cuando ello no suponga daños a valores naturales legalmente reconocidos.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 37. Las aguas costeras y de transición como recurso hídrico</b></p> <p>1. Las masas de agua costera y de transición referidas a las secciones 2a y 3a del título I de este Plan se pueden considerar un recurso hídrico para todos los usos asociados o dependientes, y pueden dar soporte, siempre y cuando ello no suponga daños a valores naturales legalmente reconocidos, a los siguientes usos:</p> <p>a) Usos no consuntivos como, los turísticos y recreativos: navegación, pesca, baño, transporte y refrigeración con retorno a la misma masa</p> <p>b) Usos consuntivos, como la captación directa para desalación y producción de agua de consumo humano para piscifactorías, etc.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 38. Clases de recursos al efecto de su asignación o reserva, y previsión de uso</b></p> <p>Al efecto de su asignación o reserva y/o previsión de uso los recursos hídricos disponibles se clasifican, según su origen, en recursos subterráneos, superficiales y no convencionales.</p> <p>Los recursos naturales disponibles (subterráneos y superficiales) son objeto de asignación o reserva. Los recursos no convencionales disponibles son objeto de previsión de uso.</p>	<p><b>Artículo 38. Clases de recursos al efecto de su asignación o reserva, y previsión de uso</b></p> <p>1. Los recursos naturales disponibles (subterráneos y superficiales) son objeto de asignación o reserva.</p> <p>2. Los recursos no convencionales disponibles son objeto de previsión de uso.</p>
<p><b>Artículo 40. Recursos subterráneos</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican en:</p>	<p><b>Artículo 40. Recursos subterráneos</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican en:</p>	<p><b>Artículo 40. Recursos subterráneos</b></p> <p>1. A los efectos de este Plan, las masas de agua subterránea se clasifican en:</p>

<p>a) Masas de agua subterránea en buen estado.  b) Masas de agua subterránea en riesgo, que pueden asumir el buen estado el 2015.  c) Masas de agua subterránea prorrogables, que pueden asumir el buen estado a más largo plazo (2021 o 2027).  d) Masas de agua subterránea excepcionables que, por una u otra causa, no asumirán nunca el buen estado, que se relacionen en el cuadro 16 y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos.  ...  3. Las masas de agua subterránea en riesgo, prorrogables y excepcionables son las que se relacionan en el cuadro siguiente (cuadro 16).  Cuadro 16.  4. Las masas de agua no indicadas en el anterior cuadro 16 se entienden masas de agua en buen estado.</p>	<p>1) Masas de agua subterránea en mantenimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones completamente sostenible ya que se encuentran en buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros.  2) Masas de agua subterránea en seguimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones que puede ser sostenible con una vigilancia adecuada ya que su estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros arrojan un estado aceptable o que los valores de los indicadores correspondientes se desvían moderadamente de los valores correspondientes a la categoría 1 (en mantenimiento), pero esta desviación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea para atender los distintos usos.  3) Masas de agua subterránea en deterioro. En esta categoría se enmarcan todas las masas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores. Se considera que estas masas son notablemente sensibles a las extracciones. A su vez, estas masas se clasifican en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de deterioro reversible: Aquellas que pueden asumir un buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros a más largo plazo (horizonte 2027).</li> <li>• Situación de deterioro estructural: Aquellas que, por alguna causa, se considera que no podrán alcanzar el buen estado durante la vigencia de la Directiva Marco del Agua en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos.</li> </ul> <p>2. La asignación de recursos subterráneos, a cada masa de agua subterránea, a excepción de las que tengan problemas de sobreexplotación o de salinización, se debe realizar, en primer lugar, para atender los usos actuales existentes, con el objetivo de la consolidación de tales usos y aprovechamientos, con preferencia a</p>	<p>a) Masas de agua subterránea en mantenimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones completamente sostenible ya que se encuentran en buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros.  b) Masas de agua subterránea en seguimiento. Son aquellas que tienen un régimen de extracciones que puede ser sostenible con una vigilancia adecuada ya que su estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros arrojan un estado aceptable o que los valores de los indicadores correspondientes se desvían moderadamente de los valores correspondientes a las masas en mantenimiento previstas en el subapartado anterior, pero esta desviación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea para atender los distintos usos.  c) Masas de agua subterránea en deterioro. Son aquellas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores. Se considera que estas masas son notablemente sensibles a las extracciones. A su vez, estas masas se clasifican en las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Situación de deterioro reversible: Aquellas que pueden asumir un buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros a más largo plazo (horizonte 2027).</li> <li>2. Situación de deterioro estructural: Aquellas que, por alguna causa, se considera que no podrán alcanzar el buen estado durante la vigencia de la Directiva Marco del Agua en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos.</li> <li>2. En la asignación de recursos subterráneos de cada masa de agua subterránea, a excepción de las que tengan problemas de sobreexplotación o de salinización, se debe dar prioridad a los aprovechamientos existentes sobre nuevos aprovechamientos, a efectos de consolidar de los aprovechamientos preexistentes..</li> <li>3. Los criterios para la definición de las masas subterráneas de acuerdo al apartado 1 se indican el anejo 9.</li> </ol>
---	--	--

	<p>nuevos aprovechamientos futuros.</p> <p>3. Las masas de agua subterránea en mantenimiento, seguimiento o deterioro son las que se relacionan en el cuadro siguiente (cuadro 16):</p> <p>4. Las masas de agua no indicadas en el anterior cuadro 16 se entienden masas en mantenimiento.</p> <p>5. A las masas de agua a que se refiere el anejo 9, solo se asignan para el primer horizonte del Plan los recursos que se consideran explotables por tiempo indefinido en las circunstancias actuales de recarga de los acuíferos, sin que se produzca deterioro de la calidad del agua y con la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.</p> <p>6. Los recursos disponibles no asignados conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo pueden aplicarse, dentro de cada isla, para satisfacer indistintamente las demandas de abastecimiento previstas y no satisfechas.</p> <p>7. Las demandas no satisfechas con los recursos disponibles en su distribución actual, solo pueden satisfacerse mediante la gestión de la demanda, la reutilización de aguas regeneradas o desaladura de agua de mar.</p>	<p>4. Las masas de agua subterránea en seguimiento o deterioro son las que se relacionan en el cuadro siguiente (cuadro 18): CUADRO 18. . MASAS EN SEGUIMIENTO Y MASAS DE AGUA EN DETERIORO.</p> <p>5. El resto demasas de agua no indicadas en el cuadro anterior se consideran masas de agua en mantenimiento.</p> <p>6. A las masas de agua a que se refiere el cuadro 18 , solo se asignan para el primer horizonte del Plan los recursos que se consideran explotables por tiempo indefinido en las circunstancias actuales de recarga de los acuíferos, sin que se produzca deterioro de la calidad del agua y con la aplicación de las medidas correctoras pertinentes.</p> <p>7. Los recursos disponibles no asignados conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo pueden aplicarse, dentro de cada isla, para satisfacer indistintamente las demandas de abastecimiento previstas y no satisfechas.</p> <p>8. Las demandas no satisfechas con los recursos disponibles en su distribución actual, solo pueden satisfacerse mediante la gestión de la demanda, la reutilización de aguas regeneradas o desalación de agua de mar.</p>
<p><b>Artículo 44. Asignación de recursos subterráneos</b> 143,69 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 45. Reserva de recursos subterráneos</b> 30,01 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 46. Recursos no convencionales</b> 40,63 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 47. Asignación de recursos subterráneos</b> 14,09 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 48. Reserva de recursos subterráneos</b> 0,50 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 49. Recursos no convencionales</b> 3,69 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 50. Asignación de recursos subterráneos</b> 12,07 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 51. Reserva de recursos subterráneos</b> 1,12 Hm3/año</p>	<p>La actualización del balance ha obligado a la de los datos en los artículos siguientes:</p> <p><b>Artículo 44. Asignación de recursos subterráneos</b> 169,633 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 45. Reserva de recursos subterráneos</b> 38,74 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 46. Recursos no convencionales</b> 40,63 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 47. Asignación de recursos subterráneos</b> 11,816 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 48. Reserva de recursos subterráneos</b> 0,50 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 49. Recursos no convencionales</b> 3,69 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 50. Asignación de recursos subterráneos</b> 14,733 Hm3/año</p>	

<p><b>Artículo 52. Recursos no convencionales</b> 4,56 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 53. Asignación de recursos subterráneos</b> 0,05 Hm3/año</p>	<p><b>Artículo 51. Reserva de recursos subterráneos</b> 1,20 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 52. Recursos no convencionales</b> 4,56 Hm3/año</p> <p><b>Artículo 53. Asignación de recursos subterráneos</b> 0,092 Hm3/año</p>	
	<p><b>Artículo 68. Normas especiales para la reutilización de aguas regeneradas para uso de regadíos</b> ...</p> <p>3. Las actuaciones básicas de este Plan en materia de regadíos son:</p> <p>a) La sustitución de aguas subterráneas por aguas regeneradas, de acuerdo con el programa para la definición de las prioridades de actuación y las obras a realizar por la propia Administración.</p> <p>En el Programa de Actuaciones y Obras Hidráulicas, se relacionan las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) en donde es recomendable y/o aprovechable, desde el punto de vista hidrogeológico, la reutilización de aguas residuales regeneradas con fines agrícolas. En cualquier caso, podrán realizarse estudios hidrogeológicos y agronómicos de detalle que justifiquen su viabilidad.</p> <p>b) Los estudios para la delimitación dinámica de las superficies de regadío, distribución de cultivos, dotaciones reales, consumos, origen del agua y control periódico de los volúmenes y del consumo real de agua en cada unidad hidrogeológica.</p> <p>...</p>	<p>3. Las actuaciones básicas de este Plan en materia de regadíos son:</p> <p>a) La sustitución de aguas subterráneas por aguas regeneradas. De acuerdo con el programa de actuaciones 5 de definición de las prioridades de actuación y las obras a realizar por la propia Administración.</p> <p>En el Programa de Infraestructuras 5, se relacionan las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) en donde es recomendable y/o aprovechable, desde el punto de vista hidrogeológico, la reutilización de aguas residuales regeneradas con fines agrícolas. En cualquier caso, podrán realizarse estudios hidrogeológicos y agronómicos de detalle que justifiquen su viabilidad.</p> <p>b) Los estudios para la delimitación dinámica de las superficies de regadío, distribución de cultivos, dotaciones reales, consumos, origen del agua y control periódico de los volúmenes y del consumo real de agua en cada masa de agua subterránea.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 72. Barreras de recarga contra la intrusión</b> 1. La calidad del agua a infiltrar en barreras de recarga de acuíferos contra la intrusión, se determinará caso por caso y como mínimo deberá ser la prevista en la legislación vigente en materia de aguas regeneradas.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 72. Barreras de recarga contra la intrusión</b> .1. Las barreras de recarga de acuíferos contra la intrusión se realizará mediante agua que tenga la calidad prevista en la legislación vigente en materia de agua regenerada.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 73. Enumeración y grupos</b> 1. A efectos de este Plan, se consideran obras hidráulicas básicas de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las que se especifican, agrupadas por islas, en el anejo 8 de este Plan</p>	<p><b>Artículo 73. Enumeración y grupos</b> 1. A efectos de este Plan, se consideran obras hidráulicas de acuerdo con el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, las que se especifican en el anejo 8 de este Plan relativo a Infraestructuras, programas y</p>

	<p>relativo a Infraestructuras, programas y estudios requeridos por el plan.</p> <p>2. Las obras hidráulicas básicas de este Plan, que se consideran de interés autonómico, se clasifican en función de su objeto principal, en los siguientes grupos:</p> <p>...</p>	<p>estudios requeridos por el plan.</p> <p>2. Las obras hidráulicas de este Plan se consideran de interés autonómico y se pueden agrupar, en función de su objeto principal, en los siguientes grupos:</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 74. De las obras Hidráulicas Básicas</b></p> <p>1. Las obras hidráulicas básicas previstas en este Plan, así como los trabajos, estudios, investigaciones y actuaciones incluidas en el mismo y en sus Programas de Actuación, que se realicen por la Administración hidráulica, directamente o por medio de entidad instrumental, se consideran:</p> <p>...</p> <p>2. Las obras hidráulicas básicas previstas en este Plan, así como todas las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal previstas en el mismo que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, con el grado de definición del que se dispone en este momento, según con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, no están sujetas a licencias ni a cualquier acto de control preventivo municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 2.6, inciso final de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística,.</p> <p>...</p> <p>3. Los proyectos de obras hidráulicas básicas previstas en este Plan que se realicen en Red Natura 2000 no están sujetos a evaluación de repercusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39bis de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, de Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental, por considerarse que no tienen repercusiones negativas en relación a ese espacio. En todo caso, será de aplicación el procedimiento previsto en el propio artículo 39bis apartados 2 y 3 y artículo 39ter de la misma ley.</p>	<p><b>Artículo 74. De las infraestructuras básicas</b></p> <p>1. Las obras hidráulicas previstas en este Plan, así como los trabajos, estudios, investigaciones y actuaciones incluidas en el mismo y en sus Programas de Actuación, que se realicen por la Administración hidráulica, directamente o por medio de entidad instrumental, se consideran:</p> <p>...</p> <p>2. Las infraestructuras básicas previstas en este Plan de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de Planificación Hidrológica, así como todas las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal previstas en el mismo Plan que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen, con el grado de definición del que se dispone en este momento de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, no están sujetas a licencias ni a cualquier acto de control preventivo municipal, en relación con el artículo 2.6, inciso final de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística.</p> <p>...</p> <p>3. Los proyectos de infraestructuras básicas previstas en este Plan que se realicen en Red Natura 2000 no están sujetos a evaluación de repercusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39bis de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, de Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental, por considerarse que no tienen repercusiones negativas en relación a ese espacio. En todo caso, será de aplicación el procedimiento previsto en el propio artículo 39bis apartados 2 y 3 y artículo 39ter de la misma ley.</p>
	<b>Artículo 82. Vertidos industriales</b>	<b>Artículo 82. . Vertidos industriales</b>

	<p>...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido verter a la red de saneamiento las sustancias y materiales relacionados en el anejo 5 relativo a sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido, y cuyo contenido tiene carácter normativo.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>2. Sin perjuicio de lo anterior, queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de aguas residuales industriales que contengan las sustancias enumeradas en el anexo 5 relativo a sustancias, materiales y productos cuyo vertido a la red de saneamiento está prohibido, cuyo contenido tiene carácter normativo, sin tratamiento previo.</p> <p>En cualquier caso, en ausencia de normativa municipal al efecto, el vertido de efluentes industriales a la red de alcantarillado deberá cumplir los requisitos establecidos en el cuadro 27, en la medida de lo que sea técnica y económicamente posible.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 84. Concepto y clases</b></p> <p>1. En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4a del capítulo I del título I del Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se identifican las siguientes cuencas o tramos de cuencas, acuíferos, fuentes, masas de agua o parte de éstas como zonas protegidas por el Plan:</p> <p>a) Zonas con una captación de agua de consumo humano siempre que el volumen medio de extracción sea de 10 m<sup>3</sup>/día o abastezca a más de 50 personas, así como los perímetros de protección delimitados.</p> <p>b) Perímetros de protección de las aguas minerales o termales, de acuerdo con su legislación específica.</p> <p>c) Zonas que de acuerdo con el Plan se vayan a destinar, en el futuro, a la captación de agua para consumo humano.</p> <p>d) Zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico (peces, moluscos).</p> <p>e) Zonas de uso recreativo de las aguas y zonas de baño (incluidas zonas sensibles por ser aguas de baño).</p> <p>h) Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.</p> <p>i) Zonas sensibles por eutrofización en aplicación de las normas del tratamiento de aguas residuales urbanas.</p> <p>f) Zonas incluidas en la Red Natura 2000 por razones hídricas y fuentes de cabecera, en las que el manteni-</p>	<p><b>Artículo 84. Concepto y clases</b></p> <p>1. En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4a del capítulo I del título I del Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se identifican las siguientes cuencas o tramos de cuencas, acuíferos, fuentes, masas de agua o parte de éstas como zonas protegidas por el Plan:</p> <p>a) Zonas con una captación de agua de consumo humano siempre que el volumen medio de extracción sea de 10 m<sup>3</sup>/día o abastezca a más de 50 personas, así como los perímetros de protección delimitados.</p> <p>b) Perímetros de protección de las aguas minerales o termales, de acuerdo con su legislación específica.</p> <p>c) Zonas que de acuerdo con el Plan se vayan a destinar, en el futuro, a la captación de agua para consumo humano.</p> <p>d) Zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico (peces, moluscos).</p> <p>e) Zonas de uso recreativo de las aguas y zonas de baño (incluidas zonas sensibles por ser aguas de baño).</p> <p>h) Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.</p> <p>i) Zonas sensibles por eutrofización en aplicación de las normas del tratamiento de aguas residuales urbanas.</p> <p>j) Espacios naturales protegidos declarados en las Illes Balears y zonas incluidas en la Red Natura 2000 por</p>

	<p>miento o mejora del estado del agua constituya un factor esencial en su protección.</p> <p>g) Zonas húmedas de importancia internacional incluidas en la lista del convenio Ramsar.</p> <p>...</p>	<p>razones hídricas y fuentes de cabecera, en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor esencial en su protección.</p> <p>k) Zonas húmedas de importancia internacional incluidas en la lista del convenio Ramsar.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 94. Zonas húmedas y de especial protección por razones territoriales, urbanísticas y medioambientales</b></p> <p>...</p> <p>3. Las zonas húmedas incluidas en la Red Natura 2000 gozan, como mínimo, del régimen de protección que deriva de su consideración como Lugar de Interés Comunitario (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPAS).</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 94. Zonas húmedas y de especial protección por razones territoriales, urbanísticas y medioambientales</b></p> <p>...</p> <p>3. Las zonas húmedas incluidas en la Red Natura 2000 gozan, como mínimo, del régimen de protección que deriva de su consideración como Lugar de Interés Comunitario (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) o Zona de Especial Conservación (ZEC).</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículo 118 Normas generales relativas a autorizaciones, concesiones e inscripciones en el Registro de Aguas</b></p> <p>...</p> <p>i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad, como mínimo, de 3 m, mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.</p>	<p><b>Artículo 118 Normas generales relativas a autorizaciones, concesiones e inscripciones en el Registro de Aguas</b></p> <p>...</p> <p>i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad que se determinará en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa y será, como mínimo, de 3 m; mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.</p>
<p><b>Artículo 60. Normas generales para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas</b></p> <p>1. Con carácter general no se podrán otorgar concesiones de aguas subterráneas en las MAS excepcionables y/o prorrogables.</p> <p>...</p> <p>A efectos de abastecimientos públicos, y dentro de las masas de agua subterráneas mencionadas, la AH podrá excepcionar determinadas áreas en las que, a los exclusivos efectos de mejora de los abastecimientos urbanos existentes, podrán otorgarse concesiones que impliquen los citados efectos de reordenación y mejora con</p>	<p><b>Artículo 119. Normas generales para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas</b></p> <p>1. Con carácter general no se podrán otorgar concesiones de aguas subterráneas en las MAS en deterioro reversible y en las MAS en deterioro estructural de acuerdo con la clasificación incluida en el anejo 9.</p> <p>...</p> <p>2. Se establecerán, para cada una de las MAS en mantenimiento y seguimiento, normas para el otorgamiento de concesiones,</p> <p>...</p> <p>Las concesiones amparadas por el artículo 25 de la Ley</p>	<p><b>Artículo 119. Normas generales para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas</b></p> <p>1. Con carácter general, de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 40, no se podrán otorgar concesiones de aguas subterráneas en las siguientes masas:</p> <p>a) Masas de agua subterráneas en seguimiento que estén en mal estado cuantitativo,</p> <p>b) Masas de agua subterráneas en deterioro reversible,</p> <p>c) Masas de agua subterráneas en deterioro estructural.</p> <p>2. No obstante, podrán otorgarse concesiones en dichas masas en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando impliquen la reordenación de captaciones</p>

<p>los mismos requisitos de renuncia a derechos preexistentes.</p> <p>2. Antes de la primera revisión del Plan, se establecerán, para cada una de las MAS en buen estado o que lo pueden alcanzar antes en 2021, normas para el otorgamiento de concesiones, con el alcance que recoge el artículo 84.4 del Reglamento de la Administración Pública del agua..</p> <p>...</p>	<p>13/2012 (“Otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrícolas y ganaderos”) en MAS en deterioro reversible o MAS en deterioro estructural sólo podrán otorgarse en puntos situados a más de 2 km. de distancia de la costa.</p>	<p>existentes legalmente inscritas. Para otorgar dichas concesiones se requerirá la renuncia expresa a los derechos preexistentes, sean concesionales o de aguas privadas, tal y como indican las disposiciones transitorias tercera y cuarta del TRLA.</p> <p>b) Las concesiones para uso agrícola u otros usos amparadas en la Ley</p> <p>3. A efectos de abastecimientos públicos, y dentro de las masas de agua subterráneas mencionadas, la Administración Hidráulica podrá excepcionar determinadas áreas en las que, a los exclusivos efectos de mejora de los abastecimientos urbanos existentes, podrán otorgarse concesiones que impliquen los citados efectos de reordenación y mejora con los mismos requisitos de renuncia a derechos preexistentes del apartado 2.a)</p> <p>4. Se establecerán normas para el otorgamiento de concesiones para cada una de las masas de agua subterráneas en mantenimiento y seguimiento de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 40. Dichas Normas deberán contener, al menos, referencias a:</p> <p>a) Caudales máximos por captación.</p> <p>b) Distancia entre aprovechamientos.</p> <p>c) Profundidades de perforación y de instalación de bombas.</p> <p>d) Sellado de acuíferos y cementaciones.</p> <p>e) Prelación de usos.</p> <p>f) Normas para la tramitación de concesiones y su preferencia.</p> <p>5. A falta de dichas normas, las solicitudes de concesión deberán tramitarse y resolverse de acuerdo con los criterios indicados en el presente Plan, la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.</p> <p>6. En todo caso, si en la solicitud de concesión se solicita un caudal superior a 1 l/s, si así lo requiere la Administración Hidráulica motivadamente, el peticionario estará obligado a realizar un ensayo de bombeo bajo los condicionantes técnicos que indique la Administración Hidráulica, lo que permitirá la fijación de dicho caudal.</p> <p>7. A efectos del artículo 25 de la Ley 13/2012 (“Otorga-</p>
---	--	--

		<p>miento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrícolas y ganaderos”) debe entenderse que las “unidades hidrogeológicas clasificadas” en que se pueden otorgar las concesiones son las masas de agua subterráneas en mantenimiento y las masas en seguimiento en buen estado cuantitativo de acuerdo con la clasificación incluida en el artículo 40.</p>
<p><b>Artículo 61. Normas generales para el otorgamiento de autorizaciones e inscripciones en el Registro de Aguas.</b></p> <p>1. Todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno preexistente en las MAS excepcionables y/o prorrogables necesita autorización administrativa.</p> <p>2. En las demás MAS, siempre que no se superen los 7.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas y, si se superan los 3.000 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, según disponen los art. 50.4 de la Texto Refundido de la Ley de Aguas y 87, apartados 2 a 4, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico</p> <p>3. En las autorizaciones para uso doméstico en viviendas aisladas el volumen máximo anual otorgable será de 400 m3. Para usos industriales, social o de equipamiento los volúmenes máximos otorgables serán los indicados en el artículo 32 del Plan.</p> <p>Las autorizaciones para uso doméstico en suelo urbano sólo se otorgarán cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro, y por el tiempo que permanezca esta circunstancia.</p> <p>Para el riego de pequeños huertos particulares para autoconsumo, el volumen máximo anual es de 200 m3, con un caudal máximo instantáneo de 0,15 l/s.</p> <p>El caudal instantáneo máximo en las inscripciones en el Registro de Aguas será, como máximo de 5 l/s y el volumen máximo de extracción anual, de 7.000 m3.</p> <p>Las normas relativas al volumen anual de explotación se entienden referidas a la totalidad de captaciones de una misma finca; las relativas al caudal instantáneo se</p>	<p><b>Artículo 120. Normas generales para el otorgamiento de autorizaciones e inscripciones en el Registro de Aguas.</b></p> <p>1. En las MAS en mantenimiento, siempre que no se superen los 7.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas y, si se superan los 3.000 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, según disponen los artículos 50.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas y apartados 2,3 i 4 del artículo 87 del Reglamento del dominio público hidráulico.</p> <p>En estas inscripciones el caudal instantáneo máximo será, como máximo de 5 l/s y el volumen máximo de extracción anual, de 7.000 m3.</p> <p>2. En las MAS en seguimiento, siempre que no se superen los 3.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas, y si se superan los 400 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, sin que se produzca el abuso o despilfarro, prohibido en el art. 50.4 de la Texto Refundido de la Ley de Aguas y 50.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico</p> <p>3. En las masas de agua subterráneas en deterioro reversible y/o masas de agua subterráneas en deterioro estructural todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno preexistente necesita autorización administrativa.</p> <p>En las masas de agua subterráneas indicadas en el punto 3 las autorizaciones para uso doméstico en viviendas aisladas sin posibilidad de conexión a la red de suministro público, o privado el volumen máximo anual</p>	<p><b>Artículo 120 Normas generales para el otorgamiento de autorizaciones e inscripciones en el Registro de Aguas.</b></p> <p>1. En las masas de agua subterráneas en mantenimiento establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, siempre que no se superen los 7.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas y, si se superan los 3.000 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, según disponen los artículos 50.4 del Texto refundido de la Ley de Aguas y apartados 2,3 i 4 del artículo 87 del Reglamento del dominio público hidráulico.</p> <p>...</p> <p>2. En las masas de agua subterráneas en seguimiento establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, siempre que no se superen los 3.000 m3/año y el agua se utilice en la misma parcela, se solicitará la inscripción en el Registro de Aguas, y si se superan los 400 m3 anuales se deberá justificar que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, sin que se produzca el abuso o despilfarro, prohibido en el art. 50.4 de la Texto Refundido de la Ley de Aguas y 50.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico</p> <p>3. En las masas de agua subterráneas en deterioro reversible y/o masas de agua subterráneas en deterioro estructural establecidas de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 40, todo nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas o modificación de uno preexistente necesita autorización administrativa.</p> <p>4. En las masas indicadas en el punto 3 se estará a las</p>

<p>refieren a cada una de ellas. En cualquier caso, para las profundidades de perforación, se estará a lo previsto en el artículo 59.</p>	<p>otorgable será de 400 m<sup>3</sup>. Para usos industriales, social o de equipamiento los volúmenes máximos otorgables serán los indicados en el artículo 27 del Plan. Las autorizaciones para uso doméstico en suelo urbano sólo se pueden otorgar cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro, y por el tiempo que permanezca esta circunstancia. En las masas de agua subterráneas indicadas en el punto 3 para el riego de pequeños huertos particulares para autoconsumo, el volumen máximo anual será de 1 m<sup>3</sup> por m<sup>2</sup> de superficie destinada a huerto, con un máximo de 200 m<sup>3</sup>, con un caudal máximo instantáneo de 0,15 l/s. Las normas relativas al volumen anual de explotación se entienden referidas a la totalidad de captaciones de una misma finca; las relativas al caudal instantáneo se refieren a cada una de ellas. En cualquier caso, para las profundidades de perforación, se estará a lo previsto en el artículo 107. En las masas de agua subterráneas en deterioro reversible o estructural se limitará el caudal y volumen máximos de las autorizaciones a los valores siguientes: a) Caudal máximo: 0,5 l/s b) Volumen máximo: 400 m<sup>3</sup>/año</p>	<p>siguientes condiciones: a) Se limitará el caudal y volumen máximos de las autorizaciones a los valores siguientes: 1. Caudal máximo: 0,5 l/s 2. Volumen máximo: 400 m<sup>3</sup>/año b) En las autorizaciones para uso doméstico en viviendas aisladas sin posibilidad de conexión a la red de suministro público, o privado el volumen máximo anual otorgable será de 400 m<sup>3</sup>. c) Para usos industriales, social o de equipamiento las dotaciones máximas otorgables serán las indicadas en el artículo 28 del Plan. d) Para el riego de pequeños huertos particulares para autoconsumo, el volumen máximo anual será de 1 m<sup>3</sup> por m<sup>2</sup> de superficie destinada a huerto, con un máximo de 200 m<sup>3</sup>, con un caudal máximo instantáneo de 0,15 l/s. 5. Las autorizaciones para uso doméstico en suelo urbano sólo se pueden otorgar cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de conectarse a una red de suministro siempre que el agua tenga la calidad apropiada y por el tiempo que permanezca esta circunstancia. 6. Las normas relativas al volumen anual de explotación se entienden referidas a la totalidad de captaciones de una misma finca; las relativas al caudal instantáneo se refieren a cada una de ellas. 7. Para las profundidades de perforación, se estará a lo previsto en el artículo 118.1.c).</p>
<p><b>Artículo 62. Tramitación administrativa de concesiones y autorizaciones</b></p>	<p><b>Artículo 121. Tramitación administrativa de concesiones y autorizaciones</b> ... 2. En las solicitudes de concesiones y autorizaciones se deberá aportar la siguiente documentación: a) Junto con la solicitud de tramitación correspondiente se designará la empresa que realizará la perforación... ... Se añade el punto siguiente: c) Proyecto de captación en aprovechamientos de menos de 7000 m<sup>3</sup>/año.</p>	<p><b>Artículo 121. Tramitación administrativa de concesiones y autorizaciones</b> ... 2. En las solicitudes de concesiones y autorizaciones se deberá aportar la siguiente documentación: a) Acreditación de la titularidad o disponibilidad del terreno donde se ubica la perforación. b) Junto con la solicitud de tramitación correspondiente se designará la empresa que realizará la perforación...</p>

	<p>En los aprovechamientos de menos de 7000 m<sup>3</sup>/año y caudales instantáneos menores de 1 l/s, deberá presentarse, previo a la realización del sondeo, como mínimo un proyecto simplificando, suscrito por técnico competente, que incluirá, en todo caso, la identificación de las MAS que se pretenden explotar, terrenos a atravesar, profundidades de la obra, diámetro de perforación y entubación, características de la tubería de revestimiento y de los tramos filtrantes previstos y cabecera del pozo. Asimismo, deberá incluirse el procedimiento de desinfección, el proceso de perforación y operaciones de cementación y, el sellado de acuífero y abandono del sondeo en el caso de sondeos negativos o salinizados.</p>	
<p><b>Artículo 67. Concesiones y autorizaciones para la captación de agua subterránea salobre o de agua de mar por toma directa</b></p> <p><i>1. Con carácter general, no se autorizará la captación de aguas salobres cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina, para su desalación.</i></p> <p>2. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la captación de aguas subterráneas con contenido salino equivalente al del agua de mar para su desalación u otros usos, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) En el momento de la ejecución del sondeo deberán tomarse muestras de agua a diferentes profundidades, con un número mínimo de dos. Estas muestras deberán analizarse, mediante análisis de muestra en laboratorio o por la medición de la conductividad del agua mediante un conductímetro portátil, con objeto de comprobar que la muestra más profunda corresponde a un agua de salinidad equivalente a la del mar.</p> <p>b) Cuando la conductividad del agua o el contenido en cloruros sean equivalentes a los del agua del mar (50.000 mS/cm y 21.000 mg/l, respectivamente) se perforarán 5 metros más por debajo de la interfase agua dulce-agua salada.</p> <p>c) Una vez realizada esta comprobación, deberá entubarse todo el pozo con tubería ciega y cementar el espacio anular entre la tubería y el terreno natural a fin</p>	<p><b>Artículo 126. Concesiones y autorizaciones para la captación de agua subterránea salobre o de agua de mar por toma directa</b></p> <p><i>1. Con carácter general, no se autorizará la captación de aguas salobres cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina, para su desalación.</i></p> <p>2. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la captación de aguas subterráneas con contenido salino equivalente al del agua de mar para su desalación u otros usos, siempre que se garantice que los sondeos no perjudican a las masas de agua.. Se entenderá que los sondeos no perjudican las masas de agua si se cumplen las condiciones recogidas en el anejo 2 bis, que tiene carácter normativo, u otros, justificados por el promotor y aprobados por la Dirección General de Recursos Hídricos.</p> <p>3. La eliminación del rechazo de la desalación se puede realizar mediante emisario previa autorización de la Administración competente o mediante inyección previa justificación de la imposibilidad de su eliminación a través de emisario, presentando la solicitud conjunta con la obra de captación. En el caso de eliminación de la salmuera de rechazo mediante sondeos de inyección, deben garantizarse que los sondeos no perjudican a las masas de agua, Se entenderá que los sondeos no perjudican las masas de agua si se cumplen las condiciones</p>	<p><b>Artículo 126. Concesiones y autorizaciones para la captación de agua subterránea salobre o de agua de mar por toma directa</b></p> <p><i>1. Se prohíbe, a fin de luchar contra la intrusión salina, la captación de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar o cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina salvo para usos que prevean su retorno sin aporte de sustancias (como la geotermia).</i></p> <p>...</p>

<p>de asegurar que la extracción se realizará en la zona de agua salada.</p> <p>d) La cementación deberá realizarse con cemento resistente al agua de mar y será necesario colocar un tapón de bentonita en la parte inferior de la cementación para aislar los acuíferos. Por esta razón, la longitud del tramo cementado dependerá de la profundidad a que se localice el agua de mar. El grosor mínimo de la corona de cementación será de 5 cm salvo que la AH imponga otro.</p> <p>e) A partir de ese punto se seguirá perforando hasta alcanzar la profundidad adecuada y autorizada para conseguir la columna de agua necesaria para extraer el caudal instantáneo aprobado en cada caso.</p> <p>f) El sondeo estará entubado en su totalidad mediante tubería de material resistente a la corrosión del agua de mar y no podrá tener más oberturas que las de la zona ranurada.</p> <p>g) Deberá presentarse una hoja de final de obra donde se indique la profundidad final del sondeo, esquema del pozo (parte cementada y parte ranurada), profundidad del nivel piezométrico, profundidad de la interfase agua dulce-agua salada y una columna estratigráfica de los materiales atravesados.</p> <p>h) Una vez finalizada la perforación, en el caso de que la AH motivadamente lo considere necesario, se realizará un ensayo de bombeo de 24 h de duración como mínimo. Los datos de este ensayo junto con su interpretación de parámetros hidráulicos, se remitirán a la Dirección General de Recursos Hídricos. Durante este ensayo se analizarán muestras de agua recogidas cada 6 horas, para determinar posibles variaciones.</p> <p>3. La eliminación del rechazo de la desalación se puede realizar mediante emisario previa autorización de la Administración competente o mediante inyección previa justificación de la imposibilidad de su eliminación a través de emisario, presentando la solicitud conjunta con la obra de captación. En el caso de eliminación de la salmuera de rechazo mediante sondeos de inyección, deberán cumplirse las siguientes condiciones:</p>	<p>recogidas en el anejo 2 bis, que tiene carácter normativo, u otras, justificadas por el promotor y aprobadas por la Dirección General de Recursos Hídricos.</p> <p>...</p>	
---	---	--

<p>- El sondeo cumplirá todos los requisitos previstos en el punto 2.</p> <p>- El vertido de salmuera se hará a una profundidad de, como mínimo, cinco metros de la interfase agua dulce-agua salada y siempre a una cota inferior a la cota de captación.</p> <p>- Se podrá realizar un 2º ensayo de bombeo-inyección para comprobar el funcionamiento de dicho vertido y comprobar la evolución de la calidad.</p> <p>- El pozo de inyección se efectuará a una distancia y en una ubicación, respecto al pozo de captación, que evite el retorno de salmuera al mismo.</p> <p>...</p>		
	<p><b>Artículo 128 Autorización de sondeos de inyección</b></p> <p>...</p> <p>2. Sondeos para inyección de pluviales: La Administración Hidráulica podrá autorizar sondeos de inyección de pluviales en suelo rústico imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero.</p> <p>Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos e infraestructuras deberán prever medidas para la consecución de los objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales fijados en la Sección Iª del Título IV del Presente Plan.</p>	<p><b>Artículo 128 Autorización de sondeos de inyección</b></p> <p>...</p> <p>2. Sondeos para inyección de pluviales: La Administración Hidráulica podrá autorizar sondeos de inyección de pluviales en suelo rústico imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero.</p> <p>Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos e infraestructuras o las existentes que pretendan realizar sondeos o balsas de infiltración de aguas pluviales deberán prever medidas para la consecución de los objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales fijados en la Sección Iª del Título IV del Presente Plan. Los sondeos no podrán alcanzar cotas inferiores al nivel freático y se analizarán las características hidrogeológicas del sustrato entre el nivel de infiltración y el nivel freático a fin de evitar que se produzca una inyección directa.</p>
<p><b>Artículo 73. Objetivos de calidad química en masas de agua superficial continental, costera y de transición</b></p> <p>1. El objetivo general de calidad de este Plan para todas las masas de agua superficial continental, costera y de transición es que logren el buen estado químico y ecológico, y en todo caso que no se deteriore la calidad actual, de acuerdo con el Texto refundido de la ley de aguas y la Directiva marco del agua. Se consideran</p>	<p><b>Artículo 102. Objetivos de calidad química en masas de agua superficial continental, costera y de transición</b></p> <p>1. En todas las masas de agua superficial indicadas en este título, el objetivo general de calidad es alcanzar el buen estado químico y ecológico y, en todo caso, el no deterioro adicional de la calidad actual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua.</p>	

<p>objetivos de calidad química las normas de calidad ambiental que se establecen en el Real decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, que se recogen en el anexo 3 de este Plan, el contenido del cual tiene carácter normativo.</p> <p>2. En los embalses, el objetivo de calidad es el que corresponde al tipo A-1 definido en el anexo 1 apartado Y del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica, aprobado por el Real decreto 927/1988, de 29 de julio, en la redacción vigente.</p> <p>...</p>	<p>Se consideran objetivos de calidad química las normas de calidad ambiental establecidas en Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas vienen recogidos en el anejo 3 o bien en la normativa que la modifique.</p> <p>2. En los embalses, el objetivo de calidad es alcanzar el buen potencial ecológico y el buen estado químico, de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua, teniendo en cuenta lo establecido en el anejo 1 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.</p> <p>...</p>	
<p><b>Artículo 76. Normativa aplicable</b></p> <p>El saneamiento de las aguas residuales integra una doble actividad: La recogida y evacuación de las mismas desde el lugar en que se producen a través de la red de alcantarillado y su tratamiento previo al vertido a los cauces de aguas continentales o al mar.</p>	<p><b>Artículo 76. Normativa aplicable</b></p> <p>El tratamiento de las aguas residuales integra una doble actividad: La recogida y evacuación de las mismas desde el lugar en que se producen a través de la red de alcantarillado y su tratamiento previo al vertido a los cauces de aguas continentales o al mar.</p> <p>En la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears será de aplicación lo previsto en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.</p>	
<p><b>Artículo 85. Suministro de información</b></p> <p>Todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, suministradoras de agua, especialmente las suministradoras de agua potable para abastecimiento a poblaciones, están obligadas a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua consumidos, o utilizados, y en su caso, retornados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Agua.</p>	<p><b>Artículo 57. Suministro de información</b></p> <p>Todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, suministradoras de agua, especialmente las suministradoras de agua potable para abastecimiento a poblaciones, están obligadas a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua consumidos, o utilizados, y en su caso, retornados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Agua y a poner esa información a disposición de la administración hídrica utilizando para ello los cauces que ésta le facilite y dando prioridad a los sistemas informatizados de transferencia de infor-</p>	

	mación.	
	<p><b>Artículo 58 Gestión de aguas pluviales</b></p> <p>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso.</p>	<p><b>Artículo 58. Gestión de aguas pluviales</b></p> <p>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras en fase de desarrollo o existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales y otros sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación) imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso.</p>
<p><b>Artículo 88. De la recuperación de costes en la prestación del servicio de suministro de agua</b></p> <p>La Administración competente en materia de suministro de agua, en virtud del principio de recuperación de costes, y teniendo en cuenta las proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 60. De la recuperación de costes en la prestación del servicio de suministro de agua</b></p> <p>La Administración competente en materia de suministro de agua, en virtud del principio de recuperación de costes, y teniendo en cuenta las proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para fomentar el consumo responsable y repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales. La administración evaluará el grado de recuperación de costes en estos servicios al menos una vez cada seis años y pondrá esta información a disposición del público.</p> <p>...</p>	
<p><b>Artículo 101. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones</b></p> <p>...</p> <p>5. Transitoriamente, y hasta que la Administración Hidráulica apruebe la delimitación de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento, y en las materias de competencia de la Administración hidráulica serán de aplicación las siguientes directrices provisionales:</p> <p>a) Zona 0, de restricciones absolutas, que se fija provisionalmente en un radio de 10 m alrededor del eje del pozo. En esta zona, que deberá cerrarse mediante un recinto vallado, se prohíbe cualquier uso, excepto los</p>	<p><b>Artículo 87. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones</b></p> <p>...</p> <p>5. Transitoriamente, y hasta que la Administración Hidráulica apruebe la delimitación hidrogeológica de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento, serán de aplicación las siguientes directrices provisionales:</p> <p>a) Zona 0, de restricciones absolutas, que se fija provisionalmente en un radio de 10 m alrededor del eje de la captación de abastecimiento a la población. En esta zona, que deberá cerrarse mediante un recinto vallado, se prohíbe cualquier uso y actividad, excepto los rela-</p>	<p><b>Artículo 87. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones</b></p> <p>...</p> <p>5. Transitoriamente, y hasta que la Administración Hidráulica apruebe la delimitación hidrogeológica de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento, serán de aplicación las siguientes directrices provisionales:</p> <p>a) Zona de restricciones absolutas, equivalente a la zona 0 prevista en el artículo 87.4.a), que se fija provisionalmente en un radio de 10 m alrededor del eje de la captación de abastecimiento a la población. En esta zona, que deberá cerrarse mediante un recinto vallado,</p>

<p>relacionados con el mantenimiento y operación de la captación.</p> <p>El titular, o el concesionario de la explotación del servicio, debe velar por el mantenimiento del vallado y tiene que cumplir las normas de control sanitario establecidas en la Reglamentación Técnico-sanitaria vigente.</p> <p>b) Zona I, de restricciones máximas, que se establece provisionalmente en un radio de 250 m alrededor del eje del pozo. Dentro de esta área quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y farmacéuticos, productos radiactivos.</li> <li>- Inyección de residuos y sustancias contaminantes.</li> <li>- Sondeos petrolíferos.</li> <li>- Enterramiento de cadáveres de animales.</li> <li>- Estaciones de servicio.</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Granjas. Se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 U.G.M.(Unidades de Ganado Mayor)</li> <li>- Pozos y sondeos.</li> <li>- Excavaciones.</li> <li>- Sondeos geotécnicos.</li> <li>- Industrias potencialmente contaminantes (curtidos, cerámicas, lavanderías, etc.)</li> <li>- Canteras, minas y extracciones de áridos.</li> <li>- Fosas sépticas y cementerios.</li> <li>- Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> <li>- Riego con aguas regeneradas.</li> <li>- Industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>- Acampada y zonas de baño.</li> </ul>	<p>relacionados con el mantenimiento y operación de la captación.</p> <p>El titular, o el concesionario de la explotación del servicio, debe velar por el mantenimiento del vallado y tiene que cumplir las normas de control sanitario establecidas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.</p> <p>b) Zona I, de restricciones máximas, que se establece provisionalmente en un radio de 250 m alrededor del eje de la captación. Dentro de esta área quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y farmacéuticos, productos radiactivos.</li> <li>- Inyección de residuos y sustancias contaminantes.</li> <li>- Sondeos petrolíferos.</li> <li>- Enterramiento de cadáveres de animales.</li> <li>- Estaciones de servicio.</li> <li>- Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Granjas. Se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 U.G.M.(Unidades de Ganado Mayor)</li> <li>- Pozos y sondeos.</li> <li>- Excavaciones.</li> <li>- Sondeos geotécnicos.</li> <li>- Industrias potencialmente contaminantes (curtidos, cerámicas, lavanderías, etc.)</li> <li>- Canteras, minas y extracciones de áridos.</li> <li>- Fosas sépticas y cementerios.</li> <li>- Riego con aguas regeneradas.</li> <li>- Industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>- Acampada y zonas de baño.</li> </ul>	<p>se prohíbe cualquier uso y actividad, excepto los relacionados con el mantenimiento y operación de la captación.</p> <p>El titular, o el concesionario de la explotación del servicio, debe velar por el mantenimiento del vallado y tiene que cumplir las normas de control sanitario establecidas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.</p> <p>b) Zona de restricciones máximas, equivalente a la zona I prevista en el artículo 87.4.b), que se establece provisionalmente en un radio de 250 m alrededor del eje de la captación. Dentro de esta área quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y farmacéuticos, productos radiactivos.</li> <li>- Inyección de residuos y sustancias contaminantes.</li> <li>- Sondeos petrolíferos.</li> <li>- Enterramiento de cadáveres de animales.</li> <li>- Estaciones de servicio.</li> <li>- Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Granjas. Se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 U.G.M.(Unidades de Ganado Mayor)</li> <li>- Pozos y sondeos.</li> <li>- Excavaciones.</li> <li>- Sondeos geotécnicos.</li> <li>- Industrias potencialmente contaminantes (curtidos, cerámicas, lavanderías, etc.)</li> <li>- Canteras, minas y extracciones de áridos.</li> <li>- Fosas sépticas y cementerios.</li> <li>- Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> </ul>
--	---	--

<p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas.</p> <p>c) Zona II, de restricciones moderadas se establece provisionalmente en una corona circular comprendida entre los 250 m y 1000 m alrededor del eje del pozo. Dentro del área delimitada bajo esta designación, se prohíbe expresamente la inyección de residuos y sustancias contaminantes en el subsuelo, y el almacenamiento, transporte y tratamiento de productos radiactivos.</p> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vertederos de residuos sólidos y semisólidos de cualquier naturaleza, incluso los inertes.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Actividades insalubres, nocivas y peligrosas sin medidas correctoras específicas para prevenir el riesgo de contaminación al DPH, si procede.</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas.</p> <p>Las actividades existentes antes de la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, se entienden autorizadas, en aplicación directa del presente Plan, sin perjuicio de que el titular establezca las medidas correctoras oportunas, si procede.</p> <p>Las actividades de las que no se hubiese solicitado autorización de la Administración Hidráulica durante la vigencia del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, respecto de las cuales concurren los requisitos de que no haya afección al dominio público hidráulico, y hayan sido debidamente autorizadas o registradas con arreglo a la legislación sectorial, no requerirán autorización de la Administración Hidráulica, pero estarán sujetas a informe ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, previsto en la Ley 11/2006, de 14 de</p>	<p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas.</p> <p>c) Zona II, de restricciones moderadas se establece provisionalmente en una corona circular comprendida entre los 250 m y 1000 m alrededor del eje del pozo. Dentro del área delimitada bajo esta designación quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Vertidos o inyección de residuos y sustancias contaminantes</li> <li>-Vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza, incluso los inertes.</li> <li>-Actividades clasificadas como insalubres, nocivas y peligrosas.</li> <li>-Almacenamiento, transporte y tratamiento de productos radiactivos.</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Obras de regeneración de minas, canteras y áreas de extracción de áridos.</li> <li>-Actividades urbanas: fosas sépticas, cementerios, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.</li> <li>-Nuevas actividades industriales en polígonos industriales: almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos, farmacéuticas y radioactivas, industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>-Actividades recreativas: acampada y zona de baños</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas.</p> <p>Las actividades existentes antes de la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, se entienden autorizadas, en aplicación directa del presente Plan, sin perjuicio de que el titular establezca las medidas correctoras oportunas, si procede.</p> <p>Las actividades de las que no se hubiese solicitado autorización de la Administración Hidráulica durante la vigencia del Plan Hidrológico de las Illes Balears apro-</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riego con aguas regeneradas.</li> <li>- Industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>- Acampada y zonas de baño.</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas.</p> <p>c) Zona de restricciones moderadas, mientras no se delimiten hidrogeológicamente equivale a las zonas II (de dilución) y III (de captación) previstas en el artículo 87.4.c) y d) y se establece provisionalmente en una corona circular comprendida entre los 250 m y 1000 m alrededor del eje del pozo.</p> <p>Dentro del área delimitada bajo esta designación quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inyección de residuos y sustancias contaminantes en el subsuelo.</li> <li>-Almacenamiento, transporte y tratamiento de productos radiactivos.</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Vertederos de residuos sólidos y semisólidos de cualquier naturaleza, incluso los inertes.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Actividades clasificadas como insalubres, nocivas y peligrosas, sin medidas correctoras específicas para prevenir el riesgo de contaminación del dominio público hidráulico, si procede.</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas.</p> <p>6. Las actividades existentes antes de la aprobación definitiva del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, se entienden autorizadas, en aplicación directa del presente Plan, sin perjuicio de que el titular establezca las medidas correctoras oportunas, si procede.</p> <p>7. Las actividades de las que no se hubiese solicitado</p>
--	---	---

<p>septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Illes Balears.</p> <p>La Administración Hidráulica debe tener delimitados los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones antes del próximo horizonte de 2021.</p>	<p>bado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, respecto de las cuales concurren los requisitos de que no haya afección al dominio público hidráulico, y hayan sido debidamente autorizadas o registradas con arreglo a la legislación sectorial, no requerirán autorización de la Administración Hidráulica, pero estarán sujetas a informe ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, previsto en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Illes Balears.</p> <p>6. Los perímetros de protección de las captaciones de los pozos de abastecimiento a poblaciones se aprobarán por la Administración Hidráulica siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 173 del Reglamento de Dominio Público hidráulico, con las zonas y prescripciones establecidas en este artículo y el anterior. La Administración Hidráulica debe tener delimitados los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones antes del próximo horizonte de 2021.</p>	<p>autorización de la Administración Hidráulica durante la vigencia del Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, respecto de las cuales concurren los requisitos de que no haya afección al dominio público hidráulico, y hayan sido debidamente autorizadas o registradas con arreglo a la legislación sectorial, no requerirán autorización de la Administración Hidráulica, pero estarán sujetas a informe ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, previsto en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas de las Illes Balears o lo que disponga la Ley 21/2013 y la circular del Conseller sobre la aplicación de la normativa ambiental y sin perjuicio de la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada del mismo de acuerdo con los anexos de la ley 21/2013 y 11/2006.</p> <p>8. Los perímetros de protección de las captaciones de los pozos de abastecimiento a poblaciones se aprobarán por la Administración Hidráulica siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 173 del Reglamento de Dominio Público hidráulico, con las zonas y prescripciones establecidas en este artículo y el anterior. La Administración Hidráulica debe tener delimitados los perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones antes del próximo horizonte de 2021.</p>
	<p><b>Artículo 91. Clases de zonas húmedas</b></p> <p>2.4. Las zonas húmedas artificiales son las constituidas por canteras abandonadas y balsas excavadas o construidas que contienen agua de forma permanente o temporal, desconectadas de cauces o acuíferos. Puede haberse producido conexión artificial con el nivel freático.</p>	<p><b>Artículo 91. Clases de zonas húmedas</b></p> <p>2.4. <i>Las zonas húmedas artificiales son las constituidas por canteras abandonadas y balsas excavadas o construidas que contienen agua de forma permanente o temporal, desconectadas de cauces o acuíferos. Se excluyen las balsas de infiltración y/o laminación ligadas al drenaje de infraestructuras. Puede haberse producido conexión artificial con el nivel freático.</i></p>
	<p><b>Artículo 101. Programa de mantenimiento hídrico de humedales.</b></p> <p>El Programa 10 de este Plan relativo al mantenimiento</p>	<p><b>Artículo 101. Programa de mantenimiento hídrico de humedales.</b></p> <p>Los proyectos redactados en el marco del programa de</p>

	<p>hídrico de humedales tiene por objeto conocer y proteger estos espacios singulares en lo que es su ámbito de actuación, y podrá tener, como mínimo, el siguiente contenido:</p> <p>...</p>	<p>actuaciones número 10 de este Plan, relativo al mantenimiento hídrico de humedales, deben tener, como mínimo, el siguiente contenido:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 127. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</b></p> <p>...</p> <p>3. En los lechos no se podrán hacer alteraciones, coberturas o rectificaciones artificiales de su trazado, excepto aquellas intervenciones para la prevención de inundaciones que pudiera disponer la Administración Hidráulica en el caso de existencia de peligro para las vidas humanas.</p> <p>4. En todo caso se utilizarán métodos de ingeniería que permitan la integración de estas infraestructuras con el entorno.</p> <p>5. Se prohíbe, excepto en casos muy excepcionales, en los que quedará técnicamente justificado, la cobertura de los cauces.</p> <p>6. En el caso de infraestructuras lineales, se minimizará el número de cruces en los lechos y se justificará con estudio de diferentes alternativas. En todo caso se prohíbe la construcción de este tipo de infraestructuras en el lecho.</p> <p>7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana.</p>	<p><b>Artículo 109. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</b></p> <p>...</p> <p>3. En las zonas rústicas no se podrán hacer alteraciones, coberturas o rectificaciones artificiales del trazado de los lechos, excepto aquellas intervenciones para la prevención de inundaciones que pudiera disponer la Administración Hidráulica en el caso de existencia de peligro para las vidas humanas.</p> <p>En las zonas urbanas o en proceso de urbanización se podrán autorizar las actuaciones indicadas en el párrafo anterior cuando concurren las tres condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que estén justificadas por razones de seguridad o salubridad públicas</li> <li>2. Que no supongan destrucción o alteración de ecosistemas naturales.</li> <li>3. Que las actuaciones no dificulten de manera significativa el mantenimiento del lecho ni produzcan incremento en el riesgo de inundación en ningún punto de la cuenca.</li> </ol> <p>4. En todo caso se utilizarán métodos de ingeniería que permitan la integración de estas infraestructuras con el entorno.</p> <p>5. En zonas rústicas se prohíbe, excepto en casos muy excepcionales, en los que quedará técnicamente justificado, la cobertura de los cauces.</p> <p>6. En el caso de infraestructuras lineales, se minimizará el número de cruces en los lechos y se justificará con estudio de diferentes alternativas. En todo caso sólo se podrá utilizar la construcción de este tipo de infraestructuras en el lecho en el caso de que cualquier trazado alternativo produzca un impacto medioambiental más perjudicial.</p>	<p><b>Artículo 109. Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</b></p> <p>...</p> <p>Se ha modificado el punto 7:</p> <p>7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana o en proceso de urbanización. El de 500 años podrá reducirse a 100 años en casos justificados atendiendo a las condiciones (características del cauce existente, posibilidad de laminación de caudales punta, daños previsibles, etc.) del lugar de ubicación.</p>

	7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana.	
<b>Artículo 128. De la conservación de lechos</b>	<b>Artículo 136. De la conservación de lechos</b> Al cuadro 29 de especies invasoras que amenazan la vegetación de ribera, se incorporan <i>Cotula coronopifolia</i> y <i>Elodea canadensis</i> , incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.	
<b>Artículo 129. Coordinación con los instrumentos de ordenación territorial</b>	<b>Artículo 110. Coordinación con los instrumentos de ordenación territorial</b> Se añade el punto siguiente: 11. Para la aprobación de nuevas urbanizaciones y la legalización de urbanizaciones existentes, los promotores deberán acreditar el futuro uso de los pozos y captaciones existentes en su ámbito, que deberá ser compatible con la el título de derecho otorgado (ya sea concesión, autorización o inscripción) y la planificación hidrológica vigente, y coherente con el nuevo uso de las parcelas donde queden ubicados. En el caso de que existan pozos o captaciones en las que no se pueda acreditar este uso, los promotores deberán tramitar el desistimiento del derecho otorgado y proceder a la clausura del pozo o desmontaje de la obra de captación. En el caso de que el nuevo uso requiera un caudal inferior al asignado, deberán solicitar la modificación de la asignación adecuando el caudal	
<b>Artículo 131. Seguridad de presas, embalses y balsas</b> 1. El titular de la gestión de las presas de Cúber y Gorg Blau se hará cargo de la revisión, auscultación y análisis general de la seguridad de las mismas en el plazo de los dos primeros años de vigencia del Plan.	<b>Artículo 111. Seguridad de presas, embalses y balsas</b> 1. El titular de la gestión de las presas de Cúber y Gorg Blau se hará cargo de la revisión, auscultación y análisis general de la seguridad de las mismas y pondrá la información resultante a disposición de la Administración Hidráulica.	
	<b>Artículo 112. Indicadores, índices y fijación de umbrales de sequía</b> ... 2. A los efectos de este Plan los indicadores para el seguimiento de situaciones de eventual sequía figuran en el siguiente cuadro 30:	<b>Artículo 112. Indicadores, índices y fijación de umbrales de sequía</b> ... 2. A los efectos de este Pla, y en ausencia del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía previsto en el artículo 113, los indicadores para

	<p>CUADRO 30.</p> <p>...</p> <p>3. Los valores medidos en los Indicadores se concretan en un Índice de estado (Ie) cuya expresión es la siguiente:</p> $\text{Si } V_i \geq V_{med} \rightarrow I_e = \frac{1}{2} \left( 1 + \frac{V_i - V_{med}}{V_{máx} - V_{med}} \right)$ $\text{Si } V_i < V_{med} \rightarrow I_e = \frac{V_i - V_{mín}}{2 (V_{med} - V_{mín})}$ <p>Siendo:</p> <p>Vi: Valor de la medida obtenida en el mes y de seguimiento</p> <p>Vmed (i): Valor medio en el periodo histórico registrado en el mes (i)</p> <p>Vmax (i): Valor máximo en el periodo histórico registrado en el mes (i)</p> <p>Vmin (i): Valor mínimo de explotación</p>	<p>el seguimiento de situaciones de eventual sequía figuran en el siguiente cuadro 28:</p> <p>CAMBIA EL CUADRO 28. INDICADORES DE SEQUÍA.</p> <p>...</p> <p>3. Los valores medidos en los Indicadores se concretan en un Índice de estado (Ie) cuya expresión es la siguiente:</p> $\text{Si } V_i \geq V_{med} \rightarrow I_e = \frac{1}{2} \left( 1 + \frac{V_i - V_{med}}{V_{máx} - V_{med}} \right)$ $\text{Si } V_i < V_{med} \rightarrow I_e = \frac{V_i - V_{mín}}{2 (V_{med} - V_{mín})}$ <p>Siendo:</p> <p>Vi: Valor de la medida obtenida en el mes i de seguimiento</p> <p>Vmed (i): Valor medio en el periodo histórico registrado</p> <p>Vmax (i): Valor máximo en el periodo histórico registrado</p> <p>Vmin (i): Valor mínimo de explotación</p>
	<p><b>Artículo 139. Programas de actuación</b></p> <p>A los efectos de este Plan, los Programas de Actuación comprenden una serie de estudios y actuaciones descritas en el anejo 8 de este Plan, relativo a “Programas de Actuación y Obras hidráulicas”, a fin de permitir un mejor conocimiento del medio y seguimiento del mismo, y la consiguiente definición de una serie de actuaciones complementarias a las obras hidráulicas actualmente previstas.</p>	<p><b>Artículo 139. Programas de actuación</b></p> <p>A los efectos de este Plan, los Programas de Actuación comprenden una serie de estudios y actuaciones descritas en el anejo 8 de este Plan, relativo a “Programas de Actuación e Infraestructuras hidráulicas”, a fin de permitir un mejor conocimiento del medio y seguimiento del mismo, y la consiguiente definición de una serie de actuaciones complementarias a las obras hidráulicas actualmente previstas.</p>

Los **artículos** destacados en rojo en la segunda y tercera columna son aquellos que han sido modificados a raíz de las alegaciones, cuyo resumen se adjunta en el Anexo nº 8. Incluye la modificación de los artículos 84.1, ap. j) y el 94.3 derivadas del cumplimiento de lo apuntado en las conclusiones del Informe sobre la Consulta de revisión del Plan Hidrológico de les Illes Balears para el ciclo 2015-2021 en relación a los espacios de relevancia ambiental de les Illes Balears.

A través del proceso de información pública, tras el estudio de los informes de las instituciones y de las alegaciones (cuyas contestaciones se resumen en el anexo nº 8), se han realizado una serie de cambios en la normativa.

Algunos de estos cambios tienen un carácter formal y corresponden a la numeración de los artículos y a la corrección o actualización de los contenidos de las tablas. Muchas de las modificaciones en la normativa revisada corresponden a aclaraciones del texto de la normativa anterior, actualizaciones al nuevo ciclo o de correcciones de erratas, de las cuales, las de mayor entidad aparecen en la tabla anterior pero no se comentan en este apartado.

Otros cambios se han realizado en un intento de armonizar el conjunto de la legislación vigente en materia de aguas y garantizar la legalidad del Plan durante todo su periodo de vigencia.

En primer lugar, atendiendo al informe de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, de 20 de abril de 2015 (anexo nº 7), que considera que deben justificarse las siguientes modificaciones realizadas en la Normativa revisada, cabe decir:

1. Los artículos 44 a 53, en los que se determinan los recursos actuales a raíz de la actualización del balance. Los controles sobre las masas permiten la revisión del balance hídrico, lo que permite a su vez reajustar los recursos actuales, que son función de aquél.
2. La modificación en las normas generales para el otorgamiento de autorizaciones e inscripciones en el Registro de Aguas (nuevo artículo 120). El artículo 120 del de la normativa sometida a exposición pública se basa en el artículo 61 de la normativa vigente, adaptado a las nuevas categorías a efectos de extracciones establecidas por el artículo 40 de la nueva normativa. La principal diferencia estriba en la diferente ordenación de las categorías de masas de agua, que se tratan particularmente. Ello permite diferenciar las masas en seguimiento de las masas en mantenimiento, siendo más restrictiva la normativa en el caso de las primeras. El artículo 120 supondría una mayor regulación y, por lo tanto, un aumento de las garantías para la conservación de las masas con respecto al anterior artículo 61, en el que las masas en estados bueno y en riesgo recibían el mismo tratamiento.
3. La supresión de los condicionantes previstos para la captación de agua subterránea salobre o de agua de mar por toma directa (nuevo artículo 126). El artículo 126 ha sido objeto de alegación por parte de la *Associació de Geòlegs de les Illes Balears* (entrada 13554 de 15/4/2015), solicitando que se prohíba de forma taxativa la captación de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar para luchar contra la intrusión salina. Como refleja el anexo nº 8. Tabla de alegaciones, se estima parcialmente. Aunque ya estaba previsto en el plan, se redacta con mayor claridad, quedando como sigue:
  1. *Se prohíbe, a fin de luchar contra la intrusión salina, la captación de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar o cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina salvo para usos que prevean su retorno sin aporte de sustancias (como la geotermia).*

*2. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la captación de aguas subterráneas con contenido salino equivalente al del agua de mar para su desalación u otros usos, siempre que se garantice que los sondeos no perjudican a las masas de agua. Se entenderá que los sondeos no perjudican las masas de agua si se cumplen las condiciones recogidas en el anejo 2 bis, que tiene carácter normativo, u otros, justificados por el promotor y aprobados por la Dirección General de Recursos Hídricos.*

4. La diferenciación entre los criterios para el desarrollo de obras en zonas rurales y en zonas urbanas (nuevo artículo 109). Los criterios citados son los mismos en el artículo 127 de la normativa vigente y en 109 de la normativa revisada y puesta en información pública, por lo que no supone una rectificación. Sin embargo, el artículo 109 ha sido objeto de alegación por parte la Dirección General de Carreteras del Consell de Mallorca, que sostiene que los valores de periodo de retorno fijados en el artículo 109.7 del borrador de la normativa para carreteras en zonas urbanas no debería ser tan restrictivo, sino depender de las condiciones de contorno donde se sitúen las infraestructuras. Solicita que se aclare la consideración de las zonas en proceso de urbanización. Como refleja el anexo nº 8. Tabla de alegaciones, se estima su alegación, redactándose de nuevo el punto 109.7, que queda como sigue:

*7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana o en proceso de urbanización. El de 500 años podrá reducirse a 100 años en casos justificados atendiendo a las condiciones (características del cauce existente, posibilidad de laminación de caudales punta, daños previsibles, etc.) del lugar de ubicación.*

5. La inclusión de un nuevo punto en la coordinación con los instrumentos de ordenación territorial (nuevo artículo 110). El objetivo del citado punto es instaurar una obligación que no existe en la normativa vigente y que permitirá una mayor regulación de los pozos afectados. En realidad, lo que pretende es que aquellos pozos que continúan con un régimen de explotación que se corresponde con la autorización en la que se amparan puedan seguir haciéndolo, pero también que aquellos en los que no se ajusta pueda actualizarse el uso o, incluso, en aquellos que han quedado en desuso, que se anule la autorización y se clausure el pozo.
6. Justificar las excepciones previstas en el artículo 119 (artículo 60 en la normativa anterior), para el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas en las masas en mal estado cuantitativo y en las masas en deterioro. En el artículo 119 expuesto a información pública, con carácter general, no se podrán otorgar concesiones de aguas subterráneas en las MAS en deterioro reversible y en las MAS en deterioro estructural. A raíz del proceso de información pública, se ha ampliado la restricción incluyendo las masas en seguimiento en mal estado cuantitativo. Con ello, todas las masas en mal estado cuantitativo estarían protegidas con carácter general.

La posibilidad de excepcionar el otorgamiento de concesiones cuando impliquen la reordenación de captaciones existentes legalmente inscritas con renuncia expresa a los derechos preexistentes ya estaba contemplada en la normativa vigente. En cambio, el artículo 119 propuesto contempla el caso de las concesiones para uso agrícola u otros usos amparadas en la Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias. A efectos del artículo 25 de la citada ley (“Otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrícolas y ganaderos”), clarifica el marco de aplicación respecto a la clasificación de las masas incluida en el artículo 40 de la nueva normativa.

Por otra parte, el artículo 119 ha sido objeto de alegación por parte de la *Associació de Geòlegs de les Illes Balears* (entrada 13554 de 15/4/2015), que considera incongruente la posibilidad de otorgar concesiones para uso agrícola u otros amparados por ley con la prohibición general de otorgar concesiones en masas de agua subterránea en deterioro.. Como refleja el anexo nº 8. Tabla de alegaciones, se estima, modificando la normativa, impidiendo que se otorguen.

7. Con respecto al punto 5 del nuevo artículo 87, cuando habla de la necesidad de sujetar a informe ambiental de acuerdo con la Ley 11/2006 algunos proyectos, podría añadirse: “...o lo que disponga la Ley 21/2013 y la circular del Conseller sobre la aplicación de la normativa ambiental y sin perjuicio de la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada del mismo de acuerdo con los anexos de la ley 21/2013 y 11/2006.”

Además de las anteriores, la consideración de las alegaciones ha llevado al cambio de algunos artículos, entre los que los siguientes son los más significativos:

- En alegación del GOB-Mallorca (entrada 10261 de 16/4/2015), solicita que se establezcan limitaciones físicas a las captaciones de agua de cauces para garantizar un caudal ambiental incluso en cabecera. La respuesta de la Administración Hidráulica considera que la normativa ya prevé el aseguramiento de un caudal ecológico (artículo 29 del borrador) que requerirá estudios particularizados. Atendiendo al escaso número de autorizaciones de captación de cauces que se solicitan y a la heterogeneidad de situaciones no está justificado establecer criterios generales de limitación siendo más adecuado el estudio caso a caso. Por tanto, la estima parcialmente, incorporando un apartado 5 al citado artículo CAUDALES Y VOLÚMENES MÍNIMOS EXIGIBLES POR RAZONES MEDIOAMBIENTALES indicando que se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios. El punto añadido queda como sigue:
 

*5. Además de estos caudales en desembocadura se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios atendiendo al mantenimiento de condiciones adecuadas para la flora y fauna propias del cauce.*
- En informe de la Dirección General de Carreteras del Consell Insular de Mallorca, solicita excluir del catálogo de zonas húmedas artificiales las balsas de infiltración o laminación existentes o futuras, así como las balsas de pluviales de los drenajes de los viales o balsas cuya fina-

lidad principal sea la de infiltración o laminación de la recogida de pluviales procedentes de las carreteras, ya que merman labores de limpieza y mantenimiento; en el artículo 91.2.4 del borrador de la normativa. La respuesta de la Administración Hidráulica estima la alegación, con lo que se modificará el texto del artículo de CLASES DE ZONAS HÚMEDAS para que se excluyan de esta calificación las balsas de infiltración y/o laminación ligadas al drenaje de infraestructuras. El punto modificado queda como sigue:

*2.4. Las zonas húmedas artificiales son las constituidas por canteras abandonadas y balsas excavadas o construidas que contienen agua de forma permanente o temporal, desconectadas de cauces o acuíferos. Se excluyen las balsas de infiltración y/o laminación ligadas al drenaje de infraestructuras.*

*Puede haberse producido conexión artificial con el nivel freático.*

- En informe de la Dirección General de Carreteras del Consell Insular de Mallorca, solicita que en actuaciones proyectadas o futuras se puedan autorizar sondeos de inyección de pluviales en el artículo 58.6 del borrador de la normativa. La respuesta de la Administración Hidráulica estima la alegación, con lo que se modificará el texto del artículo de GESTIÓN DE PLUVIALES para que se aplique también en estas actuaciones. El punto modificado queda como sigue:

*6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras en fase de desarrollo o existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales y otros sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación) imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso.*

- En alegación de la *Associació de Geòlegs de les Illes Balears* (entrada 13554 de 15/4/2015)), respecto al artículo 118 de la normativa, solicita que la profundidad de cementación de los sondeos se defina en función de los materiales que afloran y los de la zona vados; y que se establezca el mínimo en 5 metros. La respuesta de la Administración Hidráulica la estima parcialmente, por lo que se redacta el artículo NORMAS GENERALES RELATIVAS A AUTORIZACIONES, CONCESIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AGUAS contemplando la necesidad de justificar la profundidad de cementación en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa. No se justifica la necesidad de elevar el mínimo a 5 m. El punto añadido queda como sigue:

*i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad que se determinará en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa y será, como mínimo, de 3 m; mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.*

- El punto 2 del artículo 121 Tramitación administrativa de concesiones y autorizaciones, se modifica como sigue:

*2. En las solicitudes de concesiones y autorizaciones se deberá aportar la siguiente documentación:*

*a) Acreditación de la titularidad o disponibilidad del terreno donde se ubica la perforación.*

*b) Junto con la solicitud de tramitación correspondiente se designará la empresa que realizará la perforación...*

- En el artículo 16, se han modificado las delimitaciones de algunas masas costeras relacionadas con puertos, a petición de la Autoridad Portuaria.
- A raíz de la petición de la Consulta de revisión del Plan Hidrológico de les Illes Balears para el ciclo 2015-2021 en relación a los espacios de relevancia ambiental de les Illes Balears, se ha modificado el artículo 84.1, apartado j) añadiendo como zonas protegidas los espacios naturales protegidos declarados en las Illes Balears. Tal como describe la memoria del mismo PHIB que si recoge esta categoría de espacios protegidos.
- A raíz de la petición de la Consulta de revisión del Plan Hidrológico de les Illes Balears para el ciclo 2015-2021 en relación a los espacios de relevancia ambiental de les Illes Balears, en el artículo 94.3 se han añadido las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

## 8. RECUPERACIÓN DE COSTES EN LA DH DE ILLES BALEARS

Se pretende sistematizar la recuperación de costes en todas las Demarcaciones Hidrográficas mediante un procedimiento común que considere la obtención de los índices de recuperación de costes, aplicado en la DH de Illes Balears mediante las tablas siguientes:

Servicios del agua		Uso del agua		Volumen de agua (hm <sup>3</sup> )		Costes financieros (M€)			Costes no financieros (M€)		Costes Totales (M€)	Ingresos por tarifas y cánones del agua (M€)	Índice de Recuperación de costes totales (%)	Índice de Recuperación de costes financieros (%)
				Agua servida	Agua consumida	Operación y Mantenimiento	Inversión CAE*	Coste financiero Total	Coste ambiental CAE*	Coste del recurso				
				A	B	C	D	E = C + D	F	G	H = E + F	I	J = I/H*100	K = I/E*100
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	Servicios de agua superficial en alta (1)	1	Urbano	14,9	10,6	15,02	1,71	16,73	3,8		20,53	19,49	95%	117%
		2	Agricultura/ganadería	0,0	0,0	0,00	0,00	0,00	0		0,00		sd	sd
		3	Industria/energía	0,3	0,2	0,27	0,03	0,30	0,2		0,50	0,36	70%	117%
	Servicios de agua subterránea en alta (2)	1	Urbano	102,0	102,0	16,71	0,11	16,82	6		22,82	16,50	72%	98%
		2	Agricultura/ganadería	65,7	65,7	10,58	0,17	10,75	3,3		14,05	10,45	74%	97%
		3	Industria/energía	3,2	3,2	0,56	0,00	0,56	0,2		0,76	0,55	72%	98%
	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	3,0	3,0	0,44	0,1	0,54			0,54	0,44	81%	81%
		1	Hogares	134,2	97,86	9,23		9,23	6,2		15,43	8,48	55%	92%
	Abastecimiento Urbano (3)	1	Agricultura/ganadería	0,0	0,0	5,84		5,84	4,56		10,40	5,37	52%	92%
		1	Industria/energía	1,3	1,2	0,31		0,31	0,34		0,65	0,28	44%	92%
		1	Doméstico	2,16	2,16	0,46		0,46	0,8		1,26	0,46	37%	100%
	Autoservicios	2	Agricultura/ganadería	51,3	51,3	10,91		10,91	1,5		12,41	10,91	88%	100%
		3	Industria/energía	0,54	0,54	0,11		0,11	0,2		0,31	0,11	35%	100%
		1	Urbano (riego de jardines)	8,1	8,1	4,05		4,05	1,0		5,05	4,05	80%	100%
	Reutilización	2	Agricultura/ganadería	3,9	3,9	1,95		1,95	0,5		2,45	1,95	80%	100%
3		Industria (golf)/energía	10,5	10,5	5,25		5,25	1,5		6,75	5,25	78%	100%	
1		Abastecimiento urbano	28,10	27,67	9,91	3,75	13,66	5,4		19,06	11,12	58%	81%	
Desalación	2	Agricultura/ganadería	0,0	0,0	6,3	2,4	8,65	3,4		12,05	7,05	58%	81%	
	3	Industria/energía	0,0	0,0	0,3	0,1	0,46	0,2		0,66	0,37	57%	81%	
	1	Hogares	0,0				sd			sd		sd	sd	

tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	depuración fuera de redes públicas	2	Agricultura/ganadería/acuicultura	0,0				sd			sd		sd	sd
		3	Industria/energía	0,0				sd			sd		sd	sd
	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	84,00		35,98	11,84	47,82	6,8		54,62	33,36	61%	70%
		3	Industria/energía	1,0		0,65	0,21	0,86	0,2		1,06	0,60	57%	70%

TABLA PRINCIPAL DE RECUPERACIÓN DE COSTES

## NOTAS DESCRIPTIVAS DE LA TABLA DE RECUPERACIÓN DE COSTES

(1) extracción, embalse, almacenamiento y suministro del agua superficial en alta a través de los servicios públicos para todos los usos (urbano, agrario, industrial...)

(2) extracción y suministro del agua subterránea en alta (no autoservicio)

(3) tratamiento y distribución de agua potable por las redes de suministro urbano

\* CAE - Coste anual equivalente

Los costes e ingresos deben estar a precios constantes para un año base (2012)

Volumen de agua (hm<sup>3</sup>): estimaciones recogidas en el anejo de demandas (o en el SIMGED)

(A) Volumen de agua servida captada en origen

(B) Agua consumida por el usuario que no retorna al sistema hídrico

Costes financieros (M€/año): media anual a precios constantes de un periodo de años, o de un año de referencia

(C) Costes de operación y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas (depuradoras, ETAP, sistemas de riego...)

(D) Coste anual equivalente de la Inversión agregada (CAE): costes de capital, incluidas las transferencias de capital (subvenciones...)

(E) Suma total de todos los costes financieros: coste de operación y mantenimiento anual (C) + CAE Inversión agregada (D)

Costes no financieros (M€/año): media anual a precios constantes de un periodo de años, o de un año de referencia

(F) Coste anual equivalente del coste ambiental: el coste económico de las actuaciones necesarias para minimizar el coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua tal como son definidos en el art. 2.38 de la DMA, y que se recogen en el programa de medidas del Plan de Cuenca 2015-2021

(G) Coste del recurso estimado a partir del coste de oportunidad

Coste total (M€/año): media anual a precios constantes para un periodo de años, o de un año de referencia

Ingresos por la prestación de los servicios del agua (M€/año): media anual a precios constantes de un periodo de años, o de un año de referencia

(I) Ingresos procedentes de tarifas y cánones del agua que se imputan a los usuarios

Índice de recuperación de costes (%)

(J) El ratio entre el ingreso anual procedente de tarifas y cánones del agua (I) y el coste total anual (H) por la prestación de los servicios del agua multiplicado por 100 (incluye costes ambientales y financieros).

(K) El ratio entre el ingreso anual procedente de tarifas y cánones del agua (I) y el coste financiero anual (H) por la prestación de los servicios del agua multiplicado por 100.

**Notas importantes:**

(1) En el cálculo del índice de recuperación de costes solo se consideran los ingresos procedentes de tarifas y cánones del agua (I) por la prestación de los servicios del agua (imputables a los usuarios que se benefician de esos servicios del agua). El objeto de este índice es informar sobre el grado en que se aplica el principio de recuperación de costes asumiendo el principio de quien contamina paga (quien se beneficia de los servicios del agua tiene que asumir sus costes, a no ser que se justifique la aplicación del art. 9.4 de la DMA.)

(2) Los ingresos procedentes de transferencias (J) no se incluyen en el cálculo del índice de RC. Estos ingresos financian actuaciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios del agua y a alcanzar los objetivos de buen estado de las masas de agua, los cuales deben cumplir con los criterios de excepción al principio de recuperación de costes acorde a lo dispuesto en el art 9.4 de la Directiva Marco del Agua.

(3) La doble contabilidad de los costes e ingresos por la prestación de los servicios del agua. Al diferenciar entre servicios en alta y servicios en baja se corre el peligro de incurrir en una doble contabilidad de los costes e ingresos asociados, a no ser que se corrijan. Así por ejemplo:

- Las transferencias de capital de la DGA (MAGRAMA), o la procedente de las subvenciones europeas, aparecen como inversiones en las cuentas de los organismos de cuenca y en el de las comunidades autónomas. Cuando se agrega a nivel de demarcación o por uso del agua deben tomarse en cuenta para minimizar la doble contabilización de las partidas.

- el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua que los organismos de cuenca facturan a las entidades de abastecimiento urbano o a los colectivos de riego por los servicios en alta se reflejan en la factura municipal del agua así como en las derramas a los regantes, por lo que se deberían de restar del cómputo de los ingresos totales de los servicios urbanos (EAS) y de la distribución del agua de riego en baja (los colectivos de riego).

- los gastos e ingresos por la prestación de los servicios de desalación y de reutilización de las aguas no deben incluirse en los apartados de los servicios en Alta y Baja sino que deben de quitarse para evitar una doble contabilización de las cuantías.

Sobre la interpretación del índice de recuperación de costes

Un índice de recuperación de costes (RC) bajo no implica una mala gestión del agua por sí misma y, viceversa, un porcentaje alto de recuperación no presupone una buena gestión del agua. Esta información adicional solo se obtiene recabando información complementaria de otros indicadores específicos diseñados para monitorizar diferentes aspectos de la gestión del agua y del estado de las masas de agua.

El índice de RC muestra información sobre el grado en que los costes, por la prestación de los servicios del agua son directamente imputables a los usuarios del agua mediante tarifas y cánones del agua. Esta información es valiosa cuando se relaciona con otros indicadores sobre el uso eficiente del agua, entre otros indicadores de presión de las unidades de demanda (agraria, urbana e industrial), e indicadores de impacto sobre la calidad de las masas de agua asociadas. Especialmente interesa ver como las variaciones en el índice de RC se relaciona con las variaciones en los indicadores de presión e impacto, permitiendo evaluar el impacto de la política de precios del agua y corregirla cuando sea necesario

Dentro de los instrumentos específicos de recuperación de costes se dan subvenciones cruzadas entre usos y usuarios motivadas por criterios de cohesión territorial, capacidad de pago de los usuarios, falta de una economía de escala... las cuales son inherentes a la forma en que se calcula las tarifas y cánones del agua .

Servicios del agua		Índice de recuperación de costes (%)			
		Urbano	Agrario	Industrial	Total
		1	2	3	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	Servicios de agua superficial en alta (1)	95%	sd	70%	94%
	Extracción y suministro de agua subterránea (no autoservicios)	72%	74%	72%	73%
	Distribución de agua para riego		81%		81%
	Ciclo urbano (tratamiento y distribución de agua potable)	55%	52%	44%	53%
	Autoservicios	37%	88%	35%	82%
	Reutilización	80%	80%	78%	79%
	Desalación	58%	58%	57%	58%
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	Recogida y depuración fuera de redes públicas	sd	sd	sd	sd
	Recogida y depuración en redes públicas	61%		57%	61%
		66%	74%	72%	68%

Tabla 1. ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTES TOTALES (FINANCIEROS + AMBIENTALES)

Servicios del agua		Índice de recuperación de costes			
		Urbano	Agrario	Industrial	Total
		1	2	3	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	Servicios de agua superficial en alta (1)	117%	sd	117%	117%
	Extracción y suministro de agua subterránea (no autoservicios)	98%	97%	98%	98%
	Distribución de agua para riego		81%		81%
	Ciclo urbano (tratamiento y distribución de agua potable)	92%	92%	92%	92%
	Autoservicios	100%	100%	100%	100%
	Reutilización	100%	100%	100%	100%
	Desalación	81%	81%	81%	81%
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	Recogida y depuración fuera de redes públicas	sd	sd	sd	sd
	Recogida y depuración en redes públicas	70%		70%	70%
		86%	94%	96%	88%

Tabla 1. ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS (INVERSIÓN MÁS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO)

	Costes (M€)				Ingresos por tarifas (M€)	Índice de RC (%)	Índice de RC (%)
	Financiero	Ambiental	del Recurso	Total			
	A	B	C	D = A + B			
<b>Urbano</b>	114,91	34,90	0,00	149,81	99,11	66%	86%
<b>Industrial</b>	32,80	8,70	0,00	41,50	30,80	74%	94%
<b>Agrario</b>	7,54	2,50	0,00	10,04	7,24	72%	96%
<b>Total</b>	155,25	46,10	0,00	201,35	137,15	68%	88%

Tabla 2. ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE COSTES POR USOS DEL AGUA

En el anejo 8 “Análisis de recuperación de costes” del Plan Hidrológico se explica detalladamente el sistema que se pretende poner en marcha en el período de vigencia del presente Plan, sin perjuicio de que dicho sistema pueda modificarse o perfeccionarse.

El coste financiero total anual de los servicios del agua en las Illes Balears ha sido evaluado en 155,25 millones de euros, siendo este cálculo realizado a partir de los presupuestos y estimaciones de gasto de las distintas Administraciones, entidades, empresas y particulares que contribuyen a la prestación de los mencionados servicios. A estos costes se deben añadir 46,1 millones de euros anuales como estimación del coste ambiental no internalizado en los gastos actuales, lo que supone un nivel de costes totales de 201,35 millones de euros.

Los ingresos por los servicios se han cifrado en 137,15 millones de euros anuales, que proceden de los usuarios finales en forma de tributos y del coste de los autoservicios que los propios usuarios se prestan y que, lógicamente, soportan.

Con todo ello, se obtiene un nivel de recuperación del orden del 68% de los costes totales, valor que asciende hasta el 88% si no se consideran los costes ambientales no internalizados.

## 9. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

### 9.1. Clasificación de las medidas en función de su posible efecto ambiental

De acuerdo con los efectos ambientales que de ellas se puedan derivar, los tipos de medidas pueden clasificarse en cuatro grupos: con efectos ambientales significativos desfavorables, sin efectos ambientales significativos (indiferentes), con efectos ambientales favorables, y las medidas en las que el carácter de los efectos ambientales (favorables o desfavorables) depende de los criterios de detalle finalmente empleados, cuyos efectos se catalogan como desconocidos.

Para ello, se evalúa cualitativamente el carácter de los efectos de estas medidas mediante la siguiente tabla, rellenándola en función del siguiente código:

- Valor (-1): medida con efectos ambientales desfavorables
- Valor (0): medida con efectos ambientales indiferentes o desconocidos
- Valor (1): medida con efectos ambientales favorables

Los criterios ambientales utilizados para este análisis proceden de la Tabla 5.1 en el que se correlacionan las estrategias ambientales europeas, los principios o criterios de sostenibilidad, los objetivos ambientales y sus indicadores. En concreto, se han utilizado los criterios indicados en la tercera columna de dicha tabla.

Tabla 9.1. Efectos ambientales de los distintos tipos de medidas

CRITERIO AMBIENTAL		1	2	3	4	6	7	11	12
Reducción emisiones GEI		-1	1	1	0	0	0	0	-1
Menor consumo de energía		-1	0	1	0	0	0	0	-1
Impulso de las energías renovables		0	0	0	0	0	0	0	0
Conservación y restauración de la biodiversidad		1	1	0	1	1	0	0	-1
Utilización sostenible de los recursos naturales		0	0	1	0	0	0	0	-1
Reducción de la erosión y la desertificación		0	0	0	0	0	0	0	0
Protección, gestión y ordenación del paisaje		-1	0	0	1	0	0	0	-1
Protección y revalorización del patrimonio cultural		0	0	0	0	0	0	0	0
Protección de las masas de agua		1	1	1	1	1	1	1	-1
Ahorro en el consumo de agua		0	0	1	0	0	0	1	-1
Reducción de las consecuencias negativas de las inundaciones		0	0	0	1	0	0	0	0
Recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos		0	0	0	1	0	0	0	-1
Nº EFECTOS	FAVORABLES	2	3	5	5	2	1	2	0
	INDIFERENTES O DESCONOCIDOS	7	9	7	7	10	11	10	4
	DESFAVORABLES	3	0	0	0	0	0	0	8

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, los tipos de medidas que pueden generar efectos ambientales desfavorables son las siguientes:

- 01. Reducción de la contaminación puntual
- 12. Incremento de recursos disponibles

## 9.2. Justificación ambiental de la nueva categorización de masas de agua subterráneas a efectos de extracción.

Durante el segundo ciclo del PHB, se seguirá caracterizando las masas subterráneas según se encuentren en buen o mal estado, sin perjuicio de que, tal como ha ocurrido desde 2006, pueda aumentar el detalle de su caracterización, introduciéndose la determinación de contaminantes nuevos. Este tipo de cambios metodológicos abre la posibilidad de que algunas masas que anteriormente se encontraran en buen estado, ahora pasen a estar en mal estado, pero no porque empeore su estado ecológico, sino porque los criterios de clasificación se han incrementado y, por lo tanto, el grado de exigencia para presentar un buen estado es mayor.

La justificación de la nueva categorización de las masas subterráneas se debe a cuestiones de tipo práctico relacionadas con la regulación de las extracciones. La justificación ecológica es que muchas de las masas en mal estado ecológico lo están por factores que no dependen de las extracciones. Así, se considera que los valores que se ven afectados por éstas son los cuantitativos y, entre los cualitativos, los cloruros (generalmente de origen marino, aunque excepcionalmente también pueden ser de origen químico). Ello posibilita cierto grado de extracciones en las masas cuyo estado cuantitativo y concentración de cloruros estarían en buen estado, sin que necesariamente se produzca un empeoramiento del estado del mismo.

Para la revisión del PHIB correspondiente al segundo ciclo de planificación (2015-2021) se considera necesario mejorar los criterios relativos a las masas de agua subterráneas para la aplicación de la normativa de otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de aguas subterráneas. A tal efecto se proponen dos mejoras:

1. Actualizar los parámetros de referencia aplicando la información correspondiente al análisis de estado de las masas para este nuevo ciclo (datos correspondientes al año 2012).
2. Establecer nuevos grupos de clasificación que, en lugar de obedecer al estado de las masas y a los plazos de los objetivos de estado tal como los define la DMA, obedezcan a características relativas a su estado que se vean afectadas de forma significativa por las extracciones (estado cuantitativo y estado cualitativo en relación a cloruros).

Para la definición de estos nuevos grupos de clasificación, que no sustituyen a la clasificación de estado que establece la DMA sino que simplemente la complementan al efecto de aplicación de la normativa sobre concesiones y autorizaciones, se han utilizado los siguientes criterios:

1. Se establecen cuatro grados de sensibilidad:

**Masas en mantenimiento:** que se encuentran en buen estado en relación a las características que se ven afectadas de forma significativa por las extracciones.

**Masas en seguimiento:** que se encuentran en mal estado en relación a alguna de estas características pero no en una situación tan acusada que no permita esperar que alcancen el buen estado para el horizonte 2021 si se adoptan las medidas del Plan.

Masas en deterioro: que se encuentran en mal estado en relación a alguna de estas características y en una situación tan acusada que no permite esperar que alcancen el buen estado para el horizonte 2021. Estas masas se subdividen en dos categorías:

**Masas en deterioro reversible:** cuando se considera que es posible que alcancen el buen estado para el horizonte 2027 si se adoptan las medidas del Plan que incluyen para estas masas una normativa de extracciones especialmente restrictiva.

**Masas en deterioro estructural:** cuando el deterioro es tan severo que se considera que no es posible que alcancen el buen estado para el horizonte 2027 a pesar de que se adopten las medidas del Plan que incluyen para estas masas una normativa de extracciones especialmente restrictiva.

2. Se establecen los siguientes criterios para clasificar las masas según su grado de sensibilidad: Se consideran masas en mantenimiento todas aquellas que cumplen los criterios para ser consideradas en buen estado según se define este estado a efectos de la DMA para los criterios de estado cuantitativo y estado cualitativo en relación a cloruros.

Se consideran masas en deterioro estructural todas aquellas masas que se encuentran en mal estado a efectos de la DMA respecto de alguno de los criterios mencionados y se han clasificado como masas excepcionables según la DMA. A efectos prácticos esta clasificación coincide con la totalidad de las masas clasificadas como excepcionables ya que las cuatro presentan mal estado a efectos de la DMA respecto de alguno de los criterios mencionados. La consideración de masas excepcionables del Plan se ha realizado en base al análisis de estado de las masas correspondiente a los dos ciclos ya completados y atendiendo a criterio de experto.

Las masas que no se encuentran en ninguna de las dos situaciones anteriores (aquellas que presentan mal estado a efectos de la DMA respecto de alguno de los criterios mencionados y no se han clasificado como masas excepcionables según la DMA) se han clasificado entre masas en seguimiento y masas en deterioro reversible atendiendo a un parámetro objetivo de corte; el valor medio de concentración de cloruros en un período de 6 años (entre 2006 y 2012). Cuando este parámetro es inferior a 250 mg/l se considera masa en seguimiento y cuando es superior o igual se considera masa en deterioro reversible. Se ha adoptado este criterio del valor medio y no un criterio de análisis de evolución al considerar que este último respondería a una situación momentánea y no a la situación tendencial a largo plazo de las masas ya que entre los horizontes de evaluación de estado establecidos de acuerdo con la DMA para uno y otro ciclo (2006 y 2012) se han producido unas aportaciones por pluviometría relativamente altas que generan una mejoría del parámetro de concentración de cloruros que es meramente coyuntural.

Una de las mejoras a nivel ambiental es que en las masas en riesgo, la nueva normativa permite actuar con mayor contundencia.

Por otra parte, se asume que Formentera, que en este ciclo se considera como una masa única, no llegará a mejorar sustancialmente de estado, por lo que ha pasado a clasificarse como en deterioro estructural.

El Programa de Medidas ha sido revisado. Para el segundo ciclo de planificación, para todas las categorías, pero especialmente para las que están en seguimiento, el programa de Medidas contempla las siguientes medidas, encaminadas a la mejora del estado:

### MEDIDAS BÁSICAS

Reducción de las dosis de fertilizantes y fitosanitarios	6.321.714 €
Empleo de fertilizantes y fitosanitarios menos contaminantes	20.000 €
Revisión de concesiones	50.000 €
Establecimiento de normas para la extracción y el otorgamiento de concesiones de masas de aguas subterráneas	25.000 €
Fomento de políticas mancomunadas	30.000 €
Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	180.000 €
Control de volúmenes extraídos de masas de agua	657.000 €
Definición de criterios básicos para la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina	Sin dotación presupuestaria asignada
Reforzar la monitorización de las extracciones en pozos	100.000 €
Identificación y control de los vertederos	180.000 €
Control de sustancias contaminantes	200.000 €
Seguimiento y valoración de la aplicación del Plan Hidrológico, Evaluación Ambiental Estratégica, Proceso de Participación Pública, coordinación general y redacción del futuro Plan Hidrológico	925.000 €
<b>SUMA</b>	<b>8.688.714 €</b>

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Adecuación de la red de saneamiento	141.139.725 €
Adecuación de fosas sépticas e instalaciones de almacenamiento de deyecciones ganaderas	34.400.000 €
Modificación de puntos o zonas de extracción con intrusión marina o con elevadas concentraciones de nitratos	1.000.000 €
Fomento del aprovechamiento de aguas pluviales	37.216 €
Recarga artificial de acuíferos	30.000 €
Desalación de agua marina	24.382.441 €
Obras de construcción (o interconexión)	101.767.959 €
Realización de estudios de viabilidad de uso de aguas regeneradas como barreras de inyección	60.000 €
Ejecución de nuevas captaciones o sustituciones para la corrección del déficit cuantitativo	2.115.000 €
Análisis de viabilidad de implantación de un sistema de valorización energética de residuos agrícola-ganaderos	30.000 €
Ejecución de infraestructuras de control y mejora del conocimiento	5.828.300 €
Análisis de la incidencia de los purines y de las explotaciones ganaderas de vacuno sobre las masas de agua	105.000 €
Estudio de lixiviados de vertederos de residuos sólidos urbanos	60.000 €
<b>SUMA</b>	<b>310.955.641 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>319.644.355 €</b>

En total, se ha presupuestado un total de 319.644.355 € en Medidas Básicas y Complementarias encomendadas a mejorar el estado de las masas subterráneas.

En el ANEJO 9. CLASIFICACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA A EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES, se han considerado masas en seguimiento todas aquellas que presentan mal estado cuantitativo o mal estado cualitativo en relación a cloruros y presentan en un período de 6 años (entre 2006 y 2012) un valor medio de concentración de cloruros inferior a 250 mg/l. Con estos criterios resultan 26 masas en seguimiento:

1801M3 Sant Elm	1818M3 Sa Torre
1804M2 Port de Pollença	1819M1 Sant Salvador
1806M3 Port de Sóller	1901M1 Maó
1809M2 Penya Flor	1901M2 Migjorn Gran
1811M2 Llubí	1903M1 Addaia
1811M5 Crestatx	2001M1 Portinatx
1812M3 Santa Ponça	2001M2 Port de Sant Miquel
1814M1 Xorrigo	2002M2 Pla de Sant Antoni
1815M4 Petra	2003M1 Cala Llonga
1817M1 Capdepera	2003M3 Riu de Santa Eulària
1817M2 Son Servera	2003M4 Balafia
1817M3 Sant Llorenç	2004M2 Es Canar
1818M1 Son Talent	2005M1 Cala Tarida

Para establecer un control para la realización de nuevas mediciones en aquellas masas que a consecuencia de la revisión puedan cambiar su régimen jurídico, considerando otros puntos de control, para contrastar con los resultados actuales, se cuenta con lo previsto en el Plan de Medidas, entre cuyas medidas complementarias, se incluye la siguiente: *Ejecución de infraestructuras de control y mejora del conocimiento*, con un presupuesto de 1.832.000 €.

Los nuevos puntos de medición que se deberán usar y determinar la periodicidad y los parámetros de cantidad y calidad a utilizar se establecerán durante la primera parte del segundo ciclo de planificación.

Con respecto a lo establecido por el apartado 5 del artículo 89 del Real Decreto 907/2007, que enumera algunos apartados que debe incluir la ISA, cabe abundar en el reducido período de vigencia del PHB, lo que explica que no se hayan producido cambios o actualizaciones desde la publicación del mismo, ni una evaluación de los progresos ambientales que puedan atribuírsele (ya que apenas se han puesto en marcha y, aquellas que si lo han hecho, no se han evaluado), ni se han adoptado medidas transitorias.

## 10. MEDIDAS PARA EVITAR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

En la siguiente tabla se detallan, a partir de los tipos de medidas identificados en el apartado anterior, los posibles efectos ambientales desfavorables esperados por las medidas concretas contempladas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación. A partir de dichos efectos se han identificado las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones que pueden afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000.

**Tabla 9.1. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la Demarcación**

TIPO DE MEDIDAS	EFECTOS AMBIENTALES DESFAVORABLES	MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS
01. Reducción de la Contaminación Puntual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas o industriales.</li> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras (EDAR, colectores, tanques de tormenta, etc.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Procurar, en la medida de lo posible, adaptar instalaciones existentes antes de construir nuevas.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Incluir tratamientos de regeneración de las aguas depuradas para aumentar la disponibilidad de recursos hídricos.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>
12. Incremento de recursos disponibles	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de las emisiones de GEI y del consumo energético por la construcción de nuevas infraestructuras (balsas, canales, tuberías, estaciones de bombeo, etc.).</li> <li>• Afecciones al paisaje por la construcción de nuevas infraestructuras.</li> <li>• Aumento del consumo de agua derivado de un aumento de la disponibilidad de los recursos hídricos.</li> <li>• Dificultad para establecer y mantener los caudales ecológicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter los proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> <li>• Implantar medidas de gestión de la demanda como reducción de las pérdidas, aumento de la eficiencia y ahorro en el consumo.</li> <li>• Aumentar la disponibilidad de recursos hídricos no convencionales frente a los convencionales, si lo permiten las condiciones técnicas, económicas y ambientales.</li> <li>• Seleccionar ubicaciones que no afecte a Zonas Protegidas, en especial, de la Red Natura 2000.</li> <li>• Implantar las Mejores Técnicas Disponibles.</li> </ul>

### 10.1. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos

Teniendo en cuenta que la EAE de los planes no exime de la EIA de los proyectos que se deriven de ellos, es necesario establecer una herramienta que permita integrar la EIA en la EAE llevada a cabo previamente de manera que esta sirva de marco de referencia para dicha evaluación de los proyectos futuros.

Una fórmula que contribuirá a la integración de la EIA de los proyectos derivados de los planes en la presente EAE es que los criterios ambientales contemplados en esta sean considerados en la evaluación ambiental de los proyectos que se aprueben en el marco del PHD o del PGRI. En esta línea se

propone que se incluya como lista de chequeo para la evaluación de proyectos los criterios ambientales establecidos en el apartado 5, presentando una tabla, para cada componente ambiental, similar a la siguiente:

Tabla 9.2. Criterios para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EURO-PEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	¿EL PROYECTO A EVALUAR...
AIRE-CLIMA	<b>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)</b>	Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...reduce las emisiones de GEI?</li> <li>• ...fomenta las energías renovables?</li> <li>• ...es eficiente energéticamente?</li> </ul>
	<b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica (COM (2005) 446)</b>	Reducción de la contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...reduce las emisiones de SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, COV, amoníaco y PM<sub>2,5</sub>?</li> </ul>
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	<b>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)</b>	Detención de la pérdida de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...contribuye a la conservación de la biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos?</li> </ul>
	<b>Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249)</b>	Conservación y restauración de la diversidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...fomenta las infraestructuras verdes?</li> <li>• ...fomenta la innovación?</li> <li>• ...mejora la información y refuerza la base de conocimientos?</li> </ul>
	<b>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...fomenta el restablecimiento de la biodiversidad?</li> </ul>
	<b>Directiva Hábitats (92/43/CEE) Directiva Aves (2009/147/CE)</b>	Mantenimiento de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...contribuye al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000.</li> </ul>
PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE	<b>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)</b>	Reducción de la erosión por causas antrópicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...identifica las zonas en las que existe riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquellas en las que ya se haya producido un proceso de degradación?</li> <li>• ...adopta medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias?</li> <li>• ...previene la contaminación del suelo por sustancias peligrosas?</li> </ul>
	<b>Convenio Europeo del Paisaje</b> (ratificado en España el 26 de noviembre de 2007: BOE de 5/02/2008)	Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...protege, gestiona u ordena el paisaje?</li> </ul>

COMPONENTE AMBIENTAL	ESTRATEGIA AMBIENTAL EUROPEA	PRINCIPIOS O CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	¿EL PROYECTO A EVALUAR...
	<b>Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571)</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...reduce la erosión del suelo?</li> <li>• ...aumenta el contenido de materia orgánica del suelo?</li> <li>• ...aumenta la ocupación del suelo?</li> </ul>
<b>AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</b>	<b>Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE)</b>	Protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...contribuye a alcanzar el “buen estado” de las masas de agua?</li> <li>• ...impulsa actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre?</li> </ul>
	<b>Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC)</b>	Contribución al buen estado de las aguas marinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...contribuye al buen estado de las aguas marinas?</li> </ul>
	<b>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b>	Utilización sostenible de los recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...reduce los efectos negativos de las sequías?</li> <li>• ...reduce los efectos negativos de las inundaciones?</li> <li>• ...contribuye a que la extracción de agua se sitúe por debajo del 20% de los recursos hídricos renovables disponibles?</li> </ul>
	<b>Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa COM (2012) 673 final</b>	Salvaguardar los recursos hídricos de Europa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...supone un ahorro en el consumo de agua?</li> <li>• ...mejora la eficiencia en el transporte, la distribución y la aplicación del agua?</li> <li>• ...fomenta la reutilización de aguas regeneradas?</li> </ul>
	<b>Directiva de Inundaciones (2007/60/CE)</b>	Reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ...promueve la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos?</li> </ul>

## 11. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PH DE LA DEMARCACIÓN

La DMA, en su artículo 8, establece que los estados miembros deben implantar programas de seguimiento del estado de las masas de aguas (superficiales y subterráneas), tanto en calidad como en cantidad. En algunos casos, estas nuevas redes necesitan una adaptación de las redes existentes, para poder llevar a cabo el seguimiento necesario establecido en la DMA. Para ello, debe crearse un programa de vigilancia y control que permita obtener una visión general del estado de las masas de aguas.

Para el diseño de los planes de seguimiento se ha tenido en cuenta los objetivos establecidos por la directiva y servirán para conocer la efectividad de las medidas del plan hidrológico de cuenca.

En aguas superficiales se controla el estado ecológico y el estado químico además del volumen y nivel de flujo en la medida en que afecten al estado ecológico. Para las aguas subterráneas se realiza el seguimiento del estado químico y cuantitativo. En las aguas protegidas los programas de seguimiento se completarán con las especificaciones contenidas en la norma comunitaria que les aplica.

Tabla 10.1. Objetivos de las redes de seguimiento

Aguas superficiales
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Prevenir el deterioro del estado.</li> <li>■ Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua con el fin de lograr el buen estado en un plazo de 15 años.</li> <li>■ Proteger y mejorar las masas de aguas artificiales y muy modificadas para alcanzar su potencial ecológico y un buen estado químico.</li> <li>■ Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y suprimir vertidos y emisiones de sustancias peligrosas prioritarias.</li> </ul>
Aguas subterráneas
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Evitar o limitar entrada de contaminantes y evitar el deterioro de su estado.</li> <li>■ Proteger, mejorar u regenerar las masas de agua subterránea para alcanzar su buen estado.</li> <li>■ Aplicar las medidas necesarias para invertir tendencias significativas y sostenidas de aumento de concentración de cualquier contaminante debidas a la actividad humana.</li> </ul>
Aguas protegidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos.</li> </ul>

Con el propósito de diagnosticar el estado en que se encuentran las masas de agua en cada momento, conocer su evolución temporal y, en particular, determinar el efecto que se deriva del desarrollo de los programas de medidas que incluye el PHD, se han venido estableciendo diversos programas de seguimiento del estado, que si bien debieron haber quedado totalmente operativos a finales del año 2013, se van ajustando y completando progresivamente conforme se van consolidando los diversos

indicadores a utilizar, sus cadencias de registro y las marcas de clase que permiten determinar el estado según la naturaleza, categoría y tipo de masa de agua de que se trate.

Para su presentación se pueden considerar tres grandes grupos de programas, según estén dirigidos a masas de agua superficial, a masas de agua subterránea o a zonas protegidas. A su vez, según su finalidad, también se diferencian tres tipos de programas: vigilancia, operativo e investigación.

Los programas de vigilancia tienen por objetivo principal la obtención de una visión general y completa del estado de las masas de agua. Su desarrollo debe permitir concebir eficazmente programas de control futuros y evaluar los cambios a largo plazo en el estado de las masas de agua, cambios debidos a variaciones en las condiciones naturales o al resultado de una actividad antropogénica extendida.

El control operativo tiene por objetivo determinar el efecto de la acción operativa que supone la adopción de los programas de medidas resumidos e integrados en el PHD. Por consiguiente, se establece sobre aquellas masas de agua que lo precisan por no encontrarse en buen estado. La finalidad de estos programas de control operativo es, por tanto, evaluar los cambios que se produzcan como resultado de la aplicación de los programas de medidas.

Finalmente, los programas de investigación se establecen con la finalidad de averiguar el origen del incumplimiento de los objetivos ambientales en aquellas situaciones y casos en que la naturaleza del problema no esté suficientemente identificado.

En el caso de las masas de agua subterránea se establece también un programa de vigilancia y otro operativo, dirigidos al seguimiento de su estado químico. Adicionalmente, se establece un programa de seguimiento del estado cuantitativo.

Las zonas protegidas cuentan con diversos subprogramas de seguimiento que pretenden determinar el cumplimiento de sus objetivos de protección específicos según el tipo de zona protegida de que se trate.

La definición de cada uno de los subprogramas referidos a las masas de agua superficial o de los programas referidos a las masas de agua subterránea conlleva la identificación de las estaciones de control y de las métricas que allí se calculan para evaluar los indicadores de los correspondientes elementos de calidad, de acuerdo con el tipo, categoría y naturaleza de la masa de agua a investigar; cada elemento de calidad cuenta, o debe contar, con unas específicas marcas de clase que permiten identificar el estado final que se diagnostica. La Memoria del PHD, en su capítulo 6, recoge todo ese detalle de información.

El seguimiento de los efectos ambientales del PH de la Demarcación, así como del cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos, se realizará a través de los indicadores señalados en la tabla 6.8, la mayor parte obtenidos a partir de los planes de seguimiento. Dichos indicadores se han establecido de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales señalados en el apartado 5 de este documento, y supone una actualización del seguimiento ambiental establecido en el primer ciclo de planificación.

En la tabla, además, se señalan: la fuente de información; el punto de partida (dato actual de los indicadores) y el objetivo (valor esperado) recomendable para el cumplimiento del objetivo. Este último valor, respecto del valor medido en el horizonte correspondiente, permitirá calcular el grado de cumplimiento del objetivo ambiental. También permitirá, respecto del valor actual, calcular la evolución tendencial del indicador u objetivo correspondiente.

## 12. RESUMEN NO TÉCNICO

Para facilitar la difusión de la información, en el ANEXO nº 3 se incluye un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborda los contenidos que se describen en este documento.

### 13. AUTORÍA DEL DOCUMENTO

El presente documento ha sido redactado por el equipo de TRAGSATEC formado por F. Javier Tébar Garau y Javier Carballo Díaz.

Palma de Mallorca, abril de 2015.

Fdo.: F. Javier Tébar Garau

Biólogo

Fdo.: Javier Carballo Díaz

Ingeniero de C.C.P.

## 14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CEDEX (2012): Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua. Informe final. Diciembre de 2012. Centro de Estudios Hidrográficos.

[http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest\\_CC\\_RH.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx)

Cubasch, U.; Wuebbles, D.; Chen, D.; Facchini, M.C.; Frame, D.; Mahowald, N., y Winther, J.G. (2013): Introduction. En: Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contributions of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. [Stocker, T.F.; Kin, D.; Plattner, G.K.; Tignor, M.; Allen, S.K.; Boschung, J.; Nauels, A.; Xia, Y; Bex, V, y Midgley, P.M. (Eds.)].Cambridge University Press, Cambridge, United Kindong and New York, NY, USA. <http://www.climatechange2013.org/>

Diversos autores. Estrategia marina. Documento marco: Evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales. Madrid, 2012. Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. NIPO: 280-12-175-8.

Diversos autores. Estrategia marina. Demarcación marina levantino-balear. Parte IV. Descriptores del buen estado ambiental. Descriptor 2: Especies alóctonas, evaluación inicial y buen estado ambiental. Madrid, 2012. Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. NIPO: 280-12-175-8.

Kirtman, B., S.B. Power, J.A. Adedoyin, G.J. Boer, R. Bojariu, I. Camilloni, F.J. Doblas-Reyes, A.M. Fiore, M. Kimoto, G.A. Meehl, M. Prather, A. Sarr, C. Schär, R. Sutton, G.J. van Oldenborgh, G. Vecchi and H.J. Wang, 2013: Near-term Climate Change: Projections and Predictability. In: Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex and P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA. <http://www.climatechange2013.org/>

Murillo Díaz, J.M. Editor. 2013. Las Aguas Subterráneas y la Red Natura 2000. IGME. ISBN 978-84-7840-931-0.

DGSCM (2014). Estrategia para la Adaptación de la Costa a los efectos del Cambio Climático (Borrador)

Yagüe, J.; Sánchez, F.J.; Aparicio, M. (2012). “El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la Directiva 2007/60 de inundaciones y el cambio climático”. VI Congreso de Ingeniería Civil, Valencia.

## Demarcación Hidrográfica de Illes Balears

# PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN (CICLO 2015-2021)

## ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (ANEXOS)



**Govern de les Illes Balears**  
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Recursos Hídrics

**Abril de 2015**

**ANEXO Nº 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN**



En la siguiente tabla se analiza el nivel (alto, medio o bajo) con que han sido atendidas las determinaciones ambientales establecidas para el Plan Hidrológico de las Illes Balears, adoptadas con la Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de fecha 3 de julio de 2013.

Tabla A- 1. Grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales del primer ciclo de planificación en la DH de las Illes Balears

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
Con respecto al apartado de Consideraciones, el punto 6 establecía: <i>Que los programas de actuación previstos en el PHIB 2013 implican un modelo de gestión dinámico en el que periódicamente (en los horizontes previstos por el PHIB y establecidos por la DMA: 2015, 2021 y 2027) se revisa la efectividad de la gestión en base a la evolución del estado, cualitativo y cuantitativo, de las diferentes masas de aguas que conforman la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares.</i>	Medio	La revisión de la efectividad de la gestión en base a la evolución del estado, cualitativo y cuantitativo, de las diferentes masas de aguas que conforman la Demarcación solo se ha realizado en lo que se refiere a masas subterráneas. El resto de las masas no ha sido estudiado.
Se han de especificar los criterios que se adoptaran para la delimitación definitiva de las zonas húmedas. El artículo 276 del Reglamento del Dominio Público Hidrológico, establece: 1 La delimitación de las zonas húmedas se efectuará de acuerdo con la correspondiente legislación específica (art. 111.2 del TR LA). 2. Los Organismos de cuenca realizarán un inventario de las zonas húmedas, que incluirá: a) Las zonas húmedas existentes en el territorio. b) Las superficies que, mediante las adaptaciones correspondientes, pudieran recuperar o adquirir la condición de zonas húmedas.	-	El Plan Hidrológico, en su capítulo 5 De la protección de zonas húmedas, regula la delimitación. En concreto, en el capítulo 113, establece una delimitación transitoria y, con respecto a la definitiva: La delimitación definitiva de las zonas húmedas se determinará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de aguas, de acuerdo con los criterios básicos que se indican seguidamente, sin perjuicio de otros que también sean de aplicación: -Los incluidos en la Lista del Convenio Ramsar, de 2 de febrero de 1971 y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas -Presencia significativa y dominante de flora y fauna propia de zonas húmedas -Conectividad superficial entre distintas zonas existente con posterioridad a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas -Constatación de rellenos anteriores a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas mediante documentación gráfica declarada suficiente por la Administración Hidráulica -Estudios hidrológicos presentados por los interesados y declarados suficientes por la Administración Hidráulica, o realizados de oficio. Además, el punto 3 establece que quedan excluidos del Catálogo de Zonas Húmedas los terrenos rellenos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.
Ha de figurar en el articulado de la normativa que las zonas húmedas incluidas en las áreas naturales de especial interés serán objeto del más alto nivel de protección, de acuerdo con la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears (art.11.1).	Alto	Figura en el Artículo 115. Zonas Húmedas y de especial protección por razones territoriales, urbanísticas y medioambientales.
El anexo 3 del Plan ha de tener carácter normativo, de acuerdo con el Real Decreto 60/2011, de 21 de	-	La Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de

ANEXO Nº 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.		12 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, establece los criterios de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
En los distintos artículos que establecen la posibilidad de uso de agua regenerada y agua desalada se ha de priorizar el uso del agua regenerada sobre el agua desalada.	Alto	En el artículo 41. Recursos no convencionales, en el 58. Prohibición de autorización o concesión de aguas subterráneas y en el 97. Campos de golf.
Necesidad de corregir el artículo 96. Normas especiales para la reutilización de aguas regeneradas para uso de regadíos. Apartado 1, el cual quedaría redactado de la siguiente forma: "En materia de regadíos, el objetivo fundamental de este Plan, es mejorar la eficiencia en el uso del agua, sustituir en la medida de lo posible el consumo de recursos hídricos convencionales para riego por aguas regeneradas, así como poner a disposición del sector agrario la tecnología suficiente para el aprovechamiento de las aguas regeneradas".	Alto	Corregido.
En el artículo 96 es conveniente mantener la redacción anterior a las alegaciones, donde se hablaba de calidad del agua regenerada, así como añadir por cualquier causa justificada.	Alto	Se mantiene.
<p>El artículo 101 sobre perímetros de protección de captaciones de abastecimiento a poblaciones, ha de quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>"Transitoriamente, y hasta que la Administración hidráulica apruebe la delimitación de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento, y en las materias de competencia de la Administración hidráulica serán de aplicación las siguientes directrices provisionales:</p> <p>En la zona I, de restricciones máximas, los usos y actividades que se relacionan a continuación, podrán ser autorizados siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>-Granjas.</li> <li>-Pozos y sondeos.</li> <li>-Excavaciones.</li> <li>-Sondeos geotécnicos.</li> <li>-Industrias potencialmente contaminantes (curtidos, cerámicas, lavanderías, etc.)</li> <li>-Canteras, minas y extracciones de áridos.</li> <li>-Fosas sépticas y cementerios.</li> <li>-Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> <li>-Riego con aguas regeneradas.</li> <li>-Industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>-Acampada y zonas de baño.</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas".</p> <p>Además se han de incorporar las siguientes consideraciones:</p> <p>a. A efectos de este PHIB, se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 UGM (Unidades de Ganado Mayor).</p>	Medio	<p>El citado artículo ha quedado redactado de la siguiente forma:</p> <p>5. Transitoriamente, y hasta que la Administración hidráulica apruebe la delimitación de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento, y en las materias de competencia de la Administración hidráulica serán de aplicación las siguientes directrices provisionales:</p> <p>a) Zona 0, de restricciones absolutas, que se fija provisionalmente en un radio de 10 m alrededor del eje del pozo. En esta zona, que deberá cerrarse mediante un recinto vallado, se prohíbe cualquier uso, excepto los relacionados con el mantenimiento y operación de la captación.</p> <p>El titular, o el concesionario de la explotación del servicio, deben velar por el mantenimiento del vallado y tiene que cumplir las normas de control sanitario establecidas en la reglamentación tecnosanitaria vigente.</p> <p>b) Zona I, de restricciones máximas, que se establece provisionalmente en un radio de 250 m alrededor del eje del pozo. Dentro de esta área quedan prohibidos los siguientes usos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos.</li> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos, líquidos y sólidos inflamables, productos químicos y farmacéuticos, productos radiactivos.</li> <li>- Inyección de residuos y sustancias contaminantes.</li> <li>- Sondeos petrolíferos.</li> </ul>

ANEXO Nº 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>b. Las actividades existentes antes de la aprobación definitiva del PHIB aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, se entienden autorizadas, en aplicación directa del presente Plan, sin perjuicio de que el titular establezca las medidas correctoras oportunas, si procede.</p> <p>c. Las actividades de las que no se hubiese solicitado autorización de la Administración Hidráulica durante la vigencia del PHIB aprobado por el Real Decreto 378/2001, de 6 de abril, respecto de las cuales concurren los requisitos de que no haya afección al dominio público hidráulico, y hayan sido debidamente autorizadas o registradas con arreglo a la legislación sectorial, no requerirán autorización de la Administración Hidráulica, pero estarán sujetas a informe ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, previsto en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enterramiento de cadáveres de animales.</li> <li>- Estaciones de servicio .</li> </ul> <p>Los usos y actividades que se relacionan a continuación podrán ser autorizados, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, siempre que se demuestre que no producen efectos ambientales nocivos sobre el dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenamiento, transporte y tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Granjas. Se entiende por granja cualquier explotación ganadera que supere las 80 U.G.M.(Unidades de Ganado Mayor)</li> <li>- Pozos y sondeos.</li> <li>- Excavaciones.</li> <li>- Sondeos geotécnicos.</li> <li>- Industrias potencialmente contaminantes (curtidos, cerámicas, lavanderías, etc)</li> <li>- Canteras, minas y extracciones de áridos.</li> <li>- Fosas sépticas y cementerios.</li> <li>- Depósitos y distribución de fertilizantes y plaguicidas.</li> <li>- Riego con aguas regeneradas.</li> <li>- Industrias alimentarias y mataderos.</li> <li>- Acampada y zonas de baño.</li> </ul> <p>Las actividades no incluidas en los apartados anteriores se entienden permitidas.</p>
<p>El segundo párrafo del artículo 105 ha de estar redactado de la siguiente forma:          “Esta utilización de deyecciones ganaderas no tiene carácter de vertido, siempre y cuando se gestionen con arreglo a la normativa vigente en esta materia y en particular a lo establecido en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, todo ello de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas”.</p>	Alto	Redacción transcrita.
<p>Se ha de incorporar en la redacción del art. 59. Normas generales relativas a autorizaciones, concesiones e inscripciones en el Registro de Aguas, que la administración hidráulica debe velar para que las nuevas solicitudes tengan en cuenta las actividades existentes a efectos de su autorización.</p>	Alto	Incorporado.
<p>El punto 1 del artículo 68 sobre concesiones y autorizaciones de sondeos para aprovechamientos geotérmicos, debe quedar redactado de la siguiente forma:          "Los sondeos para aprovechamientos geotérmicos que impliquen o no extracción y / o inyección de agua, precisarán concesión o autorización de la AH, dada su afección al dominio público hidráulico, que deberá otorgarse en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde su solicitud. Los caudales a extraer se fijarán en función de los ensayos de bombeo en el caso de que se consideren necesarios. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones necesarias según la normativa sectorial en materia de minas”.</p>	Alto	Incorporado.

## ANEXO Nº 1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DEL PRIMER CICLO DE PLANIFICACIÓN

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
Se recomienda que la Administración Hidráulica fije los plazos para la delimitación de los perímetros de protección de las captaciones de abastecimiento para la población para el próximo horizonte de revisión del Plan en el año 2015, dentro de su vigencia.	Bajo	El plan lleva muy poco tiempo en vigor (un año aproximadamente) y no existen todavía datos de cómo han variado las presiones ni el estado de las masas de agua con la ejecución del plan vigente, por lo que se fija la fecha de 2021 para su cumplimiento.

**ANEXO Nº 2. PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS**

## 1. ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES (POR TEMAS)

### 1.1. Agua

- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007–2015). [Documento nº 09 de CIRCA. Aprobado en Consejo de Ministros de junio de 2007]  
[http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas\\_tcm7-29339.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm7-29339.pdf)
- Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. [Ver Documento nº 10 de CIRCA, de abril de 2010. Considera presupuesto hasta 2015]. <http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>
- Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones. [Aprobado en Consejo de Ministros de 29/7/2011, BOE del 1/9/2011. Ver Documento nº 38 de CIRCA]  
<http://www.proteccioncivil.org/catalogo/naturales/plan-estatal-riesgo-inundaciones/plan/texto/PLAN%20ESTATAL%20INUNDACIONES.pdf>
- Planes de Emergencia en presas.  
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/seguridad-de-presas-y-embalses/gestion-seguridad-presas/planes.aspx>
- Plan de choque de vertidos  
[http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035\\_tcm7-29020.pdf](http://www.magrama.gob.es/imagenes/es/0904712280006035_tcm7-29020.pdf)
- Programa ALBERCA  
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/uso-privativo-del-agua-registro-del-aguas/alberca/default.aspx>

### 1.2. Regadíos

- Estrategia para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015  
[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_2009\\_p\\_019.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009_p_019.aspx)
- Plan Nacional de Regadíos [anunciado en 2013 que se iba a hacer, ver Documento nº 30 de CIRCA]  
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-sostenible-de-regadios/plan-nacional-de-regadios/texto-completo/>
- Plan de Choque de Modernización de Regadíos [RD 287/2006. Ver Documento nº 02 en CIRCA. Es realmente un catálogo de actuaciones “urgentes” (de 2006) por sequía].  
<http://www.plandechoque-ahorrodeagua.es/doc/090/RealDecretoPlanChoque.pdf>

### 1.3. Desarrollo Rural

- Plan de Desarrollo Rural 2014-2020  
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/marco-nacional/>

- Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010–2014. [Aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, BOE del 11/6/2010. Ver Documentos nº 14 de CIRCA]  
[http://www.magrama.gob.es/app/Normativa\\_web/Norma/DescargaNormaExterna.aspx?id=es&Nrma=V%20-%2018/10](http://www.magrama.gob.es/app/Normativa_web/Norma/DescargaNormaExterna.aspx?id=es&Nrma=V%20-%2018/10)

#### 1.4. Cambio climático

- Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCEL), 2007–2012–2020. [Aprobado en 2007. Ver Documento nº 06 de CIRCA]  
[http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est\\_cc\\_energ\\_limp\\_tcm7-12479.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/publicaciones/documentacion/est_cc_energ_limp_tcm7-12479.pdf)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). Tercer Programa de Trabajo 2014–2020. [Aprobado en diciembre de 2013. Documento nº 19c de CIRCA]  
<http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/plan-nacional-adaptacion-cambio-climatico/plan-nacional-de-adaptacion-al-cambio-climatico/default.aspx>
- Programa de Acción Nacional contra la Desertificación  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand\\_agosto\\_2008\\_tcm7-19664.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pand_agosto_2008_tcm7-19664.pdf)
- Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión (2008–2012) [BOE del 30/10/2007. En el BOE del 20/2/2014 se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2013–2020. Ver Documentos nº 20 de CIRCA].  
[http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/periodo\\_08\\_12.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/periodo_08_12.aspx)  
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/02/20/pdfs/BOE-A-2014-1860.pdf>

#### 1.5. Energía

- Plan de Energías Renovables (PER) 2011–2020. [Aprobado por Consejo de Ministros del 11/11/2011. Ver Documento nº 07 de CIRCA].  
<http://www.minetur.gob.es/energia/es-es/novedades/paginas/per2011-2020voli.aspx>
- Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011–2020. [Ver Documento nº 46 de CIRCA]  
<http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx>
- Plan de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas 2014–2020 [El Ministerio de Industria, con la publicación de la Orden IET/2598/2012 (BOE 5/12/2012), dio inicio a un nuevo proceso regulado por el RD 1955/2000, que deberá culminar con la publicación de este Plan, con lo que se abandona el anterior, iniciado en marzo de 2010. Ver Documento nº 45 de CIRCA].  
<http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Paginas/Index.aspx>
- Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008–2016. [Orden IET/18/2013, de 17 de enero; RDL 13/2012, de 30 de marzo]

[http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Planificacionelectricidadygas/desarrollo2008-2016/DocTransportes/planificacion2008\\_2016.pdf](http://www.minetur.gob.es/energia/planificacion/Planificacionelectricidadygas/desarrollo2008-2016/DocTransportes/planificacion2008_2016.pdf)

## 1.6. Biodiversidad

- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. [Aprobada por Consejo de Ministros de 23/11/2007. Documento nº 01 en CIRCA, de Noviembre 2007.  
[http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/eedsnov07\\_editdic\\_tcm7-14887.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/eedsnov07_editdic_tcm7-14887.pdf)
- Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. [Ver Documentos nº 39 de CIRCA, de 1999].  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descargas\\_es.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/descargas_es.aspx)
- Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (2011–2017). [RD 1274/2011 en BOE de 30/9/2011. Ver Documento nº 11 de CIRCA]  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/Plan\\_Estrat%C3%A9gico\\_Patrimonio\\_Natural\\_Biodiversidad\\_tcm7-178313.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/Plan_Estrat%C3%A9gico_Patrimonio_Natural_Biodiversidad_tcm7-178313.pdf)
- Plan de gestión de la anguila europea en España. [Primera fase: 2010–2015. Segunda fase: 2016–2050. Ver Documento nº 42 de CIRCA].  
[http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/plan\\_de\\_gesti%C3%B3n\\_anguila\\_Espa%C3%B1a\\_tcm7-213942.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/plan_de_gesti%C3%B3n_anguila_Espa%C3%B1a_tcm7-213942.pdf)  
<http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies-pesqueras/planes-gestion-anguila-europea/>
- Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Española [Ver Documento nº 44 de CIRCA]  
[http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/edsae\\_corregido\\_web2\\_tcm7-337085.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/edsae_corregido_web2_tcm7-337085.pdf)
- Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española [En elaboración, hay borrador. Ver Documentos nº 43 de CIRCA]  
<http://www.planacuicultura.es/presentacion/introduccion>
- Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014–2020. [Ver Documento nº 32 de CIRCA, de julio de 2013, sometido a consulta pública que finalizó en septiembre de 2013].  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia\\_ce\\_vegetal\\_2014-2020\\_tcm7-332576.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/planes-y-estrategias/estrategia_ce_vegetal_2014-2020_tcm7-332576.pdf)
- Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales. [Documento nº 12 de CIRCA, de 1998. El texto fue aprobado por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 19/10/1999, y tenía una vigencia de 10 años (según Hispagua)].  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan\\_humedales\\_tcm7-19093.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pan_humedales_tcm7-19093.pdf)
- Estrategias Nacionales sobre Especies Exóticas Invasoras [Catálogos y Listados en RD 1628/2011 y RD 630/2013. Ver Documentos nº 13 de CIRCA].  
[http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/index\\_ce\\_eei.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazadas/index_ce_eei.aspx)
- Estrategia Nacional para el control del Mejillón Cebra. [Ver Documento nº 16 de CIRCA, de septiembre de 2007]  
[http://www.rfep.es/publicacion/ficheros/Estrategia\\_nacional\\_mejillon\\_cebra\(1\).pdf](http://www.rfep.es/publicacion/ficheros/Estrategia_nacional_mejillon_cebra(1).pdf)

- Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Ver Documentos nº 35 de CIRCA].  
[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP\\_2010\\_p\\_014.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2010_p_014.aspx)  
[http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/2010\\_p\\_014\\_documento\\_inicio\\_plan\\_director\\_parques\\_nacionales\\_tcm7-153090.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/2010_p_014_documento_inicio_plan_director_parques_nacionales_tcm7-153090.pdf)

## 1.7. Forestal

- Plan de Activación Socioeconómica del Sector Forestal (PASSFOR) 2014–2020. [Presentado en febrero de 2014, ver Documento Nº 33 de CIRCA].  
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan-pasfor/>  
[http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/PASSF%2C\\_20-1-14\\_tcm7-333328.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/PASSF%2C_20-1-14_tcm7-333328.pdf)
- Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación. [BOE del 19/8/2008 y documento de agosto 2008. Ver Documentos nº 26 de CIRCA]  
<http://www.unccd.int/ActionProgrammes/spain-spa2008.pdf>
- Plan Nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológica-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación.  
[http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/restauracion-hidrologico-forestal/rhf\\_plan\\_restauracion.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/restauracion-hidrologico-forestal/rhf_plan_restauracion.aspx)
- Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por incendios forestales. [Documento Nº 24 de CIRCA]  
<http://www.proteccioncivil.net/Documentos%20pdf/PLAN%20ESTATAL%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20CIVIL%20PARA%20EMERGENCIAS%20POR%20INCENDIOS%20FORESTALES.pdf>

## 1.8. Costas

- Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa. [Documentos nº 40 de CIRCA, de septiembre de 2007]  
[http://campusdomar.es/observatorio/\\_documentos/ordenacion\\_del\\_litoral/documentacion/estatal/espana/dn04.pdf](http://campusdomar.es/observatorio/_documentos/ordenacion_del_litoral/documentacion/estatal/espana/dn04.pdf)
- Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa. [Ver Documento nº 18 de CIRCA, de diciembre de 2005]  
[http://www.magrama.gob.es/es/costas/publicaciones/informe\\_gizc\\_spain\\_enviado\\_tcm7-30301.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/costas/publicaciones/informe_gizc_spain_enviado_tcm7-30301.pdf)
- Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar frente a la Contaminación. [El 29/1/2014 se inició la consulta pública de la Orden Ministerial por la que se aprobará el Plan: ver Documentos nº 34 de CIRCA].  
<http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/proteccion-ribera-mar.aspx>  
[http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/Plan\\_proteccion\\_ribera\\_mar\\_contra\\_contaminacion\\_tcm7-313666.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/costas/participacion-publica/Plan_proteccion_ribera_mar_contra_contaminacion_tcm7-313666.pdf)
- Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino 2010–2018. [Conocido habitualmente como Plan Nacional de Seguridad y Salvamento Marítimo. Ver Documento nº 37 de CIRCA, de 2010]

[http://www.salvamentomaritimo.es/wp-content/files\\_flutter/1320770125PlanNacionalSeguridad-Salvamento-Maritimo2010\\_2018.pdf](http://www.salvamentomaritimo.es/wp-content/files_flutter/1320770125PlanNacionalSeguridad-Salvamento-Maritimo2010_2018.pdf)

- Programa ROM (Recomendaciones de Obras Marítimas y Portuarias) de Puertos del Estado.  
[http://www.puertos.es/programa\\_rom/cual\\_es/index.html](http://www.puertos.es/programa_rom/cual_es/index.html)

## 1.9. Residuos

- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008–2015. [BOE 26/2/2009, ver Documento nº 05 de CIRCA]  
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/26/pdfs/BOE-A-2009-3243.pdf>

## 1.10. Turismo

- Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) 2012–2015. [Ver Documento nº 22 de CIRCA, de 2012]  
<http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/PNIT/Paginas/que-es-PNIT.aspx>  
[http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/PNIT/Documents/Plan%20Nacional%20e%20Integral%20de%20Turismo%20\(PNIT\)%202012-2015.pdf](http://www.minetur.gob.es/turismo/es-ES/PNIT/Documents/Plan%20Nacional%20e%20Integral%20de%20Turismo%20(PNIT)%202012-2015.pdf)
- Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014–2020.  
<http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/18/pdfs/BOE-A-2014-6432.pdf>
- Programa de Itinerarios Naturales no motorizados. [Antiguo Programa de Caminos Naturales. Ver Documento nº 36 de CIRCA].  
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/programa/>

## 1.11. Transporte

- Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 2005–2020. [Ver Documentos nº 17 de CIRCA, de noviembre 2005. Aprobado en Consejo de Ministros del 15/7/2005].  
[https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG\\_CASTELLANO/ESPECIALES/PEIT/](https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/ESPECIALES/PEIT/)
- Plan Sectorial de Transporte Marítimo y Puertos (No desarrollado)
- Planes Estratégicos y Planes Directores de Puertos del Estado.  
<http://www.puertos.es/>

## 1.12. Ciencia e Innovación

- Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013–2020. [Ver Documento nº 23 de CIRCA, de 2012]  
[http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/Estrategia\\_espanola\\_ciencia\\_tecnologia\\_Innovacion.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/Estrategia_espanola_ciencia_tecnologia_Innovacion.pdf)

### 1.13. Uso de productos

- Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios (PAN) 2013–2017. [Documento de Noviembre de 2012, y BOE de 29/12/2012. Ver Documentos nº 29 de CIRCA]  
<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/uso-sostenible-de-productos-fitosanitarios/>  
[http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/121210\\_PANUSPFF\\_tcm7-238072.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/121210_PANUSPFF_tcm7-238072.pdf)

## 2. PLANES SECTORIALES AUTONÓMICOS

### 2.1. Govern de les Illes Balears:

Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

<http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI79470&id=79470>

Plan Forestal de las Illes Balears

<http://plaforestal.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST4426ZI170800&id=170800>

Plan Director Sectorial de Telecomunicaciones.

[http://www.conselldemallorca.net/?&id\\_parent=271&id\\_section=1518&id\\_son=6918&id\\_grandson=6919&id\\_greatgrandson=1621](http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1621)

Plan Director Sectorial de Transportes.

[http://www.conselldemallorca.net/?&id\\_parent=271&id\\_section=1518&id\\_son=6918&id\\_grandson=6919&id\\_greatgrandson=1624](http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1624)

Plan Director Sectorial Energético.

[http://www.conselldemallorca.net/?&id\\_parent=271&id\\_section=1518&id\\_son=6918&id\\_grandson=6919&id\\_greatgrandson=1622](http://www.conselldemallorca.net/?&id_parent=271&id_section=1518&id_son=6918&id_grandson=6919&id_greatgrandson=1622)

### 2.2. Consell Insular de Mallorca:

- Plan Territorial Insular de Mallorca.

- [http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id\\_parent=444&id\\_class=532&id\\_section=6973](http://www.conselldemallorca.net/index.php?&id_parent=444&id_class=532&id_section=6973)

Plan Director Sectorial para la gestión de los residuos urbanos de Mallorca

<http://dgrer.caib.es/DirMallorca/main.html>

Plan Director Sectorial para la gestión de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos en desuso de la isla de Mallorca.

<http://www.conselldemallorca.net/media/7943/PLA%20%20RESIDUS.pdf>

### 2.3. Consell Insular de Menorca:

- Plan Territorial Insular de Menorca.

- <http://www.cime.es/Contingut.aspx?IDIOMA=2&IdPub=260>

### 2.4. Consell Insular de Ibiza i Formentera:

- Plan Territorial Insular de Ibiza y Formentera..

[http://www.conselldeivissa.es/portal/p\\_20\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v2.jsp&codbusqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1](http://www.conselldeivissa.es/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=262&&codMenu=726&language=es&codResi=1)

### ANEXO Nº 3. RESUMEN NO TÉCNICO

Se redacta este resumen con la finalidad de crear un texto breve, que facilite la primera aproximación al extenso contenido documental que constituye el borrador, para consulta pública, de la primera revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears, integrado por una Memoria acompañada de sus anejos, que amplían o desarrollan sus contenidos, un documento de Normativa, que se adjunta al borrador de la disposición aprobatoria, y por los documentos generados fruto del proceso de evaluación ambiental estratégica a que se somete el nuevo Plan Hidrológico de las Illes Balears (documento inicial, documento de alcance, Informe de Sostenibilidad Ambiental y declaración ambiental estratégica). Adicionalmente, los datos de base utilizados como soporte es accesible a través del Portal de l'Aigüa de las Illes Balears: <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=62080>

Esta primera revisión del Plan Hidrológico (en adelante PH), destinado a reemplazar al vigente Plan Hidrológico aprobado en 2013, es el instrumento clave de implantación de la Directiva Marco del Agua en la cuenca. Su elaboración es una función explícitamente asignada a la Confederación Hidrográfica de las Illes Balears, mientras que su aprobación mediante real decreto corresponde al Gobierno de España.

Los objetivos generales que persigue pueden agruparse en tres bloques:

- a) Evitar el deterioro adicional de las aguas y alcanzar el buen estado; es decir, conseguir que se encuentren en una situación que no se aparte significativamente de sus propias condiciones naturales.
- b) Atender las necesidades de agua en la cuenca de las Illes Balears dirigidas a posibilitar los usos socioeconómicos que precisa nuestra sociedad para su desarrollo eficiente y eficaz.
- c) Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las sequías.

Para todo ello, el proceso de planificación hidrológica ha sido concebido como una estrategia que trabaja repitiendo un ciclo sexenal de mejora continua: planificar, materializar lo planificado, comprobar los resultados y, por último, revisar la planificación para iniciar un nuevo ciclo.

Todo el proceso está condicionado por un extenso y complejo marco normativo que incluye disposiciones de la Unión Europea, acuerdos internacionales, normas españolas tanto de ámbito estatal como de las comunidades autónomas y normas de ámbito local. En ese contexto, un ciclo de planificación de seis años se organiza en torno a cuatro líneas de acción principales: el plan hidrológico propiamente dicho, la evaluación ambiental estratégica a que debe someterse, la consulta pública y la participación que deben acompañar todo el procedimiento y los programas de medidas que las autoridades competentes deben desarrollar para que se puedan alcanzar los objetivos que el propio Plan concreta.

No debe ignorarse que todo este trabajo debe ofrecer los resultados esperados, de forma concreta y tangible en beneficio de todos y que, además, debemos ser conscientes de que España debe dar cuenta de esos resultados a la Comisión Europea que episódicamente examina el cumplimiento de los requisitos formales y del logro de los objetivos, pudiendo llegar a ejercer su potestad sancionadora si identifica la existencia de algún incumplimiento.

El contenido de los planes hidrológicos de cuenca se establece en la Ley de Aguas, que enumera cada uno de los temas que obligatoriamente deben ser considerados. Se dispone adicionalmente de un reglamento y de una instrucción de planificación hidrológica que detallan el alcance con que deben ser tratados los distintos aspectos. La Memoria del PHD dedica un capítulo a cada uno de los contenidos obligatorios indicados en la Ley, que son los que se van presentando en los siguientes apartados.

Este resumen incorpora también una referencia al proceso de evaluación ambiental estratégica, sintetizando las determinaciones ambientales recogidas en la memoria ambiental elaborada conjuntamente entre la Demarcación de las Illes Balears y la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.

**Problemas a resolver:** En una fase intermedia del actual proceso de planificación se adoptó el denominado Esquema de Temas Importantes. La finalidad de este documento es describir y valorar los principales problemas de la cuenca relacionados con el agua, actuales y previsibles, y analizar las posibles alternativas de actuación para su resolución, de acuerdo con los programas de medidas que corresponde elaborar a las autoridades competentes, esencialmente las de la Administración General del Estado, entre las que se encuentra el organismo de cuenca, las de las Comunidades Autónomas y las Administraciones locales.

Se identificaron 15 problemas agrupados en cuatro grandes clases: 1) Cumplimiento de objetivos medioambientales, 2) Atención a las demandas y racionalidad del uso, 3) Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos y 4) Conocimiento y gobernanza. Todos ellos se enumeran en el siguiente cuadro.

Tabla 1. Relación entre los temas importantes del ETI del primer ciclo y la propuesta para el ciclo de revisión.

Grupo	Relación de T.I. del ETI del primer ciclo	Propuesta de T.I. del ETI del segundo	Observaciones
<b>Cumplimiento de objetivos medioambientales</b>	1. Contaminación por agua residual	1. Contaminación por agua residual	Se mantiene
	2. Salinización de aguas subterráneas	2. Salinización de aguas subterráneas	Se mantiene
	3. Contaminación difusa por actividad humana	3. Contaminación difusa por actividad humana	Se mantiene
	4. Vertidos puntuales contaminantes	4. Vertidos puntuales contaminantes	Se mantiene
	6. Quemadas y limpiezas de torrentes	6. Quemadas y limpiezas de torrentes	Se mantiene
	7. Usos recreativos en masas superficiales	7. Usos recreativos en masas superficiales	Se mantiene
	8. Alteraciones morfológicas de la costa	8. Alteraciones morfológicas de la costa	Se mantiene
	9. Contaminación asociada a los puertos	9. Contaminación asociada a los puertos	Se mantiene
	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	10. Contaminación asociada al tráfico marítimo	Se mantiene

<b>Atención a las demandas y racionalidad del uso</b>	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	5. Falta de caudal en cauces por captaciones	Se mantiene
	11. Sobreexplotación	11. Sobreexplotación	Se mantiene
	12. Cambio climático	12. Cambio climático	Se mantiene
<b>Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos</b>	13. Impermeabilización urbana	13. Impermeabilización del territorio por actividad humana	Se mantiene
	---	14. Recuperación de costes	Se incorpora
<b>Conocimiento y gobernanza</b>	---	15. Acceso a la información	Se incorpora

**Descripción general de la demarcación:** El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears corresponde con lo fijado en el Decreto 129/2002, de 18 de octubre, de organización y régimen jurídico de la administración hidráulica de Illes Balears. (BOIB 128 de 24 de octubre).

Coincide totalmente con el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Comprende tres islas mayores (Mallorca, 3.640 km<sup>2</sup>; Menorca 693 km<sup>2</sup>; y Eivissa, 541 km<sup>2</sup>), una menor (Formentera, 82 km<sup>2</sup>), además de Cabrera (16 km<sup>2</sup>), Dragonera, y gran cantidad de islotes hasta totalizar una extensión conjunta de 4.968 km<sup>2</sup>.

Cada isla constituye una unidad independiente. En este caso, coinciden los espacios geográficos homogéneos con los sistemas de explotación entendidos como áreas en que se integra el origen del recurso y la demanda a satisfacer.

Tabla 1. Marco administrativo de la demarcación.

MARCO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN	
<b>Población fija 2012</b>	1.119.439
<b>IPH máximo 2012</b>	1.929.329
<b>Superficie demarcación (Km<sup>2</sup>)</b>	4.968
<b>Densidad (hab/km<sup>2</sup>)</b>	225.32
<b>Longitud de línea de costa (Km)</b>	1.428

En cuanto a las aguas superficiales, se identificaron 94 masas de agua de categoría torrente, 3 de las cuales son embalses considerados masas muy modificadas; 35 masas de agua de transición, de las

cuales 6 son salinas consideradas masas muy modificadas y 42 masas costeras de las que 5 puertos se consideran masas muy modificadas.

Para este 2º ciclo de planificación se han propuesto pequeños cambios en la delimitación de las masas de agua subterráneas en base a criterios geológicos y de gestión que afectan básicamente a las masas de la isla de Eivissa y Formentera. Con estas modificaciones la nueva propuesta de delimitación supone que en la demarcación se definen 87 masas de agua frente a las 90 definidas en el Plan actual.

Los recursos naturales utilizados en el 2012 y los recursos naturales disponibles para el horizonte 2021, en la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears figuran en la tabla 2:

Tabla 2. Recursos hídricos disponibles, subterráneos y superficiales.

SISTEMA	APROVECHAMIENTOS AGUAS SUPERFICIALES (AFLORAMIENTOS SUBTERRÁNEOS)*		SUBTERRÁNEOS EXTRACCIONES)		TOTAL	
	UTILIZADOS	DISPONIBLES 2021	EXTRAÍDOS	DISPONIBLES 2021	UTILIZADOS	DISPONIBLES 2021
MALLORCA	18,67	24,90	142,10	209,20	160,77	234,10
MENORCA	0,50	0,50	20,18	12,32	20,68	12,82
EIVISSA	0,00	0,10	19,18	15,93	19,18	16,03
FORMENTERA	0,00	0,00	0,58	0,09	0,58	0,09
BALEARS	19,17	25,50	182,04	237,54	201,21	263,03

\* Incluye 6,5 Hm<sup>3</sup>/año aprovechados de los embalses de Gorg Blau y Cúber.

Los recursos naturales totales se han evaluado en unos 263,03 hm<sup>3</sup>/año.

**Descripción de usos, demandas y presiones:** Los usos del agua cuantitativamente más importantes en la cuenca son los de abastecimiento en red (100,336 Hm<sup>3</sup>/año), y los de riego (44,125 Hm<sup>3</sup>/año). También son significativos los usos para la agrojardinería (32,540 Hm<sup>3</sup>/año). La Tabla 3 resume los consumos para la situación actual, que ascienden a 182,140 hm<sup>3</sup>/año.

Tabla 3. Balance de entradas y salidas en las masas de agua subterránea.

ENTRADAS	Hm <sup>3</sup> /año
Infiltración de lluvia	432,800
Transferencia entre MAS	57,718
Infiltración torrentes/Recarga artificial	11,640
Retorno de riegos	6,963
Pérdida en redes abastecimiento	28,106
Pérdidas en redes alcantarillado	8,503
Intrusión salina	8,667
SUMA	554,398
SALIDAS	Hm <sup>3</sup> /año
Abastecimiento en red	100,036
Agrojardinería (incluye venta camiones)	33,040

Industrias	2,716
Regadío	44,125
Ganadería	2,423
Torrentes	27,949
Manantiales	85,417
Humedales	26,211
Transferencia a masas	57,068
Salida al mar	176,411
Recuperación de reservas	0,000
<b>SUMA</b>	<b>554,398</b>

Estos usos del agua presionan el medio natural, tanto a través de focos de contaminación puntual (cuyo censo debe actualizarse y completarse) como de contaminación difusa. Suponen también una presión importante las extracciones de agua desde los acuíferos. Los impactos que se derivan de estas presiones son, en general, muy claros, evidenciándose en el diagnóstico del estado actual de las masas de agua que se muestra más adelante.

**Prioridades de uso y asignación de recursos:** El PHD asigna los recursos disponibles a los usos actuales y previsibles del agua en el escenario establecido para el año 2021. Para ello, identifica en primer lugar la parte del recurso que no puede ser utilizada por constituir los regímenes de caudales ecológicos precisos para mantener la vida piscícola y la vegetación de ribera. Estos caudales ecológicos quedan reflejados en el Plan como unos valores de caudal continuo para cada uno de los doce meses del año y cada masa de agua, tanto para situación hidrológica normal como para situación coyuntural de sequía, que deben ser respetados siempre que la disponibilidad natural lo permita.

También constituyen una restricción a los usos del agua el flujo mínimo necesario al mar para contrarrestar la intrusión marina. Por ello consideramos como recursos disponibles solo los que corresponden a las extracciones que se han realizado en el año 2006 y entendiéndose como recurso extraído de acuerdo a la demanda y a las infraestructuras existentes.

Como premisa principal del PHIB se considera básico profundizar en el cambio de la cultura del agua desde el permanente aumento de la oferta: embalses, desaladoras, que es lo que más perciben los ciudadanos hacia la nueva concepción basada en la conservación del recurso y en la gestión de la demanda, de forma que se produzca un uso eficiente, es decir, adecuado en cantidad y calidad a las necesidades de cada caso sin que se produzca despilfarro alguno y protegiendo el medio ambiente.

Con carácter general el PHIB establece para todo el territorio de la demarcación y para los distintos usos el orden de prioridad siguiente:

- 1º. Usos de la población, incluidas las industrias de bajo consumo, situadas en núcleos de población y conectadas a las redes municipales.
- 2º. Regadíos y otros usos agrarios existentes.
- 4º. Usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.

5º. Acuicultura

6º. Usos recreativos

7º. Usos ambientales, diferentes a los volúmenes y caudales exigibles por razones ambientales.

8º. Otros aprovechamientos.

Provisionalmente, en las Islas Baleares se han determinado 9 Unidades de Demanda, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 4. Origen de los recursos en las unidades de demanda.

Zona	Nombre	Origen Recursos	Demanda (hm <sup>3</sup> /a)
A	Palma	Embalses, Pozos, Fuentes Desaladoras	69
B	Levante	Pozos	13
C	Norte	Pozos, Desaladora	6
D	Llanos	Pozos	5.7
E	Sur	Pozos	5
F	Tramuntana	Pozos, Fuentes	4.5
G	Menorca	Pozos, Desaladora	13
H	Eivissa	Pozos, Desaladoras	15.2
I	Formentera	Desaladora	1

Los recursos disponibles se establecen para el primer horizonte 2021 y para el horizonte de 2027, y se comparan con los recursos utilizados el 2012, así como los provenientes de la teledetección de superficie de regadío en el 2008 y 2009

Tabla 5. Recursos hídricos disponibles y utilizados (2012) y disponibles 2021. 2027.

	RECURSO DISPONIBLE (2012)	UTILIZADOS (2007-12)	DISPONIBLE (2021)	DISPONIBLE (2027)
<b>RECURSOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b>				
MALLORCA	215,04	142,10	209,20	202,92
MENORCA	13,51	20,18	12,32	11,95
EIVISSA	16,46	19,18	15,93	15,45
FORMENTERA	0,18	0,58	0,09	0,09
ILLES BALEARS	245,20	182,04	237,54	230,41
<b>RECURSOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y MANATAIALES</b>				
MALLORCA	25,67	18,67	24,90	24,15
MENORCA	2,04	0,50	0,50	0,40
EIVISSA	0,19	0,00	0,10	0,10
FORMENTERA	0,00	0,00	0,00	0,00
ILLES BALEARS	27,90	19,17	25,50	24,65
<b>RECURSOS DE AGUAS DESALINIZADAS</b>				
MALLORCA	34,85	9,33	34,85	35,00
MENORCA	0,00	0,00	3,65	3,65
EIVISSA	10,22	5,40	15,70	15,70
FORMENTERA	1,46	0,53	1,46	1,46
ILLES BALEARS	46,53	15,26	55,66	55,81

RECURSOS DE AGUAS REGENERADAS				
MALLORCA	40,63	26,09	58,27	75,90
MENORCA	3,69	0,29	6,11	8,54
EIVISSA	4,56	0,46	8,85	13,13
FORMENTERA	0,18	0,00	0,33	0,49
ILLES BALEARS	49,06	26,84	73,56	98,06
RECURSOS TOTALES				
MALLORCA	316,19	196,19	326,39	319,54
MENORCA	19,24	20,97	22,58	22,11
EIVISSA	31,43	25,04	40,58	40,10
FORMENTERA	1,82	1,10	1,88	1,88
ILLES BALEARS	<b>368,69</b>	<b>243,31</b>	<b>391,43</b>	<b>408,13</b>

El resultado obtenido, que se sintetiza en la Tabla 5, muestra como la asignación para 2021 que se recoge asciende a un volumen total anual de 391,43 hm<sup>3</sup>, cifra que supone un incremento del 6,17% respecto al volumen asignado para usos consuntivos en el Plan Hidrológico de 2012. Con respecto a la asignación para 2027, asciende a 408,13 hm<sup>3</sup>, lo que supone un incremento del 4,27% con respecto a la asignación de 2021.

**Identificación y mapas de las zonas protegidas:** En la Demarcación de las Illes Balears existen distintos tipos de zonas protegidas, con distintas finalidades y al amparo de normativa de diversa naturaleza. En el PHD se recoge un listado de Zonas Protegidas de la Demarcación de las Illes Balears que incluye la identificación y mapas de los tipos de zonas protegidas que se indican en el siguiente cuadro.

El PHD asume los objetivos particulares de protección de estas zonas protegidas, objetivos establecidos de acuerdo a la finalidad con que se protege cada tipo de zona.

Tabla 6. Resumen de las zonas protegidas de la demarcación de las Islas Baleares.

Zonas Protegidas	Número en PH
Zona de captación de agua para abastecimiento humano	66
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas	4
Masas de agua de uso recreativo	175
Zonas vulnerables	13
Zonas sensibles	141
LICs	127
ZEPAs	55
Reservas Marinas	7
Parques Naturales y Reservas Naturales	12
Parques Nacionales	1
Perímetro de Protección de Aguas Minerales	3
Zonas de Protección Especial	2
Humedales RAMSAR	2
Registro de zonas protegidas	60

**Programas de seguimiento del estado de las masas de agua:** Con el propósito de diagnosticar el estado en que se encuentran las masas de agua en cada momento, conocer su evolución temporal y, en particular, determinar el efecto que se deriva del desarrollo de los programas de medidas que incluye el PHD, se han venido estableciendo diversos programas de seguimiento del estado, que si bien debieron haber quedado totalmente operativos a finales del año 2013, se van ajustando y completando progresivamente conforme se van consolidando los diversos indicadores a utilizar, sus cadencias de registro y las marcas de clase que permiten determinar el estado según la naturaleza, categoría y tipo de masa de agua de que se trate.

Para su presentación se pueden considerar tres grandes grupos de programas, según estén dirigidos a masas de agua superficial, a masas de agua subterránea o a zonas protegidas. A su vez, según su finalidad, también se diferencian tres tipos de programas: vigilancia, operativo e investigación.

Los programas de vigilancia tienen por objetivo principal la obtención de una visión general y completa del estado de las masas de agua. Su desarrollo debe permitir concebir eficazmente programas de control futuros y evaluar los cambios a largo plazo en el estado de las masas de agua, cambios debidos a variaciones en las condiciones naturales o al resultado de una actividad antropogénica extendida.

El control operativo tiene por objetivo determinar el efecto de la acción operativa que supone la adopción de los programas de medidas resumidos e integrados en el PHD. Por consiguiente, se establece sobre aquellas masas de agua que lo precisan por no encontrarse en buen estado. La finalidad de estos programas de control operativo es, por tanto, evaluar los cambios que se produzcan como resultado de la aplicación de los programas de medidas.

Finalmente, los programas de investigación se establecen con la finalidad de averiguar el origen del incumplimiento de los objetivos ambientales en aquellas situaciones y casos en que la naturaleza del problema no esté suficientemente identificado.

En el caso de las masas de agua subterránea se establece también un programa de vigilancia y otro operativo, dirigidos al seguimiento de su estado químico. Adicionalmente, se establece un programa de seguimiento del estado cuantitativo.

Las zonas protegidas cuentan con diversos subprogramas de seguimiento que pretenden determinar el cumplimiento de sus objetivos de protección específicos según el tipo de zona protegida de que se trate.

La definición de cada uno de los subprogramas referidos a las masas de agua superficial o de los programas referidos a las masas de agua subterránea conlleva la identificación de las estaciones de control y de las métricas que allí se calculan para evaluar los indicadores de los correspondientes elementos de calidad, de acuerdo con el tipo, categoría y naturaleza de la masa de agua a investigar; cada elemento de calidad cuenta, o debe contar, con unas específicas marcas de clase que permiten identificar el estado final que se diagnostica. La Memoria del PHD, en su capítulo 6, recoge todo ese detalle de información.

**Cumplimiento de los objetivos ambientales:** El PHD incluye una determinación del estado de las masas de agua en el año 2008, que es el año teórico de arranque del propio Plan. Sin embargo, el plan no fue aprobado hasta septiembre de 2013, lo que significa que hasta entonces, las masas han evolucionado al margen del mismo. Por otra parte, para el años 2014, se ha evaluado el estado de las masas costeras y costeras con los datos de los programas de seguimiento establecidos, cuyos resultados obtenidos se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Número de masas de agua según categoría y estado

Categoría de la masa	Nº de masas evaluadas	Situación de referencia (2008)		Situación actualizada (2014)	
		Bueno o mejor	%	Bueno o mejor	%
Ríos	47	27	57,5,9	21	44,7
Transición	30	26	86,7,	16	53,3
Costera	31	27	87,1	25	80,7
Subterránea	90/87	38	51,1	27	31,0
<b>Total:</b>	<b>205/202</b>	<b>118</b>	<b>57,6</b>	<b>89</b>	<b>44,1</b>

Así pues, de acuerdo con los cálculos realizados, en el año 2008 cumplían los objetivos ambientales el 57,6% de las masas de agua de la cuenca de las Illes Balears, frente al 44,1% en 2014. En cuanto a las masas subterráneas, en 2008 cumplía un 51,1%, frente al 31,0% de 2014.

En cuanto a la revisión de las masas de agua subterránea que se propone, el 30 de septiembre de 2014 se realizó la reunión de consulta a las administraciones afectadas en el expediente de revisión del PHIB (ciclo 2015-2021) prevista en el art. 88.2 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en Illes Balears. En el transcurso de la reunión y a raíz de las intervenciones, se consideró la necesidad de presentar documentación adicional que concretara determinados aspectos técnicos para que el órgano ambiental pudiera determinar la amplitud, el alcance y el nivel de detalle del ISA.

El 2 de octubre de 2014 la Dirección General de Recursos Hídricos envió la nueva documentación: "Documento anexo al Documento inicial estratégico de la evaluación ambiental estratégica del PHIB 8ciclo 2015-2021)".

Parte sustancial del punto 4.- *Revisión de las masas de agua subterránea en riesgo, previstas en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de las Illes Balears*, fue recogido en el Documento de referencia de la revisión del PHIB (ciclo 2015-2021), que se transcribe a continuación:

*El vigente PH prevé en su art. 40 la siguiente clasificación de las masas de agua subterránea:*

- 5) *Masas de agua subterránea en buen estado.*
- 6) *Masas de agua subterránea en riesgo, que pueden asumir en buen el buen estado en 2015.*
- 7) *Masas de agua subterránea prorrogables, que pueden asumir el buen estado a más largo plazo (2021 o 2027).*
- 8) *Masas de agua subterránea excepcionables, que, por alguna causa, no asumirán nunca el buen estado. Para estas masas, se fijan objetivos menos rigurosos.*

*En el segundo ciclo de planificación, la categoría de masas de agua subterránea en riesgo, que pueden asumir en buen estado en 2015, desaparecerá debido a que horizonte temporal expira, lo que hace necesario redefinir las categorías de la masas previamente a revisar la asignación de las masas atendiendo a los datos de estado más actuales que se utilizarán este ciclo de planificación.*

*De cara a la redefinición de categorías, es necesario adoptar las disposiciones oportunas para garantizar que esta definición es adecuada para la aplicación que hace la normativa de estas categorías. La normativa considera estas categorías a efectos de determinar las normas de aplicación a las solicitudes relativas a derechos de extracción. Por esta razón la nueva definición de categorías debe atender a características de estado de las masas que influyan en su capacidad de soportar mayores extracciones y no a la totalidad de características que se consideran a efectos de la Directiva Marco del Agua. Esto se debe a que la Directiva considera para la determinación del estado una lista de contaminantes que se ha ido y previsiblemente se seguirá ampliando con el tiempo y muchos de ellos no constituyen un criterio de juicio válido para determinar la capacidad de la masa de soportar extracciones.*

*Por todo ello, y atendiendo a razones de tipo técnico y de adaptación a la naturaleza de cuenca intracomunitaria como es la Demarcación de las Illes Balears, se crean nuevas categorías de masas de agua subterránea a efectos de determinar el régimen de extracciones y se descartan a este efecto las actualmente vigentes sin perjuicio de que además se sigan clasificando las masas según las categorías propias de la Directiva Marco del Agua a efectos de seguimiento de sus objetivos.*

*Las nuevas categorías de masas de agua subterráneas que se prevé crean a raíz de la revisión del PHIB a efectos de determinación del régimen de extracciones se fijan atendiendo a su estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros y son las siguientes:*

- 4) Masas de agua subterránea en mantenimiento, por entender que tienen un régimen de extracciones completamente sostenible, ya que se encuentran en buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y a su estado químico relativo a cloruros. El régimen jurídico para estas masas coincidirá con el previsto en el plan vigente para las masas en buen estado o en riesgo.*
- 5) Masas de agua subterránea en seguimiento. Se considera que este tipo de masas de agua tienen un régimen de extracciones que puede ser sostenible con una vigilancia adecuada, ya que su estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros arrojan un estado aceptable o que los valores de los indicadores correspondientes se desvían moderadamente de los valores correspondientes a la categoría 1 (en mantenimiento), pero esta desviación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea para atender los distintos usos. Se estima que adoptando las medidas previstas en el PH este tipo de masas puede alcanzar el estado de mantenimiento en el horizonte 2021. A la vista de que las masas de agua subterránea en seguimiento no manifiestan una presión de extracciones insostenible, así como que es posible alcanzar su buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y su estado químico relativo a cloruros en el próximo horizonte (2021), no parece razonable encajar el régimen jurídico de su aprovechamiento ni en el que actualmente está previsto para las masas en buen estado ni para las masas prorrogables.*

*Esta nueva categoría de masa de agua subterránea exige un régimen jurídico específico, en el que se fijan parámetros de explotación y medidas compatibles y tendentes a que alcancen su buen estado en el próximo horizonte 2021.*

6) *Masas de agua subterránea en deterioro. En esta categoría se enmarcan todas las masas que no se encuentran en ninguna de las categorías anteriores. Se considera que estas masas son notablemente sensibles a las extracciones. A su vez, estas masas se clasifican en las siguientes situaciones:*

*- Situación de deterioro reversible: Aquellas que pueden asumir un buen estado en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros a más largo plazo (horizonte 2027).*

*- Situación de deterioro estructural: Aquellas que, por alguna causa, se considera que no podrán alcanzar el buen estado durante la vigencia de la DMA en relación a los parámetros de estado cuantitativo y de estado químico relativo a cloruros y para las cuales se fijan objetivos menos rigurosos.*

*El régimen jurídico para estas masas coincidirá con el previsto en el plan vigente para las masas prorrogables o excepcionales.*

De los estudios y datos de los que se dispone a fecha de hoy, pendiente de concluir en el presente proceso la revisión (y que por tanto, pueden cambiar los resultados provisionales actuales), se ha realizado una estimación provisional de los estados en que concluirá la mencionada actualización de datos y redefinición de categorías, de manera que se clasifican de la manera siguiente: 38 en Mantenimiento, 20 en Seguimiento, 25 en Deterioro reversible y 4 en Deterioro estructural.

**Objetivos ambientales para las masas de agua:** Los objetivos ambientales de carácter general requeridos por la Directiva Marco del Agua aparecen recogidos en el artículo 92.bis texto refundido de la Ley de Aguas y los plazos para alcanzar los objetivos quedan indicados en la disposición adicional undécima del mismo texto normativo. De forma muy simplificada los objetivos se pueden resumir en que antes de finalizar el año 2015 todas las masas de agua deberán encontrarse, al menos, en buen estado o situaciones equivalentes. En determinadas situaciones excepcionales, debidamente justificadas conforme a lo previsto en la Directiva Marco del Agua y en nuestro ordenamiento jurídico, el objetivo de buen estado puede prorrogarse hasta dos ciclos de planificación e incluso se pueden establecer objetivos menos rigurosos. Este aplazamiento de objetivos no resulta aceptable en las zonas protegidas.

La consecución de los objetivos depende de la naturaleza de los problemas que dificultan su logro, de las características del medio sobre el que hay que actuar para resolverlos y del grado de desarrollo que pueda alcanzar el programa de medidas orientado, básicamente, a eliminar o reducir las presiones.

En la Demarcación de las Illes Balears los problemas de contaminación de las aguas más significativos son los ocasionados por los vertidos de aguas residuales urbanas y por la contaminación difusa de fuentes agropecuarias. El primer caso se pretende abordar mediante el fortalecimiento del sistema

depurador y el segundo mediante la aplicación de códigos de buenas prácticas en las zonas más problemáticas; no obstante, cuando el problema ha afectado claramente a las aguas subterráneas existen limitaciones físicas a la viabilidad de corregir estos problemas en el tiempo requerido, por las propias características del medio poroso y la entidad de los acuíferos de la cuenca.

Otro problema importante que afecta a las masas de agua subterráneas es la sobreexplotación, cuya principal consecuencia en las masas en contacto con el mar es la salinización. Las medidas principales para paliar el problema se basan en fomentar un uso responsable del agua, a través de la instalación de dispositivos de menor consumo, revisión de concesiones de extracción, mejora de la eficiencia de conducción de las redes, así como la reutilización de aguas tratadas y las campañas de concienciación.

Por otra parte, otros problemas significativos vienen ligados al grave deterioro hidromorfológico de nuestros sistemas costeros, así como el uso recreativo de los cauces fluviales. Este deterioro conlleva la manifiesta pérdida de hábitat y la ocupación por especies oportunistas o invasoras, con una grave pérdida de diversidad. En este sentido, se ha ampliado la lista de especies invasoras de las masas de tipo torrente y de transición. Sin embargo, en las masas costeras, la consideración de las especies exóticas como invasoras y la necesidad y posibilidad de erradicación es una cuestión que actualmente se encuentra en estudio. En cualquier caso, el PH tiene una tendencia a limitar la “rigidización” a situaciones excepcionales ligadas a contextos urbanos.

Tabla 8. Número de masas de agua consideradas para la revisión del Plan, según naturaleza y categoría.

CATEGORÍA	NÚMERO MASAS DE AGUA				OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS
	BUEN ESTADO		PRÓRROGA		
	2009	2015	2021	2027	
<b><i>Masas de Agua Superficial</i></b>	<b>80</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Río</b>	<b>27</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	23	17	0	0	0
- Menorca	1	1	0	0	0
- Ibiza y Formentera	3	3	0	0	0
<b>Transición</b>	<b>26</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	13	7	0	0	0
- Menorca	10	9	0	0	0
- Ibiza y Formentera	3	0	0	0	0
<b>Costera</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- Mallorca	14	13	0	0	0
- Menorca	3	3	0	0	0
- Ibiza y Formentera	10	9	0	0	0
<b><i>Masas de Agua Subterránea</i></b>	<b>38</b>	<b>27</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>4</b>
- Mallorca	25	22	7	6	3
- Menorca	4	0	2	2	0
- Ibiza y Formentera	9	5	2	1	1

Con todo ello, se han simulado los objetivos que podrían alcanzarse en el año 2021 y en horizontes futuros bajo distintas hipótesis de reducción de presiones. Los resultados obtenidos en la solución que se ha considerado más realista se ofrecen en la tabla 8. Así pues, si las hipótesis de trabajo consideradas en el PHD son correctas, en el año 2021 se alcanzará el buen estado en 238 masas de agua. Estableciendo prorrogas al año 2021 en 11 masas de agua subterránea y prorrogas al año 2027 en otras 9 masas de agua. El aplazamiento se justifica, esencialmente, por falta de capacidad económica para desarrollar los programas de medidas de depuración y de restauración, así como por la inercia de las propias masas y de los usos. Para 4 masas de agua subterráneas, no se considera posible alcanzar el buen estado en 2027, consecuentemente se definen objetivos menos rigurosos.

**Recuperación del coste de los servicios del agua:** Uno de los requisitos del PHD es la cuantificación del nivel de recuperación del coste invertido por las Administraciones públicas en la prestación de los servicios del agua, de tal forma que se determine la contribución de los distintos beneficiarios finales al importe total. Esta contribución es un medio que debe ser utilizado para conseguir un uso eficiente del recurso y una adecuada participación de los usos al coste de los servicios que los posibilitan, con el objetivo básico de proteger el medio ambiente y, en última instancia, de favorecer el bienestar social. Esta visión está en línea con la Directiva Marco del Agua que determina que, para el año 2010, los Estados miembros deberán asegurar que los precios del agua incorporan incentivos para lograr un uso eficiente del agua y una contribución adecuada de los diferentes usos al coste de los servicios que requieren y condicionan.

#### ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTES TOTALES (FINANCIEROS + AMBIENTALES)

Servicios del agua		Índice de recuperación de costes (%)			
		Urbano	Agrario	Industrial	Total
		1	2	3	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	Servicios de agua superficial en alta (1)	95%	sd	70%	94%
	Extracción y suministro de agua subterránea (no autoservicios)	72%	74%	72%	73%
	Distribución de agua para riego		81%		81%
	Ciclo urbano (tratamiento y distribución de agua potable)	55%	52%	44%	53%
	Autoservicios	37%	88%	35%	82%
	Reutilización	80%	80%	78%	79%
	Desalación	58%	58%	57%	58%
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	Recogida y depuración fuera de redes públicas	sd	sd	sd	sd
	Recogida y depuración en redes públicas	61%		57%	61%
		66%	74%	72%	68%

### ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS (INVERSIÓN MÁS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO)

Servicios del agua		Índice de recuperación de costes			
		Urbano	Agrario	Industrial	Total
		1	2	3	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	Servicios de agua superficial en alta (1)	117%	sd	117%	117%
	Extracción y suministro de agua subterránea (no autoservicios)	98%	97%	98%	98%
	Distribución de agua para riego		81%		81%
	Ciclo urbano (tratamiento y distribución de agua potable)	92%	92%	92%	92%
	Autoservicios	100%	100%	100%	100%
	Reutilización	100%	100%	100%	100%
	Desalación	81%	81%	81%	81%
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	Recogida y depuración fuera de redes públicas	sd	sd	sd	sd
	Recogida y depuración en redes públicas	70%		70%	70%
		86%	94%	96%	88%

### ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE COSTES POR USOS DEL AGUA

	Costes (M€)				Ingresos por tarifas (M€)	Índice de RC (%)	Índice de RC (%)
	Financiero	Ambiental	del Recurso	Total			
	A	B	C	D = A + B			
Urbano	114,91	34,90	0,00	149,81	99,11	66%	86%
Industrial	32,80	8,70	0,00	41,50	30,80	74%	94%
Agrario	7,54	2,50	0,00	10,04	7,24	72%	96%
Total	155,25	46,10	0,00	201,35	137,15	68%	88%

El coste financiero total anual de los servicios del agua en las Illes Balears ha sido evaluado en 155,25 millones de euros, siendo este cálculo realizado a partir de los presupuestos y estimaciones de gasto de las distintas Administraciones, entidades, empresas y particulares que contribuyen a la prestación de los mencionados servicios. A estos costes se deben añadir 46,1 millones de euros anuales como estimación del coste ambiental no internalizado en los gastos actuales, lo que supone un nivel de costes totales de 201,35 millones de euros.

Los ingresos por los servicios se han cifrado en 137,15 millones de euros anuales, que proceden de los usuarios finales en forma de tributos y del coste de los autoservicios que los propios usuarios se prestan y que, lógicamente, soportan.

Con todo ello, se obtiene un nivel de recuperación del orden del 68% de los costes totales, valor que asciende hasta el 88% si no se consideran los costes ambientales no internalizados.

En el anejo 8 “Análisis de recuperación de costes” del Plan Hidrológico se explica detalladamente el sistema que se pretende poner en marcha en el período de vigencia del presente Plan, sin perjuicio de que dicho sistema pueda modificarse o perfeccionarse.

**Planes y programas relacionados:** Existen numerosas planificaciones sectoriales planteadas por diversas Administraciones públicas con competencias concurrentes sobre el territorio de la cuenca. En el presente estudio se analiza la relación entre los distintos planes y programas, con la finalidad de establecer sinergias en las acciones que se programan para favorecer el cumplimiento de los objetivos del PHD. Entre los planes o programas más relevantes por su relación con el PHD cabe destacar el

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, el II Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, el Plan de Choque tolerancia cero de Vertidos, el Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, la Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos (horizonte 2015), la Planificación de los Sectores de la Electricidad y el Gas (2008-2016) y el Programa Alberca y de Registro de Aguas.

Por otra parte, como planes relacionados, el PHIB ha contemplado los respectivos Planes Territoriales de Baleares, que contemplan aspectos concretos relativos a la gestión del agua en sus ámbitos.

**Planes dependientes: sequías e inundaciones:** Se tratan aquí las planificaciones dependientes referidas a la gestión de situaciones coyunturales de sequía y del riesgo de inundación. En el primer caso, se dispone de un Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, en tramitación; en el segundo, el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación deberá ser adoptado antes de finalizar el año 2015.

El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía tiene por objetivo minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este Plan establece un sistema de indicadores que permiten diagnosticar la ocurrencia de la sequía en las subzonas en que se ha dividido la cuenca y determinar su penetración y gravedad. En función del resultado mostrado por los indicadores se adoptan diversos tipos de medidas estratégicas, tácticas o de emergencia. La propuesta de PHD incluye una revisión del Plan Especial original, abordando la actualización y mejora del sistema de indicadores y la actualización de los distintos tipos de medidas, en particular considerando la nueva definición de caudales ecológicos y las asignaciones y reglas de operación que adopta el propio PHD. Así mismo, en este apartado se definen las situaciones en que puede resultar admisible el deterioro temporal del estado de una masa de agua afectada por la sequía.

El Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundaciones responde a los requisitos establecidos en el RD 903/2010, de 9 de julio, por el que se traspone al ordenamiento jurídico español la directiva 2007/60/CE, que plantea una actuación en tres fases: 1ª) de evaluación preliminar del riesgo potencial de inundación, que deberá completarse antes de final del año 2011, 2ª) de elaboración de mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, a completar antes de final del 2013, y por último 3ª) de elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación, que se debe completar antes de finalizar el año 2015.

**Programa de medidas:** Como se ha visto anteriormente, en el año 2021 se espera alcanzará el buen estado en 226 masas de agua. Para alcanzar este escenario es preciso adoptar los instrumentos generales y materializar las actuaciones específicas que recogen los distintos programas de medidas que se resumen en el PHD y que deben acometer las diversas autoridades competentes.

Son instrumentos generales las disposiciones normativas que se adoptan para dirigir la gestión de las aguas hacia la consecución de los objetivos. En concreto, aquellas acciones sobre utilización y protección del dominio público hidráulico que se adoptan con el propio PHD y que se destacan en el documento de Normativa que acompaña al actual borrador de real decreto aprobatorio, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Entre estos ins-

trumentos también se incluyen los que se dirigen al logro de los objetivos de correcta atención de las necesidades de agua, concretados en un capítulo diferenciado dentro de la Normativa, que regula: los regímenes de caudales ecológicos que quedan establecidos en el Plan, los criterios sobre prioridad y compatibilidad de usos y la asignación y reserva de recursos; es decir, un capítulo normativo que ordena los repartos del agua disponible.

Por otra parte, los programas de medidas incluyen actuaciones específicas, es decir, infraestructuras básicas requeridas por el Plan imprescindibles para alcanzar los objetivos. Estas medidas, actualizadas y organizadas en cuatro grupos: 1) destinadas al cumplimiento de los objetivos medioambientales, 2) destinadas a la satisfacción de las demandas, 3) destinadas al control de fenómenos extremos y 4) de ordenanza y conocimiento.

Las medidas han sido agrupadas en dos categorías: básicas y complementarias. El coste económico de la versión preliminar de este programa de medidas resumido del PHD, asciende a unos 699 millones de euros en la ventana temporal 2015-2021. Una parte muy importante de ese presupuesto, unos 452 millones de euros, se requiere para cumplir los objetivos medioambientales del plan. La siguiente partida por su cuantía económica es la dirigida a la satisfacción de las demandas, con unos 160 millones de euros. En comparación con estos grandes capítulos las acciones de gobernanza y conocimiento, con unos 15 millones de euros, destacan entre las menos costosas.

Evidentemente, el programa de medidas que ahora se considera se ha visto afectado por la contracción generada como consecuencia de la actual crisis económica. La progresiva reducción de las inversiones posibles antes de 2015 ha conllevado nuevos cálculos de asignaciones de recursos y de objetivos ambientales, estimando todo ello mediante nuevas simulaciones para los nuevos escenarios que corresponden a los horizontes futuros.

Cuando la CHD remita la propuesta de PHD al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, deberá hacerlo con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes. Dicha conformidad viene a suponer que las Administraciones públicas implicadas se comprometen con el desarrollo del programa de medidas.

**Participación pública:** Junto con el destacado interés por el logro de unos concretos objetivos ambientales, la transparencia y los fuertes mecanismos de consulta y participación pública, son las principales novedades de esta nueva época de planificación hidrológica tutelada por la Unión Europea.

De acuerdo con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio abrió el periodo de consulta pública de los documentos "Programa, Calendario, Estudio General de la Demarcación (EGD) y Formulas de Consulta (BOIB número 11 de 21 de enero de 2014) y Esquema Provisional de Temas Importantes (BOIB número 32 de 6 de marzo de 2014)" correspondientes al proceso de planificación hidrológica 2015-2021 de la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares.

En el ámbito de la participación pública se han diferenciado tres niveles de actuación: 1) suministro de información, 2) consulta pública y 3) participación activa. La DHIB formuló, entre los documentos iniciales del PHD, un Proyecto de Participación Pública donde se detalla la organización y procedi-

miento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación; dicho documento se encuentra disponible en el portal web del organismo de cuenca.

Las acciones de suministro de información relacionadas con el proceso de planificación y, especialmente, en cuanto a los propios contenidos del PHD y a la información de soporte utilizada, se han canalizado preferentemente a través del portal web de la CHD y puede consultarse en el enlace: <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0808011112185729323&lang=CA&cont=62080>. Además, los principales hitos del proceso han sido destacados en los medios de comunicación con mayor implantación en la cuenca y realizado diferentes actos públicos con el propósito de despertar el interés en el mayor número de personas que puedan resultar afectadas.

Las acciones de consulta conducen a un nivel de participación más elevado que el mero suministro de información, puesto que se espera una respuesta por parte del interesado en forma de alegaciones o sugerencias que permitan mejorar el documento en análisis. Las consultas se han realizado para los documentos iniciales, para el esquema de temas importantes y, finalmente, se realizará para el borrador de la propuesta de PHD y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por último, la participación activa, que no es un mecanismo de participación obligado pero sí recomendado, supone el mayor grado participativo. En este caso se busca la implicación directa de los agentes interesados en la preparación, ajuste y consolidación de los documentos; en especial, tratando de buscar explicación y encaje adecuado a las observaciones planteadas a través de los documentos de alegaciones.

Todas las aportaciones recibidas serán valoradas y contestadas en un documento global para cada una de las fases de consulta. Estos documentos, como es preceptivo, se integrarán en un anejo del propio PHD. Por otra parte, tanto las alegaciones como los documentos de respuesta estarán disponibles en la página web de la CHD dentro de la sección de Planificación.

Complementariamente a todo lo expuesto, referido a la libre intervención de las partes interesadas y del público en general, se requiere la intervención de determinados órganos colegiados, donde están representados los diferentes niveles de la Administración, los usuarios y diversos agentes económicos y sociales. Esta intervención se debe materializar en la emisión de informes sobre el proceso y en la expresión de conformidad previa con el proyecto de PHD antes de iniciar su trámite final de aprobación.

**Seguimiento y revisión del Plan Hidrológico:** La normativa prevé que se realice un seguimiento del Plan Hidrológico que debe atender, en particular, a la evolución del estado de las masas de agua, al avance del programa de medidas, a la evolución de los recursos y de las demandas y al grado de cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos.

Cuando los datos de seguimiento evidencien una desviación significativa respecto a los escenarios con los que se ha calculado el Plan Hidrológico, el Consejo del Agua puede acordar la revisión del mismo que, en cualquier caso, deberá llevarse a cabo en 2021 y, episódicamente, cada 6 años.

**Evaluación ambiental estratégica:** El PHD, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica establecido

en la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.

Atendiendo a este requisito, la Demarcación de las Illes Balears elaboró el Documento de inicio del procedimiento de evaluación ambiental en septiembre de 2014. A dicho documento respondió el órgano ambiental con el Documento de Alcance que determina el alcance que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PHD y completa la relación de interesados a los que se deben extender las consultas.

El mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental, analiza las posibles soluciones alternativas que pueden resolver los problemas planteados en el Esquema de Temas Importantes, considerando los efectos ambientales de cada una de ellas. De esta discusión se concluye con una combinación de alternativas que permite establecer los escenarios de actuación del PHD. A partir de ahí se analizan los previsible efectos de las alternativas sobre el medio ambiente, efectos que si bien en su mayoría son favorables puesto que el Plan persigue la consecución de unos objetivos ambientales concretos, también son en algunos casos desfavorables aunque precisos para atender los intereses socioeconómicos. No obstante, el conjunto resulta claramente favorable y, para aquellos casos particulares en que no es así, se establecen medidas concretas para prevenir y contrarrestar los efectos negativos.

Finalmente, la Declaración Ambiental Estratégica que cierra el proceso establecerá diversas determinaciones que deberán ser atendidas en el ajuste final del PHD, previamente a someter todo el conjunto al Consejo del Agua de la Demarcación.

**Conclusión:** La Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, conforme a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas, ha preparado la propuesta de proyecto del PHD ajustándose a las prescripciones fijadas en nuestro ordenamiento jurídico.

El plan resultante de esta primera revisión sustituirá, una vez aprobado, al anterior aprobado en 2013, a todos sus efectos, y en especial, en lo que se refiere a los compromisos ambientales y a los repartos del agua.

Tras la discusión pública del borrador inicial, se espera y se desea haber llegado a consolidar un PHD que sea razonablemente aceptado por todas las partes. Un documento útil para afrontar la gestión de la Demarcación de las Illes Balears en los próximos años, que resulte eficaz para la consecución de los objetivos trascendentes de buen estado, desarrollo socioeconómico y bienestar social que persigue.

**ANEXO Nº 4. UNIDADES DE MEDIDA USADAS EN EL DOCUMENTO**

**UNIDADES BÁSICAS**

- Metro: m
- Kilogramo: kg
- Segundo: s

**UNIDADES DERIVADAS CON NOMBRES ESPECIALES**

- Vatio: W
- Voltio: V

**UNIDADES ESPECIALES**

- Litro: l, L
- Tonelada: t
- Minuto: min
- Hora: h
- Día: d
- Mes: mes
- Año: año
- Área: a, 100 m<sup>2</sup>

**OTRAS UNIDADES**

- Euro: €

**MÚLTIPLOS Y SUBMÚLTIPLOS**

- Tera: T, por 1.000.000.000.000
- Giga: G, por 1.000.000.000
- Mega: M, por 1.000.000
- Kilo: k, por 1.000
- Hecto: h, por 100
- Deca: da, por 10
- Deci: d, dividir por 10
- Centi: c, dividir por 100
- Mili: m, dividir por 1.000
- Micro:  $\mu$ , dividir por 1.000.000
- Nano: n, dividir por 1.000.000.000

**MÚLTIPLOS Y SUBMÚLTIPLOS ESPECIALES**

- Parte por millón: ppm, equivale a 1 parte entre 1.000.000
- Parte por billón: ppb, equivalente a 1 parte entre 1.000.000.000

Los símbolos no van seguidos de punto, ni toman la “s” para el plural.

Se utilizan superíndices o la barra de la división.

Como signo multiplicador se usa el punto (·) o, preferentemente, no se utiliza nada.

Ejemplos:

- $m^3/s$ , metros cúbicos por segundo
- $hm^3/año$ , hectómetros cúbicos por año
- kWh, kilovatios hora
- MW, megavatios
- mg/l, mg/L, miligramos por litro
- $m^3/ha \cdot año$ , metros cúbicos por hectárea y año

**ANEXO Nº 5. ANEXO DOCUMENTAL**



**ANEXO Nº 6. ANEXO DE INCIDENCIA PAISAJÍSTICA**

**ANEXO Nº 7. EVALUACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL  
POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LES ILLES BALEARS Y POR PLANI-  
FICACIÓN DEL MEDIO NATURAL**

## ANEXO Nº 8. TABLA DE ALEGACIONES

Alegación	Contenido de la alegación	Contestación motivada
Esteban Riera Marsá Güell (entrada 865 de 13/1/2015)	Solicita la exclusión de la superficie afectada a suelo urbano consolidado y no consolidado según las NNSS vigentes de la zona húmeda "Prat de Maristany".	<b>Aclaración:</b> Tal y como se preveía en el PHIB 2013, y se mantiene en su revisión, la delimitación definitiva de las zonas húmedas se llevará a cabo mediante Decreto autonómico, que recogerá las nuevas delimitaciones definitivas. Por este motivo no se considera conveniente analizar la modificación de la delimitación en este momento
Ports de Balears (entrada 13460 de 14/4/2015)	Solicita modificación en la delimitación de las masas costeras muy modificadas correspondientes a los puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina incluyendo las Zonas I y II de cada uno de ellos; rectificando las superficies de los puertos de Maó, Eivissa y la Savina; y adoptando la denominación oficial de los puertos de Alcúdia y la Savina.	<b>Se estima:</b> Se incorporan los datos aportados a la cartografía del Plan y a las tablas de definición de las masas.
Associació de Geòlegs de les Illes Balears (entrada 13554 de 15/4/2015)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Respecto al artículo 34 de la normativa: Solicita que se reduzcan las extracciones de agua subterránea en Menorca, Ibiza y Formentera y que se limite para cada masa de agua subterránea en riesgo o en mal estado cuantitativo el volumen máximo que se puede extraer.</li> <li>Respecto al artículo 40 y el anexo 9 de la normativa: Considera que las tablas que determinan el estado de las masas del anexo deben incorporarse a la normativa.</li> <li>Respecto a los artículos 44, 47, 50, y 53 de la normativa: Indica que los cuadros de asignación de recursos no se visualizan bien.</li> <li>Respecto al artículo 87 de la normativa: Manifiesta la necesidad de indicar que la zona III de los perímetros de protección de pozos de abastecimiento urbano no se definirá hasta que se determine con criterios hidrogeológicos. Manifiesta que mientras no se determinen estos perímetros no se podrá aplicar plenamente la tabla 2 del anexo 4 de la normativa.</li> <li>Respecto al artículo 89 de la normativa: Solicita que se limite la extracción o se aumente su control en las masas</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aclaración:</b> El régimen de extracciones se ha fijado de acuerdo con la calificación de cada masa de agua, y siguiendo criterios homogéneos para cada isla.</li> <li><b>Se estima:</b> Se incorporará la tabla de clasificación, aunque se mantiene el Anejo 9 que explica los criterios de la clasificación.</li> <li><b>Se estima:</b> se corregirán los cuadros.</li> <li><b>Aclaración:</b> Todos los perímetros de protección se definirán con criterios hidrogeológicos. Hasta su definitiva delimitación, la zona III deberá estimarse cuando sea preciso por técnico competente.</li> <li><b>Se estima:</b> Se redactará nuevamente el artículo correspondiente.</li> <li><b>Se estima parcialmente:</b> Se redactará el artículo NORMAS GENERALES RELATIVAS A AUTORIZACIONES, CONCESIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE AGUAS contemplando la necesidad de justificar la profundidad de cementación en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa. No se justifica la necesidad de elevar el mínimo a 5 m.</li> </ol>

	<p>de agua subterránea que no alcanzan el buen estado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Respecto al artículo 118 de la normativa: Solicita que la profundidad de cementación de los sondeos se defina en función de los materiales que afloran y los de la zona vados; y que se establezca el mínimo en 5 metros.</li> <li>7. Respecto al artículo 119 de la normativa: Considera incongruente la posibilidad de otorgar concesiones para uso agrícola u otros amparados por ley con la prohibición general de otorgar concesiones en masas de agua subterránea en deterioro.</li> <li>8. Respecto al artículo 120 de la normativa: Pone de manifiesto un error material en la referencia al artículo 107 en relación a las profundidades de perforación.</li> <li>9. Respecto al artículo 126 de la normativa: Solicita que se prohíba de forma taxativa la captación de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar para luchar contra la intrusión salina.</li> <li>10. Respecto al carácter normativo de los anexos de la normativa: Solicita que los anexos 2 y 4 se consideren parte de la normativa.</li> <li>11. Respecto a los anexos a la normativa: Solicita que se disponga de un anexo que defina el contenido mínimo de los estudios hidrogeológicos en función de la obra o proyecto a realizar.</li> <li>12. Respecto al anexo 2 la normativa: Propone la adopción de un documento de normativa elaborado por el grupo español de la Asociación internacional de Hidrogeólogos respecto a la construcción y abandono de pozos.</li> <li>13. Respecto a la normativa en general, solicitan que se reconozca la competencia profesional de los geólogos para elaborar proyectos de captación de aguas subterráneas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. <b>Se estima:</b> Se modificará la normativa de otorgamiento de concesiones, impidiendo que se otorguen.</li> <li>8. <b>Se estima:</b> Se rectifica la referencia. Aunque indica el artículo 119 parece ser que se refiere al Artículo 118.1.c de la propuesta, que es el que regula las profundidades de perforación.</li> <li>9. <b>Se estima parcialmente:</b> Esta prohibición ya está prevista en el plan, artículo CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA SALOBRE O DE AGUA DE MAR POR TOMA DIRECTA. Se redactará con mayor claridad.</li> <li>10. <b>Aclaración:</b> los anexos 2 y 4 definen condiciones técnicas que garantizan un diseño adecuado de la ejecución y abandono de sondeos y pozos (anexo 2) y de los sistemas autónomos de depuración (anexo 4). Sin embargo no se excluye la posibilidad de que existan o puedan desarrollarse otras alternativas técnicas para obtener iguales garantías de protección para las masas de agua y no está justificado rechazar tales alternativas que en cada caso deberán ser analizadas por los servicios técnicos de la administración hidráulica. Para que puedan adoptarse tales alternativas estos anexos deben considerarse orientativos y no normativos.</li> <li>11. <b>Aclaración:</b> Corresponde a los facultativos y técnicos correspondientes la elaboración de los estudios técnicos, bajo su responsabilidad. Sin perjuicio de la facultad de la administración de solicitar información complementaria.</li> <li>12. <b>Aclaración:</b> Al no ser normativo el anexo 2 de la normativa, se podrán aplicar las mejores técnicas disponibles bajo responsabilidad de los facultativos firmantes. Sin perjuicio de la facultad de la administración de solicitar información complementaria</li> <li>13. <b>No se estima.</b> El PHIB no es instrumento de determinación</li> </ol>
--	--	---

		de competencias profesionales, y por eso la normativa hace siempre referencia a “técnico competente”.
Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar (entrada 13658 de 15/4/2015)	<p>Formula 4 alegaciones relativas a las actuaciones incluidas en el <i>Programa de actuación e infraestructuras</i> (Anexo 9 de la Memoria del PHIB).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Propone que se incorpore una estación de aforo en el torrente de Ca n’Amer.</li> <li>Propone que se definan actuaciones concretas de prevención de avenidas en el torrente de Ca n’Amer.</li> <li>Indica que la EDAR de Sa Coma no está correctamente ubicada en el plano de “EDARs en funcionamiento”.</li> <li>Propone la modificación de la tabla de inversiones para incorporar o actualizar la valoración de cinco actuaciones relativas a la EDAR de Sa Coma, su emisario y su red de recogida en alta.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aclaración:</b> La definición de las estaciones de aforo que afecten a ARPSIs corresponde al Plan de Gestión de Riesgo de Inundación. Se traslada la alegación para que se tenga en cuenta en su elaboración.</li> <li><b>Aclaración:</b> La definición de las actuaciones de prevención de avenidas en ARPSIs. corresponde al Plan de Gestión de Riesgo de Inundación. Se traslada la alegación para que se tenga en cuenta en su elaboración.</li> <li><b>Se estima:</b> Se rectifica el plano de “EDARs en funcionamiento”.</li> <li><b>Se estima:</b> Se rectifica la tabla de inversiones.</li> </ol>
GOB-Mallorca (entrada 10261 de 16/4/2015)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Respecto del procedimiento: Solicita la anulación del proceso de información pública ya que no se han realizado estudios actualizados de presiones, estado ecológico, justificación de exenciones y estudios económicos y de recuperación de costes.</li> <li>Respecto del artículo 40 de la normativa: Solicita que las masas de agua subterráneas se clasifiquen exclusivamente según la nomenclatura: masas en buen estado, en riesgo, prorrogables y excepcionables y se adapte la normativa de otorgamiento de concesiones y autorizaciones.</li> <li>Respecto de la delimitación de las zonas inundables (artículo 105 de la normativa): Solicita que se mantengan transitoriamente como zonas potencialmente inundables las que resultan del estudio “Red de drenaje y delimitación morfológica de llanuras de inundación de las Islas Baleares”.</li> <li>Respecto de la defensa de los cauces: 4.a) Solicita que en las actuaciones en cauces sea obligatorio el uso de actua-</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>No se estima:</b> La anulación del procedimiento supondría necesariamente incumplir el plazo establecido en la DMA para la aprobación del Plan de segundo ciclo. Este Plan se ha redactado en base a la mejor información de que se dispone y toda ella se ha puesto a disposición del público. Además, parte de los estudios indicados se encuentran en fase de ejecución, y se pondrán a disposición del público e incorporarán a futuras revisiones y/o modificaciones del Plan, en cuanto finalicen.</li> <li><b>Se estima parcialmente:</b> Se modifica la normativa prohibiendo el otorgamiento de concesiones en masas en mal estado cuantitativo. No se considera justificado eliminar la clasificación incluida en el artículo 40 ya que también se ha presentado la clasificación según esta nomenclatura y no existe prohibición de establecer otras clasificaciones; la clasificación propuesta en el artículo 40 se hace necesaria ya que responde estrictamente a criterios afectados por el volumen de extracción.</li> </ol>

	<p>ciones blandas o de ingeniería ambiental y se proteja la vegetación de ribera. 4.b) Solicita que se establezcan distancias de separación de los cauces de entre 5 y 50 m en función de la medida de la cuenca; donde se prohíban nuevas construcciones o regadíos intensivos a menos que se aporte estudio hidráulico y justificativo.</p> <p>5. Solicita que se establezcan limitaciones físicas a las captaciones de agua de cauces para garantizar un caudal ambiental incluso en cabecera.</p> <p>6. Solicita que se recupere la cartografía de zonas húmedas de la normativa aprobada inicialmente el 2011.</p> <p>7. 7.a: Propone prohibir nuevas concesiones en masas de agua en mal estado cuantitativo. 7.b: Propone que se exijan autorizaciones en extracciones de menos de 7000 m<sup>3</sup>/año y se justifiquen los caudales. 7.c: propone recuperar el contenido del Decreto 108/2005 para usos domésticos y distancias a costa de nuevas captaciones. 7.d: propone que se fije la distancia entre captaciones en función de los radios de influencia. 7.e: propone que se establezca la obligación de medir y transmitir a la Administración Hidráulica todas las extracciones superficiales y subterráneas. 7.f: propone que se de carácter normativo y de mínimos al Anejo 2 de la normativa. 7.g: propone fijar el contenido mínimo de los estudios hidrogeológicos en función de la actuación garantizando un mínimo de calidad. 7.h: propone prohibir ciertas actuaciones en el radio de 250 m. de las captaciones para abastecimiento y adoptar medidas para proteger sus áreas de captación.</p> <p>8. Recuperar los artículos 146 a 156 y Anejo 9 del borrador de PHIB de 2011</p> <p>9. Recuperar los artículo 109 a 113 y Anejo 8 del mismo documento y la obligación de tener piezómetros de control.</p>	<p>3. <b>Aclaración:</b> el artículo 105 del PHIB responde a la necesidad de cumplir con la Directiva de Inundaciones, sin perjuicio de que la Administración pueda utilizar los estudios pertinentes como criterio técnico.</p> <p>4. 4.a) <b>Aclaración:</b> la normativa prevé la utilización de tales técnicas salvo en casos suficientemente justificados (artículo 109 del borrador) y establece la protección de la vegetación de ribera (artículo 136 del borrador). 4.b) <b>Aclaración</b> en cuanto a las nuevas construcciones: la normativa dispone de figuras adecuadas para el control de nuevas edificaciones próximas a los cauces (zona de servidumbre y policía y APR de inundación). <b>No se estima</b> en cuanto a los regadíos intensivos: No se justifica establecer para los regadíos intensivos un régimen de protección análogo al correspondiente a las edificaciones.</p> <p>5. <b>Aclaración:</b> la normativa ya prevé el aseguramiento de un caudal ecológico (artículo 29 del borrador) que requerirá estudios particularizados. Atendiendo al escaso número de autorizaciones de captación de cauces que se solicitan y a la heterogeneidad de situaciones no está justificado establecer criterios generales de limitación siendo más adecuado el estudio caso a caso. <b>Se estima parcialmente:</b> Se incorpora un apartado 5 al citado artículo CAUDALES Y VOLÚMENES MÍNIMOS EXIGIBLES POR RAZONES MEDIO-AMBIENTALES indicando que se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios.</p> <p>6. <b>No se estima:</b> Tal y como se determinó en el proceso de redacción del PHIB 2013, la delimitación definitiva de las zonas húmedas se llevará a cabo mediante Decreto autonómico, que recogerá las nuevas delimitaciones definitivas. Por este motivo no se considera conveniente modificar la delimitación en este momento.</p> <p>7. 7.a: <b>Se estima.</b> Se redactará nuevamente el artículo co-</p>
--	--	---

		<p>rrespondiente. 7.b: <b>No se estima</b>. La redacción del borrador se ha llevado a cabo de acuerdo con la vigente Ley de Aguas y ya establece supuestos en los que deben justificarse los caudales solicitados. 7.c: <b>No se estima</b>. No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan. 7.d: <b>No se estima</b>. No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan, además de suponer elevadas cargas económicas para los ciudadanos. 7.e: <b>No se estima</b>: No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan, además de suponer elevadas cargas económicas para los ciudadanos. 7.f <b>Aclaración</b>: Al no ser normativo el anejo 2 de la normativa, se podrán aplicar las mejores técnicas disponibles bajo responsabilidad de los facultativos firmantes. Sin perjuicio de la facultad de la administración de solicitar información complementaria. 7.g: <b>Aclaración</b>: Corresponde a los facultativos y técnicos correspondientes la elaboración de los estudios técnicos, bajo su responsabilidad. Sin perjuicio de la facultad de la administración de solicitar información complementaria. 7.h: <b>No se estima</b>. No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan</p> <p>8. <b>No se estima</b>. No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan, además de suponer elevadas cargas económicas para los ciudadanos. La reutilización de deyecciones ganaderas ya está regulada en la legislación sectorial.</p> <p>9. <b>No se estima</b>. No se justifica en la alegación que suponga</p>
--	--	---

		una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan, además de suponer elevadas cargas económicas para los ciudadanos. La propuesta de Plan establece los protocolos de actuación, en coordinación con la administración competente en materia de industria.
Junta de compensación del SUP 79-01 Ses Fontanelles 1 de Palma (entrada 13839 de 16/4/2015)	Solicita modificación de la delimitación de la zona húmeda <i>MAMT27: Ses Fontanelles</i> (Anexo 6 de la Normativa del PHIB) de acuerdo con las modificaciones introducidas en el Proyecto de urbanización del sector SUP 79/01 Ses Fontanelles aprobado por el ayuntamiento de Palma y autorizado por la DG de Recursos Hídricos con anterioridad a la aprobación del PHIB vigente.	<b>Aclaración:</b> Tal y como se preveía en el PHIB 2013, y se mantiene en su revisión, la delimitación definitiva de las zonas húmedas se llevará a cabo mediante Decreto autonómico, que recogerá las nuevas delimitaciones definitivas. Por este motivo no se considera conveniente modificar la delimitación en este momento.
Fco. Javier Vilas San Julián (Inmobiliaria Esparar SL) (entrada 13938 de 16/04/2015)	Solicita excluir del ámbito de la zona húmeda de "Ses Feixes de Prat de Vila" la franja de terreno propiedad del alegante ubicada entre los caminos 1041 S-12 y 1042 S-2, lindando con la Avda. de Santa Eulària.	<b>Aclaración:</b> Tal y como se preveía en el PHIB 2013, y se mantiene en su revisión, la delimitación definitiva de las zonas húmedas se llevará a cabo mediante Decreto autonómico, que recogerá las nuevas delimitaciones definitivas. Por este motivo no se considera conveniente analizar la modificación de la delimitación en este momento.
69 propietarios de terrenos incluidos en la UA Es Pratet del PGOU de Ibiza (entrada 13939 de 16/4/2015)	Solicita modificación de la delimitación de la zona húmeda <i>EIMT02: Ses Feixes de Vila i Talamanca</i> (Anexo 6 de la Normativa del PHIB) excluyendo los terrenos de la UA Es Pratet al considerar que no cumplen los criterios de delimitación del PH, que se rellenaron con anterioridad a 1985, que tienen calificación de suelo urbano y que no figuran en la lista del Convenio Ramsar ni en el <i>Inventario nacional de zonas húmedas</i> .	<b>Aclaración:</b> Tal y como se preveía en el PHIB 2013, y se mantiene en su revisión, la delimitación definitiva de las zonas húmedas se llevará a cabo mediante Decreto autonómico, que recogerá las nuevas delimitaciones definitivas. Por este motivo no se considera conveniente analizar la modificación de la delimitación en este momento
EMAYA (entrada 14167 de 17/4/2015)	1. Respecto al agua potable se alega contra las medidas (incluidas en el Anexo 9 de la Memoria del PHIB) de clausura de determinados pozos y captaciones de EMAYA (Pont d'Inca, Son Roqueta, Sa Vileta y Son Serra) y la reducción de otros (s'Estremera, Can Negret, Borneta y Son Perot Fiol) para sustituir estas aportaciones por agua de la IDAM	1. <b>No se estima:</b> Las medidas adoptadas en el anejo 9 del PHIB se han tomado en consideración como consecuencia de lo previsto en la Directiva Marco del Agua y la vigente Ley de Aguas, que establecen que en las masas que no se encuentran en buen estado se adoptarán las medidas necesarias para alcanzar dicho estado. Los costes alegados

	<p>o de Sa Costera suministrada por ABAQUA.</p> <p>2. Respecto a saneamiento y depuración se alega que las actuaciones incluidas en el <i>Programa de actuación e infraestructuras</i> (Anexo 9 de la Memoria del PHIB) para Palma son insuficientes e incluyen datos desactualizados y se aporta el <i>Plan de acciones para la adaptación a la normativa vigente del sistema de saneamiento de la ciudad de Palma</i> redactado por los servicios técnicos de EMAYA. Además se indica que EMAYA no ha podido consultar ni colaborar en la redacción del <i>Plan director sectorial de saneamiento de las Illes Balears</i>.</p>	<p>por EMAYA no pueden considerarse desproporcionados de acuerdo con la DMA.</p> <p>2. <b>Se estima:</b> Se incluirán las actuaciones indicadas por EMAYA en sustitución de las previstas en el Anejo 9. <b>Aclaración:</b> el PDS Saneamiento es un instrumento previsto, pero actualmente no se encuentra aprobado. Se modifica el redactado en el Anejo para eliminar la posible ambigüedad.</p>
<p>Alicia Morales Torres (Cooperativas agrícolas de Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària del riu i Agroevissa) (entrada 14357 de 20/04/2015)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El futuro de la agricultura en Eivissa pasa por el regadío</li> <li>2. Que cada isla cuente con su propio plan hidrológico</li> <li>3. Que el Consell d'Eivissa gestione las competencias en materia hídrica en la isla d'Eivissa</li> <li>4. Que se cree una agencia insular del agua</li> <li>5. Inexistencia de análisis de los problemas específicos de Eivissa: inversiones paralizadas, sobreexplotación de acuíferos por falta de interconexiones de obras hidráulicas, perjuicio sector agrario por bajada nivel acuíferos y salinización, perjuicios ambientales por esta causa, posibilidad de abastecer todos los otros sectores con agua desalada, falta de garantías del agua regenerada, no desagregación de algunos datos estadísticos del Plan por islas</li> <li>6. El sector agrícola de Eivissa gestiona eficiente y eficazmente los recursos hídricos de los que dispone. La Administración debería tomar ejemplo.</li> <li>7. Falta de coordinación entre administraciones, y en concreto, entre distintos tipos de infraestructuras</li> <li>8. Solicitan medidas más ambiciosas en control de pérdidas en redes de suministro urbano.</li> <li>9. Solicita asignación de agua desalada para uso urbano y subterránea para uso agrario</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aclaración:</b> Se ha tenido en cuenta en la redacción del Plan.</li> <li>2. <b>No se estima:</b> Supone modificar el Decreto 102/2002, de 18 de octubre, de régimen jurídico de la administración hidráulica, que no es objeto del Plan.</li> <li>3. <b>No se estima:</b> Supone modificar el Decreto 102/2002, de 18 de octubre, de régimen jurídico de la administración hidráulica, que no es objeto del Plan.</li> <li>4. <b>No se estima:</b> supone crear una entidad de derecho público, cosa que sólo se puede llevar a cabo mediante ley del Parlamento.</li> <li>5. <b>Aclaración:</b> El PHIB analiza los problemas actuales de los acuíferos y toma en consideración sus perjuicios ambientales y sus consecuencias sobre las actividades económicas con el nivel de detalle necesario para determinar su programa de medidas. No es objeto del PHIB estudiar de forma específica las consecuencias de los retrasos en la puesta en servicio de las inversiones previstas.</li> <li>6. <b>Aclaración:</b> El PHIB tiene por objeto la gestión eficaz y eficiente del recurso hídrico</li> <li>7. <b>Aclaración:</b> El PHIB no tiene por objeto mejorar la coordinación entre distintas administraciones públicas</li> </ol>

	<p>10. Considera que hay errores e inexactitudes en la estimación del consumo agrario (balance hídricos).</p> <p>11. Aguas regeneradas. Solicita requisitos de calidad de suministro y coste cero para uso agrario.</p> <p>12. Considera mal determinada la presión de los usos agrarios en relación a la contaminación difusa</p> <p>13. Solicita que se garantice mejor el seguimiento de los sondeos para evitar la conexión de acuíferos sobreexpuestos</p> <p>14. Solicita que se exija la titularidad o disponibilidad del terreno a los peticionarios de los sondeos de investigación.</p> <p>15. Solicita medidas de control más estrictas y previas a la autorización en la valorización de los lodos de EDAR con fines agrarios</p> <p>16. Solicita que se establezca un sistema de ayudas para que las viviendas aisladas existentes puedan adoptar sistemas de tratamiento de aguas residuales acordes a normativa.</p> <p>17. Solicita que se articule una medida menos compleja que la comunidad de regantes para el caso de herencias y división de fincas.</p>	<p>8. <b>Aclaración:</b> Tales actuaciones están incluidas en el apartado 7. <i>GESTIÓN DE LA DEMANDA</i> del programa de Infraestructuras.</p> <p>9. <b>No se estima:</b> La vigente ley de Aguas establece en su orden de prioridad que el abastecimiento prevalece sobre el resto de los usos en la asignación de todo tipo de recursos hídricos.</p> <p>10. <b>Aclaración:</b> Se revisará y corregirá en su caso.</p> <p>11. <b>Aclaración:</b> La DMA establece el principio básico de recuperación de costes, por lo que el coste cero no puede tenerse en cuenta.</p> <p>12. <b>Aclaración:</b> Se revisará y corregirá en su caso.</p> <p>13. <b>Aclaración:</b> La normativa propuesta atribuye al facultativo responsable del sondeo esta responsabilidad sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Administración.</p> <p>14. <b>Se estima:</b> Se añade este requisito al apartado 2 del artículo TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.</p> <p>15. <b>Aclaración:</b> la valorización está regulada en la legislación sectorial correspondiente.</p> <p>16. <b>Aclaración:</b> El PHIB no es el instrumento adecuado para comprometer ayudas económicas específicas. Tales actuaciones están incluidas en el apartado 4. <i>SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN</i> del programa de Infraestructuras.</p> <p>17. <b>No se estima:</b> La necesidad de establecer comunidades de usuarios en estos casos no es objeto del Plan ya que se regula en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p>
FSE-PSOE Eivissa (entrada 14357 de 20/04/2015)	Solicita que se elabore un Plan Hidrológico de la Isla d'Eivissa en cuya elaboración participe el Consell Insular y los ayunta-	<b>No se estima:</b> Supone modificar el Decreto 102/2002, de 18 de octubre, de régimen jurídico de la administración hidráulica,

	mientos de la Isla	que no es objeto del Plan.
Ayuntamiento de Santa Margalida (entrada 14371 de 21/04/2015)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicita revisar la conveniencia de incluir la inversión prevista para una nueva EDAR de Can Picafort.</li> <li>Solicita que el PHIB prevea una solución de futuro para los próximos años en el municipio de Santa Margalida, con las ayudas económicas pertinentes.</li> <li>Solicita corregir la presión de la Masa MAMT08 Estany de Son Bauló en la tabla 213 de la Memoria, en el sentido de eliminar la referencia a la EDAR de Muro.</li> <li>Solicita que la cartografía de la red hidrográfica tenga carácter normativo.</li> <li>Solicitan que se incluya normativa específica en el PHIB sobre si la conexión de viviendas a alcantarillado sólo es de obligación en el caso de edificios que cuenten con cédula de habitabilidad en vigor.</li> <li>Solicita ayudas económicas para mejorar la eficiencia de la red municipal.</li> <li>Considera que la distancia de 200 metros de la costa para permitir captaciones es insuficiente.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>No se estima:</b> Se reitera lo expuesto en el subapartado d del apartado 1 de esta alegación.</li> <li><b>Aclaración:</b> El PHIB no es el instrumento adecuado para comprometer ayudas económicas específicas para actuaciones correspondientes a municipios concretos.</li> <li><b>Se estima:</b> Se cambiará el contenido de la tabla <i>ESTADO ECOLÓGICO DE LAS ESTACIONES DE CONTROL DE LAS MASAS DE TRANSICIÓN. MALLORCA</i> de la Memoria para eliminar la referencia a la EDAR de Muro.</li> <li><b>Aclaración:</b> Actualmente el PHIB no incluye cartografía de delimitación del DPH y sus zonas de servidumbre al no existir una delimitación general de estas zonas. La delimitación de las masas de agua superficiales atiende a criterios estrictamente técnicos de desarrollo de la DMA y está sometida a una posibilidad de mejora en su nivel de detalle en base a tales criterios.</li> <li><b>No se estima:</b> No se considera adecuado establecer normativa específica para edificios que se encuentren en una situación urbanística irregular.</li> <li><b>Aclaración:</b> El PHIB no es el instrumento adecuado para comprometer ayudas económicas específicas para actuaciones correspondientes a municipios concretos. Tales actuaciones están incluidas en el apartado 7. <i>GESTIÓN DE LA DEMANDA</i> del programa de Infraestructuras.</li> <li><b>No se estima:</b> No se justifica en la alegación que suponga una mayor protección del dominio público hidráulico que la que prevé la propuesta de Plan.</li> </ol>
Consell Insular de Menorca. Departament de cultura, patrimoni i edu-	<ol style="list-style-type: none"> <li>Expone que el PHIB no trata el patrimonio histórico</li> <li>Indica que se deberían incluir en el marco legal, apartado 1.6 de la memoria, las leyes de patrimonio vigentes y los</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aclaración:</b> El PHIB no es la figura adecuada para este fin.</li> <li><b>Se estima:</b> Se cambiará la redacción de la Memoria para recoger esta normativa.</li> </ol>

cación (entrada 14388 de 21/04/2015)	<p>catálogos de patrimonio histórico municipales</p> <p>3. Propone que se establezcan medidas de aprovechamiento y protección de los sistemas tradicionales de extracción y recogida de agua.</p>	<p>3. <b>No se estima:</b> Las medidas solicitadas tiene por objeto la protección del patrimonio histórico y no la del recurso hídricos. El PHIB no es el instrumento adecuado para ello.</p>
Consell de Mallorca. Dirección General de Carreteras (entrada 15070 de 24/04/2015)	<p>1. Solicitan que en actuaciones proyectadas o futuras se puedan autorizar sondeos de inyección de pluviales en el artículo 58.6 del borrador de la normativa.</p> <p>2. Solicitan excluir del catálogo de zonas húmedas artificiales las balsas de infiltración o laminación existentes o futuras, así como las balsas de pluviales de los drenajes de los viales o balsas cuya finalidad principal sea la de infiltración o laminación de la recogida de pluviales procedentes de las carreteras, ya que merman labores de limpieza y mantenimiento; en el artículo 91.2.4 del borrador de la normativa.</p> <p>3. Los valores de periodo de retorno fijados en el artículo 109.7 del borrador de la normativa para carreteras en zonas urbanas no debería ser tan restrictivo, sino depender de las condiciones de contorno donde se sitúen las infraestructuras. Solicita que se aclare la consideración de las zonas en proceso de urbanización.</p> <p>4. Solicitan que se modifique el artículo 128.2 del borrador de la normativa para permitir la autorización de sondeos de pluviales y balsas drenantes en zona urbana o urbanizable.</p> <p>5. Solicitan que se modifique la normativa para destacar de forma expresa la posibilidad de autorización de sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación).</p> <p>6. Que las actuaciones e infraestructuras que afecten al dominio público de carreteras precisen la autorización del Consell de Mallorca.</p>	<p>1. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de GESTIÓN DE PLUVIALES para que se aplique también e estas actuaciones.</p> <p>2. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de CLASES DE ZONAS HÚMEDAS para que se excluyan de esta calificación las balsas de infiltración y/o laminación ligadas al drenaje de infraestructuras.</p> <p>3. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE DEFENSA Y MINIMIZACIÓN DE DAÑOS POR AVEVIDAS E INUNDACIONES para permitir que se reduzca justificadamente este periodo de retorno a 100 años y se incluyen en la situación de zona urbana las zonas en proceso de urbanización.</p> <p>4. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de AUTORIZACIÓN DE SONDEOS DE INYECCIÓN para permitir tales actuaciones con las debidas medidas de prevención de la contaminación.</p> <p>5. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de GESTIÓN DE PLUVIALES para que se aplique también e estos sistemas.</p> <p>6. <b>Aclaración:</b> Esta obligación ya viene recogida en la legislación sectorial de carreteras y el PHIB no ha establecido ninguna excepción a la misma.</p>
Ayuntamiento de Petra	<p>1. Expone algunos inconvenientes del proceso de participa-</p>	<p>1. <b>Aclaración:</b> La administración hidráulica es consciente de</p>

<p>(recibida por correo electrónico a las 14:19 horas el 24/04/2015)</p>	<p>ción del EPTI y del EGD y de las conclusiones extraídas.</p> <p>2. 2.a) Propone añadir dos nuevos criterios de preferencia de aprovechamientos al apartado 4.2.1 de la Memoria atendiendo al tipo y destino de la actividad agrícola (alimentación humana por encima de la de ganado y agricultura ecológica por encima de la convencional). 2.b) Propone asimilar la limpieza de casas y vehículos a la limpieza de calles en el apartado 4.2.2 de la Memoria. 2.c) Propone añadir la posibilidad de expropiar campos de golf o suspender temporalmente su riego en el apartado 4.2.2 de la Memoria. 2.d) Cuestiona la justificación para declarar como excepcionables las masas de agua de Sa Pobla, Pla de S. Jordi y Pla de Campos. 2.f) Propone que se priorice el caudal ecológico sobre determinados usos de limpieza en el Programa I del Anexo 9 de la memoria. 2.g) Manifiesta errores en la redacción de los Programas III y IV del Anexo 9 de la memoria. 2.h) Solicita que se determine el presupuesto de ciertas medidas de los Programas V y VIII del Anexo 9 de la memoria.</p> <p>3. Manifiesta un error en una referencia a una sentencia en el documento inicial estratégico.</p> <p>4. Muestra su discrepancia con las decisiones adoptadas en el Esquema de Temas Importantes que se recogen en el documento inicial estratégico.</p> <p>5. 5.a) Solicita que se prohíban las granjas en zonas inundables o potencialmente inundables (artículo 108 del borrador de normativa). 5.b) Solicita que se establezca en el artículo 110 del borrador de normativa la obligación de elaborar un Plan de emergencias por inundaciones, específico para los animales no humanos afectados por las mismas.</p> <p>6. Propone que las actividades humanas que suponen una presión sobre las masas de agua no se puedan subvencio-</p>	<p>estas limitaciones y las ha tenido en cuenta al valorar las conclusiones.</p> <p>2. 2.a) <b>Se estima parcialmente</b>: Se modificará el texto del apartado 4.2.2 correspondiente a situaciones de sequía ya que en los derechos de uso general no se prevé la distinción por tipos de producto o de forma de explotación; sin embargo en las medidas especiales que se decreten en situaciones de sequía se puede hacer esta distinción. 2.b) <b>Aclaración</b>: Aunque la distinción está justificada no es viable su aplicación ya que no existen acometidas separadas para estos usos. 2.c) <b>Se estima parcialmente</b>: Se modificará el texto del apartado 4.2.2 incorporando la posibilidad de suspender temporalmente el riego de los campos. La opción de expropiarlos no se considera justificada ya que las situaciones de emergencia por sequía no tienen carácter permanente. 2.d) <b>No se estima</b>: Estas declaraciones se consideran justificadas tanto por los costes sociales desproporcionados de detener las actividades como por el plazo natural de recuperación de las masas después de la aplicación de medidas correctoras. 2.f) <b>Aclaración</b>: No es viable su aplicación ya que no existen acometidas separadas para estos usos. 2.g) <b>Se estima</b>: Se modificará el texto de estos programas. 2.h) <b>Se estima</b>: Se incluirá el presupuesto estimado de estas medidas.</p> <p>3. <b>Se estima</b>: Se corrige la referencia (1).</p> <p>4. <b>No se estima</b>: Estos criterios ya se fijaron en el Esquema de Temas Importantes que ya está aprobado.</p> <p>5. 5.a) <b>No se estima</b>: El perjuicio para los terrenos afectados por esta medida sería superior al perjuicio provocado por las propias inundaciones. 5.b) <b>No se estima</b>: Este tipo de medidas tienen cabida en la planificación general de gestión de emergencias por inundaciones.</p> <p>6. <b>No se estima</b>: Esta cuestión no es objeto del Plan; corres-</p>
--	---	---

	nar con cargo a fondos públicos ni puedan disfrutar de ventajas fiscales.	ponde a la normativa específica de cada sector.
Joan Monjo Estelrich – Departamento de Obras, Infraestructuras y Servicios. Ayuntamiento de Santa Margalida (entrada 15175 de 27/04/2015)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el anejo 9 del Plan incluya la propuesta de abastecimiento de la zona costera de Santa Margalida como actuación a ejecutar prioritariamente en 2015.</li> <li>2. Que el anejo 9 del Plan incluya la actuación prevista de conducción zona costera de Santa Margalida, presupuestada en 5 Mm, a ejecutar prioritariamente en 2015.</li> <li>3. Que se incluyan todas las actuaciones previstas en el Plan en materia de saneamiento y depuración en los municipios de Alcudia, Muro, Santa Margalida y Artá , y con la misma urgencia que el plan prioritario de la Bahía de Palma.</li> <li>4. Que se excluya la nueva EDAR de C’an Picafort, su tratamiento terciario y que se modifiquen las actuaciones previstas en la EDAR mancomunada de Muro y Sta. Margalida.</li> <li>5. Que se incluya la reutilización de aguas regeneradas de la EDAR mancomunada de Muro-Sta. Margalida para regadío y usos ambientales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aclaración:</b> El PHIB no es la figura adecuada para este fin; el Programa 4 del anexo 9 prevé que se elaboren planes de gestión detallando las medidas concretas de reordenación y sustitución de captaciones para los sistemas de abastecimiento que actualmente no dispongan de un régimen de explotación sostenible.</li> <li>2. <b>Aclaración:</b> La actuación reseñada requiere la participación de diversas administraciones así como trámites complejos; por ello no es razonable precisar en el PHIB el año concreto de ejecución cosa que supera el nivel de detalle del Programa de Medidas que se establece en términos de ciclos de planificación.</li> <li>3. <b>Aclaración:</b> La figura de sistema prioritario que se aplica a la Bahía de Palma se establece en relación a los MGI de abastecimiento y no es de aplicación a conjuntos de medidas independientes en materia de saneamiento.</li> <li>4. <b>No se estima:</b> Esta actuación está calificada de interés general por el gobierno del Estado e incluida en un convenio de colaboración y, como indica el alegante, está en proceso de evaluación por la AGE actualmente. Caso de desestimarse la actuación en este proceso corresponderá la modificación del convenio y posteriormente se podrá retirar la actuación del PHIB.</li> <li>5. <b>Aclaración:</b> Esta reutilización tiene ya cabida en el programa 5 del anexo 9 sin necesidad de hacer una indicación explícita de la EDAR cuya disponibilidad en cualquier caso está condicionada a lo que se determine en relación a la construcción de la nueva EDAR de C’an Picafort.</li> </ol>
Demarcación de Baleares del Colegio de Ingenieros	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Destaca la importancia de que se adopten medidas efectivas de recuperación de costes en servicios de saneamiento</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aclaración:</b> El Plan ya prevé la adopción de estas medidas.</li> <li>2. <b>Se estima:</b> Se modifica el anexo 7 de la normativa.</li> </ol>

de Caminos, Canales y Puertos (entrada 15187 de 27/04/2015)	<p>y abastecimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Solicita que se proceda a la delimitación de las zonas inundables y en tanto no sea así se modifique la normativa del Plan (artículo 105 y anexo 7) para que no se exija en los estudios hidrológicos e hidráulicos un alcance superior al necesario en cada caso.</li> <li>3. Solicita que se modifique el artículo 109 de la normativa para evitar discrepancias entre las recomendaciones de periodo de retorno para diseño de encauzamientos y las normas sectoriales de diseño de obras de paso en infraestructuras como carreteras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Se estima:</b> Se modifica el artículo de CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE DEFENSA Y MINIMIZACIÓN DE DAÑOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES.</li> </ol>
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España (entrada 15573 de 28/04/2015)	Solicita que se modifique el artículo 87 del borrador de normativa para mantener la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas del Plan vigente, toda vez que no se encuentra justificación técnica ni ambiental de los cambios en la documentación expuesta al público	<b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO A POBLACIONES para deshacer los cambios introducidos en la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas respecto del Plan vigente.
ASAJA Baleares (entrada 15588 de 29/04/2015)	Solicita que se aclare o corrija el artículo 87 del borrador de normativa para mantener la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas del Plan vigente.	<b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO A POBLACIONES para deshacer los cambios introducidos en la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas respecto del Plan vigente.
Dirección general de Industria y Energía (entrada 15766 de 29/04/2015)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicita que se modifique el artículo 87 del borrador de normativa para mantener la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas del Plan vigente.</li> <li>2. Solicita que se incluya la explotación de agua mineral Sa Bastida en el apartado 5.8 PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE AGUAS MINERALES del borrador de Memoria.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Se estima:</b> Se modificará el texto del artículo de PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO A POBLACIONES para deshacer los cambios introducidos en la distribución de actividades prohibidas, autorizables y permitidas respecto del Plan vigente.</li> <li>2. <b>Se estima:</b> Se incluirá la explotación de Sa Bastida en el apartado PERÍMETRO DE PROTECCIÓN DE AGUAS MINERALES de la Memoria.</li> </ol>

**Artículos modificados debido a la aceptación de alegaciones.**

<p>Artículo 29 Caudales y volúmenes mínimos exigibles por razones medioambientales.</p>	<p><i>5. Además de estos caudales en desembocadura se considerarán los caudales ecológicos en los tramos de cabecera e intermedios atendiendo al mantenimiento de condiciones adecuadas para la flora y fauna propias del cauce.</i></p>
<p>Artículo 58 Gestión de aguas pluviales</p> <p><i>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso.</i></p>	<p><i>6. En urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos o infraestructuras en fase de desarrollo o existentes legalmente, la Administración Hidráulica podrá autorizar los sondeos de inyección de pluviales y otros sistemas urbanos de drenaje sostenible (como zanjas drenantes y balsas filtrantes o de laminación) imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero y, como mínimo, la instalación de tanques de decantación de sólidos y separadores de hidrocarburos en su caso.</i></p>
<p>Artículo 91 Clases de zonas húmedas</p> <p><i>2.4. Las zonas húmedas artificiales son las constituidas por canteras abandonadas y balsas excavadas o construidas que contienen agua de forma permanente o temporal, desconectadas de cauces o acuíferos. Puede haberse producido conexión artificial con el nivel freático.</i></p>	<p><i>2.4. Las zonas húmedas artificiales son las constituidas por canteras abandonadas y balsas excavadas o construidas que contienen agua de forma permanente o temporal, desconectadas de cauces o acuíferos. Se excluyen las balsas de infiltración y/o laminación ligadas al drenaje de infraestructuras. Puede haberse producido conexión artificial con el nivel freático.</i></p>

<p>Artículo 109 Criterios para el desarrollo de obras y actuaciones en materia de defensa y minimización de daños por avenidas e inundaciones.</p> <p><i>7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana.</i></p>	<p><i>7. Los valores recomendados, en los períodos de retorno, para el caso de que se considere oportuno ejecutar obras de encauzamiento, son de 100 años en zona rural y de 500 años en zona urbana o en proceso de urbanización. El de 500 años podrá reducirse a 100 años en casos justificados atendiendo a las condiciones (características del cauce existente, posibilidad de laminación de caudales punta, daños previsibles, etc.) del lugar de ubicación.</i></p>
<p>Artículo 118 Normas generales relativas a autorizaciones, concesiones e inscripciones en el Registro de Aguas.</p> <p><i>i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad, como mínimo, de 3 m, mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.</i></p>	<p><i>i) Aislamiento. Con carácter general deberá sellarse el sondeo desde el brocal hasta una profundidad que se determinará en función de la naturaleza de los materiales que afloran y de la zona vadosa y será, como mínimo, de 3 m; mediante la cementación del espacio anular entre la tubería ciega y la pared del sondeo. La corona de cementación deberá ser, como mínimo, de 5 cm de espesor.</i></p>
<p>Artículo 121 Tramitación administrativa de concesiones y autorizaciones</p> <p><i>2. En las solicitudes de concesiones y autorizaciones se deberá aportar la siguiente documentación:</i></p> <p><i>a) Junto con la solicitud de tramitación correspondiente se designará la empresa que realizará la perforación...</i></p>	<p><i>2. En las solicitudes de concesiones y autorizaciones se deberá aportar la siguiente documentación:</i></p> <p><i>a) Acreditación de la titularidad o disponibilidad del terreno donde se ubica la perforación.</i></p> <p><i>b) Junto con la solicitud de tramitación correspondiente se designará la empresa que realizará la perforación...</i></p>

<p>Artículo 126 Concesiones y autorizaciones para la captación de agua subterránea salobre o de agua de mar por toma directa</p> <p><i>1. Con carácter general, no se autorizará la captación de aguas salobres cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina, para su desalación.</i></p> <p><i>2. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la captación de aguas subterráneas con contenido salino equivalente al del agua de mar para su desalación u otros usos, siempre que se garantice que los sondeos no perjudican a las masas de agua.. Se entenderá que los sondeos no perjudican las masas de agua si se cumplen las condiciones recogidas en el anejo 2 bis, que tiene carácter normativo, u otros, justificados por el promotor y aprobados por la Dirección General de Recursos Hídricos.</i></p>	<p><i>1. Se prohíbe, a fin de luchar contra la intrusión salina, la captación de agua subterránea salobre en acuíferos en contacto con el mar o cuyo contenido salino proceda de un proceso de intrusión marina salvo para usos que prevean su retorno sin aporte de sustancias (como la geotermia).</i></p> <p><i>2. No obstante lo anterior, podrá autorizarse la captación de aguas subterráneas con contenido salino equivalente al del agua de mar para su desalación u otros usos, siempre que se garantice que los sondeos no perjudican a las masas de agua. Se entenderá que los sondeos no perjudican las masas de agua si se cumplen las condiciones recogidas en el anejo 2 bis, que tiene carácter normativo, u otros, justificados por el promotor y aprobados por la Dirección General de Recursos Hídricos.</i></p>
<p>Artículo 128 Autorización de sondeos de inyección</p> <p><i>2. Sondeos para inyección de pluviales:</i>  <i>La Administración Hidráulica podrá autorizar sondeos de inyección de pluviales en suelo rústico imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero.</i>  <i>Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos e infraestructuras deberán prever medidas para la consecución de los objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales fijados en la Sección Iª del Título IV del Presente Plan.</i></p>	<p><i>2. Sondeos para inyección de pluviales:</i>  <i>La Administración Hidráulica podrá autorizar sondeos de inyección de pluviales en suelo rústico imponiendo las condiciones necesarias para garantizar que en dicha inyección no se introducen sustancias susceptibles de contaminar el acuífero.</i>  <i>Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanos e infraestructuras o las existentes que pretendan realizar sondeos o balsas de infiltración de aguas pluviales deberán prever medidas para la consecución de los objetivos en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales fijados en la Sección Iª del Título IV del Presente Plan. Los sondeos no podrán alcanzar cotas inferiores al nivel freático y se analizarán las carac-</i></p>

	<i>terísticas hidrogeológicas del sustrato entre el nivel de infiltración y el nivel freático a fin de evitar que se produzca una inyección directa.</i>
--	--

Ayuntamiento de Petra (recibida por correo electrónico a las 14:19 horas el 24/04/2015)	3. Manifiesta un error en una referencia a una sentencia en el documento inicial estratégico.	3. <b>Se estima:</b> Se corrige la referencia.
---	---	--

### (1) Corrección de errores

En la página 53 del documento inicial estratégico, donde dice:

*La Sentencia 777/2014 del Consejo General del Poder Judicial ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la administración del Estado contra los decretos nº 25 a 38, todos ellos de fecha 39 de marzo de 2007, de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, por los que se aprueban los planes de gestión de los lugares de importancia comunitaria (LIC) siguientes: decreto 25/2007, Sa Dragonera; decreto 26/2007, Área Marina del Sud de Menorca; decreto 27/2007, Arxipélag de Cabrera, Secció Area Costanera de Mitjorn de Mallorca; decreto 28/2007, D'Addaia a s'Albufera i s'albufera des Grau; decreto 29/2007, Área marina del Nord de Menorca; decreto 30/2007, Montanyes d'Artà; decreto 31/2007, Badies de Pollença i Alcudia; decreto 32/200, Cap de Barbaria; decreto 33/2007, Cap Enderrocat-Cap Blanc; decreto 34/2007, Es Vedrà- Vedranell; decreto 35/2007, La Mola; decreto 36/2007, Llevant de Mallorca; decreto 37/2007, Illots de Ponent d'Eivissa; y decreto 38/2007, Tagomago; lo que supone la declaración de nulidad de los referidos decretos en cuanto a las determinaciones que afectan a las aguas exteriores o mar territorial, así como la nulidad del artículo 6 del decreto 31/2007, que aprueba el plan de gestión de Badies de Pollença i Alcudia, en cuanto la regulación que allí se contiene afecta a la zona de servicio del Puerto de Alcudia.*

Debe decir:

**La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febrero de 2014 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, Ponente: Eduardo Calvo Rojas)** ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la administración del Estado contra los decretos nº 25 a 38, todos ellos de fecha 39 de marzo de 2007, de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, por los que se aprueban los planes de gestión de los lugares de importancia comunitaria (LIC) siguientes: decreto 25/2007, Sa Dragonera; decreto 26/2007, Área Marina del Sud de Menorca; de-

*creto 27/2007, Arxipélag de Cabrera, Secció Area Costanera de Mitjorn de Mallorca; decreto 28/2007, D'Addaia a s'Albufera i s'albufera des Grau; decreto 29/2007, Àrea marina del Nord de Menorca; decreto 30/2007, Montanyes d'Artà; decreto 31/2007, Badies de Pollença i Alcudia; decreto 32/200, Cap de Barbaria; decreto 33/2007, Cap Enderrocat-Cap Blanc; decreto 34/2007, Es Vedrà- Vedranell; decreto 35/2007, La Mola; decreto 36/2007, Llevant de Mallorca; decreto 37/2007, Illots de Ponent d'Eivissa; y decreto 38/2007, Tagomago; lo que supone la declaración de nulidad de los referidos decretos en cuanto a las determinaciones que afectan a las aguas exteriores o mar territorial, así como la nulidad del artículo 6 del decreto 31/2007 , que aprueba el plan de gestión de Badies de Pollença i Alcudia, en cuanto la regulación que allí se contiene afecta a la zona de servicio del Puerto de Alcudia.*

